EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Martes 15 de mayo de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

GURMENDI SIDERURGICA

Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Nº 167. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí escribano público, compareció el doctor Pedro Lorenzo Flores Pirán, casado, de este vecindario, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe, quien concurre a mérito del poder otorgado en la escritura de constitución provisoria que se transcribirá y en tal virtud expuso: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, viene a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Gurmendi Siderúrgica, Sociedad Anónima", cuya constitución provisoria, con su Estatuto y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, copiados por su orden dicen así: "Testimonio. — Escritura número seiscientos diez y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano público, comparecieron los señores don Juan Carlos Manuel Gurmendi, argentino, ingeniero, casado, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín tres mil setecientos noventa; don Manuel Joaquín Gurmendi, argentino naturalizado, industrial, casado, domiciliado en la Avenida Callao mil cuatrocientos ochenta y siete; don Rafael Boné (hijo), argentino, industrial, casado, domiciliado en la calle Tacuarí doscientos treinta y siete; don Fernando Conde, argentino, industrial, soltero, domiciliado en la calle Virrey del Pino dos mil cincuenta y cuatro; don Pedro Lorenzo Flores Pirán, argentino, abogado, casado, domiciliado en la Avenida Callao mil cuatrocientos ochenta y siete; don José Humberto Messina, argentino, industrial, casado, domiciliado en la calle O'Higgins mil quinientos setenta y uno; don Miguel Antonio Villalba, argentino, industrial, casado, domiciliado en la calle Billinghurst treinta y cuatro; don Alvaro Carlos Alsogaray, argentino, ingeniero, casado, domiciliado en la calle Río Bamba mil descientos cincuenta; don Francisco Guillermo González, argentino, contador público, casado, domiciliado en la calle Reconquista quinientos treinta y tres; don Alberto Tomás López, argentino, contador público, casado, domiciliado en la calle Reconquista quinientos treinta y tres, y don Oscar Rodolfo García, argentino, contador público, casado, domiciliado en la calle Uruguay quinientos veinte, todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y expusieron: Que de común acuerdo han resuelto constituir provisoriamente una Sociedad Anónima que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Gurmendi Siderúrgica, Sociedad Anónima" y a tal efecto resuelven: Primero: Aprobar el Estatuto que regirá el funcionamiento de la entidad que es del siguiente tenor: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "GURMENDI SIDERURGICA, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará hasta el treinta de noviembre del año dos mil sesenta, pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una Asamblea General. La Sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la industria siderúrgica en sus diversas etapas incluyendo la extracción de minerales y combustibles (excepto petróleo e hidrocarburos flúidos) y la producción y transformación de acero para cualquier uso o aplicación. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Importar y exportar, comprar, vender y recibir en pago, permutar, usufructuar, hipotecar, dar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de mercaderías y productos, muebles o inmuebles, valores, títulos, acciones o debentures y cualquier papel de negocio; b) Instalar fábricas y talleres, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes; c) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios, ya sean dentro o fuera de la República; d) Ejercer la representación de terceros, en calidad de representante, administradora o gestora, ya se trate de personas de existencia física o ideal gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones; e) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a esos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Capital, Acciones y Obligaciones: Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad fíjase en diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en series cuyos montos se fijarán al efectuarse cada emisión. Las acciones podrán ser de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción; de clase "B" con derecho a un voto por acción; preferidas o preferidas especiales. Dentro del capital autorizado, el Directorio podrá resolver la emisión de cualquiera de las clases "A", "B", preferidas o preferidas especiales, fijando las oportunidades, formas y condiciones de pago de las suscripciones respectivas. — Artículo Sexto: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones de las características de las enumeradas en el artículo quinto. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las suscripciones que se realicen. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura por ante escribano público. El aumento se hará conocer por publicación en el Boletín Oficial, durante tres días, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. En toda emisión de acciones, dentro del capital autorizado originalmente o del posteriormente autorizado, se observarán las siguientes normas: a) Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura por ante escribano público, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos que correspondiere sobre el capital y se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio; b) Las emisiones se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia; c) No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada, por lo menos, en un diez por ciento; d) En la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los accionistas ordinarios en proporción a sus tenencias de acciones de clase "A" o de clase "B". Si solo se emitieran acciones ordinarias de una clase concurrirán a la suscripción todos los accionistas ordinarios, en proporción a sus tenencias totales, sin distinción de clases. El derecho preferencial de suscripción deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última publicación prevista en el inciso b) precedente. — Artículo Séptimo: En el caso de emitirse acciones preferidas, éstas podrán tener las siguientes características: a) Gozar de un dividendo fijo que no exceda del veinte y cinco de su valor nominal, el que podrá ser acumulativo (con o sin límite) o no acumulativo; b) Gozar de un dividendo adicional variable que, sumado al fijo, no podrá exceder del que se abone a las acciones ordinarias; c) Tener o no prioridad en el reembolso del capital; d) Ser rescatables o no con prima de hasta un veinte y cinco por ciento o sin prima. Además del capital y de la prima que se hubiera establecido, deberán abonarse los dividendos fijos pendientes de pago y la parte proporcional del dividendo fijo corrido por el ejercicio en que se practica el rescate. El rescate de las acciones preferidas se efectuará por resolución de la Asamblea, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor en ese momento, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirlas. Cuando deban rescatarse parcialmente las acciones de una emisión se procederá a sortearlas en acto que se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y al que podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas especiales que se resuelva emitir podrán gozar de un dividendo fijo acumulativo (con o sin límite), o no acumulativo de hasta el veinte y cinco por ciento o del equivalente en moneda nacional de hasta veinte y cinco centésimos de dólar norteamericano por acción, el que sea mayor. Las acciones preferidas, especiales, podrán ser rescatadas por resolución de la Asamblea de Accionistas, mediante el pago de su valor nominal o del equivalente en pesos moneda nacional de hasta uno con cincuenta centésimos de dólar norteamericano, el que sea mayor. Estas acciones gozarán de prelación respecto de las demás acciones preferidas en el pago de dividendos y en la devolución del capital. Las demás condiciones de emisión podrán ser fijadas por el Directorio o la Asamblea en su caso. El rescate de las acciones preferidas especiales se sujetará a lo previsto al respecto en el artículo anterior. — Artículo Noveno: Las acciones preferidas y las preferidas especiales no tendrán derecho a voto, excepto en el caso de no abonárseles el dividendo fijo pactado, por falta o insuficiencia de utilidades, en ese caso gozarán de un voto por acción. Ese derecho cesará una vez que se les hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — Artículo Décimo: Las acciones tendrán los siguientes requisitos: a) Se ajustarán a las disposiciones del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente y un Director; una de las firmas podrán ser en facsímil; b) Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción; c) Serán indivisibles. La Sociedad no reconocerá más de un propietario por acción; d) Mientras no estén totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios, con los demás requisitos establecidos para las acciones. Cuando se hayan integrado totalmente los certificados se canjearán por las respectivas acciones. — Artículo Décimo Primero: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de las mismas, más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: a) La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de quince miembros, según lo resuelva la Asamblea al tiempo de su elección; b) En su primera reunión el Directorio elegirá de entre sus miembros a quienes ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente y los demás que resuelva crear; c) En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia, u otro impedimento de uno o más directores, el Directorio con el acuerdo del Síndico, podrá designar de entre los accionistas a los reemplazantes que actuarán hasta la próxima Asamblea General; d) Los directores durarán un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en el desempeño de sus cargos, con todos sus deberes y atribuciones, hasta que la Asamblea designe a sus substitutos. — e) Para ser director se requiere ser poseedor de mil acciones que serán depositadas en la Sociedad en garantía de su gestión y mientras dure el mandato. — Artículo Décimo Cuarto: a) El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes; b) El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o cuando la mayoría del Directorio o el Síndico lo solicite al Presidente, o en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las peticiones que se formulen en estos últimos casos deberán ser atendidas dentro de los cinco días de su presentación. — c) Las reuniones serán presididas por el Presidente o en su defecto, por el Vicepresidente o en ausencia de ambos por el miembro que designe el Directorio. — Quien presida tiene voto y doble voto en caso de empate. — d) De las resoluciones del Directorio se levantarán actas, consignadas en un libro especial, que firmarán todos los que hubieran asistido a las respectivas reuniones. — Artículo Décimo Quinto: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad por medio de su Presidente o de quien lo reemplaze, en todos los actos judiciales o extrajudiciales como igualmente representarla ante todos los poderes y reparticiones nacionales, municipales y provinciales, exceptuándose sin embargo, especialmente, las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios, y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma y absolución de posiciones estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otra cosa, en la República Argentina o del extranjero, por compra, permuta, dación en pago, cesión y otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, darlos y tomarlos en anticresis o usufructos o de otro modo enajenarlos, o gravarlos por los precios, plazos y formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, celebrar contratos de transportes, fletamento o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduanas; expedir y endosar warrants, de acuerdo con las prescripciones de la Ley nueve mil seiscientos cuarenta tres, conocimiento, guías y cartas de porte y toda otra clase de certificados; asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros; tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco de la Nación Argentina o del de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos Provinciales, Municipales, empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores; estar en juicio como actor o demandado; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros; solicitar, adquirir o transferir patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio así como toda clase de concesiones mineras, (con excepción de petróleo e hidrocarburos), celebrar contratos de construcciones e interesarse en la explotación de obras públicas o particulares; concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones, celebrar contratos de



consignación, constituir y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio; formar sociedades y sindicatos, tomar participación en cualquier carácter en sociedades y sindicatos ya formados, otorgando y firmando las escrituras necesarias, y verificar todo acto que fuere necesario a los fines de la Sociedad, por cuanto la enunciación precedente no es taxativa sino explicativa; c) Nombrar uno o más gerentes que podrán ser directores o no, fijándoles sus facultades y remuneraciones éstas ad referéndum de la Asamblea en el primer supuesto y con cargo de dar cuenta a la misma en el segundo. — Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los miembros del Directorio por los cargos técnicos y|o administrativos que desempeñen en la Sociedad sumada a las establecidas en el artículo vigésimo cuarto de estos Estatutos, no podrán superar el veinte y cinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — Cuando el desempeño de dichos cargos, por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacer efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea Anual Ordinaria a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Nombrará también el personal superior determinando sus atribuciones y retribuciones. — d) Otorgar y revocar poderes generales y especiales a uno o más apoderados que podrán ser directores o no, y que podrán actuar solos o conjuntamente dentro y fuera del país, de acuerdo con las facultades que delegue en ellos el directorio. — e) Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de sus cargos permanentes o temporarios en la administración de la Sociedad dentro o fuera del país, los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores, y el Directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la Sociedad por los Directores, en el desempeño de dichos puestos, con sueldo fijo u otras compensaciones que cargará a Gastos Generales de lo que se dará cuenta a la Asamblea; f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; g) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe sobre la marcha de la Sociedad, el inventario y balance general de las operaciones de la misma y demás estados requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; h) Proponer el dividendo en la Asamblea Anual y demás medidas que deban ser consideradas por ésta; i) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance en forma, comunicado a la Inspección General de Justicia, y siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones sobre reparto de dividendos provisorios serán asimismo comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con asistencia del Síndico, y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en ellos siempre que estén comprendidos en el objeto social autorizado por el artículo tercero de estos estatutos. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente la Asamblea Ordinaria nombrará un Síndico y un Síndico Suplente ,cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales y Extraordinarias se verificarán de acuerdo con los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Ordinarias, las que comprenderán los asuntos que el Directorio determine y los que hayan sido propuestos por escrito, con anticipación al comienzo de la publicación de convocatoria por tenedores de acciones ordinarias que representen por lo menos la vigésima parte del capital social suscripto, de modo que los asuntos a tratarse puedan publicarse durante el término de la convocatoria y con arreglo a lo dispuesto en este Estatuto. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto, y sus resoluciones serán válidas adoptadas por la mayoría de los votos presentes. — Si por falta de quórum, hubiese de llamarse nuevamente a Asamblea, la segunda convocatoria se hará para dentro de los treinta días siguientes y en esa oportunidad la Asamblea quedará constituida cualquiera que fuere el número de accionistas que concurre y sus resoluciones serán válidas en cuanto fueren adoptadas por mayoría de los votos presentes. — Las disposiciones de este artículo son aplicables a las Asambleas que deban considerar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por el vicepresidente o por el Director que los reemplace, o en caso de ausencia o impedimento de los Directores por la persona que la misma Asamblea designe. — Quien presida tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo Vigésimo Segundo: En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día. — Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar haberlas depositado en una institución bancaria. — El accionista que no pueda concurrir a las Asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al presidente. — Artículo Vigésimo Tercero: En las asambleas cada acción tendrá el número de votos previstos en el artículo quinto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para la elección de síndico titular y síndico suplente ninguna acción dará derecho a más de un voto. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen. — Las actas serán firmadas por quien hubiera presidido la asamblea y por dos accionistas designados al efecto. Balances y Distribución de utilidades. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio publicándose la resolución en el Boletín Oficial por tres días, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Al cierre del ejercicio se practicará la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que deberán ajustarse a las normas legales en vigor y serán sometidas por el directorio al síndico quien formulará su informe antes de ser presentados a la asamblea. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para remuneraciones del directorio y del síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas especiales, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. e) El dividendo adicional de las acciones preferidas; f) Del sobrante dispondrá la asamblea para abonar el dividendo de las acciones ordinarias o para darle el destino que estime conveniente. — Los dividendos que no fueren cobrados por los accionistas dentro de los tres años de habérselos puesto a su disposición prescribirán a favor de la sociedad. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Quinto. La liquidación de la sociedad se hará por una comisión liquidadora designada por la asamblea, con la intervención del síndico. — La asamblea fijará la duración del mandato y la remuneración de los funcionarios de la comisión. — Una vez pagadas las obligaciones sociales, el remanente se distribuirá en el siguiente orden: — Primero: Reintegro del capital preferido que hubieran en el orden de prelación que correspondiera si se hubiera emitido acciones preferidas especiales y acciones preferidas. — Segundo: Reintegro del capital ordinario. — Tercero: Pago de los dividendos acumulativos atrasados, de acuerdo con la prelación otorgada a cada clase de acciones preferidas. — y Cuarto: El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias — Segundo: a) Que del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional se resuelve suscribir la primera serie de acciones al portador de clase "A" con derecho a cinco votos por acción de dos millones de pesos que se suscriben en la siguiente proporción: don Juan Carlos Manuel Gurmendi, doce mil novecientas acciones que representan un millón doscientos noventa mil pesos; don Manuel Joaquín Gurmendi, cien acciones que representan diez mil pesos; don Rafael Boné (hijo), mil acciones que representan cien mil pesos; don Fernando Conde, cien acciones que representan cien mil pesos; don Fernando Conde, cien acciones que representan diez mil pesos; don Pedro Lorenzo Flores Pirán mil acciones que representan cien mil pesos; don José Humberto Messina, cien acciones que representan diez mil pesos; don Miguel Antonio Villalba, cien acciones que representan diez mil pesos; don Alvaro Carlos Alsogaray, mil acciones que representan cien mil pesos; don Francisco Guilirmo González, tres mil quinientas acciones que representan trescientos cincuenta mil pesos; don Alberto Tomás López, cien acciones que representan diez mil pesos; y don Oscar Rodolfo García, cien acciones que representan diez mil pesos. b) Integrar en efectivo el diez por ciento del capital suscripto a cuyo efecto los socios fundadores abonen en este acto los siguientes importes: don Juan Carlos Manuel Gurmendi, ciento veinte y nueve mil pesos; don Manuel Joaquín Gurmendi; mil pesos; don Rafael Boné (hijo), diez mil pesos; don Fernando Conde mil pesos; don Pedro Lorenzo Flores Pirán, diez mil pesos; don José Humberto Messina, mil pesos; don Miguel Antonio Villalba, mil pesos; don Alvaro Carlos Alsogaray, diez mil pesos; don Francisco Guillermo González treinta y cinco mil pesos; don Alberto Tomás López, mil pesos y don Oscar Rodolfo García mil pesos. c) Designar el primer directorio compuesto de cuatro miembros que quedó integrado así: Presidente: Juan Carlos Manuel Gurmendi; Vicepresidente: don Pedro Lorenzo Flores Pirán, directores: don Alvaro Carlos Alsogaray, don Rafael Boné (hijo). Síndico titular: don Alberto Tomás López. Síndico suplente: Oscar Rodolfo García. d) Autorizar al directorio para comenzar de inmediato las operaciones sociales, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica a la sociedad, confiriéndoles al efecto las más amplias facultades de administración, disposición y enajenación para realizar todas las operaciones que autoricen los estatutos, sometiéndose posteriormente todos los actos efectuados a la aprobación y ratificación de la asamblea ordinaria de accionistas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de los señores directores que autoricen los actos; y e) Que asimismo los comparecientes resuelven por la presente escritura otorgar poder especial a los señores don Pedro Lorenzo Flores Pirán, don Cristóbal Vicente Warlet, don Alberto Tomás López, don Francisco Guillermo González y don Carlos Antonio Raimondi, para que actuando indistintamente, realicen y practiquen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye, así como la aprobación de sus estatutos y a ese fin los facultan para proponer o aceptar cualquier modificación, supresión, o adición que consideren conveniente o sea requerida por la Inspección General de Justicia o cualquiera otra repartición u oficina estatal que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar con el carácter adoptado. — En ejercicio del mandato que se les confiere y siempre que lo hagan en la forma indicada, los apoderados podrán presentar escritos, documentos, pudiendo tomar vistas, solicitar plazos, pedir reconsideración de resoluciones y|o apelar en subsidio y oportunamente obtenido que sea la autorización para funcionar en el carácter de anónima, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad e inscribirla en el Registro Público de Comercio y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de su mandato. — Por su parte los mandatarios designados señores don Pedro Lorenzo Flores Pirán, don Cristóbal Vicente Warlet, don Alberto Tomás López, don Francisco Guillermo González y don Carlos Alberto Raimondi, se confieren recíprocamente poder entre sí para actuar indistintamente y con las mismas facultades antes mencionadas que se dan aquí por reproducidas a sus efectos legales. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman, en la forma que acostumbran hacerlo. M. Gurmendi, Rafael Boné, F. Conde, P. Flores Pirán, José H. Messina, M. Villalba, Alsogaray, F. González, Alberto López Oscar R. García, J. C. Gurmendi. — Hay un sello. — Ante mí: Federico C. Tombeur. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos setenta y uno del registro trescientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Gurmendi Siderúrgica Sociedad Anónima", expido el presente testimonio extendido en nueve sellos de ley, número un millón ciento dieciséis mil trescientos ochenta y cinco y numerados correlativamente del un millón ciento dieciséis mil trescientos setenta y siete al un millón ciento dieciséis mil trescientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ante mí: Federico C. Tombeur" — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, nueve febrero mil novecientos sesenta y dos. — Visto el expediente número catorce mil ochocientos cuarenta y cinco|uno|sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gurmendi Siderúrgica Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo Primero. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Gurmendi Siderúrgica Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (uno vuelta) a ocho (ocho), con las salvedades de fojas catorce y vuelta (catorce y vuelta). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio, y a sus demás efectos. Repongase las fojas. — Frondizi. — Decreto número mil trescientos uno. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número catorce mil ochocientos cuarenta y cinco, de lo que doy fe. — El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente se abonará sobre el capital autorizado Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en prueba de ello la firma, en la forma que acostumbra hacerlo. — P. Flores Pirán. Hay un sello. — Ante mí: Federico C. Tombeur. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento sesenta y siete del registro trescientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para "Gurmendi Siderúrgica Sociedad Anónima" expido el presente testimonio en doce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ciento treinta y cinco mil ciento cuarenta y dos al presente ciento treinta y cinco mil ciento cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Federico C. Tombeur. (Escribano). — Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Entre líneas: "con", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.000.— e.15|5-Nº 2.636-v.15|5|62

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por Instrumento pasado ante el Escribano Manuel A. Bullrich el veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número doce al folio cincuenta y ocho del Registro número doscientos quince a su cargo, ha quedado elevada a escritura pública la reforma parcial de los Estatutos de la Sociedad: "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA" SOCIEDAD ANONIMA sancionada por Asamblea General Extraordinaria de sus Accionistas celebrada en Primera Convocatoria el veinte y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, la que fue aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número mil doscientos treinta y cinco, de fecha siete de febrero del corriente año, siendo el texto actual de los artículos modificados de los Estatutos y el del citado Decreto el siguiente: "(Texto de los Artículos Reformados) Art. Cuarto: El capital social autorizado será de pesos veinticinco millones (veinticinco millones) dividido en dos series de cuatro mil quinientas acciones cada una y once series subsiguientes a las anteriores de mil acciones c|u, seis series más de cinco mil acciones c|u, y veinte series de diez mil acciones cada una, siendo el valor nominal de las acciones en todos los casos de pesos cien (cien pesos). Cuando el capital autorizado en el párrafo anterior se halle suscripto e integrado, la Asamblea General de Accionistas podrá aumentar, en un solo acto, o por partes en diversas oportunidades el capital social autorizado hasta llegar a la suma de m. pesos nacional ciento veinticinco millones (ciento veinticinco millones moneda nacional) en nuevas series de diez mil acciones cada una, cuyo valor nominal unitario será igual al de las mencionadas en el párrafo anterior. — Todo aumento del capital autorizado deberá ser elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado por tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia y a la Superintendencia de Seguros de la Nación. — Art. Quinto: Las dos primeras series de cuatro mil quinientas acciones cada una, se denominarán A y B y la de-

nominación de las restantes series se hará guardando el orden alfabético correlativo. — Luego de la serie Z las nuevas series emitidas se distinguirán con números a partir del uno. — Todas las acciones serán ordinarias y gozarán de idénticos beneficios. — Art. Décimo Tercero: La primera convocatoria para las Asambleas se efectuará por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial y en otro diario de la Capital Federal, durante cinco días consecutivos, debiendo comenzar las publicaciones con diez días de anticipación a la fecha en que debe realizarse, mencionándose el objeto de la convocatoria. — La publicación de segunda o ulterior convocatoria se hará en la misma forma durante tres días, debiendo empezar con ocho días de anticipación. — Art. Vigésimo Tercero: La Compañía será administrada por un Directorio compuesto por Accionistas designados por la Asamblea General Ordinaria cuyo número no será menor de cinco ni excederá de doce miembros titulares. — En cada año la Asamblea General fijará por el hecho de la elección el número de Directores dentro de los límites antedichos y nombrará a la vez un Síndico Titular y un Síndico Suplente, quienes podrán o nó ser accionistas. — En caso de renuncia, ausencia prolongada, fallecimiento u otra causa que produzca vacantes en el Directorio, éste queda facultado para llenarlas o nó. — Si acordara llenarlas, hará las designaciones con el quórum y el voto favorable que requiere el Artículo Vigésimo Séptimo de estos Estatutos, y con anuencia del Síndico. — Las designaciones serán válidas hasta la próxima Asamblea General, y deberán recaer en personas que sean Accionistas de la Compañía y que reúnan las condiciones del Artículo Vigésimo Sexto de estos Estatutos. — Los Directores y Síndicos serán reelegibles. — La elección, integración y renovación del Directorio se hará observando, con respecto a nacionalidad, la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes para que la Sociedad sea considerada Compañía Argentina de Seguros. Art. vigésimo cuarto: Los Directores titulares durarán tres años en sus funciones, pero continuarán ejerciendo su mandato hasta que la Asamblea General Ordinaria los reelija o designe su sustituto en Asamblea General, celebrada en los términos del Art. duodécimo de estos Estatutos. — La renovación se hará por terceras partes. Si fueren cinco Directores, en el primer año cesará uno y en el segundo y tercero, dos cada año. — Si fuesen siete Directores, cesará uno el primer año y tres en los dos años siguientes. Si fueren ocho el primer año cesarán dos y en los dos años subsiguientes cesarán tres cada año. — Si fueren diez los Directores, en el primero y el segundo año cesarán tres y los cuatro restantes caducarán al tercer año. — Si fueren once Directores cesarán tres en el primer año y cuatro en el segundo y tercero. — El Directorio, en oportunidad de fijar la convocatoria a Asamblea, siempre que la renovación de sus miembros en ese año corresponda a un número mayor que el de los cesantes, completará dicho número mediante un sorteo, a fin de establecer cuál de los electos completará el período. — El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, siete febrero mil novecientos sesenta y dos. — Visto el expediente Nº N. quinientos setenta y seis|uno|sesenta y uno, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Compañía Argentina de Seguros Providencia, S. A., que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinticinco millones (m pesos n veinticinco millones) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional ciento veinticinco millones (m. pesos n. Ciento veinticinco millones) y de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase previo cumplimiento del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas dos (dos) a tres (tres), con las modificaciones de fojas dieciséis (dieciséis) a diecisiete (diecisiete), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Compañía Argentina de Seguros Providencia, S. A., por la asamblea celebrada el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº mil doscientos treinta y cinco. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay.

Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Directora Gerente. [illegible]

$ 4.000.— e.15|5-Nº 2.831-v.15|5|62

CERGO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Segundo testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Enrique Goldstein, quien dice ser casado, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos trece, argentino naturalizado, comerciante, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos cinco, de la Policía Federal, domiciliado en Emilio Mitre doscientos sesenta y cuatro, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Ernesto Stein, quien expresa ser casado, nacido el doce de octubre de mil novecientos once, de nacionalidad uruguayo, comerciante, Pasaporte Uruguayo número setenta y un mil ciento quince, domiciliado en Gabriel Otero número seis mil trescientos cincuenta, de la ciudad de Montevideo, de tránsito en ésta; don Rodolfo Reichert, quien manifiesta ser soltero, nacido el quince de julio de mil novecientos catorce, de nacionalidad alemán, de profesión químico, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número ochocientos cincuenta y cinco de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gustavo Zerkowitz, quien expresa ser soltero, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos once, argentino naturalizado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil novecientos veintiocho, de esta Capital Federal; don Elías Osry, quien expresa ser casado, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos cinco, argentino naturalizado, industrial, Cédula de Identidad catorce mil cuatrocientos sesenta y ocho, de la localidad de Posadas, Misiones, domiciliado en Ramón Castro tres mil seiscientos uno, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Marcelo Chinski, quien manifiesta ser casado, nacido el tres de [illegible] de mil novecientos dieciséis, argentino naturalizado, comerciante Cédula de Identidad dos millones seiscientos sesenta y ocho mil ochenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en Emilio Mitre doscientos sesenta y cuatro, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; doña Inge Hirschfeld de Goldstein, quien expresa ser casada, alemana, nacida el diecinueve de agosto de mil novecientos dieciocho, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos cuarenta y seis mil uno, domiciliada en Emilio Mitre doscientos sesenta y cuatro, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gerardo Adolfo Oberschutzky, quien dice ser casado, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veintiuno, arg. nat., comerciante, Cédula de Identidad tres millones treinta y cuatro mil trescientos dieciséis, de la Policía Federal, domiciliado en Malaver mil ochocientos veintiséis, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Roberto Jelin, quien manifiesta ser soltero, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos catorce, argentino naturalizado, comerciante, Cédula de Identidad un millón novecientos noventa y siete mil setecientos treinta y siete de la Policía Federal, domiciliado en Echeverría tres mil cuatrocientos setenta, de esta Capital; doña Amalia Margarita Ceballos de Mendiburu, quien dice ser casada, nacida el diecisiete de junio de mil novecientos veintisiete, argentina, quehaceres domésticos, Libreta Cívica cero ciento quince mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliada en José Evaristo Uriburu seiscientos sesenta y nueve, de esta Capital Federal; don Marcos Ehrlich, quien manifiesta ser casado, nacido el trece de julio de mil novecientos doce, argentino naturalizado, comerciante, Cédula de Identidad tres millones setecientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro, de la Policía Federal, domiciliado en Pueyrredón mil doscientos cincuenta y seis, de esta Capital; todos los comparecientes hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que la Sociedad "Cergo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida provisoriamente el primero de junio de mil novecientos sesenta y uno, ha completado los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima y con tal motivo me solicitan la transcripción de las actuaciones producidas en relación a dicha tramitación, a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio y de proceder a su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. A tal efecto me exhiben el expediente número ocho mil seiscientos ochenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación del que procedo a transcribir, por su orden, el Acta de Constitución Provisoria de la mencionada Sociedad Anónima, que incluye la constitución de su primer Directorio y Sindicatura; los Estatutos Sociales aprobados en el acto de la constitución provisoria; y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba los expresados Estatutos Sociales y autoriza para funcionar a la mencionada Sociedad Anónima; todo lo cual íntegramente coipado, dice: a) Acta Constitutiva que incluye el primer Directorio y Sindicatura de la empresa: "En la ciudad de Buenos Aires, a los primeros días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la calle Bolívar doscientos dieciocho, quinto piso, oficina veinticinco, las personas que se consignan en el segundo punto de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión el señor Enrique Goldstein, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos que merecieron la aprobación unánime de todos los presentes. — Uno) Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Cergo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y aprobar los estatutos confeccionados por el Contador Julio César Guardone, que se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Dos) Emitir la primera serie de acciones del tipo ordinaria "A" y la primera serie del tipo ordinaria "B" las que resultan suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle: Nombre accionistas. — Capital suscripto. — Capital integrado. — Señor Enrique Goldstein "A", trescientos mil pesos moneda nacional. — Treinta mil pesos moneda nacional. — Señor Ernesto Stein "B", trescientos mil pesos moneda nacional. — Treinta mil pesos moneda nacional. — Señor Rodolfo Reichert "B", doscientos mil pesos moneda nacional. — Veinte mil pesos moneda nacional. — Señor Gustavo Zerkowitz "A", doscientos mil pesos moneda nacional. — Veinte mil pesos moneda nacional. — Señor Elías Osry "B", doscientos mil pesos moneda nacional. — Veinte mil pesos moneda nacional. — Señor Marcelo Chinski "A", cien mil pesos moneda nacional. — Diez mil pesos moneda nacional. — Señora Inge H. de Goldstein "A" cien mil pesos moneda nacional. — Diez mil pesos moneda nacional. — Señor Gerardo A. Oberschutzky "B", doscientos mil pesos moneda nacional. — Veinte mil pesos moneda nacional. — Señor Roberto Jelin "B", cien mil pesos moneda nacional. — Diez mil pesos moneda nacional. — Señor Marcos Ehrlich "A", doscientos mil pesos moneda nacional. — veinte mil pesos moneda nacional. — Señora Amalia M. Ceballos de Mendiburu "A", cien mil pesos moneda nacional. — Diez mil pesos moneda nacional. — Es decir, que se han suscripto veinte mil acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional habiéndose integrado por un total de doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo. Se deja constancia expresa que la integración efectuada por la señora Amalia Margarita Ceballos de Mendiburu e Inge H. de Goldstein, se efectúa con bienes propios. — Tres) Establecer en cinco el número de Directores titulares y en tres el de suplentes, resultando electos los siguientes: señor Enrique Goldtein, como Presidente; señor Ernesto Stein, como Vicepresidente; señores Rodolfo Reichert, Gustavo Zerkowitz y Elías Osry como Directores; señores Marcelo Chinski, Inge H. de Goldstein y Gerardo A. Oberschutzky, como Directores suplentes. Para Síndico titular, es elegido el señor Rodolfo Hirschfeld y para Síndico suplente, el señor Raymundo Lamine. — Cuatro) Autorizar al señor Julio César Guardone o al señor Alberto Castro, para que actuando conjunta o indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad. Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar constituida definitivamente la Sociedad. Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. E|l.: integradas. Vale. — E. Goldstein. — Ernesto Stein. — Reichert. — Gustavo Zerkowitz. — E. Osry. — M. Chinski. — Inge H. de Goldstein. — G. Oberschutzky. — Roberto Jelin. — Marcos Ehrlich. — A. Mendiburu. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Enrique Goldstein, Ernesto Stein, Rodolfo Reichert, Gustavo Zerkowitz, Elías Osry, Marcelo Chinski Inge H. de Goldstein, Gerardo A. Oberschutzky, Roberto Jelín, Marcos Ehrlich, y a Amalia M. Ceballos de Mendiburu, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, primero de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay una firma y un sello que dice: Mariano H. Oliveira. Escribano". b) Estatutos sociales "Cergo, Sociedad Anónima". — Artículo primero: Nombre y sede legal; con la denominación de "CERGO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: Duración: El término de duración de la Sociedad queda fijado en noventa y nueve años, a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos productos y|o subproductos, y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias del caucho, metalúrgicas, químicas, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, gráfica, papelera, pesquera y de la alimentación. c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos (T. O. en mil novecientos cuarenta y tres) y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales; incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües, y toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros. — Artículo cuarto: Medios para el cumplimiento de sus fines. Para la realización de sus fines la Sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo quinto: Capital: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B", o preferidas, agrupadas en series de diez mil acciones cada serie. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones de tipo "A" "B" o preferidas. — Artículo sexto: Aumento de capital por la Asamblea: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, curso legal, en acciones al portador, de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de diez mil acciones cada serie. La asamblea resolverá el aumento y fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El impuesto fiscal sobre el capital se oblará en la oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Las resolucio-

nes de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emiten. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo quinto con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En todos los casos de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Acciones preferidas: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente o no acumulativo. Podrá otorgárseles, además, un dividendo adicional variable, el cual, sumado al fijo no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias. — b) No tendrán derecho a voto excepto el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital. — d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento, o sin prima. Corresponderá además abonarse, en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos, y la alícuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo octavo: Derecho de preferencia: En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posea. La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. — Artículo noveno: Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. — b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil. Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos c) Son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las [illegible]. Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo décimo: Integración - Mora: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo décimo primero: Integración - Procedimientos: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas, excluída la reserva legal. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General. — c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. — d) Apelando al porte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá al aprobación de la asamblea general. — Artículo décimo segundo: Debentures: La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo décimo tercero: Dirección y Administración: Estará a cargo de un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. Los directores durarán dos años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de accionistas, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio — Los Directores deberán depositar cien acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o lo soliciten los directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o el que lo sustituya tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo décimo cuarto: Designación de cargos. — Representación. — Vacantes: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta-poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente, en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado, o cesación de la ausencia, si fuere temporaria. — Artículo décimo quinto: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre: realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos: solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir; hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abril cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar; letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust receipts, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos: acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas, b) solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco oficial mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa, o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones: acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera asamblea de accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa y la de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho el Código de Comercio; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Décimo Sexto: Representación legal y uso de la firma social: La firma social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente o en forma conjunta por dos Directores. Sin perjucio de ello el Directorio podrá por resolución del mismo conceder la representación legal de la Sociedad con carácter general, a cualesquiera de los Directores. Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualesquiera de los directores o por apoderado general o especial. El Directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo Décimo Séptimo. Síndicos: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Décimo Octavo: Asambleas. — Publicaciones: Las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipación de diez y ocho días a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Quórum. — Resoluciones. — Votos: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código dé Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. Para la elección del síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo. — Artículo vigésimo. — Representación. Depósito de Acciones. Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ambos presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo vigésimo primero: Cierre del Ejercicio. Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventrio y balance general a practicarse el treinta de junio del cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el sigueinte orden de prioridad: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a directores y síndicos. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas de carácter permanente por parte de algunos directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) Se abonará el adicional a las acciones preferidas. Cubierto el mismo, el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la asamblea. Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo segundo: Prescripción. Dividendos en acciones: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad a la par, si así lo dispusiera la asamblea que lo sancionó. — Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo vigésimo tercero: Disolución: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes. La liquidación será fiscalizada por el síndico. Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridad: a) Se reembolsarán en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración; b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — E.l.: construcciones. Vale. Asamblea General. No vale. — E. Goldstein. — Ernesto Stein. — Reichert. Gustavo Zerkowitz. — E. Osry. — M. Chinski. — Inge H. de Goldstein. — G. Oberschützky. — Roberto Jelin. — Marcos Ehrlich. — A. Mendiburu. — Certifico qeu las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Enrique Goldstein, Ernesto Stein, Rodolfo Reichert, Gustavo Zerkowitz, Elías Osry, Marcelo Chinski, Inge H. de Goldstein, Gerardo A. Oberschützky, Roberto Jelin, Marcos Ehrlich y a Amalia M. Ceballos de Mendiburu, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, primero de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay una firma y un sello que dice: Mariano H. Oliveira, escribano" C) Decreto del Poder Ejecutivo: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Nov. 1961. — Visto el Expediente Nº 8.689|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cergo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimietno del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cergo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 1º de junio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P.J. Nº 2.678. — Luis Mac Kay. — Es copia fiel, del acta de constitución provisoria que incluye el primer directorio y sindicatura de "Cergo. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", de sus estatutos sociales y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y autoriza el funcionamiento de la empresa, doy fe; como de que a fojas quince del mencionado expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación obra agregada la boleta de

depósito del Banco de la Nación Argentina, que acredita haberse consignado la suma de doscientos mil pesos moneda nacional que comporta el diez por ciento del capital suscripto por los fundadores en el acto constitutivo. En consecuencia los comparecientes declaran formalmente elevados a escritura pública los documentos precedentemente transcriptos y definitivamente constituída la sociedad "Cergo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", declarando, asimismo, definitivamente emitidas las acciones de las dos primeras series, de diez mil acciones cada serie y de cien pesos moneda nacional por acción: la primera serie clase "A" y la segunda serie clase "B" por un total de dos millones de pesos moneda nacional. — En este estado el escribano autorizante hace constar que la presente escritura impondrá el impuesto fiscal por el total de capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, de todo lo que doy fe. — E. Goldstein. — Ernesto Stein. — Reichert. — Gustavo Zerkowitz. — E. Osry. — E. Chinski. — Inge H. de Goldstein. — G. Oberschützky. — R. Jelin. — A. Mendiburu. — Marcos Ehrlich. — Hay un sello. — Ante mí: Salomón Savransky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos setenta y nueve a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido este segundo testimonio extendido en trece sellos de ley numerados así: A ciento noventa y ocho mil quinientos cuarenta al ciento noventa y ocho mil quinientos cincuenta y uno, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Sobre raspado: Cédula; localidad; cincuenta y cinco; don; Identidad; Ehrlich; aprueba; A; reúnen; ordinaria accionistas; moneda; nacional; nacional; nacional; Chinski; nacional; Oberschutzky; nacional; nacional; Señores; Hirschfeld; o; fue; Goldstein; Oberschutzky; una; tercero; y.o; permitidas; de; portador; el; aumento; oportunidad; Para; acciones; deberán; el; voto; utilidades; Hasta; mora; social; décimo; renuncia; juzga; ad-referéndum; balances; operaciones; a cualesquiera; Síndicos; siete; señalada; previstos; se; Cada; Presidente; especiales; expresamente; Justicia; Prescripción; fueran; correspondiere; Ehrlich; (3); haberse; clase; segundo. Vale. — Enmendado: transferencia, desagües, accionistas, nacional, además, dividendos, determinarán, establezca, que, director, solicitar, recibos, la, año. Vale. — Hay un sello. — Fdo.: Salomón Savransky, escribano.

Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.280 e.15|5 Nº 35.8[illegible] D.T. v.15|5|62

LA ARMENIA
Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Folio Nº 585. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte y un días de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano autorizante comparece el señor Pablo Nersessian, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto a efectos de elevar a escritura pública el acta de constitución y resolución Ministerial que aprueban los estatutos y autoriza a funcionar como sociedad anónima a "La Armenia", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, y Agropecuaria" y debidamente autorizado, todo lo que acredita con la escritura de su constitución de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante mí, al foilo tres mil setenta y uno de este Registro, que en su testimonio así como la Resolución Ministerial que aprueba los estatutos tengo a la vista para este acto en el Expediente número catorce mil cuatrocientos sesenta y ocho|uno año sesenta y uno de la Inspección General de Justicia y número diez mil, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación tengo a la vista para este acto y copiados dicen: "Título I. Nombre. Domicilio. Duración. Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "LA ARMENIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país, o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término no puede ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sea; b) Industriales: En lo relacionado con las industrias químicas, metalúrgicas, textiles, de materiales plásticos, de artículos para el hogar y la construcción en general; c) Financieras: De toda clase, entre ellas facilitar y aportar capitales a personas de existencia visible o sociedades u otras personas de existencia ideal, constituídas o a constituirse, para cualquier clase o tipo de negocios o empresas realizadas o a realizarse y a la compraventa y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores, excluyéndose las operaciones comprendidadas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras que requieran el concurso público; y c) Agropecuarias: Todas las operaciones relacionadas con la ganadería y agricultura. — Para la realización de su objeto la sociedad podrá dar o tomar dinero prestado, tanto de particulares como de Bancos, con o sin garantías prendarias, agraria o común o hipotecaria, comprar y vender, explotar, administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituir derechos reales sobre los mismos a favor de terceros, comprar y vender títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de papeles del Estado Nacional, Provincial o Municipal, ejercer mandato y representaciones, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles por menos o más de seis años, adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, suscribir acciones de otras sociedades, pudiendo asimismo realizar la sociedad cualquier otro género de negocios u operaciones que su Directorio resolviera, relacionados directa indirectamente con su objeto, ya que la enumeración precedente no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Título II: Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Cada serie estará compuesta de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán: de la clase "A" y en todas las asambleas generales tendrán derecho a cinco votos por acción. —

Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas dos series de la clase "A" e integradas en un diez por ciento. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones que el Directorio determine, debiendo cada resolución de nueva emisión elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada serie, y podrán ser de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y acciones de clase "B" con derecho a un voto por acción, o preferidas. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, publicándose por tres días en el Boletín

Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — En los aumentos de capital que resuelva la asamblea fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, condiciones y forma de pago de la emisión. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con esta reglamentación. — Las nuevas emisiones se efectuarán guardando las proporciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Quedan establecidos para las acciones los siguientes requisitos: a) no podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de igual clase no hubieran sido totalmente suscriptas e integradas como mínimo en un diez por ciento; b) las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos que menciona el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; c) hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones, los que no podrán ser cedidos ni transferidos sin autorización del Directorio; d) las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada una de ellas; e) en caso de mora en la integración de las acciones, mora que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar uno de los siguientes procedimientos: primero: imponer un interés punitorio hasta del uno por ciento mensual sobre las cuotas atrasadas; segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; tercero: ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedara y en caso de haber excedente, se le entregará el mismo. — A todos los accionistas les será aplicado el mismo procedimiento. — Artículo quinto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez y ocho por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordara con carácter adicional el que en total nunca podrá ser superior al veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) el dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándolas por su valor a la par con más una prima de hasta un veinte por ciento de su valor nominal, más los dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para el rescate, fecha a partir de la cual no tendrán participación en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de efectuarse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, iniciándose las publicaciones con diez días de anticipación a la realización del sorteo, pudiendo asistir al acto los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso en que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea que se celebre con posterioridad al día en que debió abonárselos y a razón de un voto por acciones. — Artículo Sexto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de categorías, pero en caso de que la preferencia se establezca en proporción a las respectivas categorías, deberán emitirse acciones de la clase "A" y "B" en proporción a las existentes. Este derecho de preferencia deberán ejercerlo los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores siempre que en estos dos últimos casos los aportes precitados que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio, con sujeción a lo establecido en el artículo quinto y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III: Dirección, Administración. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a siete miembros titulares y dos suplentes, todos ellos designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la asamblea por sí o a propuesta del Directorio y durarán un año en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares conforme al orden en que fueron electos por la asamblea. — Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en asamblea general celebrada en los términos que fija el artículos trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo noveno: Cada director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía del cumplimiento de su mandato hasta la aprobación de su gestión — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el libro de Actas. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes al cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de algún Director y por lo menos cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del Síndico, una vez cubierto el Directorio con los miembros suplentes. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo: Son facultades y obligaciones del Directorio, a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o de su Vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados directores o no de la sociedad a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — El Presidente o el Vicepresidente en su caso o el Director que los reemplace, presidirá las reuniones del Directorio y en las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) administrar los negocios de la sociedad de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o por otras Reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros: tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos o extranjeros; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país y en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones, expedir los correspondientes certificados nominativos y al portador; e) celebrar contratos de sociedades con personas de existencia visible o con sociedades u otras personas de existencia ideal; f) comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores transar, cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) suscribir comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar con terceros sociedades accidentales o tomar parte en sociedades ya formadas; h) cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos; k) adquirir marcas y patentes de invención; l) celebrar contratos de seguros como asegurado; m) nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de sus miembros funciones especiales, se podrá fijar una remuneración independiente de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por el Directorio y con la conformidad de la Asamblea debitándola a gastos generales del ejercicio en que se devengue; n) acordar y conferir poderes generales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir sus condiciones o remuneraciones; ñ) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los cargos que se trata en el inciso anterior; o) promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito, inclusive en el fuero criminal; p) convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; q) presentar anualmente a la

Asamblea la Memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan: proponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) estudiar y resolver actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetivos sociales y que no sea atribución privativa de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante las mismas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos, siendo sus atribuciones las establecidas por el Código de Comercio. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días o tres días y con anticipación de diez días u ocho días a la fecha fijada para la Asamblea, respectivamente, según sean primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán, en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán cinco votos cada una. — Para la elección de Síndicos, todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, ya sea por insuficiencia de utilidades o por mora del Directorio en abonar el dividendo ya aprobado, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese único caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción preferida, tendrán derecho a un voto. — En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Ningún accionista cualquiera sea el número y clase de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones con derecho a voto, ni más de los dos décimos del total de votos presentes en la Asamblea, éstos de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las Asambleas, se dejará constancia en el libro de actas correspondientes. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente del Directorio o en su defecto, por el accionista que la misma designe. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas que deseen concurrir a las Asambleas deberán depositar con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio — Título VI. — Balance. — Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año. — La fecha de cierre de ejercicio podrá ser modificada por la Asamblea General, inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — El Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias y previsiones necesarias para que reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) dos por ciento para la formación de fondo de reserva legal, hasta llegar, como mínimo, al diez por ciento del capital suscripto; b), las sumas que la Asamblea fije como remuneración al Directorio y Síndico; c) el importe necesario para atender los dividendos de las acciones preferidas si se hubieran emitido, en proporción al capital integrado por este concepto, abonándose en primer término los dividendos atrasados en orden de antigüedad y luego los del ejercicio; d) el remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y pago del dividendo adicional a las acciones preferidas si correspondiere, sin perjuicio de las sumas que la Asamblea resuelva destinar para la creación de fondos de reserva o para distribuir como remuneraciones a quienes crea conveniente. Los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la sociedad a los tres años de haberse puesto a disposición de los accionistas. — Título VII. — Disolución y liquidación. — Artículo Décimo Sexto: La disolución de la sociedad podrá efectuarse por cualquiera de las causas especificadas por el Código de Comercio. — Será efectuada en la forma que determine la Asamblea de Accionistas, la que designará uno o varios liquidadores que tendrán los mismos poderes y atribuciones que este Estatuto prevé para los Directores. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Una Asamblea de accionistas aprobará las cuentas de la liquidación, fijando la remuneración que corresponda al o a los liquidadores. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales y las cargas de la sociedad; b) Serán reembolsadas a la par las acciones preferidas, si las hubiere; c) Serán reembolsadas a la par las acciones ordinarias; d) Serán pagados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; e) El remanente se distribuirá entre las acciones preferidas, si las hubiere y las acciones ordinarias en la misma proporción en que participen de las utilidades". — Que del capital autorizado se procede a la suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "A", o sean veinte mil acciones que representan dos millones de pesos moneda nacional, valor nominal, suscribiendo los socios constituyentes don Artasches Sarkissian, don Sergio Davidjan, doña Noyemzar Yavourian de Sinanian, doña Sophia Ter-Barsegian de Akopians, doña Mañia Akopians de Sarkissian doña Aurora Akopians de Davidjan, don Pablo Nersessian, doña Sonia Sarkissian de Nersessian, doña Chouchanik Nalbandyan de Ter-Barsegian y don Abassi Ter-Barsegian, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos nacionales cada uno, integrando en efectivo el diez por ciento cada uno de su suscripción que fue depositado en el Banco de la Nación Argentina por su total de doscientos mil pesos nacionales y el noventa por ciento restante lo abonarían los mismos en la forma, plazo y condiciones que establezca el Directorio. — El primer Directorio de la sociedad quedó formado de la siguiente manera: Presidente, Artasches Sarkissian; Vicepresidente, don Sergio Davidjan; Director titular, Sophia Ter-Barsegian de Akopians; Directores suplentes, Noyemzar Yavourian de Sinanian y Aurora Akopians de Davidjan; Síndico titular, Pablo Nersessian; Síndico suplente, Eduardo José Basagaña. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Dic. 1961. — Visto el expediente Nº 10.000|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Armenia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "La Armenia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 4 de septiembre de 1961; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve (9) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 3.182. — Luis R. Mac Kay". — Son copias fieles, doy fe. — Y el compareciente, expone: Que eleva a escritura pública el acta de constitución, los Estatutos y Resolución Ministerial que autoriza a "La Armenia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria", a funcionar como tal, dejándose definitivamente constituida, protocolizando en este Registro a mi cargo los documentos relacionados, solicitando del autorizante le expida testimonio a sus efectos. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal sobre el capital de dos millones de pesos emitido hasta la fecha correspondiente a las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "A", será abonado en la declaración jurada correspondiente. — Previa lectura y ratificación el compareciente firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — P. Nersessian. — Hay un sello. — Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y cinco del Registro trescientos cuarenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial números: ciento cincuenta y un mil seiscientos sesenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Julio J. R. Figueroa, Escribano.

Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.400.— e.15|5-Nº 2.851-v.15|5|62

ARGENTINA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA

Agrícola, Ganadera, Forestal, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 24. — Primer Testimonio. Escritura número once. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aiires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos sesentidós, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Pedro Angel Mariategui, argentino, que tiene libreta de enrolamiento número un millón novecientos ochenticinco mil sesentisiete, abogado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Ana María Martínez, domiciliado en la calle Sarmiento doscientos doce, octavo piso, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento de que doy fe, como de que dice: Que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores Ramón Tajes; Herminia Rolim; Raúl Néstor Martín; José Benito Beresiarte; José Hernández; Umberto Santos Vinciguerra; Ismael García; Ismael Delfor Beresiarte; Pedro Alberto Cerrajería; Eleuterio Vicente y Marcelo López, a mérito del mandato que éstos le tienen conferido por ante mí, y según así lo manifiestan el compareciente y que transcripto en lo pertinente dice: — "En la Ciuidad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aiires, a veinte de octubre de mil novecientos sesentiuno... comparecen: don Ramón Tajes... doña Herminia Rolim... don Raúl Néstor Martín... don José Benito Beresiarte... don José Hernández... don Umberto Santos Vinciguerra... don Ismael García... don Ismael Delfor Beresiarte... don Pedro Alberto Cerrajería... don Eleuterio Vicente... y don Marcelo López... de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que dicen: Que confieren poder especial irrevocable, en los términos del artículo mil novecientos ochentidós del Código Civil, a favor del doctor Pedro Angel Mariategui, para que en sus nombres y representación, inicie, tramite y prosiga hasta su total finalización... las gestiones pertinentes a los efectos de obtener la personería jurídica de "Argentina Agropecuaria, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Forestal, Industrial, Comercial y Financiera", de la que los comparecientes conjuntamente con el mandatario, son socios fundadores. Al efecto lo facultan para que efectúe los trámites pertinentes aceptando las oboservaciones, modificaciones y recomendaciones que pudieran ser eventualmente formuladas por la Inspección General de Justicia... y oportunamente otorgue y suscriba a nombre de los comparecientes la respectiva escritura pública de constitución definitiva de la sociedad de referencia protocolizando sus estatutos, procediendo con posterioridad a la misma a realizar los trámites de inscripción del testimonio respectivo por ante el Registro Público de Comercio de la Capital Federal... Así lo dicen, otorgan y firman, previa lectura que les hago en la que se ratifican, siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento don Luis Cabona y doña Margarita Haug de Ruzzante, de qué doy fe. — R. Tajes. Herminia Rolim. R. Martín. José B. Beresiarte. José Hernández. U. Vinciguerra. Ismael García. I. D. Beresiarte. Pedro A. Cerrajería. Eleuterio Vicente. Marcelo López. Tgo. Luis Cabona. Tgo. M. Ruzzante. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Colombo Wallace". — Lo transcripto es copia fiel del poder de la referencia otorgado por ante mí al folio quinientos setenta, protocolo del año mil novecientos sesentiuno de este mismo registro a mi cargo, doy fe. — Y continúa manifestando el compareciente que conjuntamente con sus expresados mandantes ha constituido con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesentiuno, en la Ciudad de Buenos Aiires, una sociedad anónima bajo la denominación de "Argentina Agropecuaria, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Forestal, Industrial, Comercial y Financiera" y proyectaron su estatuto; que por ante la Inspección General de Justicia de la Nación se inició el expediente letra N.. número catorce mil seiscientos noventiocho del año mil novecientos sesentiuno, solicitando la aprobación de los estatutos sociales y la pertinente autorización para el funcionamiento de la sociedad; que cumplidos los trámites de estilo el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesentiuno, en el expediente número nueve mil setecientos noventiocho/sesentiuno, dictó la correspondiente resolución aprobatoria que lleva el número tres mil ciento sesentidós mediante la cual se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la referida entidad y aprueba sus estatutos sociales; que cumpliendo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la entidad "Argentina Agropecuaria, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Forestal, Industrial, Comercial y Financiera", y eleva en mérito a ello a escritura pública el acta de constitución de la sociedad, el estatuto de la misma y la resolución pertinente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual se encuentra anexado al expediente respectivo que tengo para este acto a la vista y que por su orden, con las pertinentes modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia, dicen textualmente: — "Acta constitutiva. — Estando presentes los señores Marcelo Lópes, Herminia Rolim, Ramón Tajes, Raúl Nestor Martín, José Benito Beresiarte, José Hernández, Umberto Vinciguerra, Ismael García Ismael Delfor Beresiarte, Pedro Alberto Cerrajería, Eleuterio Vicente, Pedro Angel Mariategui, siendo todos hábiles para contratar encontrándose reunidos en el local de la calle Sarmiento Nº 212, piso 8, Departamento "A" (Estudio del Dr. Pedro A. Mariategui) y habiéndose designado para presidir electo al señor Marcelo López, el mismo manifiesta. — Primero. — Que de acuerdo con los propósitos anteriormente expresados por todos los presentes, vienen a constituir una Sociedad Anónima, que se denominará "Argentina Agropecuaria Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Forestal, Industrial, Comercial y Financiera; seguidamente se procedió a dar lectura al proyecto de estatuto que fuera preparado a tales efectos y que resultó aprobado por unanimidad, disponiéndose que se hiciera un acta por separado con el mismo, la que formará parte integrante de la presente. — Segundo. — Se procede a dejar constituido el primer directorio y se designa el síndico, resolviéndose que aquel esté formado por cinco directores titulares, recayendo tales designaciones en las siguiente personas: Presidente, Marcelo López; Vicepresidente, Herminia Rolim; Director titular, Ramón Tajes; Director titular, Raúl Néstor Martín; Director titular, José Benito Beresiarte; Síndico titular, Doctor Pedro Angel Mariategui; Síndico suplente, Humberto Vinciguerra. — Tercero. — Se resuelve fijar el capital inicial de la sociedad en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en diez series de Un Millón de pesos moneda nacional y emitir las series 1 y 2 de acciones ordinarias al portador clases A y B, las que resultan totalmente suscriptas, de acuerdo con el siguiente detalle: Acciones ordinarias clase "A": Herminia Rolim, Ocho mil doscientos cincuenta por un valor de Ochocientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Reúl Néstor Martín, Doscientas veinticinco por un valor de Veintidós mil quinientos pesos moneda nacional; Marcelo Lopes, Setecientas veinticinco por valor de Setentidós Mil quinientos pesos moneda nacional; Pedro Angel Mariategui, Cincuenta por un valor de cinco mil pesos moneda nacional; Ramón

Tajes, Quinientas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Humberto Vinciguerra, Veinticinco por un valor de Dos mil quinientos pesos moneda nacional; José Benito Beresiarte, Doscientas veinticinco por un valor de Veintidós mil quinientos pesos moneda nacional. — Acciones ordinarias clase B: Herminia Rolim, Siete mil trescientas ochentidós por un valor de Setecientos treintiocho mil doscientos pesos moneda nacional; Ramón Tajes, Quinientas por un valor de Cincuenta mil pesos moneda nacional; Raúl Néstor Martín, doscientas setenticinco por un valor de Veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional; José Benito Beresiarte, Doscientas setenticinco por un valor de Veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional; José Hernández, cien por un valor de diez mil pesos moneda nacional; Humberto Vinciguerra, Veinticinco por un valor de dos mil quinientos pesos moneda nacional; Ismael García, Ocho por un valor de Ochocientos pesos moneda nacional; Ismael Delfor Beresiarte, Veinte por un valor de Dos mil pesos moneda nacional; Pedro Alberto Cerrajería, Diez por un valor de Mil pesos moneda nacional; Eleuterio Vicente, Diez por un valor de Mil pesos moneda nacional; Marcelo Lopes, Mil trescientas cuarenticinco por un valor de Ciento treinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional; Pedro Angel Mariategui, Cincuenta por un valor de Cinco mil pesos moneda nacional; cada titular integra en este acto y en efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, obteniéndose un capital suscripto de Dos millones de pesos moneda nacional e integrado, de Doscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto. — Autorizar de inmediato al Directorio para iniciar las operaciones de la Sociedad Anónima en formación, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica e inscripto su estatuto en el Registro Público de Comercio y en especial para que la misma adquiera o acepte como integración de acciones, bienes muebles, inmuebles o semovientes, debiendo remitirse en su caso la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — A los fines de las gestiones del Directorio y hasta tanto se haya constituido definitivamente la sociedad, quedan facultados los directores aquí designados para actuar con las más amplias atribuciones de administración, incluyéndose las establecidas en el Estatuto adjunto, que se dan por reproducidas en este acto, como así también para realizar todos los demás actos y contratos relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente a la primera asamblea general que se celebre. — Quinto. — Conferir de acuerdo con los artículos mil novecientos sesenta, mil novecientos sesentisiete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochentidós y concordantes del Código Civil, poder irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos a favor del Doctor Pedro Angel Mariategui, para que en representación de los demás realice los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos. — b). — Aceptar las modificaciones que le fueran indicadas, incluso el cambio de denominación social. — c). — Otorgar la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — d). — Inscribir en el Registro Público de Comercio, la referida sociedad. — Los presentes ratificaron todo lo que antecede y dejaron así constituida a "Agropecuaria Argentina, Sociedad Anónima", Agrícola, Ganadera, Forestal, Industrial, Comercial y Financiera, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Se procedió a suscribir la presente acta, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesentiuno. — Marcelo Lopes. — Herminia Rolim. — R. Tajes. — R. Martín. — José B. Beresiarte. — José Hernández. — I. D. Beresiarte. — Ismael García. — U. Vinciguerra. — Pedro A. Cerrajería. — Eleuterio Vicente. — Pedro A. Mariategui. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Marcelo Lopes, Herminia Rolim, R. Tajes, R. Martín, José B. Beresiarte, José Hernández, I. D. Beresiarte, Ismael García U. Vinciguerra, Pedro A. Cerrajeía, Eleuterio Vicente y Pedro A. Mariategui, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Jorge Colombo Wallace. — Escribano Público. — "Estatutos. — Título. — I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "ARGENTINA AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA", AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal y administrativo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá constituir por resolución del Directorio, sucursales, agencias, representaciones o cualquier otra clase de delegaciones en el Interior o Exterior del país. Artículo 2º La Sociedad durará a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, noventa y nueve años, pudiendo ser prorrogado dicho plazo de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Agrícola: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, venta, distribución y comercialización de productos y subproductos derivados de la agricultura. — Ganadera: Explotación de la ganadería en general, faenamiento y comercialización de productos y subproductos derivados de la ganadería en general. — Comercial: Por compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial. — Industrial: Fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación, manipulación de productos agrícolas, ganaderos y forestales, sus derivados y afines. — Forestal: Explotación de bosques de todas clases, fabricación de carbones de leña, minerales, como así también artículos conexos y afines del ramo forestal. — Financiera: Compra, venta permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados, participación en otras empresas, mediante inversiones de capital, constitución de hipotecas, prendas y todo otro derecho real. — Se deja constancia de que las operaciones financieras no serán de las previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y ninguna otra que requiera el concurso público. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar operaciones de adquisición y venta de muebles, inmuebles o semovientes. — Prestar asistencia técnica, financiera, contable y administrativa a las sociedades que en forma directa o indirecta se encuentren vinculadas a su programa. — Título II. — Capital Social. — Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos, representados por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, dividido en diez series de diez mil acciones, pudiendo emitirse título por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos le acuerdan y los títulos representativos de las mismas deberán ser firmados por el Presidente y un Director, y serán de tres clases, a saber: Acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción para todos los efectos sociales; Acciones ordinarias clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción; Acciones preferidas. — Las series dentro del capital autorizado serán emitidas cuando lo resuelva el Directorio y elevadas a escritura pública determinando las características de las acciones que se emitan e incribiéndolas en el Registro Público de Comercio, publicando por tres días en el Boletín Oficial y comunicando todo ello a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de una Asamblea de Accionistas, la que fijará el tipo y las características que deberán tener las acciones. — Esta resolución de aumento de capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y publicándose por tres días en el Boletín Oficial, debiendo posteriormente comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Se fijan los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. b) Las acciones serán numeradas, selladas y contendrán los demás recaudos que establece el artículo 328 del Código de Comercio. c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad, más de un propietario por cada una de ellas. d) Hasta tanto no sean integradas, se emitirán certificados nominativos de los valores abonados, firmados como las acciones. e) Si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones, éstas fueran negociadas, los cedentes quedarán garantes del pago que debían hacer los cesionarios. f) En caso de mora en la integración de acciones, la misma se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial y el moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los 180 días posteriores; transcurrido dicho plazo, la Sociedad podrá vender en remate los certificados de las cuotas pagadas por el moroso, y el suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare, y si hubiere un excedente, se le hará entrega del mismo; este procedimiento se aplicará a todos los accionistas deudores. — Artículo 6º: En caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo del 18 o|o pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio de que se les acuerde un adicional del beneficio líquido resultante de cada ejercicio que no deberá sobrepasar del 10 o|o. — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de disolución de la Sociedad. — c) Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatadas total o parcialmente, pagándoles su valor a la par con más una prima de hasta un 150 % de su valor nominal más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades ni en los bienes de la Sociedad; dicho rescate se efectuará por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas; las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo y da derecho a un voto. — Artículo 7º: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia, los accionistas anteriores para suscribir las mismas y en proporción a las acciones que cada uno posea, la que se hará saber por publicaciones que se efectuarán por tres días en el Boletín Oficial, quedando caduca esta preferencia vencidos los 15 días de finalizada la última publicación. En este caso, deberá procederse a la emisión simultánea de acciones ordinarias de la clase A y B guardándose la proporción existente entre ambas al momento de resolverse la emisión. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser integradas, tanto en dinero efectivo como así también en bienes u otros valores, que se incorporarán al activo social y siempre que el valor que representan sea equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesario una resolución expresa de la Asamblea y se hará la comunicación a la Inspección de Justicia. — Artículo 9º: La suscripción o mera tenencia de acciones de esta Sociedad, importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopten el Directorio y las Asambleas de accionistas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 353 y 354 del Código de Comercio, con respecto al derecho de los accionistas. — Título III. — De los debentures y obligaciones. — Artículo 10: El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país, debentures sin garantía flotante, ya se trate de moneda nacional o extranjera, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente de conformidad con la ley 8.875. Los debentures llevarán las mismas firmas que las acciones. — Título IV. — Dirección. — Administración. — Fiscalización. — Artículo 11º: La dirección administrativa de la Sociedad, será ejercida por un Directorio y la fiscalización por un Síndico titular y un suplente, que actuará en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. — El Directorio se compondrá de tres a ocho miembros titulares según lo resuelva la Asamblea. — Los directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. En los casos de renuncia, enfermedad, muerte, ausencia u otro impedimento de alguno de sus miembros, las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio con aprobación del Síndico, de entre los accionistas. El nombrado durará en sus funciones como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 12º: Los síndicos titulares y suplentes durarán en sus funciones por el término de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo 13º: Para ser Director, se requiere ser propietario de 25 acciones clase A y B, por lo menos. Mientras dure el mandato, estas acciones serán inalienables y deberán ser depositadas para garantizar su buen desempeño en la Caja de la Sociedad, o en un Banco que ésta indique y a la orden de la misma. — Artículo 14º: El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de tres cuartos de los votos de los directores presentes. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. — Artículo 15º: Los miembros del Directorio que dentro de la Sociedad desempeñan alguna función permanente o transitoria podrán gozar de una remuneración cuyo monto será fijado por el Directorio con abstención del beneficiario, ad referéndum de la Asamblea. — Artículo 16º: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, con las facultades del artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º, 6º y 16º, pudiendo ejecutar sin limitación alguna, todas las operaciones que en forma genérica, especial o explícita, se encuentren comprendidas en estos Estatutos y por virtud de los mismos, considéraseles mandatarios o representantes de la Sociedad, con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales. — Artículo 17º: Deberes y Atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente y en su ausencia o ausencia de ambos, por intermedio de otro u otros miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no, de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública haya designado el Directorio para actuar con ese fin. — El Presidente o Vicepresidente, en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto, siendo en caso de empate, su voto decisivo. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de accionistas y las disposiciones de estos estatutos. — c) Realizar toda clase de operaciones con Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e instituciones de créditos, oficiales, particulares, nacionales y extranjeras. — d) Establecer sucursales, representaciones, agencias, delegaciones, que crea necesario para el desenvolvimiento normal de los fines de la Sociedad. — e) Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país. — f) Tomar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir, transferir, adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vender de ventas a plazos o pagaderos por particulares, o por el Estado nacional, las provincias, municipalidades, reparticiones autónomas, o autárquicas del Estado, empresas del Estado u otros estados extranjeros. Tomar al firme y negociar toda clase de concesiones o todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y estados extranjeros. g) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques en descubierto, o con provisión de fondos, girar, aceptar, endosar, descontar, y renovar letras y pagarés u otros efectos de comercio, abrir cuentas y endosar cheques; extraer depósitos, retirar títulos y valores, otorgar fianzas, firmar avales, reconocer y confesar obligaciones aunque se trate de obligiaciones anteriores al mandato. h) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. i) Celebrar contratos de sociedades; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, estipular condiciones y expedir los consiguientes certificados nominativos o al portador; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores. j) El Directorio podrá disponer que el libramiento de los cheques sea efectuado con la firma del Presidente o la orden conjunta o recíproca indistintamente de cualquiera de los Directores. k) Transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. l) Suscribir o comprar acciones de otras sociedades, vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir activos y pasivo de otras sociedades, incluso sociedades accidentales y tomar participación en sociedades ya constituidas. ll) Cobrar, otorgar recibos y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente; hacer novaciones, remisiones, quitas, espera de deudas, adquirir, transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. m) Otorgar poderes especiales o generales y revocarlos. n) Resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no sean de competencia de la Asamblea General. ñ) Nombrar Gerentes, subgerentes, crear los empleos que sean necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio la remuneración adicional que perciba, será ad-referéndum de la Asamblea. o) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido, ya se trate a sus miembros o a terceros ajenos a la sociedad. p) Promover y contestar acciones judiciales, y extrajudiciales que requieran los intereses de la So-

ciedad; hacer denuncias y asumir el carácter de querellante si la Sociedad fue la víctima del delito; hacerse representar en juicio por apoderado. q) Presentar anualmente a la Asamblea una memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades realizadas y líquidas, con balances confeccionados en legal forma, siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 18º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias conforme a la ley y a este Estatuto; obligan a todos los accionistas presentes, ausentes, representados o disidentes y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días o tres días, respectivamente; dichas publicaciones se harán con una antelación de diez u ocho días a la fecha de la Asamblea según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 19º: Toda clase de Asambleas aunque se trate de la determinada en el artículo 354, se celebrarán en la primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de la segunda adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 20º: Los accionistas para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero o en la caja social con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha designada para la realización de la misma; los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria tendrá derecho a cinco votos o a uno ya se trate de la clase A o B respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto de estos Estatutos con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. La Asamblea General delibera y resuelve soberanamente sobre todos los asuntos sometidos a ella. — Título VI. — Balance. Utilidades y fondos de reserva. — Artículo 21º: Los ejercicios económicos vencerán el día 31 de octubre de cada año, pudiendo dicha fecha ser modificada por resolución de la Asamblea General de Accionistas, debiendo tal resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Boletín Oficial. El Directorio formulará el Balance General, el Estado de ganancias y pérdidas, el Inventario y una Memoria de la marcha y situación de la sociedad para que sean sometidos con posterioridad a la aprobación de la Asamblea General, con el respectivo informe del Síndico dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio respectivo. — Artículo 22º: Los beneficios líquidos y realizados que resulten de los balances generales se distribuirán en la siguiente forma: a) el 2 % como mínimo para el fondo de reserva legal hasta que alcance el décimo del capital suscripto. b) La remuneración que se fije para el Presidente, los demás miembros del Directorio y el Síndico; c) El dividendos atrasado a las acciones preferidas no abonado por insuficiencia de utilidades, éste en primer término; d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El dividendo adicional del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que la Asamblea destine para la creación de otros fondos de reserva o para repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Título VII. — Disolución y liquidación. — Artículo 23º: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: Será pagado a) el pasivo, incluso los gastos generales; b) El capital de las acciones preferidas, si hubiera; c) El capital de las acciones ordinarias; d) El dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas. — Título VIII. — Disposiciones generales. — Artículo 24º: En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Marcelo Lopes. — Herminia Rolim. — José B. Beresiarte. — Pedro A. Mariategui. — R. Tajes. — José Hernández. — R. Martín. — U. Vinciguerra. — Eleuterio Vicente. — Pedro A. Cerrajería. — I. B. Beresiarte. — Ismael García. — Certifico, que las firmas que anteceden y dicen: Marcelo Lopes. — Herminia Rolim. — José B. Beresiarte. — Pedro A. Mariategui. — R. Tajes. — José Hernández. — R. Martín. — U. Vinciguerra. — Eleuterio Vicente. — Pedro A. Cerrajería. — I. B. Beresiarte, e Ismael García son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. Buenos Aires, 27 de octubre de 1961. — Jorge Colombo Wallace. Hay un sello" — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. L.H.V.V. Buenos Aires, 27 Dic. 1961. Visto el Expediente número 9.798|61, en el que se solicita autorización, para el funcionamiento de la sociedad "Argentina Agropecuaria Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Forestal, Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Argentina Agropecuaria Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Forestal, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 27 de octubre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticinco (25). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas veintidós (22) a veintitrés (23). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Luis R. Mac Kay. Resolución P. J. Nº 3.162. — "Lo transcripto es copia literal y fiel del Acta Constitutiva, Estatuto y Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, precedentemente relacionados, doy fe, como de que el compareciente por sí y por la representación invocada para este acto, deja constituida definitivamente y protocolizado el Estatuto de "Argentina Agropecuaria Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Forestal, Industrial, Comercial y Financiera", solicitando de mí, el autorizante expida de la presente el testimonio pertinente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Así lo dicen, otorga y firma, previa lectura que le hago, en la que se ratifica, por ante mí, de que doy fe. — Pedro A. Mariategui. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Colombo Wallace. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí de protocolización de Estatutos Sociales de "Argentina Agropecuaria Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Forestal, Industrial, Comercial y Financiera" en el Registro número doscientos treintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial de tres pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones trescientos setenta mil trescientos treinta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: J. Colombo Wallace, escribano. — Buenos Aires, marzo 12 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 23.200 e.15|5-Nº 35.842 D.T.-v.15|5|62

UNI-CHEMICA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por Escritura otorgada por ante el Escribano don Antonio Jacinto Armando, con fecha 18 de Diciembre de 1961, se ha modificado el art. 17 de los Estatutos de la sociedad "UNI-CHEMICA ARGENTINA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, modificación que ha sido aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 1.840 del 19 de Septiembre de 1961 y por Asamblea del 28 de Abril de 1961, cuyo artículo modificado es del tenor siguiente: "Artículo Décimo Séptimo: Anualmente cada 30 de Septiembre se practicará un Inventario y un Balance General del activo y pasivo de la Sociedad, con su correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas, que expondrá su situación económico-financiera según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas que contable y reglamentariamente correspondan, y demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos, reservas técnicas y de contingencia. Dicha documentación, conjuntamente con la Memoria, deberá ser sometida al dictamen del Síndico con la debida anticipación, para que con este informe y una propuesta de distribución de las utilidades líquidas y realizadas, sea todo ello presentado a consideración de la Asamblea General de Accionistas." — Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.15|5-Nº 2.866-v.15|5|62

C A T A T

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires a los cinco días de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mi, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Jorge Alberto Viñas, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Gladys Elena Forte, argentino, comerciante, nacido el día cuatro de diciembre de mil novecientos veinte y uno, domiciliado en la calle Bahía Blanca cuatrocientos sesenta y nueve, de la Capital Federal, de paso aquí; don José Angel Viñas, soltero, argentino, comerciante, nacido el día veinte y siete de noviembre de mil novecientos diez y nueve, domiciliado en la calle Moreno número tres mil ciento setenta y cuatro, de la Capital Federla, de paso aquí; don José Carlos Francisco Santoro, soltero, argentino naturalizado de origen español, nacido el día diez y ocho de marzo de mil novecientos veinte y ocho, domiciliado en la Calle Moreno número dos mil doscientos cincuenta y seis, de la Capital Federal, de paso aquí; don Rodolfo Bernabé Arroyo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Delia Celina González, argentino, nacido el día siete de diciembre de mil novecientos diez y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Matheu número mil ciento veinte y seis, de la Capital Federal, de paso aquí; don Juan Carlos Bagnasco, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana María Angélica Cancrini, argentino, nacido el día trece de mayo de mil novecientos catorce, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay número tres mil setecientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal, de paso aquí; don Manuel Seoane Laredo, que dice ser soltero, argentino, médico, nacido el día nueve de mayo de mil novecientos cinco domiciliado en la calle Monroe número cuatro mil ciento ochenta y nueve, de la Capital Federal; don Juan Bouria, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Zulema Villar, español, nacido el día seis de febrero de mil novecientos ocho, comerciante, domiciliado en la calle Nueve de Julio número cuatrocientos cuarenta y tres, de este Partido de Lanús, don Manuel García, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sara Guereño, español, nacido el día primero de enero de mil novecientos quince, comerciante, domiciliado en la calle Avellaneda número tres mil novecientos treinta y seis, de la Capital Federal, de paso aquí; doña Gladys Elena Forte, que dice ser casada en primeras nupcias con don Jorge Alberto Viñas, nacida el día seis de abril de mil novecientos diez y siete, argentina, domiciliada en la calle Bahía Blanca número cuatrocientos sesenta y nueve, de la Capital Federal, doña Ana María Angélica Cancrini, que dice ser casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Bagnasco, argentina, nacida el día treinta de abril de mil novecientos diez y seis, domiciliada en la calle Bacacay número tres mil setecientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal, de paso aquí. — Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y Dicen: Que bajo la denominación de Catat, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, han fundado en la Capital Federal, una sociedad anónima, cuyos estatutos, con el decreto de aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional y el Acta de la Asamblea constituyente tengo a la vista para este acto, doy fe, en el expediente número seis mil setecientos cincuenta y siete, del año mil novecientos sesenta y uno, que tramita ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación siendo su tenor el siguiente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día quince de junio de mil novecientos sesenta y uno, siendo las veinte y una, treinta horas, se reunieron en la calle Emilio Lamarca doscientos cuarenta y dos, las siguientes personas: Jorge Alberto Viñas, José Angel Viñas, José Carlos Francisco Santoro, Rodolfo Bernabé Arroyo, Manuel Seoane Laredo, Juan Bourio, Juan Carlos Bagnasco, Gladys Elena Forte de Viñas, Ana María Angélica Cancrini de Bagnasco y Manuel García; todos mayores de edad, resolviendo: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de Catat, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Segundo: Aprobar los estatutos sociales que se transcriben por separado y que forma parte de la presente acta. — Tercero: Emitir la primera serie de acciones clase "A" por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, la que se ha suscripto totalmente e integrado en efectivo en su diez o|o (diez por ciento), de acuerdo al siguiente detalle: Jorge Alberto Viñas, Quinientas (quinientas) acciones, José Angel Viñas, Doscientas (doscientas) acciones; José Carlos Francisco Santoro, Doscientas (doscientas) acciones; Rodolfo Bernabé Arroyo, Ochocientas (ochocientas) acciones; Manuel Seoane Laredo, Ochocientas (ochocientas) acciones; Juan Bourio, Seiscientas (seiscientas) acciones; Gladys Elena Forte de Viñas, quien concurre con bienes propios, Cien (cien) acciones; Juan Carlos Bagnasco, Quinientas (quinientas) acciones; Ana María Angélica Cancrini de Bagnasco, quien concurre con bienes propios, Cien (cien) acciones; Manuel García, Doscientas, (doscientas) acciones. — Cuarto: Designar el primer Directorio de la sociedad el que, por unanimidad ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Jorge Alberto Viñas; Vicepresidente: José Carlos Francisco Santoro; Directores Titulares: Rodolfo Bernabé Arroyo, Manuel Seoane Laredo, Juan Bourio, Juan Carlos Bagnasco y José Angel Viñas; Directores suplentes: Gladys Elena Forte de Viñas y Ana María Angélica Cancrini de Bagnasco. — Quinto: Designar Síndico Titular al señor Juan Alberto Tarruella y Síndico Suplente al señor Manuel García. — Sexto: Autorizar en forma expresa a los señores Jorge Alberto Viñas y José Carlos Francisco Santoro para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida.. — Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos aprobados que sean, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias necesarias, para su constitución definitiva, dejando así constituída provisoriamente Catat, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, se labró la presente acta, que leída, fué firmada por todos los presentes de conformidad, con lo que se dió termino a la reunión, siendo las veinte y tres, treinta horas. — Jorge Alberto Viñas. — Manuel Seoane Laredo, Juan Carlos Bagnasco, Manuel García, Rodolfo Bernabé Arroyo. — José Angel Viñas. — Juan Bourio. — Ana María Angélica Cancrini de Bagnasco. — Gladys Elena Forte de Viñas. — José Carlos Francisco Santoro. — Certifico que las firmas precedentes son auténticas de don Jorge Alberto Viñas (C. I. un millón ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinte y ocho), don Manuel Seoane Laredo (C. I. seiscientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y dos), don Juan Carlos Bagnasco (Céd. Iden. un millón doscientos noventa y tres mil quinientos seis), don Manuel García (C. I. un millón cuatrocientos cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve), don Rodolfo Bernabé Arroyo (C. I. un millón novecientos diez mil ciento veinte y tres) don José Angel Viñas (C. I. un millón ochocientos ocho mil setecientos ochenta y tres), don Juan Bourio (C. I. un millón seiscientos treinta y dos mil noventa y uno), doña Ana María Angélica Cancrini de Bagnasco (C. I. novecientos diez y nueve mil seiscientos treinta y cuatro), doña Gladys Elena Forte de Viñas (C. I. un millón cuatrocientos treinta mil seiscientos once), y don José Carlos Francisco Santoro (C. I. dos millones trescientos ochenta y seis mil ciento dos). — Conste. Buenos Aires, junio veinte y seis de mil novecientos sesenta y uno. — Hay una firma E. Córdoba y un sello que dice, Ernesto Octavio Córdoba, Escribano Público. — Es copia fiel, del acta de constitución, anteriormente transcripta. ....Estatutos Sociales. — Título y Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de CATAT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, queda constituída una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales y las de estos estatutos. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país

y del extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa años a contar desde la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — Título II. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales por la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; — b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, téxtiles, plásticos, artículos para el hogar (radios, televisores, heladeras, máquinas de lavar, aspiradoras, enceradoras, etc.) materiales electrónicos en general, equipos electromedicinales, plantas y equipos receptores y transmisores y su armado, equipos de radar, equipos de aire acondicionado para el hogar e industriales; — c) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, incluso dar y recibir financiaciones locales y del exterior en moneda nacional y extranjera. — La sociedad no realizará ninguna de las operaciones señaladas en el artículo noventa y tres, de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias; mediante la compra-venta, permuta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive, bajo el régimen de propiedad horizontal; — e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título III. — Capital y Acciones: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional (m$n. dos millones) compuesto de cinco series de cuatro mil acciones ordinarias y al portador de m$n. cien, cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción.

— Dichas series se encuentran distribuídas así: Una serie de cuatro mil acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos y cuatro series de cuatro mil acciones ordinarias cada una, de la clase "B", con derecho a un voto. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. diez millones). — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Estos aumentos de capital se harán conocer por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Se anunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) En todas las emisiones se guardarán las proporciones establecidas en estos estatutos para el capital inicial, en lo referente a la cantidad de acciones con derecho a cinco votos y a un voto; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad, más que un solo propietario por cada una de ellas; e) Los tenedores de acciones ordinarias y/o certificados de las mismas tendrán opción preferente para suscribir en igualdad de condiciones las nuevas emisiones de esos valores en proporción a las que posean de la respectiva clase, debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Toda emisión de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluídas las reservas legales, comunicándolo a la Inspección General de la Justicia; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, el que se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma establecida por la autoridad competente y con la aprobación por ésta de dichas operaciones; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo, las que podrán ser colocadas por acuerdo del Directorio sobre la par. — Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reservas no distribuibles en forma de dividendos; e) Emitiendo acciones liberadas a entregar en pago de adquisiciones, de bienes, regalías acordadas, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la aprobación de la asamblea general. Las acciones así emitidas se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación de la misma clase. — En el caso del inciso e) la emisión deberá ser resuelta por la asamblea general, en cuyo orden del día se haya incluído como punto especial, señalándose específicamente el objeto de la emisión y el monto de la misma. — Artículo sexto: Las acciones de la primera serie serán al portador y gozarán del derecho a cinco votos, las de las cuatro series restantes serán al portador y gozarán del derecho a un voto. — Las cuatro series restantes del capital autorizado serán emitidas por resolución del Directorio. — En el caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo hasta un doce por ciento sobre el valor nominal, pudiendo reconocérseles además una participación adicional sobre las utilidades de la sociedad que será resuelta por la asamblea general y que no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Dicho dividendo será acumulativo, como máximo, hasta tres ejercicios. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso en que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de voto podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, y a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación del síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de diez por ciento de su valor nominal más los dividendos estipulados corridos y atrasados, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni a participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — Los sorteos para casos de rescates parciales deberán ser publicados en el Boletín Oficial por el término de tres días. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. — Título IV. — Dirección y administración. — Artículo séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto por un presidente, un vicepresidente y de dos a siete directores elegidos por la asamblea general, la que también elegirá de uno a tres suplentes, fijando a la vez su número. — Tanto los directores titulares como los suplentes, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que establece el Art. trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente, lo reemplazará el vicepresidente, y faltando ambos, el Directorio con la conformidad del síndico elegirá de entre sus miembros a quien ejercerá la presidencia interina, el cual durará en sus funciones, en caso de ausencia, por el tiempo que ésta se prolongue, y en caso de renuncia o fallecimiento, hasta la primera asamblea ordinaria que se celebre. — Artículo octavo: Cada director depositará veinte acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes de su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o un director y por lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, habiendo ya sido llamados todos los suplentes, en el orden en que fueron designados por la asamblea, a reemplazar a los titulares, serán llenadas por el Directorio con conformidad del síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo noveno: El presidente, conjuntamente con el vicepresidente o un director, suscribirán los actos y contratos de la sociedad. — El Directorio podrá delegar la facultad de representar a la sociedad, en una o más personas que sean o no directores, debiendo otorgar a ese efecto poder ante escribano, para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. — El presidente o el vicepresidente, en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas con voz y doble voto en caso de empate. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de estos estatutos, podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos cuotas a vencer de ventas o plazo o pagaderos a particulares, por el Estado Nacional, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar descontar y renovar letras, vales, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales, solicitar y pedir apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas, requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, trust-receipts, y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones; d) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, inclusive sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas, afines con su objeto; f) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; g) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j) Resolver todo aquello que no esté [illegible] previsto en los estatutos no competa a las asambleas generales; k) Nombrar gerentes o subgerentes, crear empleados que juzgue necesarios y fijar las remuneraciones. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponde como director, lo cual será resuelto por la Asamblea con cargo a gastos general: l) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes o representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir sus remuneraciones y condiciones; m) Declarar rescindidos en cualquiera momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; ñ) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por estos estatutos; o) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer la distribución de dividendos y formación de reservas especiales; p) Disponer el reparto de dividendos provisorios sobre la base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances y confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos; r) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuvieren expresamente comprendidos en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se realicen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo: Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración que fijará la Asamblea de Accionistas, independiente de la señalada en el artículo catorce de estos estatutos. — El total de tales retribuciones, incluso las indicadas en el artículo noveno, inciso k), no podrá exceder del veinte y cinco o/o de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título V. — De la Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título VI. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Décimo Segundo): Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada por aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada por la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja Social o un certificado de depósito otorgado por el Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez primeros días de solicitadas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en la primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes excepto en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en los cuales se exigirá la presencia y el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y en este caso no podrá convocarse más de dos veces una asamblea para tratar el mismo orden del día. — Título VII. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Catorce: El ejercicio económico terminará el treinta de Junio de cada año. — El inventario y Balance se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y las normas técnicas en vigor. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y al Síndico; c) El dividendo pactado para las acciones preferidas, previo pago del dividendo acumulativa a estas acciones si correspondiere por los ejercicios anteriores que se abonará por el orden de antigüedad y siempre que se hayan acumulado hasta tres ejercicios con anterioridad al dividendo del ejercicio; d) La participación adicional que correspondiere asignar a las acciones preferidas conforme a las condiciones de emisión; e) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; f) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los señores accionistas y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Título VIII. — Liquidación. — Artículo Décimo Sexto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El

producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; en tercer lugar a abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas en su caso y el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Es Copia Fiel, doy fe de los estatutos de referencia. — Buenos Aires, Setiembre diez y nueve de mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente seis mil setecientos cincuenta y siete sesenta y uno, por el que la sociedad que por este acto se constituye, bajo la denominación de "Catat - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la calle Bahía Blanca número cuatrocientos setenta y uno de la Capital Federal, solicita la aprobación de Estatutos, atento lo aconsejado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y habiendo dado cumplimiento a las exigencias establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y su decreto reglamentario número mil trescientos setenta y ocho, de fecha diez y siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, El Poder Ejecutivo Nacional Decreta: El Ministerio de Educación y Justicia: Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve, del Código Citado, en los plazos del artículo veinte y uno, del decreto de veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Catat" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital, con la denominación de Catat, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria el quince de Junio de mil novecientos sesenta y uno, y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a diez con las modificaciones de fojas veinte (veinte) a veintiemco vuelta (veinte y cinco vta.) y veintisiete (veintisiete). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº mil ochocientos cincuenta y nueve, hay una firma ilegible. — Certifico: Que es copia fiel del original de su referencia, que obra a fojas treinta, del expediente relacionado número seis mil setecientos cincuenta y siete, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido todas las condiciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho, del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente para este acto, la referida Sociedad Anónima, que funcionará bajo la denominación de Catat, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la cual tendrá su asiento y domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Bahía Blanca número cuatrocientos setenta y uno, de la Capital Federal, y que se regirá por los estatutos pre-insertos que quedan protocolizados definitivamente en este registro de mi adscripción, pidiéndome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio u otros que fueren menester. — El Autorizante certifica que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura de Protocolización de Estatutos se abona en Jurisdicción Nacional, sobre el capital autorizado de la Sociedad. — Leída y ratificada firman los comparecientes, conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Carlos María Desimone y don Santiago Manuel Albertini, ambos son vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número trescientos cincuenta y dos pasada en este registro, con fecha de hoy. — Jorge Alberto Viñas; José Angel Viñas, Jose Carlos Francisco Santoro. — Rodolfo Bernabé Arroyo. — Juan Carlos Bagnasco. — Manuel Seoane Laredo. — Juan Baurio - Manuel García - Gladys Elena Forte. — Ana María Angélica Cancrini. — Tgo.: C. M. Desimone. — Tgo.: S. M. Albertini. — Hay un sello. — Ante mí: E. Córdoba. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número setenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Fdo.: E. O. Córdoba. — Escribano Público. — Buenos Aires, Abril 6 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.040. e.15|5-Nº 35.858 D.T.-v.15|5|62

PETROGAS ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ... ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Augusto César Di Baja, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Alejandro Diógenes Falcón, Leo Carlos Falcón, Rodolfo Raúl Vila, Mario Estanislao Ferreyra, Alfonso Carbone, Francisco Antonio Cosenza, Horacio Angel Bartolomé, Claudio Juan Horst Spayer, Emilio Rafael Mate y Ernesto Pablo Moreno Fernández, personería que acredita con el poder especial que le fuera conferido al otorgarse la escritura de constitución de la sociedad objeto de la presente, pasada ante mí, el veinte y seis de julio de mil novecientos sesenta y uno, al folio ... mil setecientos cuarenta y cuatro del presente Registro a mi cargo y en tal carácter dice: Que como resulta de la escritura mencionada, sus mandantes constituyeron una sociedad anónima con domicilio en esta Ciudad, donde giraría con la denominación de "Petrogás Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente número N. catorce mil sesenta y cinco sesenta y ... — Que luego de los trámites de estilo y aceptadas las modificaciones a diversos artículos del Estatuto, el Poder Ejecutivo de la Nación, dictó el Decreto número mil ochocientos setenta y cuatro, del veinte y tres de febrero pasado, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad con el carácter de anónima, aprobándose sus Estatutos, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, viene en el carácter invocado a dejar definitivamente constituida la entidad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, transcriba en la presente la escritura otorgada ante mí, el veinte y seis de julio del año próximo pasado, antes referida, incorporando a la misma el texto de los artículos que fueron objeto de modificación, el Decreto del Superior Gobierno de la Nación y el Balance que obra a fojas treinta del referido expediente, todo lo que copiado dice: "Primer Testimonio. — Número Novecientos Ochenta y T... — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de julio de mil novecientos sesenta y uno ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Alejandro Diógenes Falcón, don Leo Carlos Falcón, don Rodolfo Raúl Vila, don Mario Estanislao Ferreyra, don Alfonso Carbone, don Francisco Antonio Cosenza, don Horacio Angel Bartolomé, don Claudio Juan Horst Spayer, don Emilio Rafael Mate y don Ernesto Pablo Moreno Fernández, los nueve primeros de este vecindario y el último domiciliado en Bánfield jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos casados, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con el propósito de constituir una sociedad anónima con domicilio en esta Capital, Resuelven: Primero: Que la sociedad se rija por los siguientes Estatutos: Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "PETROGAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye esta Sociedad Anónima que se regirá de acuerdo con los presentes Estatutos. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Podrá también designar corresponsales y constituir domicilios especiales dentro o fuera de la República. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo los casos de prórroga o disolución anticipada. — Artículo Cuarto: La sociedad proseguirá con los negocios y actividades de Petrogás Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil cien cuarenta y cuatro, al folio trescientos dieciséis del libro treinta y siete, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo toma a su cargo a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta. — Podrá por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros realizar las siguientes operaciones: Industriales: La ejecución de obras vinculadas con la extracción, tratamiento, transformación, transporte, almacenamiento y ... de petróleo, gas natural, minerales e hidrocarburos ... de cualquier tipo, y los derivados de cada uno de ellos, la fabricación de las máquinas, herramientas, implementos e instrumental apropiado a tales fines. — La producción, transformación, tratamiento y/o elaboración de productos y/o sub productos de la industria, química y petroquímica. — En general la realización de toda clase de trabajos, estudios, proyectos, investigaciones y experimentaciones en materia de ingeniería, mecánica, química, petroquímica y energía. Comerciales: La compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y sub-productos elaborados y semielaborados, maquinarias, equipos, herramientas e instrumental técnico, sus partes integrantes, repuestos y accesorios. La ejecución de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — La explotación y administración de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica y procedimientos industriales y científicos. — Financieras: Aportes de capital a personas físicas o jurídicas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar; concesión de préstamos con o sin garantía real; constitución, adquisición, negociación, enajenación y transferencia de derechos reales, saldos de venta, créditos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de otro género. — La Sociedad no efectuará operaciones del tipo previsto en la Ley once mil seiscientos sesenta y dos, artículo cuarenta y tres u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, permuta, construcción, administración, fraccionamiento y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, en todos sus aspectos y modalidades. — Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera. — Para el cumplimiento de tales propósitos, la sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social, incluso importar, exportar, adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos, permutarlos o gravarlos en las condiciones que el Directorio estime conveniente; adquirir fondos de comercio, tomar o dar dinero en préstamo con las garantías que en cada caso juzgue necesarias o sin ellas; aceptar la representación, administración o agencia de empresas argentinas y extranjeras; en general, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o resulten convenientes a sus negocios. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado es de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, cada una. Cada serie está representada por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. En el acto constitutivo ha quedado suscripta e integrada la primera serie de acciones ordinarias clase "A". El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante una resolución de la Asamblea de Accionistas que establecerá las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la fijación del momento de la emisión, forma y modo de pago de las acciones, todo ello en las condiciones y formalidades prescriptas en el Decreto ochocientos cincuenta y dos/cincuenta y cinco y dentro de las normas establecidas en este Estatuto. — Las resoluciones de aumentos del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se darán a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones tendrán las siguientes características: Ordinarias Clase "A". — Tendrán derecho a cinco votos en las Asambleas Generales, excepto en la elección del Síndico en que tendrán un solo voto. — Ordinarias Clase "B". — Tendrán derecho a un voto en las asambleas generales. — Preferidas. — Deberán encuadrarse dentro de las siguientes normas: a) Derecho a reintegro preferente hasta su valor nominal, en caso de liquidación de la Sociedad y en proporción al capital integrado de cada acción; b) Derecho a un dividendo preferente que no podrá exceder del doce por ciento anual acumulativo por un plazo no mayor de tres años; o son derecho a un dividendo preferente que no podrá exceder del ... por ciento anual acumulativo por un plazo no mayor de tres años y además una participación en las utilidades no superior al de la que corresponda a las acciones ordinarias. — c) Derecho a voto a razón de uno por cada cinco acciones sólo en el caso de adeudárseles el dividendo preferido pactado o parte de él, a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, que se celebre con posterioridad a la fecha de la Asamblea que considere el ejercicio respectivo. — Los accionistas que posean menos de cinco acciones preferidas podrán reunirse hasta completar dicho número debiendo designar a uno de ellos para que los represente. — La Asamblea podrá disponer el rescate total o parcial de las acciones preferidas, abonando su valor a la par con una prima idéntica al interés fijado. Al emitirse las acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual la Asamblea General podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o para reducir el capital con las mayorías exigidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, inciso cuarto, del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Las series de acciones se emitirán por decisión del Directorio o de la Asamblea en su caso. — Las emisiones se elevarán a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal, publicándose por tres días en el Boletín Oficial, dándose a conocer a la Inspección General de Justicia, e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia a prorrata de las acciones que posean dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los aportes en especie representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario una resolución del Directorio o de la Asamblea en su caso, y la comunicación a la Inspección General de Justicia. — El Directorio determinará los plazos en que deberán integrarse las acciones suscriptas. — El Directorio podrá, si lo considera conveniente, exigir a los accionistas que no integren sus cuotas en las épocas establecidas, un interés punitorio del uno por ciento mensual, y reclamar judicialmente el pago de las cuotas adeudadas con intereses y costas, u optar por la venta en remate público de las acciones en mora. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No se podrá emitir nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo, pero se podrán emitir simultáneamente varias series tomándose las suscripciones en orden correlativo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, con indicación de serie, categoría y clase, y contendrán las características que menciona el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — La firma del Presidente podrá reproducirse en facsímil impreso; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de las acciones o su certificado provisorio, importa el reconocimiento de los Estatutos y la obligación de cumplirlos y respetarlos, sin perjuicio de los derechos acordados a los accionistas por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Noveno: La emisión de acciones se efectuará de una de las siguientes maneras o combinando dos o más de ellas: a) apelando al aporte de nuevos capitales, respetando el derecho de preferencia establecido en el artículo séptimo; b) destinadas al pago de utilidades; c) emitiendo acciones liberadas en pago de derechos o de bienes que adquiera la sociedad con conocimiento de la Inspección General de Justicia; d) por conversión de debentures que se hubieren emitido; e) capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad por sobre el precio establecido en el último inventario y balance, previo dictamen de peritos tasadores y aprobación de la autoridad competente. — En los casos de los incisos c), d) y e), será necesaria la previa autorización de la asamblea de accionistas. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de cuatro, con un máximo de doce miembros, cantidad que determinará la asamblea. — Los Directores durarán en su cargo tres años, continuando en su mandato hasta el nom-

nombramiento de los reemplazantes por la asamblea correspondiente. — Si por cualquier causa de fuerza mayor la sociedad no pudiere celebrar en el tiempo debido sus asambleas anuales, el mandato de los Directores quedará prorrogado por todo el tiempo que dure la fuerza mayor. — Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. — El Directorio designará de su seno al Presidente y al Vicepresidente, quienes ejercerán sus cargos por el tiempo que duren sus mandatos de Directores. Para ser Director es necesario poseer, por lo menos, diez acciones ordinarias de la sociedad, que serán depositadas en la Caja Social en garantía de sus funciones y hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo Primero: Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente, o a pedido del Síndico o de dos directores y se celebrarán legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los directores presentes y representados. — El presidente tendrá un voto adicional en caso de empate. — Un director podrá hacerse representar por otro director mediante simple carta poder o telegrama dirigido al presidente del Directorio, pero quedando obligado a todas las responsabilidades emergentes de su cargo. — Los directores ausentes representados no serán tomados en cuenta a los efectos de la determinación del quórum. — Ningún integrante del Directorio podrá representar a más de un director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad renuncia, ausencia o por cualquier otra causa serán llenadas por el Directorio con la conformidad del síndico. — La duración del o los designados cesará una vez desaparecido el impedimento del reemplazado, o hasta la primera Asamblea General que se celebre, la que elegirá reemplazante, que durará en ese cargo hasta la terminación del mandato de aquél o quien lo reemplace. — De lo tratado en las reuniones se labrará el acta respectiva, donde se asentarán las resoluciones adoptadas. — Las actas serán firmadas por todos los directores que hubieran estado presentes. — Artículo Décimo segundo: El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y celebrar, sin excepción, toda clase de contratos que tengan por causa el cumplimiento del objeto societario, con las limitaciones impuestas por el Código de Comercio, las leyes vigentes y estos estatutos. — A título meramente enunciativo y sin que implique reserva alguna, el Directorio tendrá, entre otras, las siguientes facultades: Primero: Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades y atribuciones; Segundo: Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del presidente o de quien lo reemplace; Tercero: Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este estatuto y las resoluciones de las Asambleas de accionistas; Cuarto: Presentar anualmente a la Asamblea la memoria de la situación de la sociedad, el inventario, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias; Quinto: Fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan y proponer la distribución de dividendos y la constitución de reservas especiales; Sexto: Disponer la distribución de dividendos provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas mediante balances confeccionados en legal forma bajo la responsabilidad del Directorio y con comunicación a la Inspección General de Justicia; Séptimo: Disponer las emisiones de las acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en este estatuto en la forma que lo crea pertinente; Octavo: Resolver todo lo referente a la integración de las acciones que emita la sociedad y establecer los plazos y condiciones en que deben abonarse; Noveno: Delegar la parte ejecutiva de todas o algunas operaciones sociales en uno o varios de sus miembros, quienes tendrán las funciones de director delegado y/o en un Consejo de Administración de dos o más directores, delegando todas o algunas de sus facultades ejecutivas; Décimo: Realizar toda clase de operaciones bancarias; abrir cuentas corrientes, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con los Bancos nacionales y extranjeros, sean de jurisdicción nacional, provincial o municipal, creados o a crearse y aceptar sus reglamentos y cartas orgánicas; Undécimo: Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo juzgue conveniente o necesario, designar uno o más apoderados especiales, con facultades amplias para representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante todas las autoridades administrativas, ante las cuales la sociedad deba presentarse o sea requerida, sean Ministerios nacionales o provinciales, Municipalidades, Secretarías de Estado, sociedades de economía mixta, entidades autárquicas, organismos descentralizados, Banco Central, y, en general, cualquier repartición, dirección, dependencia u oficina estatal de carácter nacional, provincial o municipal; Duodécimo: Comprar, vender, importar, exportar, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y cosas en general; Décimo tercero: Celebrar contratos de sociedad, de consignación, de depósito, de locación de obras y de servicios; Décimo cuarto: Comprar, vender, permutar y arrendar inmuebles, constituir y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales; Décimo quinto: Solicitar préstamos a los Bancos y a los particulares, fijando condiciones y plazos; constituir, transferir o cancelar prendas de todas clases, incluso agrarias; Décimo sexto: Adquirir concesiones solicitarias de los poderes públicos; Décimo séptimo: Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; Décimo octavo: Adquirir, suscribir y ceder toda clase de marcas y patentes; Décimo noveno: Dar o aceptar representaciones o mandatos de empresas del país o del extranjero, vinculadas directa o indirectamente al ramo de la sociedad; Vigésimo: Designar a uno o más de sus miembros para cumplir misiones dentro o fuera del país. — Vigésimo primero: Nombrar y remover al personal, fijando su remuneración; designar el o los gerentes que considere necesarios, entre los componentes del directorio o fuera de él. — Vigésimo segundo: Solicitar cuando lo juzgue conveniente, la cotización de acciones en la Bolsa de Comercio. — Vigésimo tercero: Formular denuncias y querellas, demandar y reconvenir. — Vigésimo cuarto: Comprometer en árbitros, o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — Vigésimo quinto: Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Vigésimo sexto: Tomar participación permanente o accidental en empresas o negocios industriales y comerciales. — Vigésimo séptimo: Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan en conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con las que en adelante se sancionaran. — Vigésimo octavo: Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo décimo tercero: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o quien haga sus veces; debiendo todos los contratos y documentos que obliguen a la misma ser firmados por el presidente y un director o por dos directores con poder suficiente. — Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar para ser válidos, las firmas indicadas al comienzo de este artículo; ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solos los apoderados que designe el directorio con facultades suficientes para ello. — El directorio puede designar de su seno, cuando lo juzgue conveniente, uno o más directores asignándoles funciones especiales u otras específicamente determinadas en relación directa con la dirección y administración de la sociedad e inmediata con el objeto social, pudiendo inclusive otorgarles poderes generales o especiales a tales fines. — Las retribuciones que se fijen a los miembros del directorio por el desempeño de las funciones establecidas en el presente artículo serán hechas ad-referéndum de la asamblea general. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, incluido el pago de sueldo o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas, no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades o a la existencia de quebrantos, la necesidad de exceder el porciento precitado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del día. — Título IV —Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, con las facultades conferidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — El Síndico podrá ser reelecto indefinidamente. — Su retribución será fijada anualmente por la Asamblea de accionistas a propuesta del Directorio. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias y sus decisiones obligan a todos los accionistas prsentes y representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de sus derechos. — Artículo Décimo Sexto: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, en el día, hora y lugar que éste fije, debiendo reunirse dentro de los cuatro primeros meses posteriores al cierre de cada ejercicio social. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de utilidades propuesta por el Directorio; b) La consideración del Informe del Síndico; c) La elección de Directores cada tres años; d) La elección de un Síndico Titular y un Suplente cada año; e) La resolución de todas las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio en el Orden del Día. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio determinará el Orden del Día de las Asambleas Generales y no podrán someterse a discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico en su caso, hayan fijado. — Artículo Décimo Octavo: Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, o en un Banco del país o del extranjero, las acciones o certificados de acciones de que fueran poseedores, con tres días de antelación, por lo menos al del día fijado para la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona accionista o no, por medio de carta-poder debidamente certificada; no pudiendo una misma persona representar a más de dos accionistas. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el Vicepresidente y en caso de ausencia o impedimento de ambos, por uno de los Directores en el orden de su designación y no habiendo directores presentes, por el accionista con el mayor número de votos y en el caso de igual cantidad de votos entre dos o más accionistas, por el de mayor edad. — De la reunión de la Asamblea se labrará un acta que se transcribirá en el Libro de Actas, rubricado a tales efectos y que será firmado por el Presidente y por dos accionistas designados en la Asamblea. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico, o un grupo de accionistas que representen un vigésimo del capital, lo considere necesario. — El pedido de Asamblea Extraordinaria formulado por los accionistas será resuelto por el Directorio, dentro de los diez días de ser presentado. — Artículo Vigésimo Primero: Las convocatorias a las asambleas ordinarias y extraordinarias se harán mediante avisos publicados en el "Boletín Oficial", durante cinco días con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la reunión. — Cuando una asamblea convocada legalmente no se celebre por falta de número de accionistas o de representación de capital, se citará a una segunda convocatoria para dentro de los treinta días siguientes, publicándose avisos por tres días en el "Boletín Oficial", con ocho días de anticipación a la fecha fijada. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el "quórum" de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en la segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Título VI. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Tercero: Los ejercicios económicos-financieros comenzarán el primero de octubre y finalizarán el treinta de setiembre de cada año, pudiendo la Asamblea General modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales, en cuyo caso se publicarán avisos por tres días en el "Boletín Oficial", se inscribirá la resolución en el Registro Público de Comercio y se efectuará la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de deducir todos los gastos y retribuciones y las amortizaciones que se conceptúen necesarias, se distribuirán en la forma siguiente: Primero: Dos por ciento como mínimo, para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; Segundo: Un porcentaje que establecerá en cada caso la Asamblea para la retribución del Presidente, Vicepresidente y Directores, el que en conjunto no podrá exceder del veinticinco por ciento estipulado en el artículo décimo tercero; Tercero: Una suma para retribución del Síndico; Cuarto: El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en el caso de que se hubieran emitido; abonándose en primer término las que se encontraren atrasados; Quinto: La participación adicional que se hubiere pactado para las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones fijadas en el artículo sexto; Sexto: El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias de la clase "A" y "B", en igualdad de condiciones, o quedará afectado al destino que por sí o a propuesta del Directorio, determine la Asamblea. — Las distribuciones de dividendos se realizarán en proporción al valor integrado de las acciones. — Artículo Vigésimo Cuarto: El Directorio podrá repartir dividndos provisorios sobre beneficios realizados y a cuenta de los que se distribuyen al final del ejercicio, en un todo de conformidad con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y del artículo décimo segundo, inciso sexto de éstos Estatutos. — Artículo Vigésimo Quinto: El pago de los dividendos se efectuará dentro del ejercicio en que fueran sancionados y en la época y forma que determine el Directorio. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar su reserva legal. — Título VII. — Debentures. — Artículo Vigésimo Sexto: La sociedad podrá emitir obligaciones "debentures" nominativos o al portador, con o sin garantías, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el momento de autorizarse la emisión y en las condiciones que determine la Asamblea de accionistas o el Directorio en su caso, por delegación de la Asamblea — Título VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo: La Sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — La liquidación será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Una vez pagadas las deudas sociales en el saldo líquido que resulte a favor de los accionistas se distribuirá: Primero: Abonando en primer término el capital que corresponda a las acciones preferidas emitidas hasta su valor nominal; Segundo: El capital de las acciones ordinarias emitidas hasta su valor nominal; Tercero: El dividendo acumulativo que pudiera adeudarse a las acciones preferidas; Cuarto: El resto si lo hubiere a prorrata entre las acciones ordinarias sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas. — Título IX. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Octavo: Toda materia que no estuviese prevista en el presente Estatuto será regida por las disposiciones del Código de Comercio y las leyes en vigencia. — Segundo: Proceder a la suscripción de acciones con el resultado siguiente: Alejandro Diógenes Falcón, cuatro mil ochocientas cuarenta acciones; Leo Carlos Falcón, cuatro mil ochocientas cuarenta acciones; Emilio Rafael Mate, cuatro mil ochocientas cuarenta acciones; Rodolfo Raúl Vila, cuatro mil ochocientas cuarenta acciones; Ernesto Pablo Moreno Fernández, quinientas noventa acciones; Mario Estanislao Ferreyra, diez acciones; Alfonso Carbone, diez acciones; Francisco Antonio Cosenza, diez acciones; Horacio Angel Bartolomé, diez acciones; Claudio Juan Horst Spayer, diez acciones. Todas son de la misma serie de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción que fuera emitido conforme al artículo quinto del Estatuto. — Del importe suscripto, los accionistas integraron la totalidad, conforme surge del Balance de transferencia de activo y pasivo de "Petrogas Sociedad de Responsabilidad Limitada", fechado el día primero de octubre de mil novecientos sesenta, que forma parte integrante de la presente acta, debidamente firmado por las partes y certificado por el doctor Augusto César Di Baja. — Tercero: Designar el Directorio Provisorio de la sociedad el que estará compuesto de cuatro miembros e integrado así: Presidente: Alejandro Diógenes Falcón. — Directores: Leo Carlos Falcón: Rodolfo Raúl Vila y Emilio Rafael Mate. — Asimismo quedan designados síndico titular, Marcos Leopoldo Riavec y Síndico Suplente: Mario Estanislao Ferreyra. — El Directorio Provisorio permanecerá en funciones hasta los

ciento ochenta días hábiles, contados desde la fecha de inscripción del Estatuto Social en el Registro Público de Comercio, dentro de cuyo plazo deberá llamar a Asamblea Extraordinaria para la constitución del Directorio definitivo. — El Directorio Provisorio tendrá y usará todas las facultades que la ley y el Estatuto acuerdan al Directorio, a cuyo efecto los constituyentes otorgan a sus componentes y éstos entre sí, el mandato legal correspondiente. — Cuarto: Por una sola vez a fin de facilitar la financiación de las operaciones que por éste instrumento se acuerdan al Directorio, los constituyentes renuncian al derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan hasta cubrir las cinco primeras series de acciones para lo cual queda el Directorio provisorio especialmente facultado para hacer las emisiones de acciones no suscriptas por este instrumento. — Quinto: El Directorio provisorio queda especialmente facultado para tramitar y finiquitar la adquisición de inmuebles, máquinas, parte o todo del activo físimo de empresas, como así también del eventual pasivo que la adquisición de las mismas puede traer a la sociedad por el precio, forma de pago, al contado o a plazos, en dinero efectivo o en acciones liberadas o parte en efectivo y parte en acciones liberadas, suscribiendo documentos a pagar a corto o largo plazo, hipotecas y|o prendas, y en general en la forma que viera mejor convenir a los intereses sociales, efectuar los pagos pertinentes, tomar posesión de los bines, suscribir los instrumentos públicos o privados que fueran precisos, solicitar inscripciones, practicar cuantos actos fueran menester sin limitación alguna. — Sexto: Que confieren poder con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil a los señores Augusto César Di Baja y Emilio Francisco Sánchez, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente se presenten ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Educación de la Nación, solicitando personalidad jurídica para la sociedad que por este acto dejan constituida, pudiendo presentar escritos y demás documentos que se requieran; para que asimismo tomen conocimiento de las vistas y observaciones que se formulen, se notifiquen de las resoluciones, pudiendo interponer los recursos de reconsideración y apelación o aceptar las modificaciones que la Superioridad indique e incluso proyectar nuevo texto de sus artículos; para que otorgue y firme la escritura de protocolización definitiva una vez conseguida la personería jurídica y proceda a la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de los Estatutos y la comunicación a las autori- la escritura de protocolización definitiva realizar cuantos actos sean menester para la constitución de la sociedad. — En la forma expuesta los comparecientes dejan constituida la presente sociedad anónima. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos, don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alejandro Falcón. — L. C. Falcón. — Rodolfo Raúl Vila. — M. E. Ferreyra. — Alfonso Carbone. — F. A. Cosenza. — H. Bartolomé. — H. Spayer. — Emilio R. Maté. — E. Moreno Fernández. — J. C. Morano. — R. A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuorda con su matriz que pasó ante mí bajo el número novecientos ochenta y tres, al folio dos mil setecientos cuarenta y cuatro en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de ley números correlativos del dos millones cincuenta y siete mil ochenta y seis al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi''. — ''Buenos Aires, 23 feb. 1962''. — Visto el expediente Nº 14605|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad ''Petrogas Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera. Inmobiliaria''; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad ''Petrogas Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria'', constituida en esta Capital el 26 de julio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas cuarenta y uno (41) a cuarenta y tres (43). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el Balance de fojas treinta (30). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 1874.—''. Petrogas Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de octubre 1959 bajo el Nº 3144 Fº 316, Libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Balance de transformación al 1º de octubre de 1960. — Activo. — Disponibilidades $ 459.553,75. — Caja $ 133.532,86. — Bancos $ 326.030,89. — Créditos $ 3.679.788,62. — Por ventas $ 3.290.955,11. — Obligac. a Cobrar $ 1.445.650. — Deudores Varios $ 1.845.305,11. — Otros Créditos $ 388.833,51. — Dep. Gtía. Licitaciones $ 89.557,65. — Dep. Gtía. Alquileres $ 70.500. — Dep. Gtía. Obras $ 228.775,86. — Bienes de Cambio $ 990.899,15. — Materiales y Accesorios $ 990.899,15. — Bienes de Uso $ 3.092.723,98. — Maquinarias y Herramientas $ 1.515.518,56. — Amortizado $ 151.551. — 1.363.967,56. — Muebles y Útl. e Instal. $ 421.308,41. — Amortizado $ 42.130. — $ 379.178,41. — Rodados $ 551.284. — Amortizado $ 54.420. — $ 496.864. — Instrumental Técnico pesos 889.153.51. Amortizado $ 88.915. 800.238,51 pesos Biblioteca $ 58.305,50 — Amortizado $ 5.830. — $ 52.475,50. — $ 8.222.965,50. — Pasivo. — Deudas $ 5.810.958,09. — Comerciales $ 5.810.958,09. — Doc. a Pagar $ 1.003.977.80. — Obligac. a pagar $ 239.887. — Acreedores Varios $ 4.567.093,29. — Cuenta de Socios $ 412.007,41. — Alejandro Falcón $ 403.229,78. — Leo Falcón $ 1.000. — Emilio Maté $ 1.000. — Rodolfo Vila $ 1.000. — E. P. Moreno Fernández $ 5.777,63. — Capital Social (Afectado a S. A.) $ 1.000.000. — Alejandro Falcón $ 242.500. — Leo Falcón $ 242.500. — Emilio Maté $ 242.500. — Rodolfo Vila pesos 242.500. — E. P. Moreno Fernández $ 30.000. — Cuenta Socios (Afectado a Capital S. A.) $ 995.000. — Alejandro Falcón $ 241.500. — Leo Falcón $ 241.500. — Emilio Maté $ 241.500. — Rodolfo Vila $ 241,500. — E. P. Moreno $ 29.000. — Accionistas Petrogas S. A. en formac. $ 5.000. — Mario E. Ferryra. — $ 1.000. — Alfonso Carbone $ 1.000. — Francisco A. Cosenza $ 1.000. — Horacio A. Bartolomé $ 1.000. — Claudio J. Horst Spayer $ 1.000. — $ 8.222.965,50. — Alejandro Diógenes Falcón. — Leo Carlos Falcón. — Rodolfo Raúl Vila. — Mario Estanislao Ferreyra. — Alfonso Carbone. — Francisco Antonio Cosenza. — Horacio Rafael Bartolomé. — Claudio Juan Horst Spayer. — Emilio Rafael Maté. — Ernesto Moreno Fernández. — Hay un sello: Augusto César Di Baja''. — Es conforme con sus originales que obran en el expediente N. catorce mil seiscientos cinco uno|sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia, antes relacionado, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado y en la forma expuesta, deja definitivamente constituida la sociedad ''Petrogas Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria''. — Previa lectura y ratificación así la otorga y firma por ante mí el Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — A. César Di Baja. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en quince sellos de actuación notarial números correlativos del: Doscientos cinco mil doscientos catorce al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Enrique F. Ghezzi. Escribano.

Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000 e.15|5-Nº 35.883 D.T.-v.15|5|62

DISTRIBUIDORA LANERA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 626. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Veintidós: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparece el doctor Teobaldo Aníbal Esteves, abogado, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en representación de todos los accionistas de "Distribuidora Lanera" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, a mérito de la autorización que le fuera conferida en el acta de constitución de la sociedad que representa, según escritura de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno, otorgada al folio tres mil cuarenta y siete de este Registro, la que se transcribirá más adelante, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que en la fecha citada, conjuntamente con los señores Raimundo Roberto Stirpari, Agustín Calcagno, Luis Silverio Vicente Stirpari, Andrés Luis Antonio Grondona, Emilio Crotto, Raúl Carlos Plandé, Luis Ignacio Julián Ros Segura, Salvador Roberto Kohan, Bernardo Dosoretz, Norberto Walter López Isnardi, Angel Rafael Faillace, Joaquín Goñi y "Multifils" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Distribuidora Lanera" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, en la que se redactó su estatuto y que a fin de obtener la pertinente autorización, iniciaron ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente letra N. número catorce mil seiscientos ochenta y cinco — uno sesenta y uno y número nueve mil novecientos ochenta y nueve — sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y que previos los trámites de estilo, el citado Ministerio dictó la resolución P. J. número tres mil doscientos cincuenta y cinco del veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, autorizándola para funcionar, aprobando el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que he tenido a la vista para esto acto, doy fe; y que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante elevé a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos con sus respectivas modificaciones y la Resolución Ministerial, todo lo que copiado por su orden es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número: Mil doscientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Raimundo Roberto Stirpari, argentino, casado industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y siete mil seiscientos uno, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil setenta y ocho de esta Ciudad; don Agustín Calcagno, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos noventa y siete mil seiscientos quince, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil setenta y ocho de esta Ciudad; don Luis Silverio Vicente Stirpari, argentino, casado, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número setecientos noventa y tres mil noventa y cinco, domicilliado en la calle Constitución número mil ciento veinte de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Andrés Luis Antonio Grondona, argentino naturalizado, casado, comisionista de Bolsa, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y un mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos cuarenta y ocho de esta Ciudad; don Emilio Crotto, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y un mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, sexto piso de esta Ciudad; don Raúl Carlos Plandé argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones sesenta y nueve mil trescientos noventa y tres, domiciliado en la calle Once de Septiembre número seiscientos cuarenta y uno de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Luis Ignacio Julián Ros Segura, español, casado, jubilado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y ocho mil doscientos doce, domiciliado en la calle Méjico número dos mil setenta y ocho de esta Ciudad; don Teobaldo Aníbal Esteves, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento catorce mil ciento setenta y uno, domiciliado en la calle Capitán General Ramón Freire número cuatrocientos noventa de esta Ciudad; don Salvador Roberto Kohan, argentino, casado, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Montevideo número mil quinientos nueve, sexto piso; de esta Ciudad; don Bernardo Dosoretz, argentino, casado, médico, con Libreta de Enrolamiento número dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil sesenta, domiciliado en la calle Beruti número tres mil ochocientos cincuenta y tres, primer piso, de esta Ciudad, don Norberto Walter López Isnardi, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y tres, domiciliado en la calle Catamarca número doscientos diecisiete, planta baja de esta Ciudad; y don Angel Rafael Faillace, argentino, casado contador con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos tres mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Mármol número ciento cuarenta y cinco, planta baja, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí, y además el citado en primer término en su carácter de Presidente de "Multifils", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Canalejas número mil quinientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad y por don Joaquín Goñi, español, casado, industrial, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, número un millón seiscientos cincuenta y un mil doscientos noventa y uno, domiciliado en al calle Pavón número cuatro mil doscientos sesenta y cuatro, segundo piso, de esta Ciudad, acreditando las personerías invocadas en la siguiente forma: por Multifils, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con el acta de constitución de la misma de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta, en la que se designó el primer Directorio y se distribuyeron los cargos, por escritura otorgada al folio mil setenta y cuatro, de este Registro, con los Estatutos Sociales y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número diez mil seiscientos ochenta y dos, del seis de setiembre de mil novecientos sesenta, autorizando su funcionamiento, todo lo cual se halla integramente transcripto al folio cuatro mil ciento uno, del año mil novecientos sesenta, de este Registro, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, bajo el número doscientos noventa y cuatro, al folio cuarenta y tres, del Libro cincuenta y cuatro, Tomo A., de Estatutos Nacionales, con fecha veintiocho de febrero del corriente año y por el señor Joaquín Goñi, mediante poder general amplio que éste le otorgara por escritura de fecha once de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Emilio Crotto, que tengo a la vista, doy fe, agregando copia autenticada del mismo. — El señor Stirpari ratifica la plena vigencia de dicho poder, del que resulta su personería para la suscripción de acciones que en nombre de su mandante va a efectuar en este acto, más adelante. — Y exponen los comparecientes: Que en conversaciones anteriores han acordado la constitución de una sociedad anónima que tendrá por objeto la realización de operaciones industriales, comerciales y financieras, cuya acta constitutiva desean instrumentar por ante mí, agregando el señor Stirpari que la firma cuya representación ejerce, Multifils, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, autorizó la concurrencia de la misma a este acto y la suscripción de acciones para sí en la forma que más adelante se expresará, conforma a decisiones adoptadas por su Directorio en reuniones de fechas dieciocho y veinticuatro de agosto del corriente año, asentadas en las Actas números once y doce, suscriptas por el señor Raimundo Roberto Stirpari, en su carácter de Presidente y los señores Raúl Carlos Plandé, Teobaldo Aníbal Esteves y Andrés Luis Antonio Grondona, en calidad de Directores y por el señor Luis Ignacio Julián Ros Segura, como Síndico Titular, constándome a mí, el autorizante el carácter de tales de los nombrados señores, por designación que para los respectivos cargos recayera en ellos en el acta de constitución citada precedentemente, las que he tenido a la vista en el libro respectivo, doy fe y en copia autenticada agrego a la presente, resultando sus decisiones y la ejecución que de las mismas viene a materializar el señor Stirpari, conforme a los Estatutos de Multifils, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Como consecuencia de lo expuesto y concretando el acuerdo de voluntades ya definido antes de ahora, los comparecientes resuelven: Primero: Dejar constituida la Sociedad Anónima "Distribuidora Lanera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Segundo: Aprobar los Estatutos de la Sociedad, a tenor del texto que por separado obra en seis sellos nacionales de tres pesos moneda nacional, números dos millones trescientos treinta y dos mil doscientos ochenta y nueve y correlativamente del dos millones trescientos treinta y dos mil doscientos noventa y tres al dos millones trescientos treinta y dos mil doscientos noventa y siete inclusive, de la Serie

U., del que agrego copia autenticada y firmada por las partes, como integrante de la presente acta. — Tercero: Emitir veinte mil acciones del capital autorizado conforme al artículo quinto de los Estatutos, todas ordinarias al portador, en la siguiente forma: cuatro series, o sea cuatro mil acciones, por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de la categoría A, y dieciséis series, o sea dieciséis mil acciones, por un total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, correspondientes a la categoría B. — Las acciones emitidas quedan suscriptas en este acto en su totalidad e integradas en efectivo en un diez por ciento, como se indica a continuación: "Multifils, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, dos mil acciones, categoría "A" y siete mil cuatrocientas acciones, categoría "B"; Salvador Roberto Kohan, mil acciones, categoría "A" y dos mil acciones, categoría "B"; Bernardo Dosoretz, mil acciones, categoría "A" y dos mil acciones, categoría "B"; Norberto Walter López Isnardi, tres mil acciones, categoría "B"; Angel Rafael Faillace, seiscientas acciones, categoría "B"; Andrés Luis Antonio Grondona, doscientas acciones, categoría "B"; Agustín Calcagno, doscientas acciones, categoría "B"; Raimundo Roberto Stirpari, ciento veinte acciones, categoría "B"; Joaquín Goñi, ciento veinte acciones, categoría "B"; Raúl Carlos Plandé, cien acciones categoría "B"; Emilio Crotto, ochenta acciones, categoría "B"; Teobaldo Aníbal Esteves, sesenta acciones, categoría "B"; Luis Silverio Vicente Stirpari, sesenta acciones, categoría "B"; Luis Ignacio Julián Ros Segura, sesenta acciones categoría "B". — Cuarto: Por unanimidad se cubren los cargos de Presidente, Vicepresidente y Directores, a actuar hasta el 30 de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, conforme al artículo once de los Estatutos; y Síndicos Titular y Suplente, a desempeñarse hasta el cierre del primer ejercicio, el treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos, en la siguiente forma: Presidente, señor Raimundo Roberto Stirpari; Vicepresidente, señor Salvador Roberto Kohan; Directores, señores Joaquín Goñi, Teobaldo Aníbal Esteves, Bernardo Dosoretz y Norberto Walter López Isnardi; Síndico Titular, señor Angel Rafael Faillace y Síndico Suplente, señor Luis Ignacio Julián Ros Segura. — Quinto: Se autoriza al Director señor Teobaldo Aníbal Esteves para correr con todos los trámites oportunos ante la Inspección General de Justicia, conducentes a la obtención de la personería jurídica a favor de la sociedad creada quedando autorizado a aceptar cualquier modificación que pueda sugerir dicha repartición y para que eleve a escritura pública, los Estatutos y demás actos constitutivos y la pertinente inscripción en el Juzgado Nacional de Registro. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí, de todo lo cual, doy fe. — R. Stirpari. — Agustín Calcagno. — L. Stirpari. — A. Grondona. — Emilio Crotto. — Raúl C. Plandé. — Luis Ros Segura. — Teobaldo A. Esteves. — Salvador R. Kohan. — Bernardo Dosoretz. — N. Isnardi. — A. R. Faillace. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Bruno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuarenta y siete del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dos millones doscientos diecisiete mil doscientos setenta y cinco al presente inclusive, todos de la Serie "U", los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan Antonio Bruno. — Estatutos de "Distribuidora Lanera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º. — Bajo el nombre de "DISTRIBUIDORA LANERA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º. — La duración de la sociedad se fija en 99 años a contar desde la fecha de aprobación de sus Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de la Sociedad. — Artículo 3º. — La Sociedad tendrá los siguientes objetos: a) Comercial: Compra y venta y|o locación de bienes muebles, derechos, servicios, valores, créditos, mercaderías en general, materias primas y productos elaborados y manufacturados, preferentemente textiles, marcas, patentes, representaciones, distribución, comisiones y|o consignaciones, operaciones de importación y|o exportación. — b) Industrial. — Fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas para la industria textil, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas. — c) Financiera: Compraventa y|o permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general con o sin garantía real, prendaria o hipotecaria. — Quedan excluidas de esta previsión actividades de capitalización y ahorro, o que demanden depósitos no comprendidos en las disposiciones de la Ley de Bancos Nº 12.156; u otras similares por las que se requiera el concurso público. — Artículo 4º. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, explotar, administrar cualquier clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos, comprar o vender semovientes, títulos u otros valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio; celebrar contratos de sociedad con personas o empresas ya establecidas o a establecerse, solicitar y tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; adquirir, vender o liquidar, en todo o en parte el activo y pasivo de otros establecimientos; efectuar fusiones, amalgamas y toda clase de comunidad de intereses con firmas; compañías o personas jurídicas, quedando facultada la sociedad para ejecutar sin limitación alguna toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, relacionados directa o indirectamente con los objetos sociales, siendo la precedente enunciación explicativa y sin alcance limitativo. — Capítulo II. — Capital Social, Acciones y Accionistas. — Artículo 5º. — El Capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por cien mil acciones al portador de $ 100.— m|n. cada una, agrupadas en la siguiente forma: 20 series, numeradas del 1 al 20 inclusive, o sea 20.000 acciones, serán ordinarias de la categoría "A", con derecho a cinco votos cada una, salvo el caso del artículo 20 y 80 series, numeradas del 1 al 80 inclusive, con 80.000 acciones, serán ordinarias de la categoría "B", con derecho a un voto por acción, y|o preferidas, según lo resuelva el Diretcorio o la Asamblea en sus casos respectivos. — En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de un dividendo de hasta el 15 o|o, que podrá ser acumulativo si así lo resuelve el Directorio o la Asamblea, según corresponda. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de atraso en el pago del dividendo establecido. En este supuesto tendrán derecho a un voto y concurrirán a la formación del quórum, manteniéndose este derecho mientras subsista la situación de atraso. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en las mismas proporciones del capital inicial y con transcripción del acta respectiva de la asamblea deberá elevarse a escritura pública, e inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigor. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos, con más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo. — oArtículo 6º. — Toda emisión de acciones podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas siguientes, a saber: a) Integración en dinero efectivo; b) Integración en especie; c) Capitalización de reservas voluntarias; ch) Capitalización de los mayores valores reales del activo en relación con los establecidos por inventario y balance, previa aprobación de la autoridad competente; d) Mediante acciones liberadas para pago de dividendos; e) Mediante acciones liberadas con destino al pago de bienes que adquiera la sociedad; f) Mediante acciones liberadas para conversión de debentures o de acciones preferidas; g) Mediante cualquier otra forma usual en plazo, concorde con las disposiciones de este estatuto y de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en cada oportunidad. — Artículo 7º. — En todos los casos expuestos en el artículo precedente, con excepción de los previstos en los incisos a) a d), las emisiones deberán ser determinadas por la asamblea general de accionistas con los requisitos de concurrencia y votos exigidos por el art. 354 del Código de Comercio. — Artículo 8º. — No podrá emitirse ninguna serie sin que las anteriores de igual tipo estén completamente suscriptas e integradas en un 10 o|o, salvo el caso de emisión simultánea. — Artículo 9º. — En toda nueva emisión de acciones tendrán prioridad para la suscripción los tenedores de acciones ordinarias de cualquier categoría, a prorrata de las que posean. — Para el ejercicio de esta opción, el directorio deberá publicar edictos conforme a las disposiciones vigentes, llamando a los accionistas a suscripción dentro del plazo de 15 días corridos posteriores a la última publicación, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. — En el caso de que algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia, las acciones sobrantes de las distintas clases serán prorrateadas preferentemente enare los demás suscriptores que lo hubieran solicitado y en proporción a las acciones que posean de la respectiva clase. — La prioridad establecida en el presente artículo no regirá para los supuestos de emisiones de acciones liberadas con los fines previstos en el artículo 6º. — Artículo 10º. — Las acciones serán al portador, firmadas por el presidente o quien lo reemplace y un director, observándose a su respecto los demás recaudos que establece el art. 328 del Código de Comercio. — La firma del presidente o su reemplazante serán de puño y letra, pudiendo usarse un facsímil para la del director. — Capítulo III. — Dirección y administración. — Artículo 11º. — La sociedad estará dirigida y administrada por un directorio compuesto de seis miembros. — El primer directorio durará en sus funciones hasta el 30 de junio de 1964, y los posteriores, un año, siendo reelegibles todos o alguno de sus componentes, cuyo mandato se prorrogará hasta el momento en que sus raeemplazantes designados por la asamblea tomen posesión de sus cargos. — El directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente, y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer, según las exigencias de la sociedad y la capacitación de los directores. — En garantía de su mandato los directores deberán depositar en la sociedad cincuenta acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la asamblea apruebe la gestión del director saliente. — Artículo 12º. — En caso de vacancia por cualquier causa de uno o más cargos de directores, el directorio de acuerdo con el síndico podrá designar reemplazante hasta la próxima asamblea general. — Si por falta de quórum no pudiera hacerlo el directorio, los reemplazantes serán designados por el síndico. — Artículo 13º. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o quien lo reemplace, o de dos directores o del síndico. — El quórum legal para la validez de las reuniones del directorio se constituirá con la asistencia personal a las reuniones de más de la mitad de sus componentes; pero se computará para las decisiones el voto de un director ausente o impedido de concurrir, que hubiere delegado su representación en otro director presente. — La delegación no relevará al director ausente de la responsabilidad inherente al mandato. — Las decisiones del directorio se adoptarán por mayoría de votos de directores presentes y representados en la forma que se prevé en el presente artículo. — Artículo 14º. — El directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente o quien lo reemplace; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas generales; c) Resolver, dentro del ámbito que no le está vedado por el art. 7º, todo lo referente a la emisión e integración de acciones, de la categoría o categorías que decida y dentro del capital autorizado, en la oportunidad y con las formas de pago que determine en cada caso; ch) Convocar las asambleas generales; presentar anualmente a la asamblea ordinaria los informes sobre la marcha de los negocios; d) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos; podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar dinero prestado, dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier otro tiempo, y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar y avadar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, y con los demás Bancos oficiales existentes o futuros, particulares o mixtos, nacionales, provinciales y|o extranjeros, y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito y acordar fianzas; celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros; celebrar contratos de transportes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados, nominales o al portador; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajucióndiciales; celebrar contratos de construcción, suscribir y|o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades; adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros; incluso sociedades accidentales, o tomar participaciones en sociedades ya formadas; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones y quitas de deudas; realizar los actos previstos en los incisos 1º a 4º y 7º a 17 del art. 1881 del Código Civil, sin la exigencia del poder especial prevista en este artículo; solicitar la cotización en bolsa de las acciones cuando lo crea conveniente; efectuar todo acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa; e) conferir poderes generales o especiales; estar en juicio; f) resolver todo lo pertinente al personal o al régimen administrativo de la sociedad. — Si lo juzga conveniente, el Directorio podrá nombrar, de su seno, uno o más directores, en calidad de gerentes o administradores y delegar en alguno de ellos el ejercicio de actos de dirección y administración. — El o los directores que ejerciten este cometido actuarán con el nombre de directores delegados. — El Directorio fijará con imputación a gastos generales y con cargo de dar cuenta a la asamblea, las remuneraciones que estime prudentes a favor de los directores que desempeñen las funciones previstas en este inciso. — Estas remuneraciones son compatibles con los honorarios que la asamblea resuelva a favor de los directores, conforme se prevé en el art. 16; g) designar persona ajena a su seno, accionista o no, para desempeñar la función de gerente, consultando sus particulares aptitudes, con la remuneración que estime apropiada; h) resolver, con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos, y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere especialmente determinada en ellos, siempre que esté relacionado con el objeto social. — Artículo 15º. — La firma social para todo acto o documento que comprometa a la sociedad, estará conjuntamente a cargo del presidente y vicepresidente. — Uno y otro podrán, con conocimiento y aprobación del Directorio, delegar tal función a favor de uno o más directores o del gerente, quienes actuarán por su respectivo representado en forma indistinta. — Una misma persona no podrá recibir la representación del presidente y del vicepresidente. — Artículo 16º. — La asamblea general, al término de cada ejercicio, resolverá las remuneraciones que estime justas a favor de los directores, por su desempeño. — Estas remuneraciones, unidos a las previstas en el inciso f) del art. 14, no podrán exceder del 25 % de las utilidades del ejercicio. — Sin embargo, cuando lo exiguo de las utilidades aconseje sobrepasar el porciento prefijado para remunerar adecuadamente la actuación de los directores, tal necesidad deberá ser incluída como punto del orden del día a tratar por la asamblea general, quedando a la decisión de ésta autorizar tales remuneraciones en exceso. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo 17º. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los arts. 347 y 348 del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial por el término y en la forma que establezcan las disposiciones legales vigentes. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias se constituirán cualesquiera sea el capital representado o el número de accionistas presentes. — Las resoluciones en primera y segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes, con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Cada acción ordinaria de la categoría "A" da derecho a cinco votos, salvo el caso del art. 20 y cada acción ordinaria de la categoría "B" da derecho a un voto, según lo dispuesto en el art. 5º. — Estas disposiciones regirán para todos los casos, con excepción de los referidos en el art. 354 del Código de Comercio, para los que se exigirán en la primera y posteriores convocatorias los requisitos de concurrencia y votos ordenados por esta norma legal. — Artículo 18º. — Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito, emitido por una institución bancaria del país o del extranjero. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en las Asambleas, con carta poder dirigida al Presidente. — Artículo 19º: El Presidente del Directorio o su reemplazante presidirá las Asambleas. En caso de ausencia de éstos lo hará cualquier otro Director presente, y de no asistir ninguno presidirá el accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, o quien lo reemplace y dos accionistas. — Capítulo V. — Del Síndico. — Artículo 20º: Anualmente la Asamblea elegirá, para actuar en cada nuevo ejercicio, un Síndico titular y un Síndico suplente, que serán reelegibles, con las funciones que determina el art. 340.

del Código de Comercio. Para la elección del Síndico, las acciones de cualquier categoría tendrán derecho a un voto. La Asamblea, anualmente fijará la remuneración del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado, la que se cargará a gastos generales. — Capítulo VI. — Balance, Utilidades y Reservas. — Artículo 21º: El ejercicio anual se cerrará el 30 de junio de cada año. El primer ejercicio se cerrará el 30 de junio de 1962. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias y a las normas técnicas que rigen la materia, se destinará: a) el dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento establecido por el art. 363 del Código de Comercio; b) al pago de los dividendos fijos de las acciones preferidas, con prioridad para los acumulativos que se hubieren devengado; c) el remanente, en la forma que determine la Asamblea. — Artículo 22º: Los dividendos no retirados ni reclamados después de tres años de aprobado el balance por la Asamblea, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad e ingresarán al fondo de reserva legal. — Capítulo VII. Disolución y Liquidación. — Artículo 23º: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por una comisión liquidadora designada al efecto por la Asamblea, la que actuará con la intervención del Síndico. — Artículo 24º: En caso de liquidación, una vez pagado todo el pasivo de la Sociedad, se reembolsará a la par el valor de las acciones preferidas, si las hubiere, después el valor nominal de las acciones ordinarias; luego los dividendos a que hasta ese momento tuvieron derecho las acciones preferidas. El remanente, luego de pagadas las primas que eventualmente correspondieran a las acciones preferidas, se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su tenencia. — R. Stirpari. — Agustín Calcagno. — L. Stirpari. — Raúl C. Plandé. — A. Grondona. — Emilio Crotto. — Luis Ros Segura. — Teobaldo A. Esteves. — Salvador R. Kohan. — Bernardo Dosoretz. — N. Isnardi. —

A. R. Faillace. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 294 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Raimundo Roberto Stirpari, C. I. 1.967.601, de Capital Federal; Agustín Calcagno, C. I. 797.615, de Capital Federal; Luis Silveiro Vicente Stirpari, L. E. 793095; Andrés Luis Antonio Grondona, L. E. 4.231.160; Emilio Crotto, L. E. 5.591.783; Raúl Carlos Plandé, C. I. 2.069.393, de Policía Federal; Luis Ignacio Julián Ros Segura, Céd. Id. 1.768.212, Policía Federal; Teobaldo Aníbal Esteves, L. E. 1.114.171; Salvador Roberto Kohan, L. E. 3.356.266; Bernardo Dosoretz, L. E. 2.452.060; Norberto Walter López Isnardi, L. E. 4.247.393 y Angel Rafael Faillace, L. E. 5.603.495; y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Hay un sello. — Juan Antonio Bruno". — "Buenos Aires, 28 Dic. 1961. — Visto el expediente Nº 9989|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Distribuidora Lanera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961; El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Distribuidora Lanera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 20 de octubre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez (10), con las modificaciones de fojas diecisiete vuelta (17 vta.) a diecinueve (19). En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad, deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 3255". Es copia fiel del expediente de referencia, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo, que como consecuencia de la presente, declara definitivamente constituida la Sociedad "Distribuidora Lanera" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que se regirá por el estatuto preinserto, pidiéndome que de la presente, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y a sus demás efectos. Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que con motivo de la presente escritura, se abonará la suma de doce mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos correspondiente a cuatro series de acciones de la categoría "A" por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y dieciséis series de acciones de la categoría "B", por un total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas. Leída que le fue, se ratificó en su contenido y la firmó ante mí, doy fe. — Teobaldo A. Esteves. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Bruno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintiséis del Registro número doscientos noventa y cuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente testimonio en trece sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del noventa y dos mil trescientos veinticinco al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y dos. — Sobreraspado: casado, abogado, con libreta de enrolamiento — autorizando — Andrés — Esteves — firmar — Directorio — ejercicio. Vale. — Juan Antonio Bruno (Escribano).

Buenos Aires, marzo 30 de 1962 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.640.— e.15|5-Nº 35.908-v.15|5|62

ECONOMAX
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura pública del día 26 de diciembre de 1961 por ante don Alberto Hadis, Registro Nº 572, a su cargo, la razón social: "Diligence Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", reformó los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 8º, 9º y 15º de los estatutos, a saber: Artículo Primero: Con la denominación de ECONOMAX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, continuará operando la sociedad anónima constituida bajo el nombre de Diligence Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo su directorio constituir domicilios especiales para actos determinados y crear sucursales, agencias o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de almacenes de tipo denominados "super-mercados", o sea la venta al público de artículos alimenticios y de todo otro que se incorpore a su línea de productos. Podrá asimismo efectuar ventas al por mayor, elaborar productos para su comercialización y financiar ya sea directamente o en participación o sociedad con otras empresas o personas de operaciones propias o de terceros vinculadas o no a su objeto. Para el logro de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar o prendar bienes inmuebles, rurales o urbanos, maquinarias, herramientas, materias primas, mercaderías y materiales en general importar y exportar toda clase de bienes, contratar servicios, suscribir acciones o cuotas de capital o de otro medio, participar en otras empresas, solicitar préstamos con o sin garantía y en general efectuar todos los negocios que su directorio resuelva y que se relacione directa o indirectamente con su objeto social, no podrá realizar las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 y otras que requieran un concurso público. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, representado por treinta y dos mil acciones ordinarias divididas en cinco series de seis mil cuatrocientas acciones cada una. La primera serie se encuentra suscripta e integrada en el diez por ciento al constituirse la sociedad, las demás se emitirán en las oportunidades que el directorio determine, no pudiendo emitirse nuevas series de acciones si las anteriores no estuviesen suscriptas e integradas en un diez por ciento al menos. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta dieciséis millones de pesos moneda nacional ($ 16.000.000 m|n.) en una o más veces por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar al directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones a emitir. Dicha resolución deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las resoluciones del Directorio por las que se emiten series de acciones se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el que estos estatutos indican con más los aumentos resueltos de conformidad con ellos. La integración de las acciones podrá realizarse en efectivo o previa autorización expresa del Directorio en aportes de bienes inmuebles o muebles, derechos reales o personales que la sociedad adquiera o incorpore a su activo social, a condición de que dichos aportes representen un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago. Toda resolución del Directorio que decida la entrega de acciones en pago de bienes se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia, acompañándoles la documentación pertinente. Salvo el caso de acciones emitidas para el pago de bienes, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que ya poseen, siempre que usen este derecho dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. —

Artículo Quinto: El aumento del capital podrá ser en acciones ordinarias o preferidas. La asamblea general de accionistas podrá disponer la emisión de acciones preferidas, sin derecho a voto, con dividendo fijo acumulable o no, no mayor del quince por ciento anual como asimismo con o sin participación adicional de utilidades de hasta un veinticinco por ciento del dividendo de las acciones ordinarias, no pudiendo exceder entre la suma de dividendo fijo y la participación adicional el dividendo de las acciones ordinarias y con o sin privilegio alguno en caso de liquidación. En caso de adeudarse dividendo a estas acciones, por mora en pago de dividendos declarados, cada acción dará derecho a un voto, no pudiendo ejercerlo en la designación de Directorio. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un presidente y tres directores, nombrados la primera vez por la asamblea constitutiva y en lo sucesivo por la asamblea general. Los directores durarán un año en sus funciones, pero permanecerán en el desempeño de sus cargos hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebrará después del vencimiento de sus mandatos. Serán indefinidamente reelegibles y deberán depositar en la caja social diez acciones ordinarias de la sociedad en garantía de su gestión. Los directores podrán hacerse representar mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos, no pudiendo cada director ejercer más de una representación. En caso de muerte, renuncia o incapacidad de uno o más directores, el síndico de acuerdo con el Directorio elegirá al o los reemplazantes, los que se desempeñarán hasta la próxima asamblea general. Los directores podrán además desempeñar cargos rentados en la sociedad, que tenga relación directa con la administración y objeto social y cuya remuneración y funciones serán fijadas por el mismo Directorio, ad referéndum de la asamblea. — Artículo Noveno: En caso de ausencia o impedimento, el presidente será reemplazado por otro director que el mismo Directorio designe. La representación legal de la sociedad la ejercerá el presidente o dos directores conjuntamente, quienes tendrán el uso de la firma social. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio el director que lo reemplace o por un accionista cualquiera que la misma asamblea designe. La asamblea podrá pasar a cuarto intermedio por plazo determinado no mayor de quince días sin necesidad de nueva convocatoria, pero siempre que al reanudar la reunión exista al menos quórum con que se constituyó estatutariamente. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Buenos Aires, 29 nov. 1961... El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase... la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Diligence Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera por la asamblea celebrada el 20 de marzo de 1961, la que en lo sucesivo se denominará Economax Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera... Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 2.731. — Luis Mac Kay... Alberto Hadis, Escribano Público. Enmendado: "Financiera", vale. — Buenos Aires, abril 5 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.15|5 Nº 35.914 v.15|5|62

ALLFIN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6051. — Protocolización de estatutos: Allfin S.A.C.I.F.I. y A. — Escritura número: Cuatro mil cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don José Benito Orlando Rinaldi Fazio, casado en primeras nupcias con María Cristiano; don Vicente Gutiérrez, casado en primeras nupcias con doña Blanca Zambelli; don Mario Juan Pizzio, casado en primeras nupcias con doña Angela Demarco; don Rodolfo Francisco Pascual, soltero; don José Francisco Sanfilippo, casado en primeras nupcias con doña Elena Isabel Sesta; don Eduardo José Espina, casado en primeras nupcias con doña Emilia Luna; don Otto Jorge Polemann, casado con doña Nélida Ordiz; doña Elena Gutiérrez, soltera; Enrique Juan Ceriotti, soltero y don Alberto Andrés Lamas, soltero; todos mayores de edad, vecinos de esra ciudad los ocho primeros, y de la ciudad de Longchamps y Lomas de Zamora los dos últimos, Provincia de Buenos Aires, hábiles a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que el Poder Ejecutivo con fecha seis de octubre próximo pasado aprobó los Estatutos de "Allfin" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, autorizó a la misma para funcionar como Sociedad Anónima. Que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a protocolizar los mencionados estatutos, la resolución ministerial respectiva y el acta constitutiva de la sociedad, todo lo que copiado por su orden dice: "Estatutos. — Art. 1: Con la denominación de "ALLFIN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal de la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representtaciones en el interior y|o exterior del país con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. Durará 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Art. 2: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta, consignación, comisión, representación de materias primas, productos semielaborados derivados de actividades de la construcción, metalúrgicos, sanitarios, del hogar, automotores, químicos; b) Industriales, Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación de todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria metalúrgica, textil, maderera, papelera, plástica, sintética y química; c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con garantía real, hipotecaria o prendaria, con aval o garantía, participación en empresas comerciales o industriales constituidas o a constituirse, ya sea mediante aportes de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones o debentures, aportes de capitales para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país y|o en el exterior. Se exceptúan las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta permuta, fraccionamiento, subdivisión de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, construcción por sí por terceros o por cuenta de terceros de edificios, ya sea para renta o para venta, su subdivisión por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar contratos de cualquier naturaleza, promover la formación de sociedades o empresas comerciales o industriales, organizar, administrar o fiscalizar las mismas para su mejor desenvolvimiento legal y técnico, como así también proceder a su financiación mediante el aporte y la obten-

ción de capitales, ejercer representaciones legales, administrativas, financieras, comerciales, industriales, mineras o rurales, dar y tomar en préstamo dineros y otros valores, con o sin garantía personal o real, comprar y vender títulos, papel moneda, bonos, valores, etc., nacionales y extranjeros, ofrecer a la suscripción acciones, debentures, de acuerdo a la Ley 8875, tramitar, adquirir, vender y explotar concesiones, como asimismo, realizar toda clase de actos jurídicos y legales, podrá contratar con los poderes públicos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades, con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Bancos Oficiales, mixtos o privados de toda la República o del extranjero, contratar seguros como asegurada, expedir y suscribir pólizas de fletamento, conocimientos, suscribir, recibir y endosar toda clase de documentos comerciales, vales, pagarés, letras de cambio, warrants, así como endosarlos o darlos en pago, recibir y dar bienes muebles e inmuebles en arrendamiento aún por más de seis años, gravar con hipotecas o prendas los bienes inmuebles o muebles de la sociedad, adquirir, comprar, vender, permutar, fraccionar, explotar por sí, por terceros o por cuenta de terceros, toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construir en terreno propio o ajeno toda clase de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 ya sea para explotación y|o venta, realizar cuantas operaciones, actos de comercio y civiles y contratos en general convengan a su objeto social, con la más amplia capacidad y aunque cualquiera de ellos no figure entre los enunciados precedentemente, que no revisten carácter de limitativo y aunque ellos requieran manifestación expresa según el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, porque la sociedad queda facultada para realizar todos aquéllos que siendo pertinentes a su naturaleza, fueran útiles para su desarrollo. — Art. 3: El capital social autorizado se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.— m|n.), dividido en quince series de dos mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada acción. Las acciones que constituyen el capital autorizado de la sociedad serán de clase "A", con derecho a cinco votos por acción. En el acto constitutivo se suscriben las tres primeras series del capital autorizado de la sociedad. Las restantes series de capital autorizado serán emitidas en la oportunidad y condiciones que establezca el Directorio. El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000.—) en series consecutivas de dos mil acciones al portador de Cien pesos moneda nacional cada acción. Todo aumento de capital dispuesto en las condiciones indicadas, será elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el sellado respectivo, publicado en el Boletín Oficial, por tres días e inscripto en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de Tres millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan en la forma indicada en este artículo. La Asamblea de Accionistas podrá disponer que las acciones correspondientes a los aumentos de capital sean de alguna o algunas de las clases siguientes: a) Acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción excepto para la elección de Síndico en cuyo caso, tendrán derecho a un voto por acción; b) Acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción a todos los efectos; c) Acciones preferidas, con derecho a un dividendo fijo acumulativo hasta un máximo de tres años, el que no podrá exceder del 12 o|o anual y de un dividendo variable que no podrá exceder del 30 o|o del que se vote para las acciones ordinarias de la clase "A" y "B". Las acciones preferidas tendrán preferencia, asimismo, en caso de liquidación de la sociedad y tendrán derecho a un voto por acción en caso de que se les adeudare el dividendo fijo por inexistencia o insuficiencia de utilidades. Serán rescatables con reconocimiento de una prima que no podrá exceder el veinte por ciento (20 o|o) del valor nominal. — Art. 4: Toda emisión de capital se publicará por tres días en el Boletín Oficial y los tenedores de acciones podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de acciones que se emitan, hasta quince días después de la última publicación, a efecto del ejercicio del derecho de preferencia se unificarán las acciones ordinarias clase "A" y "B", salvo que se resolviera una emisión de acciones que incluya la de esos dos tipos en la misma proporción que las de en circulación, a esa fecha de cada clase. No podrán emitirse nuevas series de capital, sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Art. 5: El Directorio podrá emitir dentro o fuera del país debentures en las condiciones, con sujeción a lo que al respecto establezcan las leyes respectivas. — Art. 6: Un mismo título puede representar una o más acciones. Tanto los títulos representativos de acciones como los debentures, serán firmados por el Presidente y otro Director. — Del Directorio. — Art. 7: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a diez miembros, designados por Asamblea General de Accionistas. Cada Asamblea determinará, por sí o a propuesta del directorio, el número de Directores dentro de los límites expresados. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Desempeñarán su cargo hasta la realización de la primera Asamblea de Accionistas posterior al cierre del ejercicio social en el cual finalice su mandato. Cada Director deberá depositar en la caja de la sociedad, cien acciones ordinarias de la clase "A" o "B", en garantía del buen desempeño de su gestión. Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna, mientras dure su mandato. En cada renovación del Directorio, dicho cuerpo elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente primero y un Vicepresidente segundo. En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente primero y este último en los mismos casos, será reemplazado por el Vicepresidente segundo, quien en los mismos casos, será reemplazado por el Director que determine el Directorio. En caso de vacante de Directores, el Directorio de acuerdo con el Síndico, designará de entre los accionistas el o los reemplazantes, los que ejercerán sus funciones hasta la Asamblea General de Accionistas inmediata siguiente. — Art. 8: El Presidente es el representantes legal de la sociedad, preside las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Accionistas y ejecuta los acuerdos del Directorio. Todo documento, contrato u obligación, inclusive las escrituras públicas y privadas o emanados de la sociedad, deberán llevar las firmas de tres Directores, uno de los cuales deberá ser el Presidente, Vicepresidente primero o Vicepresidente segundo, o la de dos Directores y un apoderado o de un Director y dos apoderados especialmente facultados, salvo los recibos por cobranzas efectuadas por la sociedad y el endoso de valores comerciales al solo efecto de su depósito, en una cuenta bancaria a nombre de la sociedad, así como las guías, conocimientos, cartas de porte, los cuales serán válidos con la firma de un Director o la de un apoderado de la sociedad. — Art. 9: El Directorio se reunirá por lo menos, una vez al mes por convocatoria del Presidente. Deberá, además convocar el Presidente cuando ello fuere solicitado por dos Directores o el Síndico. El Directorio estará en quórum con la presencia de más la mitad de los miembros que lo compongan. Adoptará sus resoluciones por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. Los miembros del Directorio y el Síndico gozarán de las remuneraciones que les fije la Asamblea de Accionistas, con imputación a las utilidades del ejercicio. Los mismos podrán percibir, además, las remuneraciones que les fije el Directorio, con imputación a gastos generales, por las tareas especiales que pudiera encomendarles, debiendo estas funciones o actividades guardar una relación directa con la dirección y administración de la sociedad, e inmediata con su objeto social. Las remuneraciones totales del Directorio por cualquier concepto no podrán exceder del 25 o|o de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. En caso de que el desempeño de esas funciones por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en la Orden del Día. Todos los casos de asignación de remuneraciones a alguno o algunos de los Directores, deberán ser ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas inmediata posterior, y lo serán con cargo a gastos generales. — Art. 10: El Directorio tiene las más amplias facultades de administración. Le corresponden todas las no reservadas expresamente a la Asamblea de Accionistas. Aparte de otras funciones especificadas en otras partes de este estatuto, le corresponden especialmente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente en todas las transacciones y actos judiciales y extrajudiciales, como igualmente representarla ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales; b) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del Estatuto y las decisiones de las Asambleas de Accionistas. Podrá resolver todos los casos no previstos en el estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado, pero que encuadre con los objetivos sociales; c) Realizar todas y cada una de las operaciones previstas en el artículo segundo de estos estatutos y además cobrar todo lo que se deba a la sociedad, hacer pagos sean o no los ordinarios de la Administración, constituir o ceder hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, suscribir como deudor o acreedor contrato de prenda con registro, conforme a la Ley 12.962, cancelar o ceder las obligaciones o derechos correspondientes a dichos contratos de prenda con registro, hacer novaciones que extingan obligaciones, aunque éstas existieran ya al tiempo del mandato, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, hacer renuncia gratuita remisión de deudas; girar, aceptar, endosar y avalar letras, valores o pagarés, cartas de porte y conocimiento de embarque, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a la prestación de cualquier servicio, dar fianzas, reconocer y confesar obligaciones anteriores al mandato; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Crear los empleos que juzgue convenientes o necesarios, nombrar empleados y obreros y trasladarlos o separarlos de sus puestos, fijar su remuneración y acordar habilitaciones, contratar servicios personales o profesionales; f) Nombrar gerentes y|o subgerentes con funciones que determinará. Estos cargos podrán recaer en miembros del Directorio; g) Emitir, suscribir, colocar debentures, ya sea con garantía hipotecaria, con garantía flotante o sin garantía, tanto en el interior, como en el exterior del país; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, a miembros del Directorio o a personas extrañas al mismo para toda clase de tramitaciones y|o funciones, inclusive ante Bancos, dependencias oficiales, Tribunales Ordinarios y de Trabajo; i) Tomar dinero prestado de personas o entidades cualesquiera, realizar toda clase de operaciones y tramitaciones ante bancos oficiales y particulares, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como cualquier otro banco oficial, mixto o privado, constituido o que se constituya en el futuro; j) Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos. Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general, determinar los puntos que deban ser considerados en la Asamblea; k) Repartir dividendos provisorios con cumplimiento de las formalidades de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, los que serán puestos en conocimiento de la Inspección General de Justicia; l) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede, no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 839, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Del Síndico. — Artículo 11: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas anual, nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los que podrán ser reelectos. Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio. — De las Asambleas. — Artículo 12: El ejercicio comercial vencerá el 28 de febrero de cada año. Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar por Resolución del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico, a los fines indicados en el artículo 347 del Código de Comercio. — Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar cuando lo disponga el Directorio o el Síndico lo requieran accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto. En caso de pedido formulado por accionistas, el mismo deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Art. 13: La convocatoria de las Asambleas, ya sean Ordinarias, Extraordinarias o las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se hará por medio de avisos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, comenzando los mismos diez días antes de la Asamblea. Las Asambleas en primera convocatoria, ya sean Ordinarias Extraordinarias o las prescriptas por el Artículo 354 del Código de Comercio, estarán en quórum con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto. En caso de no poder realizarse la Asamblea por falta de quórum, se convocará a nueva a realizarse dentro de los treinta días de la primera. La segunda convocatoria a la Asamblea se realizará mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, comenzándose las mismas con ocho días de anticipación a la fecha de dicha Asamblea. En dicha segunda convocatoria, la Asamblea se constituirá con cualquier número de accionistas presentes y cualquiera sea la cantidad de capital representado. Las disposiciones precedentes sobre la segunda convocatoria a Asamblea, rigen tanto para las ordinarias, como para las Extraordinarias y las prescriptas en el art. 354 del Código de Comercio. Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas, en un Banco comprendido en la Ley de Bancos. El accionista que no pueda concurrir personalmente podrá hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante carta poder. — Art. 14: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias o de las prescriptas por el Artículo 354 del Código de Comercio, serán adoptadas en cualquier caso, por mayoría más uno de los votos presentes. Se levantarán actas de las reuniones que se realicen, las que se asentarán en un libro de Actas rubricado con la firma del Presidente y dos accionistas que deberá designar al efecto la Asamblea. — Art. 15: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General confeccionado de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias en vigencia, una vez previstas las amortizaciones y provisiones que correspondieran, se distribuirán así: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al límite fijado en el Artículo 363 del Código de Comercio; b) El dividendo fijo que correspondiere a las acciones preferidas si se hubieren emitido. De existir dividendos impagos, se abonarán por orden de mayor antigüedad, antes que el correspondiente al ejercicio; c) La retribución que se disponga para el Directorio y Síndico; d) Los fondos de Reserva que, a propuesta del Directorio o no, disponga la Asamblea de Accionistas; e) El remanente para las acciones ordinarias y preferidas en su caso, en forma de dividendo, pudiendo llevarse un remanente al ejercicio siguiente. La Asamblea determinará sobre la forma, plazo y condiciones de pago de los dividendos y retribuciones votados sobre las utilidades. Los dividendos sobre acciones podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par si así lo dispusiere la Asamblea de Accionistas. Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios, prescribirán a favor de la sociedad a los tres años de haberse puesto a disposición de los mismos. — De la Liquidación. — Art .16: La sociedad será liquidada a la expiración del plazo de su duración o cuando una Asamblea Extraordinaria de Accionistas resuelva la disolución anticipada de la sociedad, por Directorio y con la intervención del Síndico. Una vez realizado el activo de la sociedad, su producido se distribuirá en la siguiente forma: a) Pago total del pasivo de la sociedad; b) Pago del capital integrado sobre acciones preferidas, si las hubiere; c) Pago del capital integrado sobre acciones ordinarias; d) Pago de los dividendos acumulativos impagos a favor de las acciones preferidas si las hubiere; e) El remanente se distribuirá: al Directo-

rio y Síndico, lo que disponga la Asamblea de Accionistas y el resto entre las acciones ordinarias y preferidas si hubiere, en la misma proporción en que participan de las utilidades. — Art. 17: Toda cuestión no prevista en estos estatutos se regirá por las disposiciones legales pertinentes. — Vicente Gutiérrez. — E. J. Ceriotti. — Rodolfo F. Pascual. — José Sanfilippo. — Mario Juan Pizzio. — O. Polemann. — Elena Gutiérrez. — José Fazio. — E. J. Espina. — A. Lamas. El escribano que suscribe titular del Registro Nº 436 de esta capital, certifica que las firmas que aparecen precedentemente son auténticas de: José Benito Orlando Rinaldi Fazio, Vicente Gutiérrez, Enrique Juan Ceriotti, Mario Juan Pizzio, Rodolfo Francisco Pascual, José Francisco Sanfilippo, Eduardo José Espina, Otto Jorge Polemann, Alberto Andrés Lamas y Elena Gutiérrez. A pedido del interesado y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente en Buenos Aires, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — P. González Victorica. — Sello: Pedro L. González Victorica, Escribano. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 oct. 1961. — Visto el expediente Nº 7.523|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Allfin" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de facultad que le otorga el decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministerio de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituida en esta capital el 1º de marzo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con la modificación de fojas diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2.132. — "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se reunen en el local de la calle Sarmiento 1967, oficina 6, de esta ciudad, los señores: José Benito Orlando Rinaldi Fazio, Vicente Gutiérrez, Enrique Juan Ceriotti, Mario Juan Pizzio, Rodolfo Francisco Pascual, José Francisco Sanfilippo, Eduardo José Espina, Otto Jorge Polemann, Alberto Andrés Lamas y Elena Gutiérrez, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resolviéndose lo siguiente por unanimidad: 1º) Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Allfin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado, formando parte de la presente acta; 2º) Emitir las tres primeras series de acciones al portador, de la clase "A", las que resultan totalmente suscriptas, de acuerdo con el siguiente detalle: José Benito Orlando Rinaldi Fazio: Seiscientas acciones por un valor nominal total de Sesenta mil pesos moneda nacional; Vicente Gutiérrez: Seiscientas acciones por un valor total de sesenta mil pesos moneda nacional; Enrique Juan Ceriotti: Seiscientas acciones por un valor nominal total de sesenta mil pesos moneda nacional; Mario Juan Pizzio: Seiscientas acciones por un valor nominal total de sesenta mil pesos pesos moneda nacional; Rodolfo Francisco Pascual: Seiscientas acciones por un valor nominal total de Sesenta mil pesos moneda nacional; José Francisco Sanfilippo: Seiscientas acciones por un valor nominal total de Sesenta mil pesos moneda nacional; Eduardo José Espina: Seiscientas acciones por un valor nominal total de Sesenta mil pesos moneda nacional; Otto Jorge Polemann: Seiscientas acciones por un valor nominal total de Sesenta mil pesos moneda nacional; Alberto Andrés Lamas: Seiscientas acciones por un valor nominal total de Sesenta mil pesos moneda nacional y Elena Gutiérrez: Seiscientas acciones por un valor nominal total de Sesenta mil pesos moneda nacional. Integran todos y cada uno de los accionistas indicados, el diez por ciento del capital suscripto, en efectivo, o sea un total integrado de Sesenta mil pesos moneda nacional; 3º) Establecer en ocho el número de Directores, eligiendo los siguientes: Presidente: Vicente Gutiérrez; Vicepresidente 1º: Enrique Juan Ceriotti; Vicepresidente 2º: Rodolfo Francisco Pascual; Vocales: José Francisco Sanfilippo; Mario Juan Pizzio; José B. Rinaldi Fazio; Otto Jorge Polemann; Elena Gutiérrez; Síndico Titular: Eduardo Espina; Síndico Suplente: Alberto Andrés Lamas; 4º) Autorizar a los Sres. Alberto Andrés Lamas y Rodolfo Francisco Pascual para que actuando conjunta o individualmente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de los Estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos aprobados, la que deberá ser otorgada por todos, instituyentes por sí o por mandatarios con poder legal en forma, solicitar judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias que fueren necesarios para su constitución definitiva. Labrada y leida que fue la presente acta, se firma de conformidad por todos los presentes. — V. Gutiérrez. — E. Ceriotti. — Rodolfo Pascual. — José Sanfilippo. — Mario Juan Pizzio. — O. J. Polemann. — Elena Gutiérrez. — José Fazio. — E. J. Espina. — A. Lamas. — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes agregan: que dejan en esta forma definitivamente constituida la sociedad Allfin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Así la otorgan y previa lectura y ratificación, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí de que doy fe. — José Fazio. — V. Gutiérrez. — Mario Juan Pizzio. — Rodolfo Pascual. — José Sanfilippo. — E. J. Espina. — O. J. Polemann. — Elena Gutiérrez. — E. Ceriotti. — A. Lamas. — Hay un sello, Héctor Palacios Videla. Concuerda con su matriz que pasó al folio seis mil cincuenta y uno, del Registro cuatrocientos treinta y seis de mi adscripción. Para los interesados expido este primer testimonio en diez sellados de ley numerados del dos millones doscientos veintisiete mil quinientos noventa y ocho al quinientos noventa y nueve y correlativamente del dos millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos siete al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: y don Enrique Juan Ceriotti, soltero. — e|líneas: trescientos — y — doscientos. Vale. — Fdo.: Esc. H. Palacios Videla. Hay un sello. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.- e.15|5 Nº 35.920 D.T. v.15|5|6

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASTAÑO Y WALSH
Ingeniería Electromecánica
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Omar Edgardo Castaño, casado, argentino, domiciliado en la calle Morón 5168 de esta Capital Federal, de profesión Ingeniero Electro Mecánico y el señor Hugo Walsh, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2505, de profesión Ingeniero Civil, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11645, y de las siguientes cláusulas: Primera. — A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos sesenta y uno, se resuelve constituir esta sociedad de responsabilidad limitada, con un plazo de duración de Diez (10) años. — La sociedad girará bajo el rubro "CASTAÑO Y WALSH, INGENIERIA ELECTROMECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — La sociedad tendrá su domicilio en la calle Azcuénaga Nº 63, Capital Federal, sin perjuicio de ser trasladada a cualquier punto del país, además de las agencias o sucursales que pudiera establecer. — Tercera. — El objeto de la sociedad es principalmente la realización de instalaciones electromecánicas, como asimismo la fabricación, comercialización, representación, importación y exportación de artículos de electricidad en general, electrobombas, ventilación, calefacción, refligeración, aire acondicionado, ascensores y montacargas, como también estudios, asesoramientos, proyectos y presupuestos de ingeniería electro mecánica. — Cuarta. — El Capital social queda establecido en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000), dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), aportados por ambos socios en partes iguales. — El referido capital se encuentra representado por muebles, útiles e instalaciones, que se detallan en el inventario que por separado forma parte del presente contrato. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios indistintamente. — La firma social deberá ser usada únicamente para las operaciones sociales, no pudiendo ser empleada en operaciones ajenas a su giro, ni en garantías a terceros o socios, ni en prestaciones a título gratuito. — Los socios actuando en representación de la sociedad, obrarán como Gerentes de la misma y podrán adquirir para la sociedad, por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, máquinas, patentes de invención, equipos e instalaciones, materias primas, etcétera, cuyas operaciones podrán realizarse por los precios, formas de pago, plazos, condiciones, pactos vieren convenir, firmando los contratos privados o escrituras públicas, con las cláusulas, garantías, requisitos y estipulaciones que fueren de rigor. — Celebrar contratos de locaciones de servicios y obra; de arrendamientos, realizándolos por los precios, formas de pago y demás estipulaciones que en cada caso se convinieren. — Podrán constituir depósitos de dinero o valores en cualquiera de las formas usuales admitidas, en Bancos Oficiales y|o particulares actualmente establecida o que se lleguen a establecer en el país, pudiendo extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, podrán abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, así como librar, aceptar, girar, endosar, ceder, descontar o negociar de cualquier otro modo en derecho admitido, letras de cambio, pagarés, vales, cheques y cualquier otro documento comercial. — Girar cheques contra fondos de la sociedad o en descubierto, hasta el importe autorizado. Tomar dinero prestado en Bancos oficiales o particulares, así como pactar en cada caso las formas de pagos, amortizaciones, plazos, tipos de interes y demás condiciones de mutuo. — Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Individualmente cada socio representará a la sociedad ante las Reparticiones Públicas, sean nacionales, provinciales o municipales o de cualquier naturaleza. — Igualmente cada socio, en forma conjunta, separada o indistintamente podrán representar a la sociedad ante los Tribunales, de cualquier fuero o jurisdicción. — Sexta. — El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance o inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales y determinar lo que por utilidades y pérdidas correspondiere a cada uno. — De los beneficios netos se deducirá: a) el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva, con deducción que cesará cuando se haya alcanzado la cifra del diez por ciento del capital social, y volverá a correr cuando la reserva hubiere mermado por cualquier causa. — b). — El porcentaje que los socios por simple mayoría de votos establezcan para la formación de un fondo de previsión o impulso de la actividad social. — Las utilidades o pérdidas que resultaren serán acreditadas o debitadas en las cuentas particulares de cada socio, en proporción a su capital social. — Séptima. — Esta sociedad no se disolverá por la muerte de uno de los socios. — La sociedad optará por continuar sus operaciones con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos herederos unificar personería o bien liquidará a dichos herederos el importe que al causante correspondía en la sociedad, por capital y utilidades, en cinco cuotas anuales y sucesivas, con un interés del cinco por ciento anual. — Queda desde ya establecido que la sociedad y|o los socios no abonarán suma alguna en concepto de valor llave o cualquier otro valor inmaterial. — Octava. — Esta sociedad se disolverá: 1) por pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social, comprobada en dos balances generales de cierre de ejercicio anual. — 2). — Por finalización del plazo, salvo que los socios de común acuerdo resolvieran prorrogarla. — 3). — Por mayoría de votos que representen el setenta por ciento o más del capital social. — Siempre que uno o más socios quisieren continuar el giro de los negocios haciéndose cargo del activo y el pasivo reintegrando a sus consocios en efectivo el importe que le corresponda, la sociedad no podrá disolverse. — Novena. — Se resolverá por mayoría de socios que representen mayoría de capital: a) La aprobación de los balances e inventarios generales. — b). — El nombramiento o remoción de los socios gerentes, así como cualquier otra actividad que los socios desearen incorporar a la sociedad. — c). — Toda operación no comprendida en el giro social así como toda otra actividad que los socios desearen incorporar a la sociedad que no estén previstas. — d). — La resolución de medidas que interesen a la sociedad, que no están previstas en el presente contrato. — e). — Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o su liquidación. — Décima. — Se resolverá por unanimidad de votos y de capital: a) el cambio de objeto de la sociedad. — b) El aumento del capital y toda otra modificación que importe mayor responsabilidad para los socios. — Décima Primera. — En cualquiera de los supuestos a que se refieren los artículos noveno y décimo, la resolución adoptada por los socios obliga a los mismos y a sus sucesores a su cumplimiento, no pudiendo ninguno de los socios dejar de hacer lo que estuviere obligado a realizar ni dejar de cumplir con las obligaciones que le imponga la misma. — Décima Segunda. — Ninguno de los socios sin el consentimiento expreso de los demás podrá ceder ni transferir a favor de terceros la parte que por su capital u otro concepto pudiera corresponderle en la presente sociedad, y en cualquier caso sus consocios tiene derecho de preferencia a la adquisición de las cuotas de capital. — Décima Tercero. — El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá manifestarlo por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, liquidándosele al socio saliente lo que le correspondiera en concepto de capital y ganancias, en la forma prevista para los herederos del socio fallecido de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan los firmantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma, de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a 8 días del mes de febrero de 1962. — Firmado: Omar Edgardo Castaño y Hugo Walsh.

Buenos Aires, abril 23 de 1962.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— e.15|5-Nº 6.837-v.15|5|62

CENTURY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Liba Scherman, rusa, casada, comerciante, domiciliada en la calle Bolivia 2229, Capital Federal, y don Rafael Gurfinkel, argentino, casado, cortador público nacional domiciliado en la calle Alsina 2709, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "CENTURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede de su administración en la calle Directorio 1334, de la Capital Federal sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio del país, como de trasladarlo a cualquier otro lugar que consideren necesario o conveniente. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación de talleres gráficos, encuadernación y asimismo la explotación industrial y|o comercial de toda actividad lícita. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una que los socios aportan por partes iguales y que se encuentran totalmente integrado en instalaciones, muebles y útiles que resultan del inventario levantado y firmado entre los socios, que forma parte del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: La sociedad será administrada y dirigida por los dos socios en carácter de gerentes, a cargo de quienes estará el uso de la firma social en forma indistinta, expresándose la misma mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrán emplear

la en fianzas o garantías para terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal. — El uso de la firma social tampoco podrá ser comprometida por los socios en negocios ajenos a la sociedad, ni podrá utilizarse para obtener ventajas en favor de los socios individualmente. — La sociedad no responde por las obligaciones que pudieren contraer los socios a título personal, ni es garante bajo ningún concepto de las mismas. — Sin perjuicio del carácter de gerentes que tendrán los socios, éstos de común acuerdo podrán nombrar gerentes ajenos a la sociedad, con amplias facultades, resolución que deberá ser asentada en el libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Sexto: La sociedad, además de las actividades tendientes al cumplimiento de su objeto, y con la firma indistinta de cualquiera de sus socios y|o gerentes podrá tomar dinero en préstamo a interés en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional Banco Industrial de la República Argentina y de cualquier otra institución oficial y|o particular, como asimismo de particulares; hipotecar, comprar, vender, permutar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier naturaleza jurídica, efectuar todas las operaciones bancarias necesarias para su giro, librar y endosar cheques, letras de cambio y otros papeles de comercio; comparecer en juicio como actora o demandada ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción y realizar cuanto acto fuese necesario a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo la numeración precedente de carácter enunciativo y no limitativo. — Séptimo: Al vencimiento de cada ejercicio que se fija el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de realizar otros parciales de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. — Los balances deberán estar a disposición de los socios dentro de los noventa días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones al mismo dentro de los treinta días subsiguientes. — Los balances serán aprobados por unanimidad. — Transcurrido el plazo de treinta días y no habiendo objeción alguna, se considerará el balance automáticamente aprobado. — Octavo: Las utilidades serán distribuidas entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Transcurrido el primer año del plazo establecido, cualquiera de los socios, si así lo deseare, podrá retirarse de la sociedad, para lo cual deberá preavisar fehacientemente al otro socio con una anticipación no menor de noventa días. — A tal efecto el socio saliente deberá ofrecer sus cuotas al socio restante ineludiblemente y para el caso de que éste no deseare adquirirlas, podrá el socio saliente transferir sus cuotas a una tercera persona, que se incorporará a la sociedad. — A los efectos de establecer el valor de la parte correspondiente al socio saliente, se efectuará un balance general e inventario y será abonado por los que adquieran dicha parte en la siguiente firma: veinticinco por ciento a los ciento veinte días de la misma fecha, el cincuenta por ciento restante en seis documentos iguales con vencimientos escalorados mensualmente a partir de los ciento ochenta días de la fecha del balance. — Dichos documentos no devengarán interés. — Sin perjuicio de lo expuesto y constituyéndose esta sociedad teniendo en cuenta las personas que la componen, el retiro voluntario de cualquiera de los socios, dará derecho a los demás por simple mayoría a determinar la disolución anticipada de la sociedad, la que de inmediato entrará en liquidación. — Décimo: Todas las resoluciones que se tomen sobre la marcha de la sociedad, deberán serlo por unanimidad y serán registradas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo primero: Los socios podrán retirar sumas a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado, unificando su representación, serán admitidos en la sociedad, si así lo desearen, en las mismas condiciones que el socio fallecido o incapacitado, salvo en lo relativo a su labor en la misma, que quedará librada al criterio del socio restante. — En el caso de que no desearen ingresar en la sociedad, se procederá como en la cláusula novena, debiendo practicarse el balance dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Décimo tercero: Toda divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el capital común, a raíz de la interpretación de este contrato o cualquier otro objeto serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Décimo cuarto: En el caso de disolución de la sociedad por cualquier causa la liquidación de la misma estará a cargo de los dos socios. — En un todo de acuerdo con lo precedentemente expuesto, suscriben las partes el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo: Liba Scherman, Rafael Gurfinkel.

Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480. e.15|5-Nº 36.349 D.T.-v.15|5|62

LA ESTANCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por contrato privado del día 31 de enero de 1962, Jesús Miguens, cede 5 cuotas de capital valor nominal $ 5.000.— m|n. cada una, que posee en LA ESTANCIA S. R. L., al señor Eulalio Ramos, con efecto retroactivo al 17 de julio de 1961. — Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400. — e.15|5-Nº 6.844-v.15|5|62

TEJEDURIA STAMATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre Mando Stamati, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con Fortuni Chalhon, de setenta años de edad, domiciliado en Nazca mil cuatrocientos setenta y siete, cédula de identidad número seiscientos noventa y dos mil ocho de Capital Federal; Mauricio Stamati, argentino, casado en primeras nupcias con Olinda Lania de veinticinco años de edad, domiciliado en Juan Bautista Alberdi dos mil quinientos catorce, segundo piso, departamento E, cédula de identidad número tres millones, cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos dos, de Capital Federal y Fortuni Chalhon de Stamati, naturalizada argentina, casada, domiciliada en Nazca mil cuatrocientos setenta y siete, Libreta Cívica número un millón ochocientos veinticuatro mil ochocientos treinta y cuatro, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primera: La Sociedad que se constituye en este acto girará bajo el nombre de "TEJEDURIA STAMATI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento en la calle Nazca mil cuatrocientos setenta y siete en esta Capital Federal, pudiendo establecer su sede, oficinas, depósitos en cualquier punto de Capital o Interior. — Segunda: El objeto de la Sociedad, es dedicarse a la compraventa, fabricación, representación, importación exportación de artículos de cualquier clase, por cuenta propia o de terceros, por comisión, consignación; el envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa, pudiendo realizar cualquier acto de comercio y en general todo lo que autorice las leyes. — Existiendo conformidad expresa de todos los socios, podrán extenderse las actividades industriales, comerciales y financieras a otros ramos conexos o diferentes. — Tercero: El capital social suscripto queda fijado en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se integran totalmente en este acto, de acuerdo al inventario firmado por separado y en la siguiente proporción: el señor Mando Stamati, un mil doscientas cuotas, o sea un total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Mauricio Stamati, seiscientas cuotas, o sea un total de seiscientos mil pesos moneda nacional y la señora Fortuni Chalhon de Stamati, doscientas cuotas, o sea un total de doscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieren de acuerdo. — Quinta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades que resultare se separará un cinco por ciento a los efectos del artículo veinte de la ley de sociedades de responsabilidad limitada. — Una vez efectuadas las deducciones legales y establecida la utilidad neta se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: Mando Stamati, cuarenta y cinco por ciento; Mauricio Stamati, cuarenta y cinco por ciento; Fortuni Chalhon de Stamati, diez por ciento. — En igual proporción serán soportadas por el capital social, las pérdidas si las hubiere. — El balance general y en su caso, los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá pedir cuando lo considerara aprobado si dentro de los treinta días corridos subsiguientes, ninguno de ellos manifestare oposición fundada expresamente. — Sexta: Ninguno de los socios podrá retirar la totalidad de las utilidades que le correspondieren durante los dos primeros años y en adelante se sujetarán al siguiente régimen: Salvo expresa convención en contrario se le entregará el veinte por ciento dentro de los treinta días de ser notificada formalmente la sociedad de dicho deseo y el resto en cuotas, en un plazo máximo de diez y ocho meses sin interés. — Séptima: La administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de los señores Mando Stamati y Mauricio Stamati, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. — Se consideran facultades de dirección, de administración, sin que importen una limitación a lo establecido por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago de bienes o valores de cualquier naturaleza de la sociedad y|o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos, y demás recaudos y firmar contratos como locadores y locatarios por cualquier plazo, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueran en el orden civil, comercial o nacional; firmar, enviar y recibir toda clase de correspondencia y de cualquier naturaleza, gestionar o solicitar todo asunto de Aduanas, Asuntos fiscales o contencioso-administrativos suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir o cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con o sin garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argntina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documenots de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada; c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultades para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de esta sociedad; d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante los tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier jurisdicción, fuero e instancia, con todas las facultades que la ley le acuerda y sin limitación alguna; e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales o civiles, agrarias, fijas o flotantes, con facultad de cancelarlas, cederlas o subrogarlas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; f) Tomar participaciones en establecimientos o sociedades civiles o comerciales, existentes o a constituirse; g) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar todos los actos que se relacionen con el cumplimiento del objeto social. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por unanimidad de los socios. — Octava: Los socios en las gestiones que hagan al objeto social no percibirán remuneración alguna, quedando a cargo de la sociedad las retribuciones por gastos de representación, salvo modificaciones que harán constar en el libro de actas de la misma. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Cuando ocurriese el fallecimiento, incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, sus herederos y en su caso, los representantes legales deberán unificar su personería dentro de los noventa días de ocurrido el deceso o incapacidad, nombrando un representante único y, dentro del mismo término, los herederos o representantes deberán optar en: ingresar a la sociedad en lugar del causante o incapacitado en cuyo caso lo harán en las mismas condiciones en que estaba aquél o acogerse al derecho otorgado en este contrato para retirarse de la sociedad, se hará con el expreso consentimiento de los socios restantes. — De todas maneras el representante único no podrá entorpecer la buena marcha de los negocios sociales y sólo podrá ejercer las medidas de contralor indispensables, por sí o por terceros y a su exclusiva costa. — El valor de la cuota se determinará de la siguiente manera: a) Se efectuará un balance general al día del fallecimiento o determinación de la incapacidad. — El importe resultante se pagará en diez y ocho cuotas iguales sin interés, sumas que deberán documentarse. — Décima: Sin perjuicio de la dedicación de los socios a la buena marcha y progreso de la sociedad, realizando todos los actos necesarios y conducentes a ese fin, podrán dedicarse libremente a sus otras ocupaciones y profesiones sin límite alguno. — Undécima: Queda prohibida la venta, cesión, donación o transferencia de cuotas, salvo autorización expresa de los socios restantes. — Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley de sociedades de responsabilidad limitada. — En todos los casos en que un socio deseare hacer cesión de sus cuotas, deberá dar prioridad en primer término a los demás, luego a la sociedad y en último término, si mediare el manifestado consentimiento podrá efectuar la operación. — Duodécima: Todo conflicto o divergencia entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en discordia y un tercero que designarán los primeros en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimotercera: En caso de disolución de la sociedad, se estará a lo dispuesto por el libro segundo, título tercero, capítulo décimo del Código de Comercio. — Décimocuarta: En prueba de conformidad se suscribe en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Mando Stamati; Mauricio Stamati y Fortuni Chalhon de Stamati. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760. — e.15|5-Nº 36.358-v.15|5|62

EL OMBU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Manuel Fernández y Antonio Cera, en adelante "los vendedores", y los señores Antonio Julio López, Mario Orlando Andrais, Marcos Martinoff y Francisco Pirs, en adelante "los compradores", se celebró un contrato de cesión de cuotas de "EL OMBU S. R. L.", por el cual los vendedores cedían a cada uno de los compradores veinticinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, por un valor total de Cincuenta mil pesos nacionales cada uno, pagaderos parte en efectivo y parte en cuotas mensuales. — Los compradores se comprometieron a hacer efectivos íntegramente todos los pagarés que quedasen pendientes en caso de venta del negocio, o aceptarlos en pago como re-integración del capital, y declaran conoce

por completo el contrato social y la modificación del artículo quinto, del "El Ombú". — Los señores López, Andrais y Martinoff aportarán a la sociedad el concurso de su trabajo personal, desempeñándose como mozos de salón, pudiendo retirar tres mil quinientos pesos nacionales cada uno, a cuenta de utilidades; y el señor Pirs, aportará su trabajo personal como cocinero, pudiendo retirar cuatro mil pesos nacionales por el mismo concepto. — Se entiende que el derecho a este retiro será mantenido siempre que las ventas mensuales del Restaurante no sean inferiores a ciento veinte mil pesos nacionales, y que será objeto de aumento si la totalidad de las ventas lo permiten; ambos casos serán resueltos de acuerdo al artículo quinto, del contrato social. — Lo compradores recibieron al suscribir el contrato una copia del inventario general de "El Ombú S. R. L.", realizado el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, del que se imponen, verifican, aceptan y solidarizan. — Los efectos de la venta de acciones tienen efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, a partir de cuya fecha los compradores han percibido las utilidades que les corresponden proporcionalmente al número de cuotas que han adquirido. — La publicación en el Boletín Oficial, se hace una vez satisfecho el cincuenta por ciento de la totalidad de la compra. pudiendo haber sido antes si los vendedores lo deseaban. — La modificación del artículo quinto, dispone que la administración y gerencia general o representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Manuel Fernández y Antonio Cors, quienes tendrán las siguientes facultades: a) resolver por sí solos cualquier operación, firmando a continuación de la fórmula "El Ombú S. R. L.", debiendo solamente comprometer la firma en operaciones que se relacionen con el giro social; b) para la venta del negocio será necesario el acuerdo de la mayoría de votos, estableciéndose que cada cuota equivale a un voto; c) designar cargos y horarios de trabajo a los socios, así como también determinar en el acto la cesantía del trabajo personal de cualquier socio que no desempeñe eficazmente la función designada o entorpeciese la buena marcha de la sociedad. — El socio que no aportase el trabajo personal no tendrá derecho a gozar en adelante a cuenta de utilidades, pero seguirá beneficiándose de las ganancias de la sociedad, que percibirán proporcionalmente y de acuerdo al aporte de capital. — Los beneficios únicamente se establecerán en el Inventario General y en la demostración de pérdidas y ganancias anualmente. — E|l "Cada uno — Gerencia" Vale. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.15|4-Nº 6.858-v.15|5|62

ESTABLECIMIENTOS G. A. D. E.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los Sres. José Gagliardi, italiano, casado, Pascual Dellutri, italiano, casado y Vicente Gagliardi, argentino, soltero, todos mayores de edad, de profesión industriales y domiciliados en la calle Chivolcoy Nº 1721 de esta Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Establecimientos Gade Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de agosto de 1952, bajo el Nº 1826, al folio 441 del Libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus dos modificaciones el 30 de marzo de 1959 bajo el Nº 464, al folio 433 del Libro 35 de Soc. de Resp. Ltda., y el 29 de marzo de 1960 bajo el Nº 513, al folio 51 del Libro 39 de Soc. de Resp. Ltda., han resuelto ampliar el término de duración, aumentar el capital social y fijar la forma de remunerar a los socios, quedando en consecuencia modificadas las cláusulas primera, tercera y sexta del contrato social, que han de quedar redactadas de la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará "ESTABLECIMIIENTOS G.A.D.E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con denominación comercial Funhie Metalúrgica y su término de duración se fija en veinte años a partir del día 3 de enero de 1962, es decir que ha de vencer el 2 de enero de 1982, pudiéndose ampliar dicho plazo en un período similar. — Tercera: El capital social se eleva de la suma de Un millón cinco mil pesos moneda nacional (m|n. 1.005.000.—) a la de Tres millones de pesos moneda nacional (m|n. 3.000.000.—) dividido en Tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los tres socios en partes iguales, es decir, que cada uno de los socios señores José Gagliardi, Pascual Dellutri y Vicente Gagliardi, son titulares de mil cuotas, o sea Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) cada uno. — Este capital queda totalmente suscripto e integrado con las mercaderías, instalaciones, útiles, muebles, maquinarias. herramientas y demás bienes que forman el activo fijo. — Este aumento se efectúa por compensación de los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada socio, cuyos valores en conjunto incrementan el capital en m$n. 1.595.000.— y los m$n. 400.000.— restantes se aumenta en partes iguales para cada uno por la revaluación contable practicada en la firma con fecha septiembre de 1960, según consta en el Libro inventario bajo el Nº 50 y balance de sumas y saldos practicado al 30 de septiembre de 1961, cuyas copias fieles. debidamente firmadas y certificadas se agregan y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Las remuneraciones mensuales de los socios serán fijadas periódicamente y con la conformidad de todos ellos, debiendo asentarse este acuerdo, para tener valor en el libro de actas y serán imputadas a la cuenta utilidades. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Testado sesenta y: No Vale. Sobreraspado 1.005.000.— Vale. Entrelíneas: Con denominación comercial Funhie Metalúrgica: Vale. — Fdo.: J. Gagliardi. — P. Dellutri y V. Gagliardi. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.15|5-Nº 36.367 D.T.-v.15|5|62

WAMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Wama", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato Social. — Entre los señores Walter A. Magnoni, argentino, casado, comerciante . Laura Luisa Arbucó de Magnoni, argentina, casada, comerciante, ambos domicil' 'os en la Avda. Santa Fe 720 de la localidad de Acassuso, Pr' incia de B' Aires, los dos mayores de edad y hábiles para contratar se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Razón Social. — La firma girará bajo la razón social "WA 'A", S' 'EDAD DE RESPONSABILIDAD L' 'IITADA. — Segunda. — Domicilio. — La sociedad tendrá su domicilio en la calle Uruguay 864, 7º piso, de esta Capital, sin perjuicio de estab'ecer otr. si así se conviniera. — Tercera. — Objeto. — La sociedad se dedicará a la fa' ricación e instalación de equipos e instrumental de electrónica naval y ge eral y a la importación de equipos electrónicos y herramientas eléctricas. — Cuarta. — Capital. — ' capital social lo constituye la suma de Cuatrocient m'' pesos moneda nacional ($ 400.000.— m|n.) representado por cuatrocientas cuotas de capital de Mil pesos cada una. — El señor Walter A. Magnoni suscribe trescientas cincuenta y cinco cuotas de capital de Mil pesos cada una o sea trescientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 355.000.— m|n.). — La señora de Magnoni suscribe cuarenta y cinco cuotas de capital de Mil pesos cada una o sea Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.— m|n.). — Los socios integran totalmente sus cuotas de capital de acuerdo al balance que suscriben por separado y que forma parte de este contrato. — Quinta. — Duración. — La sociedad se constituye por cuatro años a partir de la fecha. — Sexta. — Distribución de resultados. — Las utilidades y las pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas suscriptas e integradas. — Séptima. — Balance. — Anualmente, al treinta y uno de agoto, se practicará un balance general para establecer el estado económico de la sociedad. — Octava. — Gerencia. — La gerencia será desempeñada por los dos socios, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — La firma social podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. Para la adquisición o venta de inmuebles o para constituir sobre ellos cualquier derecho real será necesaria la firma conjunta de los socios. — Novena. — Liquidación. — En caso de que los socios resolvieran no prorrogar la continuidad de la sociedad, se procederá a su liquidación de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan los firmantes ' a ' iudad de Buenos Aires, a un día del mes de ' ril de mil novecientos sesenta y ' . — Firmado: W. A. Magnoni. — Laura Arbucó de Magnoni. — Enmendado: practicará. Vale.

Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.15|5-Nº 36.369 D.T.-v.15|5|62

PAPELERA SUDAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: "Que por instrumento privado del 7 de noviembre de mil novecientos sesenta y uno los señores Jorge Carlos Livio y Marciano Esteban han cedido las cincuenta cuotas que cada uno de ellos tenía en PAPELERA SUDAMERICANA S.R.L. a favor de Rosa Sigal de Tol, Miguel Sagalovsky, Felipe Schwartzman y Fernando Alberto Tol, en la proporción de veinticinco cuotas a cada uno de ellos, y que ha quedado modificada la cláusula sexta del contrato originario, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de mayo de 1958, bajo el Nº 1231, folio 424, Libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como la tercera del modificatorio, inscripto el 3 de septiembre de 1958, bajo el Nº 3063, folio 100, Libro 36 del mismo Registro, en la parte referente a la distribución de utilidades, que se efectuará de la siguiente manera: el señor Juan Tol, el cuarenta por ciento, la sebora Rosa Sigal de Tol, el nueve por ciento, y los tres socios restantes —Miguel Sagalovsky, Felipe Schwartzman y Fernando Alberto Tol— el diecisiete por ciento cada uno. Las demás cláusulas de los premencionados contratos quedan subsistentes". — Buenos Aires, Marzo 30 de 1962. — Enmendado: Cuarenta Vale. Testado: Acciones no Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.15|5-Nº 36.386-v.15|5|62

J. J. GURFINKIEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. Jacobo Josué Gurfinkiel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 2172, 4º piso, Dpto. 22, Capital Federal, y Geña Goldberg de Gurfinkiel, polaca, casada, domiciliada en la calle Sarmiento 2172, 4º p, Dto. 22, Capital Federal, por una parte, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "J. J. GURFINKIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle José E. Uriburu 271, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22|5|1958; bajo el Nº 1721, folio 408, del Libro 34; como así también sus posteriores modificaciones de fecha 2|9|1958, bajo el Nº 2624, folio 125 del Libro 35 y 15|12|1960, bajo el Nº 3956, folio 375 del Libro 40; y el Sr. Saúl Miguel Wilder, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Curapaligüe 55, 1er. p., Dto. 7, Capital Federal, por la otra, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: El Sr. Jacobo Josué Gurfinkiel cede, vende y transfiere al Sr. Saúl Miguel Wilder, 420 cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, y que totalizan la suma de m$n. 420.000.—; y la Sra. Geña Goldberg de Gurfinkiel, cede, vende y transfiere 80 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, y que totalizan la suma de m$n. 80.000.—, que tienen y le corresponden en la sociedad antes mencionada; a su valor nominal, dinero que los cesionarios recibieron antes de ahora, y por el cual dar carta de pago en este acto. — Segundo: La Sra. Geña Goldberg de Gurfinkiel, en virtud de la cesión que efectúa, se retira de la sociedad, dándose por desligada totalmente de la misma, sin tener ningún reclamo que hacer. — Tercero: Los Sres. Jacobo Josué Gurfinkiel y Saúl Miguel Wilder, únicos actuales componentes de la sociedad "J. J. Gurfinkiel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven establecer que el objeto social que rezaba en el primer contrato social queda reemplazado por el siguiente: compraventa de textiles en general, al por mayor, industrialización de los mismos productos, su importación y exportación, sus materias primas, elaboradas y semielaboradas que corresponde a esta actividad y a la fabricación, importación, exportación, compra y venta de confecciones para bebés, y niñas, tejidos, hilados y renglones anexos, sin perjuicio de extender sus negocios sociales de común acuerdo entre los socios, a toda clase de actividades comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias que sean de interés para la sociedad. — Cuarto: Asimismo se resuelve modificar las cláusulas 2da. y 8va. del contrato social, las que en adelante quedarán así: La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en la calle José E. Uriburu 271, Capital Federal, sin perjuicio de ampliar y|o trasladar la misma, y|o establecer sucursales o depósitos dentro o fuera del país. — Quinto: El ejercicio anual se cerrará el día 31 de octubre de cada año, fecha en la que se practicará un Inventario y Balance General de conformidad con las normas técnicas y legales vigentes y las utilidades que arrojen los mismos previa deducción del 5 % para formar la reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social, serán distribuidas por partes iguales, correspondiendo 50 % a cada uno de los socios, deduciéndose a cada uno de los socios el saldo deudor de sus respectivas cuentas personales y acreditándoseles el remanente de utilidades a la cuenta utilidades de cada socio. — De producirse pérdidas, las mismas serán soportadas por ellos en la misma proporción. — Sexta: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad firman en Buenos Aires, a 20 días del mes de marzo de 1962. Jacobo Josué Gurfinkiel; Geña Goldberg de Gurfinkiel; Saúl Miguel Wilder. — Buenos Aires, Abril 10 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320.— e.15|5-Nº 36.394 D.T.-v.15|5|62

ESPIÑEIRA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizant e hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días de marzo de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores: José Espiñ..., español, casado, domiciliado en la calle Solís número dos mil ciento quince; 'varisto Espiñeira, espa' ', soltero, con igual domicilio; Angel Laureano Sánchez, español, casado, domiciliado en la calle Risso Patrón ciento on' ' Manu' Luis Espiñeira, español, casado, con 'gual domicilio que el anterior; todos de la Capital Federal; mayores de edad; hábiles y con capacidad para contratar; se conviene constituir una soci 'dad de responsa ' limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "ESPIÑEIRA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad mercantil con domicilio en la ciud' d de Buenos Aires, actualmente en la ca'' Yerbal 6299, de la Capital Federal. — Segunda: El objeto principal es la explotación del negocio de restaurante y bar, sito en la calle Yerbal 6299, esquina Ri' o Patrón 111. Podrá además comprar y ven toda clase 'e bienes muebles, inmuebles, semov' 'ntes, frutos del país, y en general realizar toda transacción comercial e industrial que sea de beneficio a la sociedad, así como también efectuar operaciones de importación y expor'ación de t' ' clase ' ' ' caderías, por cuenta propia o ajena, aceptando u otorgando cor' 'atos de consignación, representanción, o los que fuer' ' nester. — Tercera: El término de duración del contrato será de ' ' , a contar del primero de setiembre de mil novecientos ses' 't y u' o, a c' ' fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social se 'ija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400.000.—), dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, sus'r' o por los socios por part' ' iguales, o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.—) por cada uno de los socios, que representan el 25 %, para cada uno de ellos. El capital suscripto se halla totalmente integrado por los bienes detallados en el Balance adjunto, de cuya veracidad dan fe l' ' contratantes, el que forma parte integr' nte de' presente contrato, conforme a la p' ' re' n i' ' ada precedentemente con qu cada socio participa en el capital neto que arroja dicho Balance. — Qui' ' La dirección, a' ' nistración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los socios José E' ' 'ra, Evar' to Espiñeira, Angel ' aurea' ' Sánchez, y Manuel Luis Espiñeira, quienes tendrán el uso de la firma social en for-

ma conjunta de dos cualesquiera de ellos, debiendo figurar indefectiblemente uno cualquiera de los socios José Espiñeira o Evaristo Espiñeira entre los socios que utilicen la firma social. Sólo podrán utilizarla [illegible] obligarse [illegible] operaciones que se relacionen con [illegible] giro [illegible] social, estándoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En lo demás tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. Su revocación se producirá conforme a lo establecido en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Los gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias y [illegible] crédito que tengan por objeto; librar, descontar, endosar, aceptar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otros documentos de crédito, constituir prendas, abrir cuentas en los establecimientos bancarios, girando sobre fondos que estuvieran depositados en cuenta corriente, hacer depósitos en caja de ahorros, plazo fijo, y a la vista, hacer novaciones, [illegible] renuncias gratuitas, remisiones y quitas, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad, actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con fa[illegible]ad de transigir comprometer en árbitros, juris o arbitradores, hacer renuncias, prorrogar o declinar jurisdicciones, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil (artículos 782, 806, 839, y 1881), y el Código de Comercio, requieren poderes especiales, conferir mandatos generales y especiales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester, en particular con las instituciones bancarias oficiales y privadas, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, [illegible] Industrial Argentino, Central de la República Argentina y demás del sistema bancario o instituciones financieras, entendiéndose toda esta enumeración como simplemente enunciativa, pues [illegible] ejercitar todas las funciones que les corresponde de acuerdo con la ley en su carácter de administradores de la sociedad. — Séptima. — Ninguno de los socios pueden dedicarse en forma individual o social, o con otros socios, o con terceras personas, a ninguna explotación de negocios similar [illegible] a la que constituye el objeto social, debiendo dedicar toda su actividad a la atención de la explotación que constituye el objeto social. [illegible] serán distribuidas por los socios gerentes José Espiñeira y Evaristo Espiñeira, fijándose las respectivas retribuciones en reunión de socios, con cargo a los resultados de explotación de cada ejercicio anual. — Octava: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez por mes, y de las decisiones que se tomen se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a tal efecto. Las decisiones serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada socio. — Novena: Anualmente, el 31 de agosto de cada año, se practicará el Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, [illegible] alcanzar el diez por ciento del capital. El saldo de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá al vencimiento de cada ejercicio económico entre los socios en proporción a las [illegible] capital de que sean titulares. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. El Balance General mencionado deb[illegible]r sometido a la aprobación de los socios no más tarde del 31 de octubre de cada año, q[illegible]ando automáticamente aprobado si dentro del término de quince días inmediatos posteriores, no se formulara observación por escrito. — Décima: Los socios se obligan a no ceder su cuota de capital o social no siendo a favor de la sociedad, en cuyo caso se [illegible] a comunicarlo con una anticipación no menor de tres meses, a ésta. La sociedad podrá abonar el importe de [illegible]s cuotas sociales —que se ajustará a su valor ef[illegible]vo, a cuyo fin se practicará un balance especial— y el saldo de la cuenta particular del socio saliente, en cuatro [illegible] trimestrales iguales, sin interés. Se liquidarán también las utilidades o pérdidas hasta el día en que el socio cede su cuota, para lo cual se hará la liquidación correspondiente, rigiendo para su pago la misma opción que la señalada para las cuotas sociales y el saldo de la cuenta apricular. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad podrá resolver, por el v[illegible] los socios restantes, la in[illegible]poración de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar la personería, y en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo mil setecientos sesenta y uno del Código Civil, o, en su caso, abonar a los herederos o representantes del socio, por la cesión de sus cuotas sociales, el valor determinado en [illegible] forma indicada en la cláusula décima. En este caso se abonarán también las utilidades que pudieran corresponder hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el saldo de la cuenta particular hasta igual fecha. Para el pago de la suma total [illegible] resultante la sociedad podrá acogerse al plazo indicado en la cláusula precedente, o sea cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Duodécima: Cuatro meses antes [illegible] vencimiento del término de este contrato, si no hubiera acuerdo para prorrogarlo, se deberá establecer la forma de la liquidación de la sociedad y la manera de reintegrar el capital y abonar los dividendos de liquidación. Estos [illegible] determinarán en base a los valores efectivos en caso de realización de bienes sociales, o de valores de plaza en caso de que, [illegible] decisión unánime de los socios, se conviniera que algunos de los mismos se hiciera cargo de la explotación que constituye el objeto social. La fijación del monto de los dividendos de liquidación [illegible] a abonar a cada socio, se efectuará en forma proporcional a las respectivas cuotas de capital de que sean titulares. — Décimotercera: En todos los casos que deba determinarse el valor de las cuotas de capital, sea por cesión de cuotas motivada por venta o incapacidad o fallecimiento de un socio, como también por liquidación de la sociedad; o determinarse el dividendo de liquidación luego de reintegrado el capital; para el socio Manuel Luis Espiñeira se computarán los valores resultantes y se descontará la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.000.—), que acrecerá el valor de las cuotas de los restantes socios. Igual temperamento se aplicará en caso de venta del establecimiento, o de la totalidad del fondo de comercio, o sea de que del precio total obten[illegible] se descontará el importe indicado, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. El importe descontado de un millón de pesos se distribuirá solamente entre los socios José Espiñeira, Evaristo Espiñeira, y Angel Laureano Sánchez. — Décimocuarta: Para el caso de duda o divergencia en la interpretación del presente contrato, d[illegible] ante [illegible] vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, así como para las cuestiones no previstas en él, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las catorce cláusulas precedentes se deja constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Espiñeira y Cía", obligándose los socios a su fiel y estricto cumplimiento. Así lo otorgan, firmando de conformidad en la fecha y lugar indicados "ut supra". — José Espiñeira; Evaristo Espiñeira; Angel Laureano Sánchez; Manuel Luis Espiñeira.

Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 6.000.— e.15|5-Nº 36.395 D.T.-v.15|5|62

LOS CARRITOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 9 de junio de 1961, pasada ante el escribano don Orlando E. Bravo, don Alberto Esteban Negri cede, vende y transfiere a favor de don José María Gsponer las doscientas setenta cuotas de cien pesos cada una, que tenía y le correspondía en la sociedad "LOS CARRITOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Buenos Aires, a 9 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.15|5-Nº 36.402-v.15|5|62

S. AUSLENDER E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 6 de diciembre de 1961, los integrantes de la razón social S. AUSLENDER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ratifican del contrato de cesión de cuotas firmado el día 1º de octubre de 1956, que fue extraviado, según el cual el señor Abraham Auslender vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de capital que le correspondieran en la firma a los socios Jacobo Auslender y Yehuda Auslender, en partes iguales, con conformidad de los demás socios. Las utilidades a partir del 1º de octubre de 1956 se distribuirán en la siguiente forma: Salomón Auslender 40 o|o, Dina Szafran de Auslender 10 o|o, Jacobo Auslender 25 o|o, Yehuda Auslender 25 o|o. Por este acto y con efecto al 1º de octubre de 1961, el señor Salomón Auslender, vende a su hijo León Auslender, argentino, domiciliado en Acevedo 855, 1er. piso, cincuenta cuotas de su capital por su valor nominal, y le cede de sus utilidades un 5 o|o. El señor Salomón Auslender renuncia a la gerencia, y se establece que la misma quedará a cargo de los socios Jacobo y Yehuda Auslender, con todas las atribuciones y uso de la firma social indistinto.

Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.15|5-Nº 36.411-v.15|5|62

LOS CARRITOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 9 de junio de 1961, pasada ante el escribano don Orlando E. Bravo, don Alberto Esteban Negri cede, vende y transfiere a favor de don Francisco Lombardía las doscientas setenta cuotas de cien pesos cada una, que tenía y le correspondía en la sociedad "LOS CARRITOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Buenos Aires, a 9 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.15|5-Nº 36.403-v.15|5|62

LOS CARRITOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 3 de octubre de 1961, otorgada ante el escribano Orlando E. Bravo, al folio 2811 del registro 176, don Sergio Flego, cede, vende y transfiere a favor de don Rodolfo Cuccagna, ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad LOS CARRITOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, a 3 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.15|5-Nº 36.404-v.15|5|62

LOS CARRITOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha tres de octubre próximo pasado, otorgada ante el escribano don Orlando E. Bravo, al folio 2809 del registro 176, don Sergio Flego cede, vende y transfiere a favor de don Isidoro Simcic, cien cuotas de cien pesos cada una y que tiene y le corresponden en la sociedad LOS CARRITOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, a 30 de noviembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.15|5-Nº 36.405-v.15|5|62

TALLERES HORNOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. - Contrato Social. - En la ciudad de Buenos Aires, a quince días de agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Osvaldo Canosa, casado, argentino, domiciliado en la calle Colombres 1891, y don Ezequiel Alfredo Rojas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Matanza 2746, ambos de esta Capital y mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a los siguientes artículos: Primero: Que con efecto retroactivo al día primero de julio del corriente año, queda constituida una sociedad que girará en plaza con el rubro de "TALLERES HORNOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando instalada en la calle Gral. Hornos número mil trescientos. — Segundo: El término de duración de esta Sociedad será de diez años. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la reparación y mecánica de automóviles en general. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, y corresponden a los socios en partes iguales. — Quinto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, en el carácter de gerentes de la misma. — La sociedad podrá operar con cualquier establecimiento bancario, nacional, provincial municipal, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier establecimiento bancario o cualquier ente autónomo. — Sexto: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades que se puedan obtener se distribuirán entre los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, y demás deducciones establecidas por las leyes; las pérdidas serán soportadas en iguales proporciones. — Septimo: Los socios podrán ceder sus cuotas sociales, debiendo dar prioridad de compra al otro socio, notificándole en forma fehaciente. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente podrá adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado, designando a la persona a quien debe de transferirse cuotas. — Noveno: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, el [illegible] do que quedare una vez pagado el Pasivo, se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus causahabientes o representantes, es decir todas las cuestiones que pudieran plantearse serán siempre y en todos los casos, resueltas por los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplirlo fielmente de acuerdo a derecho y previa ratificación, lo firman conjuntamente con los testigos del acto, señores Italo Di Nunzio y Silenio Higinio Córdoba, ambos argentinos y mayores de edad. — Osvaldo Canosa. — Ezequiel A. Rojas. — Italo Di Nunzio; Silenio Higinio Córdoba. — Buenos Aires noviembre 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.15|5-Nº 36.412-v.15|5|62

S. RUDA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional del Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, entre el señor Simón Ruda, casado, C. I. nº 2.830.[illegible], argentino; la señora Consuelo Rodríguez, casada, española, C. I. nº 2.279.323, ambos domiciliados en la calle Joaquín V. González 1552, Capital y el señor José Alberto Sanjuas, soltero, argentino, L. E. nº 4.199.940, domiciliado en la calle Santa Magdalena Nº 376, departamento 5, Capital, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, concordantes del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "S. RUDA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la calle Joaquín V. González nº 1552, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como asimismo establecer sucursales e instalar agencias o locales en cualquier otro punto de la República y fijar domicilios legales o especiales cuando lo crea necesario. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el día 1º de diciembre de 1961, a cuya fecha retrotraen todas las obligaciones y derechos emergentes de este contrato. Quedará automática e indefinidamente prorrogado, sin necesidad de formalizar nuevo contrato a menos que la mayoría de votos de los socios decidiera la disolución al vencimiento de un período. Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a la explotación comercial del ramo de ferretería industrial y accesorios sanitarios. También podrá explotar el comercio en los ramos de importación, exportación, industrialización, comercialización y consignaciones de mercaderías en general; ejercer representaciones y nombrar agentes tanto en el interior del país como en el exterior, pudiendo también si los socios lo consideran de interés dedicarse a cualquier otra clase de actividades comerciales lícitas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000.— m|n.) dividido en se-

te[illegible]ntas cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas e [illegible]gradas totalmente por los socios en la siguiente forma: Simón Ruda, 480 cuotas que representan $ 480.000.— m|n.; Consuelo Rodríguez 20 cuotas que representan $ 20.000.— m|n. y José Alberto Sanjuas [illegible]00 cuotas que representan $ 200.000.— m|n. La integración del capital social se realiza t[illegible]mente en bienes, de acuerdo con el balance que se declara parte integrante del presente. — Quinta: La función del objetivo a que se refiere la cláusula tercera, la sociedad tendrá capacidad jurídica para real[illegible]ar los siguientes actos: a) celebrar cualquier clase de cont[illegible]tos y actos civiles y comercia[illegible] con terceros ya sean personas o en[illegible]dad[illegible]adas, o poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, arg[illegible] o extranjeros; b) adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o sem[illegible]ntes y enajenar libremente los mismos; c) efectuar toda clase de op[illegible]io[illegible] con todos l[illegible]s establecimientos bancarios del país o del extranjero, celebrando con todos ellos los actos y contrat[illegible] que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; d) dar y tomar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o c[illegible] registro, fianzas personales y otras garantías; e) conferir poderes especiales y generales y revocarlos o sustituirlos; f) comparecer y estar en juicio por sí o por poderado ante los jueces y tribunales de cualq[illegible]r fuero o jurisdicción. La presente enum[illegible]ción es enunciativa y no limitativa enten[illegible]ndose que la sociedad podrá celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y no prohibido por las leyes en vigor. — Sexta: La gerencia, administ[illegible]ción y uso de la firma social estarán a cargo conjunto de los socios Ruda y Sanjuas, quienes obrarán a nombre de [illegible] sociedad en todos los actos administrativos, comerciales, judiciales o extrajudiciales, investidos de las facultades establecidas por el art. 16 de la ley 11.645, como así también de todas aquellas para l[illegible]s que se necesiten poderes especiales según el artículo 1881 del Código Civil, con la única limitación de no comprometer [illegible] firma social en operaciones extrañas al giro societario, o en fianzas o garantías a favor de terceros. El socio señor Simón Ruda queda facultado para ejercer la gerencia por intermedio de apoderado, me[illegible]ante mandato que conferirá al efecto por escritura pública en cuyo caso el apoderado podrá ejercer los actos uso de la firma social, etc. en la misma forma que lo puede ejercer el gerente de conformidad con este contrato. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el día 3[illegible] de noviembre de cada año. Dentro de los treinta días posteriores se confeccionará el balance general, que q[illegible]á [illegible]mente aprobado si no se le formulan observaciones en el término de diez días hábiles de ser sometido a consideración de cada uno de los socios. De las u[illegible]idades netas que resulten se destinará el 5 o|o para constituir el Fondo de R[illegible]erva Legal hasta que el mismo alca[illegible]e el [illegible] o|o del capital. El remanente de las utilidades realizadas será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Simón Ruda 46 o|o; Consuelo Rodríguez 4 o|o y José Alberto Sanjuas 50 o|o. Las pérdidas serán soportadas en [illegible] misma proporción. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, la misma [illegible]stará a cargo del socio señor Simón Ruda. — Novena: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o entre [illegible]stos y l[illegible] sociedad será dirimida sin forma de j[illegible]cio y de modo sumario por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrad[illegible]s uno por cada [illegible], y en [illegible] de discordia los elegidos podrán designar un tercero, cuyo fallo s[illegible]rá inapel[illegible]le. Bajo las nueve cláusulas precedentes se d[illegible] formalizado el contrato de "S. Ruda & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad en Buenos Aires a veintiún días del [illegible] de diciembre de mil novecientos se[illegible]nta y uno. Firmado: Consuelo Rodríguez. — José Alberto Sanjuas. — Simón Ruda.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440. — e.15|5-Nº 36.416-v.15|5|62

CHAMPAGNER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Testimonio. — Entre la señora Rosa Pytel de Champagner, con domicilio en Pueyrredón ochocientos noventa y cinco, segundo piso F, Capital, la señora Lucy Champagner de Steinber, domiciliada en Paraguay dos mil novecientos setenta y cuatro, primer piso D., Capital, y el señor Roberto Champagner domiciliado en la calle Pueyrredón ochocientos noventa y cinco, segundo piso F., Capital, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y uno constituyen la sociedad que girará bajo el rubro de "CHAMPAGNER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en la calle Paraguay tres mil seiscientos sesenta y ocho, Capital. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años y se dedicará a la compra y venta, fabricación y distribución de muebles, artículos de carpintería, ebanistería y afines, distribución corretajes, intermediación y todo otro género de actividad relacionada con dicha industria. — Tercero: El Capital de la sociedad asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. La señora Pytel de Champagner aporta trescientas cuotas, la señora Champagner de Steinberg ciento cincuenta cuotas y el señor Roberto Champagner ciento cincuenta cuotas, consistiendo tales aportes en muebles y útiles, documentos a cobrar y otros valores de activo según balance que se firma por separado. — Cuarto: El uso de la firma social será ejercida por los gerentes Lucy Champagner de Steinberg y Roberto Champagner, quienes se designan para tal cargo con arreglo al Artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social ambos gerentes individualmente. — Quinto: El treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general, de las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la expiración del plazo convenido y los herederos del socio fallecido o incapacitado, ingresarán en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causa, habiendo excepto el derecho de uso de la firma social. Los socios sobrevivientes tendrán derecho a disolver y liquidar la sociedad con un preaviso de tres meses. —Séptimo: Para todos los efectos los socios se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilio en los indicados ut-supra. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Rosa Champagner. — Lucy Ch. de Steinberg. — Roberto Champagner. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Rosa Pytel de Champagner, Lucy Champagner de Steinberg y Roberto Champagner, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — Buenos Aires, noviembre treinta de mil novecientos sesenta y uno. — Eduardo Luis Donadío. Escribano. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320. — e.15|5-Nº 36.421-v.15|5|62

COMERCIAL E INDUSTRIAL CARLI - AN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Domingo Ecaglione, que firma igual argentino, casado, con libreta de enrolamiento número dos millones ciento noventa mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en la calle Perú número mil setecientos veinticuatro; y don Esteban Aníbal Bajetti, que firma "Esteban A. Bajetti", italiano, naturalizado argentino, casado en segundas nupcias, con libreta de enrolamiento número seis millones diez mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Almirante Brown mil trescientos cincuenta y tres de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre los comparecientes tenían formada una sociedad de hecho que giraba bajo la denominación de "Scaglione-Bajetti"; que a fin de continuar los negocios sociales de la misma constituyéndose legalmente, vienen por este acto a celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo determinado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones y cláusulas: Primera: Entre los comparecientes dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "COMERCIAL E INDUSTRIAL CARLI-AN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Perú número mil setecientos veinticuatro, de esta Capital, sin perjuicio del cambio que consideren oportuno, así como establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, elaboración, distribución y venta de mercaderías, frutos, materias primas y productos manufacturados o no, nacionales y/o extranjeros, su importación y exportación, sin perjuicio de ampliar sus actividades a todo negocio lícito que convenga a los intereses de la misma — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio don Domingo Scaglione, que investirá el cargo de Gerente, quien tendrá el uso de la firma para todas las operaciones que forman el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias, en especial los siguientes: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitacón alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, adjudicación o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago y/o transferencias de dominio condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar y dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención; d) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles e inmuebles, aun por plazos mayores que el legal, con o sin contrato y en las condiciones que mejor le pareciere, pudiendo renovarlos o prorrogarlos, cederlos o transferirlos; e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, transferirlos o prorrogarlos o convertirlos; f) Aceptar y dar fianzas y garantías relacionadas con el giro social normal de los negocios; g) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables, aun en moneda extranjera, de los Bancos o de particulares o sociedades y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Popular Argentino, y realizar toda clase de operaciones con éstos [illegible] demás instituciones de créditos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones en ésta y/o cualquiera otra plaza, letras de cambio, giros, cheques, títulos, títulos de renta y demás documentos públicos o privados o papeles comerciales interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, abrir cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores; h) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos privados y escrituras públicas que fueren indispensables para el mejor desempeño de sus funciones de Gerente en el normal desenvolvimiento de la sociedad, y cuyas facultades enumeradas no son limitativas sino meramente enunciativas. — El uso de la firma será la firma individual del Gerente, precedida de la razón social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, en la siguiente proporción: el socio don Domingo Scaglione, ocho mil cuotas, y el socio don Esteban Aníbal Bajetti dos mil cuotas. — Dicho capital está totalmente integrado por dinero efectivo, maquinarias y enseres que se determinan en el Balance General e Inventario suscripto por las partes, copia del cual se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el día diecisiete de noviembre último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente; siendo dicho plazo prorrogable automáticamente por igual período mediante el otorgamiento de escritura pública, con no menos de diez días hábiles, previo a su vencimiento. — La manifestación expresa en contrario de cualquiera de los socios, comunicada por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, será causa suficiente para la caducidad del período. — Sexta: Al treinta de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario, y las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas entre los socios en la proporción a sus aportes, previa deducción del cinco por ciento para reserva del fondo legal — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no se disolverá la sociedad, la que continuará con los herederos o representantes legales, quienes unificarán su personería en uno solo. — Octava: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato, será sometida a los Tribunales Nacionales de [illegible]a Capital. — Para los casos no previstos en la presente, regirán las disposiciones del Código de Comercio y lo que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato firmando por ante mí, previa lectura y ratificación, de todo lo que certifico, doy fe. — Domingo Scaglione. — Esteban A. Bajetti. — Hay un sello. — Ante mí: E. Labayen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil sesenta y cinco del Registro número doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la razón social "Comercial e Industrial Carli-An, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellados de ley numerados correlativamente del dos millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y ocho al presente, todos Serie U, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: girará, cotizables, privados, toda, determinan, telegrama, y, Vale. — Hay un sello: E. Lavayen. (Escribano) — Testado: muebles, no vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961.

$ 5.200. — e.15|5-Nº 6.884-v.15|5|62

IMPALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 27 de marzo de 1962, ha quedado ampliado el objeto social de la sociedad "IMPALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en consecuencia modificado el artículo Primero del contrato social de la siguiente manera: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "Impala Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta, importación y exportación de semillas, frutas, como de toda clase de productos en estaciones de ferrocarril u otros medios de transporte y al ramo de turismo, publicidad y afines. — Fdo. Amparo S. de Maldonado. — T. Maldonado. — Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.15|5-Nº 36.428 D.T.-v.15|5|62

FRANCISCO SAINZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 18 de diciembre de 1961, los integrantes de FRANCISCO SAINZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto, con efecto al 1º de abril de 1961 aumentar el capital de la sociedad a diez millones de pesos moneda nacional, modificando la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada en los siguientes términos: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000.000,—), dividido en veinte mil cuotas de quinientos pesos cada una,

totalmente suscriptas e integradas en las proporciones siguientes: Federico Grosz, nueve mil cuotas o sean cuatro millones quinientos mil pesos m|n; Paula Concepción Balsa San Martín de Sainz, cinco mil cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos m|n; Ana María Sainz, dos mil quinientas cuotas o sean un milln doscientos cincuenta mil pesos m|n; María de la Concepción Sainz, dos mil quinientas cuotas o sean un millón doscientos cincuenta mil pesos m|n y Gertrudis Luisa Tolinger de Grosz, mil cuotas o sean quinientos mil pesos m|n''. S|R. ''diciembre'' Vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880 e.15|5 Nº 6.891 v.15|5|62

FORDEVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 26 de octubre de 1961, FORDEVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado por el término de seis meses la duración del contrato social, habiendo quedado la cláusula tercera del contrato, modificada de la siguiente manera: ''Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de seis meses, a contar del día dos de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Dicho término será automáticamente renovado por períodos iguales si ninguno de los socios manifestara su voluntad a retirarse, mediante telegrama colacionado, remitido al domicilio comercial y el de cada uno de los otros socios, con una anticipación de dos meses al vencimiento de cada período". — F. J. Corredera; P. M. Zinkgräf; D. W. Lewis.

Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720 e.15|5 Nº 36.429 D.T. v.15|5|62

PANIEGO, RIBAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 22 de marzo de 1962, ante José María Amado, don José Baños cedió las 250 cuotas que tenía en ''PANIEGO, RIBAS Y CIA. S. R. L." por $ 250.000 m|n a favor de Julián Pérez, Manuel Rivero, Francisco Paniego, Santiago de la Puente, hijo, y ''Juan Eugenio Ribas y Cía. Soc. Anón. Fin. Inmob. Com. e Ind." y ''Santiago de la Puente, Soc. Anón. Fin. Inmob. Com. e Ind.", en cuya oportunidad se modificó el artículo 3º y 9º, los que quedan redactados en la siguiente forma: ''Tercera: El capital social será de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos cada una, aportadas así: El socio Juan Eugenio Quintín Rivas cinco cuotas o sea cinco mil pesos; el socio Santiago de la Puente, cinco cuotas o sea cinco mil pesos; el socio Julián Pérez, quinientas veintiséis cuotas o sea quinientos veintiséis mil pesos; el socio Manuel Rivero, quinientas veintiséis cuotas o sea quinientos veintiséis mil pesos; el socio Francisco Paniego, quinientas veintiséis cuotas o sea quinientos veintiséis mil pesos; el socio Santiago de la Puente (hijo), quinientas veintiséis cuotas o sea quinientos veintiséis mil pesos; la sociedad Juan Eugenio Ribas y Compañía, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, mil cuatrocientas cuarenta y tres cuotas o sea un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos y la Sociedad Santiago de la Puente Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, mil cuatrocientas cuarenta y tres cuotas, o sea un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos. — El capital se halla totalmente integrado de acuerdo con el balance practicado al efecto. - Novena: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de otros que habitualmente o a pedido de los socios se practiquen. A los fines de dichos balances se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) Los bienes que forman el activo fijo se valorizarán: al costo los adquiridos por la Sociedad y al precio de transferencia los aportados por los socios, ambos previa amortización razonable que contemple el desgaste y la desvalorización ocasionados por el uso; b) Las mercaderías y demás valores del activo circulante se computarán al valor de costo, o al de plaza cuando éste sea notoriamente inferior a aquél, los productos averiados, deteriorados o comúnmente denominados fuera de moda, cuyo valor comercial sea por tal razón inferior al normal, serán tomados a un precio que contemple esta circunstancia; c) Los deudores de la Sociedad serán depurados, eliminándose aquellos créditos que por insolvencia u otras causas ofrezcan serias improbabilidades de cobro. Las cuentas de gastos del ejercicio serán canceladas totalmente. Sin perjuicio de las normas expresadas, serán de aplicación en general, las normas que para el ajuste impositivo de balances fijen las leyes del impuesto a los réditos. De las utilidades que sobre las bases expuestas se obtuvieren se destinará el cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal; se formará también un Fondo de Reserva que contemple las obligaciones contraídas por la Sociedad por imperio de las Leyes del Trabajo y Leyes Sociales. Que con proridad a la liquidación del ocho por ciento anual sobre los capitales aportados, se acreditará la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional a cada socio gerente general y socio gerente. Efectuada esta acreditación, se dispondrá del remanente hasta cubrir el mencionado interés de los capitales aportados y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá así: al socio Juan Eugenio Quintín Ribas, el una décima por ciento; al socio Santiago de la Puente, el una décima por ciento; al socio Julián Pérez, el once coma seis décimas por ciento; al socio Manuel Rivero, el once coma seis décimas por ciento; al socio Francisco Paniego, el once coma seis décimas por ciento; al socio Santiago de la Puente (hijo), el once coma seis décimas por ciento; al socio Juan Eugenio Ribas y Compañía, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, el veintiséis coma siete décimas por ciento y al socio Santiago de la Puente, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial el veintiséis coma siete décimas por ciento".

Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560 e.15|5 Nº 6.900 v.15|5|62

ARGELEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: ''Carlos María Cuestas Acosta, Macario Cuestas Acosta y Gilberto Cuestas, únicos componentes de ''ARGELEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el Nº cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, al folio trescientos cinco del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada poseedores en conjunto de mil cuotas de cien pesos m|n cada una, del capital de la mencionada sociedad, ceden y transfieren setecientas cincuenta cuotas, de cien pesos m|n c.u., al señor José Domingo Cuestas Acosta, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº dos mil trescientos siete, piso séptimo, departamento ''B'', Capital Federal, por el precio de setenta y cinco mil pesos pagado por el cesionario a los cedentes el primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la cesión, y ceden y transfieren las restantes doscientas cincuenta cuotas, de cien pesos m|n cada una, del capital de la misma Sociedad, al señor Héctor Castelos, argentino, casado, domiciliado en la calle Neuquén Nº mil novecientos cuarenta y siete, planta baja, departamento ''segundo'', Capital Federal, por el precio de veinticinco mil pesos m|n pagado por el cesionario a los cedentes el primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la cesión. — Como consecuencia de las cesiones precedentes ''Argelec Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda formada únicamente por los nuevos socios, señores José Domingo Cuestas Acosta y Héctor Castelos, quienes acuerdan en este acto modificar las cláusulas cuarta, octava y novena del primitivo contrato social en la siguiente forma: ''Cláusula cuarta. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida con todas las facultades de ley por el socio señor José Domingo Cuestas Acosta, en calidad de gerente''. — ''Cláusula octava. — Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y se registrarán en el libro de actas, salvo los casos previstos por los arts. doce y dieciocho, primer párrafo, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco''. — Cláusula novena. — La sociedad será liquidada por el socio gerente, a menos que los socios por unanimidad acuerden otra forma". — Conformes las partes, suscriben el presente en cinco ejemplares iguales, en Buenos Aires, el veinte de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno. — S|raspado: Gilberto Cuestas, vale. S|raspado: veinte, vale. Fdo.: Carlos M. Cuestas Acosta. Macario Cuestas Acosta. G. Cuestas. J. D. Cuestas Acosta. H. Castelos''. — Buenos Aires, abril 4 de 1962. S|raspado: ''abril'' vale.

Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280 e.15|5 Nº 36.431 D.T. v.15|5|62

QUEHUE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Roberto Juan Chemello, argentino, mayor de edad y Ethel Francisca Schnitzler, argentina, mayor de edad, ambos hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de QUEHUE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en la calle Punta Arenas 1870, Capital Federal, o donde en el futuro se determine. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa, comercialización, industrialización importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, pudiendo realizar también cualquier otra actividad similar o no al objeto expresado y ya sea por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del día 1º de enero de 1962. — Por voluntad de ambos socios la sociedad podrá disolverse en cualquier momento o transformarse en otro tipo de sociedad cualquiera sea su naturaleza jurídica. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 350.000,— c.l.) dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios aportan en la siguiente proporción: El socio Roberto Juan Chemello, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional y la socia Ethel Francisca Schnitzler, ciento cincuenta o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla integrado en su totalidad y es resultante del Balance que se firma por separado. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes actuarán en el carácter de gerentes y podrán celebrar contratos, comprar, vender, permutar, realizar depósitos, descuentos, pedir créditos, girar y endosar cheques, operar con instituciones bancarias públicas o privadas, nacionales y extranjeras y realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato, dejando establecido que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — El día 31 d diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general cuyas utilidades o pérdidas serán distribuidas en proporción a sus capitales aportados previa deducción del cinco por ciento hasta formar el diez por ciento del capital para reserva legal. — Sexta: Ningún socio podrá transferir a terceros sus cuotas sociales sin la expresa conformidad del otro socio, y en caso de serle negada dicha conformidad deberá liquidarse la sociedad. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio podrá aceptar o no un representante de los herederos del socio fallecido o del incapaz. — En prueba de conformidad a todas las cláusulas que anteceden, se firma el presente por los socios contratantes. — Sobrerraspado: importación — asociada — — integrado — separado — Vale. Entre líneas: similar. Vale. — Roberto Juan Chemello; Ethel Francisca Schnitzler.

Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920 e.15|5 Nº 6.915 v.15|5|62

MARIO DI GUGLIELMO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según convenio del 16 de octubre de 1961 y con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno doña Lilia Esther Muñoz y don Juan Antonio Pontiggia ceden y transfieren el total de sus doscientas y cuatrocientas cuotas de m$n. 1.000.— c|u, respectivamente, que tenían y les correspondían, a favor de los señores Osvaldo Gaspar Justo, argentino, Bahía Blanca 442, Capital, doscientas cincuenta cuotas. Emilio Luis Della Penna, Dr. Luis Belaustegui 3873 Dto. "B", argentino doscientas cincuenta cuotas; Mario Di Guglielmo, cincuenta cuotas y Guillermo Alberto David, cincuenta cuotas. — Y los cuatro últimos nombrados resuelven modificar los artículos quinto, sexto y noveno del contrato social de "MARIO DI GUGLIELMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los cuales para el futuro y a partir de primero de julio de mil novecientos sesenta y uno quedan redactados de la siguiente forma: Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de un millon doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: don Mario Di Guglielmo, trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos m n. de c|l: don Guillermo Alberto David, trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l; don Emilio Luis Della Penna, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c l., y don Osvaldo Gaspar Justo, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l. — Cualquiera de los socios tendrá derecho a incrementar su propio capital con un preaviso de noventa días. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes y el uso de la firma social, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas. — Se establece expresamente que los socios gerentes podrán continuar formando parte de otras sociedades, pero no podrán encarar nuevas, ni explotar por sí negocios relacionados o similares al abarcado por el objeto social. — Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio previas las amortizaciones y previsiones normales serán repartidas en la siguiente forma: Cinco por ciento (5 %) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social, y el resto será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — En caso de pérdidas, se sobreentiende que las mismas serán soportadas proporcionalmente entre todos los socios y hasta el límite del capital suscripto por cada uno de ellos. — Las restantes cláusulas del contrato subsisten sin modificación alguna. — Sobre raspado: cuotas, pesos, a. (10 %); entre líneas: de los, y propio. Todo vale. — Entre líneas: argentino, Bahía Blanca 442, Capital; Dr. Luis Belaustegui 3873, Dto. "B", Capital; de "Mario Di Guglielmo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Todo vale.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000 e. 15|5 Nº 6.924 v. 15|5|62

FERRAMENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 12 de marzo de 1962, pasada por ante el escribano Emilio José Poggi (h), don Reynaldo Antonio Van Domselaar, Avelino Alejandro Chiaminut, Miguel Eduardo Siro, y Manuel Esmerode, ceden, venden y transfieren a favor de los señores Justo Marcos Ober y Héctor Francisco Boragina, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña Nº 815, Capital Federal, la totalidad de las cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad "FERRAMENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de: al señor Ober, 3.658 cuotas, o sea la suma de $ 365.800.— m|n. y al

señor Boragina, 8.670 cuotas, o sea la suma de $ 877.000.— m|n., siendo el importe total y definitivo de la presente cesión por la suma de $ 1.232.500.— m|n., quedando los cesionarios como únicos socios, por lo tanto, las ganancias como las partidas, si las hubiere, serán soportadas por los dos socios en proporciones iguales a las que poseen. — Ambos serán socios gerentes con todas las facultades que les acuerda el Art. 16 de la ley 11.645, y las especiales contenidas en el Art. tercero del contrato primitivo de la sociedad, siendo la firma social siempre en forma conjunta para todas las operaciones, con las solas excepciones de endoso de cheques, giros, letras y demás valores al cobro que sean depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, así como para tomar razón, conocimiento o notificarse en todo trámite administrativo de cualquier fuero, orden o jurisdicción, para cuyo caso será necesaria solamente la firma de uno cualquiera de los socios. — En caso de incapacidad total o parcial, jurídicamente comprobada de uno de los socios, el otro asumirá bajo su sola firma la representación de la sociedad, con la autorización fehaciente de los representantes legales del incapacitado; si ésta no se obtuviese o no se llegare a un acuerdo para ella, deberá ponerse en vigencia la cláusula octava del contrato. — Todo lo que no se haya modificado por el presente, continúa con toda su fuerza y vigor. — Fdo: Emilio José Poggi, escribano.

Buenos Aires 11 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360 e. 15|5 Nº 36.453 D.T. v. 15|5|62

ETCHEGOIN, CHACAR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, por intermedio de la Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Néstor Osvaldo Etchegoín, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Perú Nº 1445, Capital; Félix Chacar, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Warnes Nº 1885, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; señoras Celina Esslinger de Chacar, argentina, casada, domiciliada en la calle Warnes Nº 1885, Florida, Provincia de Buenos Aires y Josefina María Armeri de Etchegoín, argentina, casada, domiciliada en la calle Perú Nº 1445, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: En la fecha queda constituida entre los prenombrados que suscriben el presente, una sociedad denominada: "ETCHEGOIN, CHACAR Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Perú Nº 1422|24 de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del territorio de la República Argentina y en el exterior. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años y tres meses, a partir del día primero de abril de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que la sociedad da comienzo a sus actividades y finalizará el día treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, pudiendo este contrato ser prorrogado por períodos no menores de cinco años, considerándose que los socios acuerdan dicha prórroga, si no manifestaran decisión contraria con una anticipación no menor de un año a la expiración del plazo convenido o al de sus prórrogas. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la importación, exportación, fabricación, compra y venta de estuches y derivados, artículos de librería, útiles de escritorios y afines, y en general la explotación de cualquier artículo o ramo que los socios resuelvan anexar de común acuerdo en lo futuro. — Podrá asimismo comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, formar parte de cualquier otra sociedad, creada o a crearse, ya sean civiles, comerciales o industriales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los respectivos contratos, operar por cuenta propia y ajena, otorgar poderes, celebrar contratos y actos jurídicos que se estimen necesarios, con instituciones nacionales, provinciales y municipales, realizar cualquier clase de operación con instituciones bancarias, oficiales y privadas. La enunciación que antecede es simplemente numerativa y su limitación estaría dada por aquellas operaciones, actos o negocios que resulten prohibidos por disposiciones legales vigentes, incluidas las de la ley Nº 11.645 y las que surjan del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Néstor Osvaldo Etchegoín cuatrocientos ochenta cuotas, o sea, la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Félix Chacar cuatrocientos ochenta cuotas, o sea, la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional y las señoras Celina Esslinger de Chacar y Josefina María Armeri de Etchegoín veinte cuotas cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional por cada socia. El capital es aportado por los socios en bienes físicos: maquinarias, herramientas, muebles y útiles, mercaderías, documentos y cuentas a cobrar, según inventario y estado general que se acompaña y que debe considerarse como parte integrante de este contrato, bienes cuyo dominio se transfiere a la sociedad en este mismo acto. — Quinta: Todos los socios son gerentes de la sociedad y tendrán uso de la firma social. Los señores Néstor Osvaldo Etchegoín y Félix Chacar actuarán por sí e indistintamente y las señoras Celina Esslinger de Chacar y Josefina María Armeri de Etchegoín en forma conjunta. La dirección y administración de la sociedad será ejercida en primer término por el socio Félix Chacar con las más amplias facultades y en caso de ausencia o impedimento de éste por los demás socios, en las condiciones que se faculta para el uso de la firma social y de tal manera suscribirán los documentos bancarios y demás compromisos que resulten de las actividades de la sociedad. o los gerentes que se encuentran a cargo de la dirección y administración de la sociedad, podrán realizar todos los actos que hagan al objeto social con las más amplias facultades, incluidas las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a favor de terceros. — Sexta: El treinta de junio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que deban realizarse por cuenta sus especiales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores al de su notificación no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse tales circunstancias, aunque más no sea mediante simple nota dirigida a la sociedad. — Séptima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, las que serán acreditadas o debitadas en la cuenta particular de cada uno. Los saldos a favor de los socios provenientes de utilidades no devengarán réditos de ninguna naturaleza a favor de los titulares. Previo a la distribución de utilidades, se deducirá de éstas el cinco por ciento con destino a la integración del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar al diez por ciento del capital social. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, ni por retiro voluntario de alguno de ellos. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o legatarios, ajenos a la sociedad, no podrán formar parte de la misma, salvo resolución unánime en contrario de los restantes socios. En caso de no ser aceptados los herederos o legatarios los demás socios tienen opción preferencial para la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, liquidándose su parte conforme al Balance General que deberá practicarse al efecto. En caso de que los herederos o legatarios fueran aceptados, deberán unificar su representación. Si el heredero o legatario está integrando la sociedad, de hecho le corresponderá las cuotas del socio fallecido o incapacitado. Si se trata del retiro voluntario de uno de los socios, los restantes mantienen el privilegio para la adquisición de sus cuotas, siempre de acuerdo con el resultado del Balance General que deberá practicarse a tal fin. Ello no obsta para que el socio que se retire venda sus cuotas a un tercero si así obtuviere mejor precio. En ambas situaciones, el capital y beneficios que le corresponda al socio saliente, le será reintegrado en la forma que a continuación se expresa: el veinte por ciento a la fecha del retiro, treinta por ciento a los seis meses y el cincuenta por ciento restante a los doce meses, fijándose un interés del doce por ciento anual sobre saldos adeudados a partir de la fecha de liquidación. — Novena: Las decisiones para resolver sobre situaciones especiales que se presenten en la conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría de capital y de votos, exceptos aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad, computándose un voto por cada cuota suscripta e integrada. — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, la misma estará a cargo de los socios gerentes en conjunto, quienes procederán, en primer término, a liquidar los compromisos sociales y luego distribuirán el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimo primera: Los socios podrán retirar de la sociedad, para la atención de sus gastos personales, las cifras que establezcan de común acuerdo, importes que serán debitados en la cuenta particular de cada uno. — Décimo segunda: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, se designará un tercero, cuya decisión será inapelable. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, autorizándose al Contador Público Nacional don Néstor Alfredo Rosas, matrícula C. P. C. E. Tº XIII, Fº 205, Capital, para que proceda a solicitar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y realice los demás trámite tendientes a dejar debidamente constituida la sociedad, incluso para que retire del Juzgado el correspondiente testimonio, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Néstor Osvaldo Etchegoín. — Félix Chacar. — Celina Esslinger de Chacar. — Josefina María Armeri de Etchegoín. —

Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Lucio R. Menéndez, secretario.

$ 5.680.— e.15|5-Nº 6.028-v.15|5|62

NATEXCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 27 de marzo de 1961, doña Elsa Lewisohn de Wolf, cede, vende y transfiere a doña Ilse Vera Lewy de Wolf, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Corrientes 1450 cien cuotas de capital de $ 500.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "NATEXCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 70.000.— m|n., colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por este mismo acto se deja constancia que queda como único Gerente de la sociedad el señor Federico Wolf. — Fdo.: F. Wolf. — Ilse Vera Lewy de Wolf. — Elsa Lewisohn de Wolf. — S|raspado Lewisohn. — Vale. E|: argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Corrientes 1450. Vale. — Buenos Aires, abril 23 de 1962. Enmendado: "70.000", Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.15|5-Nº 36.454-v.15|5|62

DAMITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 4 de enero de 1962, la señora Julia Teresa Viotti de Pierantoni, vende, transfiere y cede al señor Juan Andrés Di Ciancia la totalidad de doscientas cincuenta cuotas de pesos cien cada una de "DAMITAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Déjase sin efecto el nombramiento al cargo de Gerente de la señorita Susana Elsa Pierantoni. — Auméntase el capital de la Sociedad a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados por partes iguales por los socios actuales, señora Rosa Viotti De Di Ciancia y Juan Andrés Di Ciancia. — La administración de la Sociedad será ejercida por los dos socios a quienes les corresponde la representación Jurídica y Comercial de la Sociedad y el uso de la firma social será ejercida indistintamente por ambos socios. — E|l. "Julia" Vale. — Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.15|5-Nº 6.939-v.15|5|62

MARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 21 de diciembre de 1961, pasada por ante el escribano Emilio José Poggi, don Juan Bautista Torchio y don Juan Antonio Torchio, ceden, venden y transfieren a favor de los señores Antonio Filippetti, Santos Mosto, Jorge Alberto Filippetti y Santos Mosto (h.), quienes las adquieren por partes iguales las cien cuotas de capital de cien pesos m|n. cada una, que cada uno de ellos tienen y le corresponden en la sociedad "MARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 20.000 m|n., colocando a los cesionarios en sus mismos lugares y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: Emilio José Poggi. Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1962. Entre líneas: "Quienes las adquieren por partes iguales" Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.15|5-Nº 36.456-v.15|5|62

MEILIJ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor, Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre don Marcos Meilij, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pringles 597, y doña Amalia Esther Buzzella de Meilij, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Pringles 597, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada: "MEILIJ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Pringles 597, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la representación y venta de productos, que con la denominación precitada funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines; importar y vender productos varios, anexar equipos de venta para artículos en general y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea diez cuotas cada uno. — En este acto cada socio integra la suma de cinco mil pesos cada uno, o sea cinco cuotas. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio Marcos Meilij, quedando establecido que será necesario la firma de ambos socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose cada socio a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente el 31 de Diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios. — Octava: Las utilidades y pérdidas se dividirán en partes iguales, correspondiendo una a cada socio. — No podrá distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del veinticinco por ciento de las utilidades netas, líquidas o realizables, disponiéndose de esa reserva de la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley y el otro veinte por ciento para constituir un fondo de reserva especial. — Novena: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador, la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décima: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Décimo primera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo

de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, autorizándose al Contador Público don Salvador Iannello, para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Fdos.: M. Meilij y A. E. Buzzella. — Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.15|5 Nº 6.949 v.15|5|62

YENNY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto de sociedad de responsabilidad limitada:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores: Moisés Aptecar, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Río de Janeiro Nº 24, Capital Federal; Pascual Sturniolo, argentino, casado, domiciliado en la calle Aguirre Nº 893, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Samuel David Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en la calle Rondeau número 643, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Mario Carlos Bello, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 4334, Capital Federal y Nelly Amanda Dubini de Reyes, argentina, casada, domiciliada en la calle Avellaneda Nº 4336, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: YENNY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia Nº 4963 al Nº 4967, local 3 de la Galería Rivadavia, de Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales, agencias, representaciones o locales de explotación en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación del negocio de librería, papelería, imprenta y afines, como asimismo a toda otra actividad lícita de comercialización, industrialización, exportación, importación, representaciones, mandatos, financiaciones e inmobiliarias que de común acuerdo entre los socios se establezcan. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doce mil cincuenta cuotas de cien pesos m|n, cada una. Dicho capital se encuentra aportado e integrado por los socios, en muebles, útiles, instalaciones, etcétera, de acuerdo a Balance firmado por separado y que forma parte integrante del presente, en la siguiente proporción: Moisés Aptecar, tres mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, o sean Trescientos Mil Pesos m.n.; Samuel David Garfunkel, tres mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, o sean Trescientos Mil Pesos m|n.; Mario Carlos Bello, tres mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, o sean Trescientos Mil Pesos m|n.; Pascual Sturniolo, tres mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, o sean Trescientos Mil Pesos m|n. y Nelly Amanda Dubini de Reyes, cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, o sean Cinco Mil Pesos m|n. La socia señora Nelly Amanda Dubini de Reyes, se compromete a no retirar las utilidades que hubiere hasta la suma de Doscientos Noventa y Cinco Mil Pesos m|n. Este importe será oportunamente capitalizado a favor de la mencionada socia. Cuarta: La duración de la sociedad se establece por el término de veinte años, a partir de la firma del presente contrato. De común acuerdo entre los socios, la sociedad podrá disolverse antes del plazo establecido. Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores: Moisés Aptecar, Nelly Amanda Dubini de Reyes y Mario Carlos Bello, quienes son designados por este acto con el carácter de Gerentes, requiriéndose la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedidas de la denominación de la sociedad, para obligar a ésta válidamente, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o garantías de negocios ajenos a la misma. Sexta: Para el mejor cumplimiento de los bienes sociales, la sociedad, podrá: a) comprar, vender, ceder, dar en pago, permutar o de cualquier otro modo enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como asimismo, dar y tomar posesión de los mismos, todo ello, por los plazos, precios, condiciones y modalidades que se consideren convenientes o necesarias para la sociedad. b) Dar y recibir garantías hipotecarias, prendarias y personales, dinero prestado, gravar con prenda, hipoteca y cualquier otro derecho real o personal, como asimismo aceptar o no sus renovaciones. c) Firmar cheques, letras, giros, pagaré y cualquier otro documento cambiario y aceptarlos o no aceptarlos. d) Operar con Instituciones Bancarias o similares, particulares, oficiales o mixtas, creadas o a crearse, y sus agentes, corresponsales y|o sucursales, abriendo cuenta, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos, girando en descubierto o de cualquier otra forma, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Caja Nacional de Ahorro Postal, con sujeción a sus respectivas reglamentaciones, en todas las operaciones que esas entidades están facultadas a realizar o lo estén en lo futuro, e) Actuar ante reparticiones Públicas, entidades autárquicas o descentralizadas, Nacionales, Provinciales o Municipales, creadas o a crearse, incluso la Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Dirección Nacional de Aduanas, en todos los trámites y actuaciones que sean necesarias o convenientes para la sociedad, sin limitación alguna. f) Actuar ante Tribunales o Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción pudiendo realizar todos los actos judiciales, administrativos o extrajudiciales que haya menester, incluso iniciar demandas o contestarlas, transar, prorrogar jurisdicciones, oponer excepciones, renunciar a beneficios ya adquiridos o a adquirirse, pedir quiebras, concursos de deudores, apelar sentencias, recurrir extraordinariamente a las Cortes Supremas de Justicia Nacional y Provinciales. g) Otorgar poderes especiales, generales, administrativos, incluso con la cláusula de firmar por la sociedad y revocarlos, prorrogarlos o modificarlos. h) Formar otras sociedades, incluso Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada. La mención precedente no es limitativa, entendiéndose que por necesidad o conveniencia de la sociedad, se podrán realizar todos los actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo contraer obligaciones y extinguirlas, por los medios establecidos en el Código Civil, estando facultados para realizar los actos para los que se requieran poderes especiales que exigen el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. i) Registrar, enajenar, transferir y explotar toda clase de marcas, patentes, enseñas, señales y denominaciones. Séptima: Los socios podrán transferir total o parcialmente sus cuotas en cualquier tiempo, dando aviso a la sociedad con cuatro meses de anticipación como mínimo, por telegrama colacionado, mencionando el precio, condiciones y nombre de los compradores. Los socios restantes decidirán si aceptan la incorporación de terceros extraños a la sociedad dentro de los treinta días de recibida la notificación, período en el cual podrán hacer uso de un derecho de preferencia de adquisición de las cuotas del socio saliente, en proporción a los capitales suscriptos de los socios restantes, abonando para ello un precio no inferior al ofrecido por terceros, salvo acuerdo del socio saliente para que sea menor. En caso de que algún socio o socios no deseasen adquirir la parte de capital del socio saliente, en las condiciones establecidas "ut supra", dicha parte se prorrateará entre los socios que desearen hacerlo, siempre de acuerdo a lo prescripto en el artículo 12 de la ley 11.645, en cuanto a las mayorías necesarias para verificarlo. Octava: El saldo de utilidades y cuenta particular que le corresponda al socio saliente, será determinada por un Balance practicado a la fecha del retiro y cuyos gastos soportará el socio saliente, será abonado o cobrado al socio, según corresponda, de la siguiente manera: Veinte por ciento al contado, y el saldo, en un máximo de seis cuotas trimestrales, sin interés. En ningún caso, inclusо disolución, liquidación y retiro de socio, se computará valor llave. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes, de acuerdo a las mayorías establecidas por el artículo 12 de la ley 11.645, determinarán la aceptación de los herederos o derecho habientes, quienes deberán unificar la representación, e ingresarán en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. En caso de no aceptarse la incorporación mencionada, ya sea por los socios restantes o por los herederos o derecho habientes del causante, se reintegrará el capital y saldo de cuenta particular y utilidades en la siguiente forma: Diez por ciento al contado, y el saldo, en un máximo de diez cuotas trimestrales, sin interés, previo Balance que se practicará a esa fecha. Décima: Anualmente, el día treinta de diciembre de cada año, o en la fecha que posteriormente establezcan, se realizará un Balance General a los efectos de determinar los resultados del ejercicio. Las utilidades o pérdidas que se produjeren, luego de deducidas las amortizaciones, reservas, previsiones o provisiones y otros conceptos que técnica, legal o impositivamente correspondieron, serán atribuídas a los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Undécima: El Balance General, será presentado a los socios dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio y se considerará aprobado si los socios no hubiesen efectuado impugnaciones u observaciones, dentro de los veinte días de presentado, las que deberán ser asentadas en el Libro de Actas y firmada por los socios impugnantes. Duodécima: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Décimo Tercera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, serán sus liquidadores los socios gerentes, quienes procederán de acuerdo a lo estatuido en el Código de Comercio. Décimo Cuarta: La sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima, por decisión de sus socios. Décimo quinta: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se registrarán todas las decisiones que se adopten. Décimo Sexta: Para todo lo no establecido en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la ley 11.645 y disposiciones legales vigentes. Décimo séptima: La doctora Norma Edith Fink, queda facultada para correr con todos los trámites de publicaciones e inscripción del presente contrato. Décimo Octava: En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato, se firma en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: S. Garfunkel. — P. Sturniolo. — N. D. de Reyes. — Mario Bello. — M. Aptecar. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.320.— e.15|5-Nº 36.458-v.15|5|62

LANACOPIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 21 de diciembre de 1961 se ha procedido a aumentar, con efecto al 1º de agosto de 1961, el capital social de "LANACOPIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", llevándolo de $ 300.000 a $ 2.000.000. — Con motivo del aumento consignado, la cláusula contractual relativa al capital queda modificada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social es de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una que se hallan distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: don Edmundo Bark, mil ochocientas cuotas, o sean un millón ochocientos mil pesos, y doña Ursula Ana María Kopelmann de Bark, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos. — Estos aportes se encuentran totalmente integrados." — Quedan subsistentes las restantes cláusulas contractuales. — S|raspado: marzo; 1962. Vale.

Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720 e. 15|5 Nº 6.981 v. 15|5|62

LEON PALATNIK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Jaime Schargrodsky, con fecha 29 de diciembre de 1961, el señor León Palatnik, vende, cede y transfiere doscientas cuarenta cuotas de las doscientas cincuenta que posee en la sociedad "LEON PALATNIK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de su otro consocio don Luis Fainas. — Con motivo de esta cesión se modifican los artículos sexto y noveno del contrato social los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada únicamente por el socio don Luis Fainas quien revestirá el carácter de socio gerente y tendrá el uso exclusivo de la firma social, pudiendo usarla única y válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo comprometerla u obligarla para actos extraños a sus fines ni en prestaciones a título gratuito, en provecho propio y como garantía a favor de terceros. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales que tienen en la sociedad. — En caso de pérdidas serán soportadas en igual proporción.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 880 e. 15|5 Nº 36.460 v. 15|5|62

TRICARICO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Miguel Tricárico argentino, casado y el señor Roque Antonio Tricárico, argentino, soltero, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio constituido en la calle Estrada 765 de esta ciudad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad comercial industrial, importadora y exportadora que girará en esta plaza bajo el rubro "TRICARICO HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio constituido en la calle Fructuoso Rivera Nº 1561, de Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del territorio de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compra-venta importación y exportación de envases de chapa negra y galvanizada de todo tipo y medida, lo mismo que su reconstrucción y reparación a nuevo, pudiendo dedicarse además a la venta de toda clase de artículos y mercaderías afines a la industria de envases de chapa y hojalata, pudiendo encarar todo otro tipo de explotación comercial e industrial, mediante acuerdo previo de las partes. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del 1º de enero del año 1961, a cuya fecha se retrotraerá en todas las operaciones realizadas hasta la fecha por la sociedad, pudiendo ser renovada su duración en otro período de veinte años en forma automática mientras no medie oposición formal por escrito y en contrario de cualesquiera de las partes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional, dividido en Diez Mil cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los señores socios en especie en partes iguales, según detalle en balance inventario que se agrega, que firman de conformidad ambos socios, y que corriendo por separado forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El aporte de diez millones de pesos moneda nacional, capital social, se descompone de la siguiente forma: Dos Millones Ochocientos Mil pesos moneda nacional, provenientes de los créditos personales por partes iguales, en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, tambores y varios provenientes de Tricárico Hnos. y Cía., que formalizan en la fecha y lo retrotraen al día 30|9|1961. Dos Millones Ochocientos Mil Setecientos Treinta y Cinco pesos moneda nacional, provenientes de la Revaluación de Activos, Ley 15.272 de los bienes del señor Miguel Tricárico; Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Novecien-

tos Setenta pesos moneda nacional, provenientes de la Revaluación de Activos, Ley 15.272 de Tricárico Hnos. y Cía., según surge así de los formularios presentados en la oportunidad a la Dirección General Impositiva; y Tres Millones Novecientos Veintiún Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos moneda nacional, aportado por los socios en propiedades automotores y otros bienes, según detalle siguiente: Miguel Tricárico: 1 propiedad ubicada en F. Rivera 1557, Capital Federal, lote Nº 167, manzana 14, partida 89.144; 1 propiedad ubicada en F. Rivera Nº 1561, Capital Federal, lote Nº 166, manzana 14, partida 89.143; 1 propiedad ubicada en F. Rivera número 1569, Capital Federal, lote Nº 15, manzana 14, partida 155.379; 1 automóvil marca Pontiac, modelo 1948, valor m$n. 250.000 y Roque A. Tricárico, 1 automóvil marca Buick, modelo 1947, valor m$n. 280.000 y otros bienes y valores al cobro por un valor de m$n. 41.295. — Sexta: Todos los socios quedan designados gerentes de la sociedad, quedando facultados de las más amplias atribuciones de administración y representación, pudiendo por lo tanto realizar toda clase de operaciones con cualquier institución, ya sean éstas de carácter privado, gubernativas, municipales, autárquicas, mixtas, bancarias, etc., etc., ya fueran éstas nacionales, provinciales, oficiales o particulares asumiendo en el uso de sus funciones toda clase de obligaciones que la sociedad demandare, podrán a su vez firmar cheques, letras, giros, pagarés, hacer endosos, depósitos y retiros de dinero de cualquier institución bancaria o de crédito, y toda otra clase de operación que se relacione y sean de beneficio para la sociedad, no pudiéndola comprometer en fianzas ni garantías o negocios ajenos al interés social. La firma de los socios gerentes es individual e indistinta y deberá ser precedida en todos los casos del aditamento "Tricárico Hnos." Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los señores socios quedan facultados para delegar su mandato en terceras personas y a tal efecto podrán nombrar sustitutos, gerentes, apoderados, etc., etc., para que en cualquier eventualidad y tiempo puedan realizar todas las gestiones comerciales, industriales, bancarias, legales, jurídicas, etc., etc., que demandare y fueren de beneficio para la sociedad. — Séptima: Cada día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general y de las utilidades liquidas que resulten una vez deducido el 5 % para formar el fondo de reserva legal, Ley 11.645, hasta completar el 10 % del capital social, el saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, acreditando dichas utilidades en sus respectivas cuentas corrientes, pudiendo ser retiradas las mismas a partir de los sesenta días de aprobado y cerrado el balance general anual, las pérdidas del ejercicio, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Octava: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad, sin el previo consentimiento de los demás asociados, teniendo prioridad los socios para adquirir las cuotas sociales en igualdad de condiciones para las ofrecidas a terceros, siendo privativo de éstos la opción de compra. Tanto el ofrecimiento de venta como la operación de compra o no, deberán formularla los socios mediante telegrama recomendado dirigido al domicilio constituido de la sociedad, debiendo expedirse las partes dentro de los 30 días de efectuadas las mismas, recién luego de vencido este plazo quedará el oferente en libertad de poder transferir sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten, que no estén previstas en el contrato social y que por su importancia y consecuencia deban ser registradas. La modificación del objeto societario, la aceptación de un nuevo socio, el nombramiento, suspensión o remoción de gerentes, las remuneraciones de los mismos, la aprobación del balance-inventario general y la disolución anticipada de la sociedad, deberá resolverse por unanimidad de votos, en asambleas extraordinarias realizadas al efecto. Todas las demás cuestiones que surjan durante la existencia o liquidación de la sociedad que no estén previstas en el contrato social ni asentadas en el libro de actas, se resolverán por simple mayoría de votos y en reuniones ordinarias. Cada cuota de capital representará un voto y las resoluciones que se adopten en todas las reuniones, quedarán automáticamente aprobadas por los socios ausentes. — Décima: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio, el capital social y su haber societario será transferido a los demás asociados en proporción a sus respectivas tenencias, liquidándose a los herederos o derecho-habientes el capital social, los saldos en cuenta corriente y las utilidades que surjan del balance-inventario que se practicará de inmediato, en 24 cuotas iguales y sucesivas, con más un interés sobre los mayores saldos mensuales, del tipo bancario. La liquidación que se liquidará a los herederos o derecho-habientes del socio fallecido surgirá de los valores registrados en libros a la fecha del fallecimiento del socio, y las cuotas comenzarán a abonarse luego de los 30 días de aprobado el balance liquidación practicado al efecto. — Undécima: Toda duda o divergencia entre los señores socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. En el supuesto caso que éstos no llegaren a un acuerdo, nombrarán un tercero de mutua conformidad, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Cada asociado constituye domicilio real y legal en los indicados ut-supra, los cuales se considerarán modificados cuando se comunique el cambio al domicilio constituido de la sociedad, mediante telegrama colacionado. Todos los derechos y obligaciones que surjan con motivo del desenvolvimiento de los negocios sociales y que no estuvieren expresamente especificados en el presente contrato social, ni tampoco asentados en el libro de actas de la sociedad, se regirán de conformidad a lo estatuído por la Ley 11.645, o en su defecto por el Código de Comercio de la República Argentina, en lo que fuera procedente. Bajo las cláusulas precedentes los señores socios dan por formalizado este contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan por sí y por sus herederos o representantes legales, firmando en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno. Sobrerraspado: treinta, noviembre. Vale. Entre líneas: mil. Vale. S|raspado: Créditos personales por partes iguales en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, tambores y varios provenientes de Tricárico Hnos. y Cía. Vale. — Miguel Tricárico, Roque Antonio Tricárico. — Buenos Aires, abril 23 de 1962.. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600. — e.15|5-Nº 6.992-v.15|5|62

ASOCIACION BONAERENSE CINEMATOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, entre don Genaro Vespoli, con domicilio en la calle Lavalle número mil novecientos setenta y cinco, por una parte, en adelante denominado "el cedente", y doña Nelly Mercedes Fernández, con domicilio en la calle Belgrano número mil doscientos sesenta, por la otra parte, en adelante "la cesionaria", ambas personas hábiles para adquirir derechos y contraer obligaciones, se conviene lo siguiente: Primero: El cedente, en su carácter de socio de la "ASOCIACION BONAERENSE CINEMATOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Belgrano número mil doscientos sesenta, antes en la calle Corrientes número ochocientos cincuenta y siete (altos), de esta Capital, constituida por contrato de fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de agosto del mismo año, bajo el número mil, al folio cincuenta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado por contrato del deciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecinueve de abril del mismo año, bajo el número trescientos ochenta y uno, al folio seiscientos veintiocho del libro tresce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere a favor de la cesionaria los derechos de que es titular como tenedor de diez cuotas de capital de dicha sociedad de responsabilidad limitada, de mil pesos moneda nacional cada una. — La cesionaria, por su parte, acepta dicha cesión. — Segundo: Doña Mercedes Fernández de Fernández, don Roberto Dositeo Fernández y doña Susana Josefa Fernández, en su carácter de únicos titulares de las demás cuotas de capital de dicha sociedad de responsabilidad limitada, además de las cedidas en este acto y las pertenecientes a la cesionaria, según resulta del contrato privado celebrado con los anteriores titulares de dichas cuotas, con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a la fecha pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, suscriben también el presente en prueba de conformidad con respecto a la cesión de cuotas de capital a que se refiere la cláusula primera. — Tercero: El precio de la presente cesión se pacta en la suma de seis mil pesos moneda nacional por cada cuota. — En este acto, la cesionaria paga al cedente la referida suma de sesenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, por cuyo importe este último le acuerda por el presente el más formal recibo y carta de pago. — Cuarto: La presente cesión se pacta con efecto al día primero de abril de mil novecientos sesenta. — Quinto: Todos los impuestos, gastos y honorarios que graven y correspondan a la presente cesión serán por cuenta de la cesionaria. — Sexto: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los ut supra indicados, ambos de la Capital Federal y, para caso de litigio, se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno de ellos para cada una de las partes y el restante para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — G. Vespoli, Nelly Mercedes Fernández, Mercedes F. de Fernández, Roberto D. Fernández, Susana J. Fernández. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, entre don Pablo César Cavallo, doña María Rosa Tanoira de Lautaret, don Alberto Juan Lautaret, don Genaro Vespoli y don Celestino Anzuola, los tres primeros con domicilio en la calle Corrientes número ochocientos cincuenta y siete (altos) y los dos últimos con domicilio en la calle Lavalle número mil novecientos setenta y cinco, por una parte, en adelante denominados "los cedentes", y doña Mercedes Fernández de Fernández, don Roberto Dositeo Fernández, doña Susana Josefa Fernández y doña Nelly Mercedes Fernández, con domicilio en la calle Belgrano número mil doscientos sesenta, por la otra parte, en adelante "los cesionarios", con relación al contrato que las mismas partes celebraran el veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, referente a la cesión de noventa cuotas de capital de la "Asociación Bonaerense Cinematográfica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se conviene asentar lo siguiente: Primero: Que por error, en dicho contrato se les atribuyó a las cuotas de capital de la nombrada sociedad un valor de quinientos pesos moneda nacional, cada una, en vez de un mil pesos moneda nacional, cada una, como en realidad corresponde. — Segundo: Que, en consecuencia, por el señalado error, del contrato del veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve se modifica el artículo primero, el que en definitiva queda redactado de la siguiente manera: 'Primero: Los cedentes, en calidad de únicos socios de la "Asociación Bonaerense Cinematográfica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Corrientes número ochocientos cincuenta y siete (altos) de esta Capital constituida por contrato de fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de agosto del mismo año bajo el número mil, al folio cincuenta y ocho del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificado por contrato del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecinueve de abril del mismo año bajo el número trescientos ochenta y uno, al folio seiscientos veintiocho del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, ceden y transfieren a favor de los cesionarios los derechos de que cada uno de ellos es titular como tenedor de cuotas de capital de dicha sociedad de responsabilidad limitada, de mil pesos moneda nacional cada una, según el siguiente detalle: don Pablo César Cavallo, veinticinco cuotas a doña Mercedes Fernández de Fernández; doña María Rosa Tanoira de Lautaret y don Alberto Juan Leutaret, veinticinco cuotas, en conjunto a don Roberto Dositeo Fernández; don Celestino Anzuola, veinticinco cuotas a Doña Susana Josefa Fernández, y don Genaro Vespoli, quince cuotas a doña Nelly Mercedes Fernández, o sea un total de noveta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Los cesionarios, por su parte, aceptan dicha cesión, continuando como socio don Genaro Vespoli, como titular de diez cuotas de capital. — Se hace constar que doña María Rosa Tanoira de Lautaret y don Alberto Juan Lautaret son titular de cuotas de dicha sociedad, según resulta de la inscripción de la declaratoria de herederos dictada en la sucesión de don Joaquín Alberto Lautaret, practicada en el Registro Público de Comercio el diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil trescientos cuarenta y seis, al folio doscientos dos del libro veinticinco de sociedades de responsabilidad limitada". — Tercero: Las partes ratifican el contrato del veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en todo cuanto no resulte expresamente modificado por el presente. — En prueba de conformidad, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno de ellos para su inscripción en el Registro Público de Comercio, otro para los cedentes y los dos restantes para los cesionarios. — Pablo César Cavallo. — María Rosa Tanoira de Lautaret. — Alberto Juan Lautaret. — Genaro Vespoli. — Celestino Anzuola. — Mercedes de F. Fernández. — Roberto D. Fernández. — Susana J. Fernández. — Nelly Mercedes Fernández. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962.

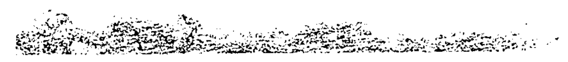
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.15|5 Nº 36.461 v.15|5|62

METALURGICA MELTORHS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Marcelo Ferrari, con fecha 14 de agosto de 1961, doña María Josefa Torrado de Rabadan, don Raúl Alvaro Julio Torrado, don Rodolfo Torrado, don Rafael Torrado, don Julio Argentino Torrado y don José Miguel Torrado, ceden y transfieren a favor de los otros socios, don Mario Melloni y don Julián Melloni, la totalidad de las cuotas que los mismos tienen y les corresponden en la sociedad "INDUSTRIAS METALURGICAS MELTORHS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: Doña María Josefa Torrado de Rabadan y don Rodolfo Torrado, veinte cuotas cada uno de ellos; don Raúl Alvaro Julio y don José Miguel Torrado, treinta cuotas cada uno; don Rafael Torrado, veinticinco cuotas, y don Julio Argentino Torrado, sesenta y cinco cuotas, o sea un total de ciento noventa cuotas que los mismos ceden y transfieren, como queda dicho, a los señores don Mario Melloni y don Julián Melloni, en la proporción de ciento cuarenta cuotas a favor del socio don Mario Melloni y cincuenta cuotas a favor del socio don Julián Melloni, todas de un mil pesos moneda nacional cada una y de acuerdo a lo establecido en el acta del treinta de julio de mil novecientos sesenta. — Asimismo, por esta misma acta, ingresa a la sociedad, como nuevo socio, el señor don Julián Melloni, italiano, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Nueve de Julio trescientos setenta, de la ciudad de San Fernando, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — La cesión y transferencia se efectúa por la suma total de ciento noventa mil pesos moneda nacional. — Que con esta cesión y transferencia los actuales socios de la sociedad y el capital de los mismos en ella son los siguientes: Don Mario Melloni, con ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional; don Julián Melloni, con cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Y los sucesores de don Vivente Manuel Torrado, doña Hortensia Stigliano de Torrado y don Manuel Luis Torrado, en conjunto, veinte



cuotas de un [illegible] pesos [illegible] eda na[illegible] cada uno, o [illegible] an veinte [illegible] pesos n. [illegible] nacional, y se modifica la cláusula quinta del contrato social, en la siguiente forma: Quinta: La d[illegible] y administración de la sociedad estará a cargo de los señores don Mario y don J[illegible] Me[illegible] ni, quienes [illegible] sem[illegible] [illegible] argos en forma [illegible] nta. La firma social será la personal de los dos socios, [illegible] cedida del sello o nombre de la sociedad.

Buenos Aires. 5 de [illegible] de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680 e.15|5 Nº 36.462 D.T. v.15|5|62

CINEMATOGRAFICA NOVUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del [illegible] r Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, [illegible] a Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por acto privado del 6 de diciembre de 1961, don Lorenzo Al[illegible] ndro Luis Gigli, a vendido, cedido y transferido sus cuatrocientas cuotas de un mil pesos que tiene en "CINEMATOGRAFICA NOVUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a María [illegible] la Angélica Gigli, retirándose de la sociedad, a la que ha ingre[illegible] lo como [illegible] a la compradora, con los derechos y obligaciones del vendedor y cesionario, no mod[illegible] dos el contrato en sus demás [illegible] usulas.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1962. — Mercedes [illegible] Mc. [illegible] secretaria.

$ 480. — e.15|5 Nº 36.470 D.T. v.15|5|62

FERNANDEZ Y COMPAÑIA LA ARAGONESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce (catorce) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, entre don Pedro Juan Fernández, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pavón Nº Dos mil setecientos cincuenta, Capital Federal, soltero y José María Nicolás Fernández, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Emilio Lamarca Un mil seiscientos veintiuno, Capital, casado; y Jesús Fernández Mejido, español, casado, domiciliado en Peña Dos mil setenta, Capital, todos mayores de edad y hábiles para adquirir derechos y contraer obligaciones, convienen lo siguiente: Primero: El señor Pedro Juan Fernández, vende, cede y transfiere todas sus cuotas sociales, un mil quinientas (un mil quinientas) que tiene en la Sociedad "FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ''LA ARAGONESA'', domiciliada en la calle Pavón Dos mil setecientos cincuenta de esta ciudad e inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el Nº Dos mil ciento ochentidós al folio sesentitrés del Libro treinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada a los señores José María Nicolás Fernández la cantidad de setecientas cincuenta cuotas (setecientas cincuenta) y al Sr. Jesús Fernández Mejido la cantidad de setecientas cincuenta cuotas (setecientas cincuenta), quienes conocen y aceptan el contrato social vigente. — Segundo: El precio de la cesión se pacta en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos Un millón quinientos mil m|n. c|l.), la que es abonada por los compradores por mitades y en partes iguales, y por cuyos importes el cedente declara haber recibido cuanto le correspondía antes de este acto y otorga por el presente el más formal recibo y carta de pago. — Tercero: El cedente queda desvinculado por este acto de la sociedad a la que pertenecía y cuyas cuotas transfiere por el presente, subrogándolos a los cesionarios en forma absoluta en todos sus derechos y obligaciones atinentes a la misma. — Se deja constancia que cuatrocientas cincuenta (cuatrocientas cincuenta) cuotas de las que hoy transfiere, las adquirió de don José Benito Fernández por documento privado de fecha quince de Junio de mil novecientos sesentiuno y que dicha cesión fue inscripta en el Registro Público de Comercio el once de agosto de mil novecientos sesentiuno, bajo el Nº un mil novecientos veintiocho al folio doscientos doce del Libro cuarentiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: La gerencia y administración de la Sociedad ''Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada ''La Aragonesa'', estará a cargo de los señores José María Nicolás Fernández y Jesús Fernández Mejido, la que será ejercida en forma individual e indistinta, rigiendo al respecto todo lo establecido en el artículo quince del contrato social, así como en las demás disposiciones del contrato social. — Quinto: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, suscribiendo el presente el cedente y los cesionarios, así como todos los demás integrantes de la firma, quienes se hallan en conocimiento de esta transferencia y de los demás convenido, y la aprueban en todas sus partes, señores José Antonio Fernández, Modesto Rizzi, Arturo Antonio Quintana, Angel Buenaventura Formica, Lu[illegible] Gutiérrez Juan Daria, Juan Carlos González y Rafael Coscolla. — Fdo.: P. Juan Fernández. — Jesús Fernández. — Luis Gutiérrez. — José María Nicolás Fernández. — José Antonio Fernández. — Modesto Rizzi. — Arturo Antonio Quintana. — Angel Buenaventura Formica. — [illegible] — Juan Carlos González y Rafael Coscolla. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº treintinueve de esta Ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Pedro Juan Fernández, Jesús Fernández, José María Nicolás Fernández, José Antonio Quintana, Angel Buenaventura Formica, Luis Gutiérrez, Juan Daria Juan Carlos González y Rafael Coscolla, habiendo sido puesta en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre catorce de mil novecientos sesentiuno. — Alejandro I. Abrevaya: hay una firma y sello aclaratorio". — E/l.: ''Antonio'', vale.

Buenos Aires, marzo 28 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480.—e.15|5-Nº 36.473-D T. v.15|5|62

CALZADOS "KUKY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 4 de diciembre de 1961, don José Miguel Alvarez; vende cede y transfiere su capital que tenía en CALZADOS ''KUKY'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Avda. Santa Fe Nº 2617—; 900 cuotas de $ 100,00 cada una, o sea $ 90.000,00 m/n. a favor de doña Elvira Pilar Fuensalida, argentina, Charcas 2020, Dto. 19 y con efecto al 30 de noviembre de 1961; quedando la Sociedad integrada por el socio restante Manuel Juan o Juan Manuel Alvarez (hoy su Sucesión) y la socia adquirente Elvira Pilar Fuensalida. — El Capital Social lo constituye $ 180.000 m|n., dividido en 1.800 cuotas de $ 100,00 cada una: 900 cuotas a cada uno de los socios. — No modificándose cláusula alguna del contrato social el que continúa subsistente. — Buenos Aires, abril 11 de 1962. — S/raspado: ''abril''; E/líneas: ''Argentina, Charcas 2020 Dto. 19 y con efecto al 30 noviembre de 1961'', vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.—e.15|5-Nº 36.496-D T. v.15|5|62

CASA VASTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 607. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: por una parte don José Vasta, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Sarmiento mil setecientos cuarenta y cuatro, don Edmundo Brown Bustos, casado, argentino, domiciliado en la calle Directorio dos mil ciento once y don José Cipolla, casado, argentino, domiciliado en la calle Virrey Liniers mil setecientos sesenta y seis, quienes concurren en sus caracteres de únicos socios de ''CASA VASTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, cuyo contrato social fue íntegramente redactado por escritura pasada ante mí el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, al folio ciento treinta y cinco del registro ciento tres de La Plata, entonces de mi adscripción, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número novecientos setenta y ocho folio trescientos cuarenta y nueve del Libro veintinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y aumentado su capital social por escritura también pasada ante mí el treinta de noviembre del año próximo pasado, al folio mil novecientos sesenta y siete de este Registro, lo que se inscribió bajo el número trescientos treinta y tres folio veinte del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y por la otra parte comparece don Pablo Abel Cima, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento número mil setecientos cuarenta y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y el señor Vasta dice: Que vende, cede y transfiere al señor Pablo Abel Cima cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las mil ochocientas cuotas de igual valor que al cedente le corresponden en la sociedad relacionada. Esta cesión y transferencia se realiza por el valor nominal de las cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal que el cedente declara haber recibido antes de este acto de manos del cesionario, por lo que le otorga recibo y lo coloca en su mismo lugar, grado y prelación. Por su parte, el cesionario acepta esta cesión hecha a su favor. Y todos los comparecientes exponen: que aceptan por este acto la cesión efectuada e incorporan como socio de Casa Vasta, Sociedad de Responsabilidad Limitada a don Pablo Abel Cima, a quien además designan Gerente con las facultades consignadas en el contrato social, al cual se remiten y tendrá el uso de la firma social juntamente con uno cualquiera de los socios Brown Busto y Cipolla. Con motivo de esta transferencia y designación, los comparecientes resuelven redactar los artículos Cuarto, Sexto, Décimo y Undécimo en la forma que a continuación se expresa: ''Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado de la siguiente manera: don José Vasta, mil setecientas cuotas o sean un millón setecientos mil pesos moneda nacional, don Edmundo Brown Bustos, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional y don José Cipolla seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional y [illegible] Pablo Abel Cima cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado. — Sexto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes designados por mayoría de votos, los que determinarán también si los gerentes deberán actuar individualmente o conjuntamente y cambiar la forma de actuación. Sin perjuicio de ese derecho de la mayoría, desígnanse gerentes de la sociedad a los cuatro socios cuyos nombres, estado, nacionalidad y domicilio han quedado consignados precedentemente, los que actuarán de la siguiente manera: el señor José Vasta individualmente, y los señores Edmundo Brown Bustos, José Cipolla y Pablo Abel Cima, conjuntamente dos cualesquiera de ellos, no pudiendo ninguno de ellos, utilizar la firma para operaciones ajenas a la sociedad o no incluídas en su objeto ni comprometerlas en fianzas y garantías''. — ''Décimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los bienes y deudas sociales y cuentas de ganancias y pérdidas, haciéndose las amortizaciones usuales en el negocio. De las utilidades se destinarán: un cinco por ciento al fondo de reserva legal y el resto se distribuirá de la siguiente manera: don José Vasta el cincuenta y seis con sesenta y siete centésimos por ciento, don Edmundo Brown Bustos, el veinte por ciento, don José Cipolla, el veinte por ciento y don Pablo Abel Cima, el tres con treinta y tres centésimos por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere''. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán designar un representante único ante la sociedad con el cual se entenderán todas las cuestiones relativas a la misma. Se establece expresamente que si fallecieran los socios Bustos, Cipolla y Cima o cualesquiera de ellos, el socio señor Vasta tendrá opción de adquirir la parte que corresponda a los mismos en la sociedad, pagando el precio que correponda según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, en el que los bienes serán valuados de acuerdo con el último balance aprobado por todos los socios y los adquiridos con posterioridad, por su costo con las amortizaciones anuales''. En la forma detallada los comparecientes dejan realizada esta cesión de cuotas, designación de Gerente y modificación los socios Bustos, Cipolla y Cima o cualquiera de ellos, el socio señor Vasta Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída y ratificada, firman los otorgantes ante mí, doy fe. — José Vasta. — E. B. Bustos. — José Cipolla. — P. A. Cima. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo E. Olive. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos siete del Registro cuatrocientos ochenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del doscientos veintidós mil quinientos cincuenta y seis al presente inclusive, los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Esc. R. E. Olive. — Hay un sello.

Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920 e.15|5 Nº 36.476 v.15|5|62.

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS DEL FOTOGRABADO Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, los señores Carlos Alberto Russo, Nicassio Pedro Defilippo, Antonio López, Florencio Vidal, Carlos José Russo, Héctor Carlos Russo, Rubén Héctor Russo, Eduardo B. Suss y la señorita Paula Vidal, en su carácter de únicos componentes de ''ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS DEL FOTOGRABADO Y AFINES S. R. L.'', inscripta el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos siete, al folio doscientos seis del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas el veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos treinta y cuatro, al folio doscientos cuarenta y tres del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el 19 de Junio de mil novecientos sesenta y uno bajo el número mil trescientos ochenta y dos, al folio ciento treinta y cuatro del libro cuarenta y uno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: El socio Eduardo B. Suss, vende, cede y transfiere a los socios Carlos Alberto Russo, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno su parte de capital que según la cláusula tercera del contrato social original está representada por dos cuotas de dos mil pesos cada una.— Esta venta se realiza por la suma de Dos mil pesos moneda nacional que el cedente recibe en este acto, por lo que otorga a los cesionarios formal recibo y carta de pago y desiste y aparte de todos los derechos que tenía sobre las mencionadas cuotas. — Segundo: Con motivo de la venta de cuotas objeto del presente el señor Eduardo B. Suss, queda separado totalmente de la sociedad que integraba, no teniendo nada más que reclamar bajo ningún concepto. En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados.— Sobre raspado: Enero-dos.— Vale. — Firmado: C. A. Russo. — N. P. Defilippo. — A. López. — F. Vidal. — C. J. Russo. — H. C. Russo. — E. B. Suss. — P. Vidal.—

Buenos Aires, 12 de Abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario. —

$ 1.4[illegible]0.— e.15|5-Nº 7.912-v.15|5|62

CASA ACHERBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de marzo de 1962, don Antonio Alfredo Otturi, cede, vende y transfiere las 750 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad ''CASA ACHERBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', a sus consocios señores Enrique Egidio Oleandro, Roque Zacarola y Lisardo Antonio Pena, quienes las adquieren por partes iguales, y por la suma total y convenida de $ 275.000.— m|n., y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1962.— Por este mismo acto se resuelve aumentar el capital social de la sociedad en la suma de Quinientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, integrado dicho importe por partes iguales, quedando en consecuencia modificado el artículo quinto de la misma de la siguiente manera: Quinto: El capital social asciende a la suma de Ochocientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado y dividido en 8.250 cuotas de cien pesos m|n. cada una, de las cuales corresponden 2.750 cuotas a cada uno de los socios, señores Enrique Egidio Oleandro, Roque Zacarola y Lisardo Anto-

nio Pena. — Se modifica el artículo Sexto de la siguiente manera: Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios, quienes obrarán conjunta separada o alternativamente, teniendo todos individualmente el uso de la firma social, las que no podrán comprometer en asuntos ajenos a la misma, así como tampoco otorgar fianzas personales a terceros. — De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, seguirán distribuyéndose en partes iguales entre los socios, conforme al artículo noveno del contrato social. — Fdo.: Enrique Oleandro. — Lisardo Antonio Pena. — Roque Zacarola. — A. A. Orturi. —

Buenos Aires, Abril 23 de 1962. —

Mercedes M. Cé. Guire. secretaria. —

$ 1.720.— e.15|5-Nº 36.507 D.T.-v.15|5|62

ADE.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento de fecha 25 de Setiembre de 1961, la sociedad "ADECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha nombrado Gerentes de la misma a los señores doctor Roberto Antonio Blanco, doctor Adolfo Gustavo Schuarzberg, José González, Jorge Washington Ferratti y Sigfrido Erico Binder. —

Buenos Aires, Abril 13 de 1962. —

Lucio R. Meléndez, secretario. —

$ 400.— e.15|5-Nº 7.016-v.15|5|62

O C I A M

(Organización Comercial, Industrial Accesorios Médicos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a doce días de marzo de mil novecientos sesenta y dos, entre don José Andrés Lereo, por una parte, y por la otra doña Pilar Bermúdez de Alonso, viuda de don Juan Bautista Alonso, concurriendo el primero por sí, haciéndolo la segunda en nombre y representación de la Sucesión de don Juan Bautista Alonso, debidamente autorizada para este acto, como así lo justifica con el testimonio de dicha autorización conferida en los autos sucesorios de su nombrado esposo, y en virtud de ello, ambos contratantes declaran: 1º) Que por contrato celebrado el día 30|6|947 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26|9|47 bajo el Nº 1.401 al folio 57 del libro 13 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, entre don José Andrés Lereo, don Anastasio Nemesio Correa y don Juan Bautista Alonso quedó constituida por el plazo de cinco años, contado desde el 1º de marzo de 1947, renovable automáticamente por períodos iguales, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "OCIAM (Organización Comercial Industrial Accesorios Médicos) de Lereo, Correa y Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de $ 80.00.— m n., dividido en 160 cuotas de m$n. 500 cada una, con domicilio legal en esta ciudad, en la calle Alsina Nº 2599. — 2º) Que posteriormente, por contrato del 3|7|53, por cesión de sus cuotas capital del socio Anastasio Nemesio Correa, a sus consocios, quedó modificado el contrato original de la Sociedad, modificándose su rubro por el de "OCIAM" (Organización Comercial Industrial Accesorios Médicos), Sociedad de Responsabilidad Limitada y aumentado el capital social a la suma de m$n. 240.000.—, dividido en 480 cuotas de m$n. 500.— cada una que quedaron suscriptas e integradas totalmente por los socios restantes, don José Andrés Lereo y don Juan Bautista Alonso, por partes iguales. — 3º) Que por la cláusula 14a. del contrato social originario, se estableció que en caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes se harían cargo de las cuotas capital del socio prefallecido en la forma que en dicha cláusula se indica. — 4º) Que habiendo ocurrido el fallecimiento del socio don Juan Bautista Alonso, el socio restante don José Andrés Lereo, convino con los sucesores legales y herederos del nombrado socio fallecido en continuar los negocios de la sociedad de que se trata, aceptando a los mismos, unificada su representación denominada "Sucesión de Juan Bautista Alonso" en la persona de la viuda de don Juan Bautista Alonso, quien en consecuencia tendrá las mismas atribuciones, obligaciones y facultades que correspondían al socio fallecido en la sociedad de que se trata. Por lo tanto, de común acuerdo entre las partes, queda modificada la redacción del contrato social en la forma siguiente: Entre el señor José Andrés Lereo argentino, casado, domiciliado en Navarro 3738, Capital, y la señora Pilar Bermúdez de Alonso, argentina, viuda de don Juan Bautista Alonso, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 3221, Dpto. 1º, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, actuando el primero por sí, haciéndolo la segunda en su carácter de Administradora Judicial de la "Sucesión de Juan Bautista Alonso" autorizada especialmente por el Juzgado Nº 26 a cargo del doctor Pedro Alejandro Dellepiani, Secretaría Nº 52 del escribano Horacio Liberti, para este acto, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes estipulaciones: Primera: Esta sociedad funcionará bajo la denominación de OCIAM ORGANIZACION COMERCIAL INDUSTRIAL ACCESORIOS MEDICOS) DE LEREO Y ALONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Alsina 2599, esquina Saavedra, pudiendo establecer sucursales o agencias de representación cuando así convengan a los intereses sociales, en cualquier punto de nuestro país o del extranjero. La denominación comercial OCIAM (Organización Comercial Industrial Accesorios Médicos), ha sido registrada bajo el número 11.197 ante la Secretaría de Industria, Comercio y Agricultura, a nombre de la razón social Lereo y Correa, cediendo por contrato del 30 de junio de 1947 a la firma Lereo, Correa y Alonso. — Segunda: El término de duración de este contrato es le 20 años contados desde el 1º de marzo de 1947, renovable automáticamente por períodos de 5 años. Si uno de los socios deseara retirarse de la sociedad no podrá hacerlo hasta finalizar el ejercicio comercial en curso, dando aviso previamente con una anticipación de por lo menos seis meses, por telegrama colacionado al socio restante, teniendo los mismos opción de tomar o no a su cargo las cuotas del dimitente, quienes tendrán un plazo de treinta días de producirse la notificación de retiro para ejercer la opción. — Tercera: El capital de la sociedad está constituido por la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 240.000.—), dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto de la siguiente forma: El señor José Andrés Lereo, un mil doscientas cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional y la Sucesión de don Juan Bautista Alonso, un mil doscientas cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional. Dicho capital está constituido por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás valores que surgen del inventario general de bienes y Balance General y resulta del Activo y Pasivo de la casa de negocio de propiedad de la firma Lereo y Alonso OCIAM S. R. L. (Organización Comercial Industrial Accesorios Médicos). — Cuarta: La Sociedad tiene como objeto principal la compra y venta, importación y|o exportación de artículos generales para Sanitarios, Hospitales, Farmacias y afines (o ramos anexos en todos sus aspectos). Para el mejor logro de su objetivo, la Sociedad podrá realizar cualquiera de los negocios y operaciones comerciales que, directa o indirectamente se relacionen con el ramo de su comercio, inclusive fabricar artículos afines al ramo, solicitar, aceptar y asumir representaciones de firmas productoras o vendedoras de nuestro país o del extranjero: importar y|o exportar mercaderías, materias primas, y cuanto tenga conexión con su negocio y realizar, en fin, cuantos actos sean de interés o conveniencia para la sociedad, dentro de la capacidad jurídica que le confieren las leyes. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por el señor José Andrés Lereo y la señora Pilar Bermúdez de Alonso, en su carácter de representante único de la Sucesión de don Juan Bautista Alonso, teniendo el uso de la firma social cada uno de ellos en forma separada, conjunta o alternativamente, con las más amplias facultades y uso de la firma social, la que estamparán en la forma siguiente: "OCIAM", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 240.000 y debajo la firma personal de cualquiera de ellos. En ningún caso podrán emplear la denominación social para negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. Los socios de común acuerdo, si lo creyeran conveniente, podrán nombrar a otra persona, socia o no, para ejercer el cargo de gerente, a fin de colaborar con los socios gerentes. — Sexta: Los gerentes además de las facultades que como a tales les acuerdan los Códigos Civil, y de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrán las de representar a la Sociedad en todos los actos y asuntos enumerados en la cláusula cuarta de este contrato, y la de ser ejecutores de los mismos, a cuyo efecto quedan autorizados para otorgar y firmar cuantos instrumentos públicos o documentos privados fueran precisos para el mejor cumplimiento de su cometido. Los gerentes deberán proceder de perfecto acuerdo y consultarse en todos aquellos asuntos de importancia o que puedan comprometer seriamente a la Sociedad. — Séptima: Los socios gerentes, de común acuerdo, retirarán con cargo a sus cuentas particulares, de utilidades líquidas y realizadas, las sumas que necesitaren para solventar sus gastos personales y de familia pudiendo además, de común acuerdo, asignarse sueldo con cargo a gastos si se estimase conveniente. — Octava: Anualmente al veintiocho de febrero de cada año los socios practicarán un Balance General del giro social y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de que se practiquen mensual o trimestralmente balances de simple comprobación de saldos. Cuando los socios estén en posesión de las respectivas copias del Balance, sin haber hecho observación alguna en forma auténtica dentro de los treinta días de haberle recibido, se dará por aprobado el mismo sin otra formalidad. La conformidad deberá constar expresamente al pie de cada balance e inventario general y cuadro de pérdidas y ganancias con la firma de los socios, los cuales deberán ser copiados en el libro Copiador de Inventario rubricado, que al efecto deberá llevarse. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales anuales, una vez deducidos de ellas el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y todo otro porcentaje o reserva que corresponda por imperio de las leyes vigentes o a crearse, el remanente neto se distribuirá en la proporción al capital aportado. En igual proporción se adjudicarán las eventuales pérdidas que resultaren. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, por expiración del plazo del contrato, por haberlo así decidido los socios de común acuerdo o en caso de pérdidas que se consideren gravosas para seguir el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, se ofrecerán recíprocamente los socios el seguir con la marcha de los negocios haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio que resolviere continuar con el negocio. — Undécima: Para valuar las cuotas del socio que se aleja en las condiciones establecidas en la cláusula segunda, se tendrá en cuenta el capital integrado, el saldo de su cuenta particular y las utilidades o pérdidas que aún no se hubiesen distribuido de ejercicios anteriores, a más de las resultantes a la fecha de producirse el retiro como así también la parte proporcional de los fondos de reserva. En caso de estimar la existencia de un "valor llave" y no llegar a un acuerdo entre los socios sobre el monto de los mismos, la cuestión quedará sometida al juicio arbitral que se previene en la cláusula Nº 13. El monto definitivo que resultase al término de las tratativas será reintegrado el socio saliente en la siguiente forma: a los noventa días de producirse el retiro el veinte por ciento y el resto en cuotas mensuales iguales, con más de un interés del doce por ciento anual sobre los saldos deudores en un plazo que no podrá exceder de tres años. — Duodécima: Podrá resolverse en cualquier momento la disolución anticipada de la sociedad para lo que se requerirá unanimidad de criterio de los socios. En tal caso se practicará un balance e inventario que servirá de base para la posterior liquidación. La misma será efectuada por los mismos socios gerentes, quienes podrán optar según la conveniencia del caso, vender en block o ir liquidando en fracciones bienes y deudas. No podrá procederse a ninguna distribución hasta la total cancelación del pasivo. El remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. — Décimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios y|o herederos o representantes legales en la interpretación o liquidación de esta sociedad será dirimida por árbitro amigable componedor único, cuya designación se hará de común acuerdo entre las partes. — Décimocuarta: La Sociedad no se disuelve por muerte a incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos habientes, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona. Si los herederos resuelven retirarse de la sociedad, se les retribuirá la parte del causante en la forma prevista para el caso le retiro de uno de los socios. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes lejan por establecido el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en prueba de lo cual, así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: J. Lereo. — Pilar B. de Alonso.

Buenos Aires, 23 de abril de 1962. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.15|5-Nº 36.511 D.T. v.15|5|62

ADECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen: Agimar, Sociedad en Comandita por acciones, con domicilio en Copérnico dos mil trescientos sesenta y cuatro, Capital Federal, representada por su socio administrador, Sr. Juan Bernardo Rodríguez; Los Aleroes, Sociedad en Comandita por acciones, con domicilio en Avenida Mayo seiscientos treinta y tres, representada por su socio administrador, Sr. Angel Luis Giudice; La Sombra, Sociedad en Comandita por acciones, con domicilio en Tucumán setecientos quince, Capital Federal, representada por su socio administrador, Sr. Aldo Gualberto Angellinetti; Crimala, Sociedad en Comandita por acciones, con domicilio en Florida ciento treinta y cinco, representada por sus socios administradores Srtas. María Luisa Barzizza y María Rosa Barzizza; Margab, Sociedad en Comandita por acciones, con domicilio en Santo Domingo dos mil cuatrocientos setenta y cinco, representada por su socio administrador, Dr. Domingo Martín López Saavedra Zulema, Sociedad en Comandita por acciones con domicilio en Florida ciento treinta y cinco, representada por su socia administradora Sra. Iris Doreen Bruzzone de [illegible]atti; Beta, Sociedad en Comandita por acciones, con domicilio en Florida ciento treinta y cinco, representada por su socia administradora Sra. Marta Sánchez; Nahuel Huapí, Sociedad en Comandita por acciones, con domicilio en Diagonal Norte quinientos uno, representada por su socia administradora Sra. Ana María Manzanares y resuelven declarar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las que a continuación se establecen: Artículo primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ADECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Artículo segundo: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento setecientos sesenta y siete, pisos primero y segundo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la administración de compañía de seguros, a cuyos efectos prestará los servicios que sean necesarios para la atención técnica comercial de los clientes de las empresas administradas, emisión de pólizas, contabilización de operaciones, realización de cobranzas y pagos, formalización de acuerdos de coaseguros, y reaseguros y en general asesoramiento sobre el procedimiento a seguir para que cada administrador expanda su producción de [illegible] de las normas que se consideren más adecuadas para el negocio. — Artículo cuarto: El plazo de duración queda fijado en diez años con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Artículo quinto: El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y que ha sido suscripto de la siguiente manera: Agimar, Sociedad en Comandita por acciones, [illegible] cuotas; Los Aleroes, Sociedad en Comandita por acciones, veinte cuotas; La Sombra, Sociedad en Comandita por acciones, veinte cuotas; Crimala, Sociedad en Comandita por acciones, veinte cuotas; Margab, Sociedad en Comandita por acciones, veinte cuotas; Zulema, Sociedad en Comandita por acciones, veinte cuotas; Beta, Sociedad en Comandita por acciones, veinte cuotas; Nahuel Huapí, Sociedad en Comandita por acciones, veinte cuotas. — Actualmente se encuentran integradas cien cuotas, de las suscriptas en dinero efectivo en la proporción in[illegible]ada. — Artícu-

lo sexto: El manejo de negocios, así como la eventual liquidación y participación, será resuelta por la asamblea de socios. — Además con fines de supervisión y a los efectos de tomar ... iones de tipo general, se creará un consejo de administración integrado por los gerentes de la sociedad, tres representantes de Agimar, Sociedad en Comandita por acciones y dos de Los Alerces, Sociedad en Comandita por acciones. — La asamblea designará para las tareas ejecutivas un varios gerentes. — Los geren tendrán todas las facultades necesarias para el manejo de los negocios sociales, incluso las mencionadas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, tendrán asimismo, el uso de la firma social, del modo y en la forma que se establezca en sus actas de designación. — Las asambleas serán convocadas por él o los gerentes, cuando convocadas por el o los gerentes, cuando cualquier socio lo solicite. — Las citaciones se harán por carta certificada con aviso de retorno, con cinco días de anticipación. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría, librándose un acta que firmarán los presentes. — Cualquier socio podrá hacerse representar mediante una carta poder dirigida a los gerentes. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Artículo séptimo: Periódicamente el treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. — De las utilidades líquidas o realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad. — El remanente de las utilidades será distribuido entre los socios, del siguiente modo: Margab, Sociedad en Comandita por acciones, diez por ciento; Beta, Sociedad en Comandita por acciones, diez por ciento; Crimala, Sociedad en Comandita por acciones, diez por ciento; Nahuel Huapí, Sociedad en Comandita por acciones, diez por ciento; Zulema, Sociedad en Comandita por acciones, diez por ciento; La Sombra, Sociedad en Comandita por acciones, diez por ciento; Los Alerces, Sociedad en Comandita por acciones, diez por ciento; Agimar, Sociedad en Comandita por acciones, treinta por ciento el primer año, veintiséis por ciento el segundo año, veintidós por ciento el tercer año, dieciocho por ciento el cuarto año, catorce por ciento el quinto año, y diez por ciento el sexto año y subsiguientes. — El remanente a partir del segundo año se dividirá entre Agimar, Sociedad en Comandita por acciones y los Alerces, Sociedad en Comandita por acciones, en proporción a la producción total de seguros, que cada una de ellas haya aportado a la sociedad para su administración. Las pérdidas se soportarán en la misma forma que las ganancias, salvo aquellas que se repartan entre Agimar, Sociedad en Comandita por acciones y Los Alerces, Sociedad en Comandita por acciones, según su respectivo aporte de primas, en cuyo caso el eventual déficit se dividirá en forma inversamente proporcional a dichas primas. — Artículo octavo: Si alguno de los socios desea transferir sus cuotas de capital, deberá ajustarse a la siguiente conducta: a) Primero se ofrecerán a la sociedad por escrito y por el término de sesenta días. — b) Si la sociedad no acepta efectuar la compra se transmitirá el ofrecimiento a los socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes, por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a esos efectos, partir de la fecha en que la sociedad les notificó propuesta. — Transcurridos dichos plazos sin que la sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante, recupera su libertad de acción para cederlas a terceras. — Si la sociedad y/o los socios resuelven adquirir las cuotas sociales, su valor será la suma que resulte de dividir el activo neto, es decir su capital y reservas, por el número de las cuotas sociales integradas. — Al efecto se practicará un balance en el cual el activo no será revaluado ni se incluirá valor llave, marca o patente alguna. — Ell.-no-sociales- Vale. — Fdo. Juan Bernardo Rodríguez. — Angel Luis Giudice. — Aldo Gualberto Angellinetti. — María Luisa Barzizza. — María Rosa Barzizza. — Domingo Martín López Saavedra. — Iris Doreen Muzzone de Ferratti. — Sta. Marta Sánchez. — Ana María Manzanares. — Enmendado-dividirá-Raspado-activo-neto, Vale.

Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.500.— e.15|5-Nº 7.018-v.15|5|62

SANMIGUEL, MINEO Y DEBIASE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 1º de marzo de 1962, don Salvador Mineo, con efecto al 31 de enero de 1962, vende, cede y transfiere a don Alberto Modesto Sanmiguel y Rosario Alberto Debiase todas las cuotas sociales que le correspondían como socio de la sociedad "SANMIGUEL, MINEO Y DEBIASE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren a razón de 67 cuotas cada uno, conviniéndose además que las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales. Asimismo, por documento del 23 de marzo de 1962, se resuelve cambiar el rubro social que en adelante será "Sanmiguel y Debiase Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.15|5-Nº 36.512-v.15|5|62

MUZAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 30 de marzo de 1962, la sociedad "MUZAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula cuarta de su contrato social, la que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Cuarta: El Capital se fija en la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: por el señor León Zalchendler, 433 cuotas o sea cuatrocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; por el señor Lázaro Zalchendler, 433 cuotas o sea cuatrocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional y por la señora Etka Zeigman de Zanchendler, 434 cuotas o sea cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado con los saldos acreedores de las cuentas personales al último balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Esta modificación de contrato y la capitalización de los créditos premencionados, se efectúa con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.15|5-Nº 7.023-v.15|5|62

EBRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Fernando José Luis Schultze, mayor de edad, español, comerciante, con domicilio en la calle Uruguay 155; Miguel Pérez López, mayor de edad, español, comerciante, con domicilio en Uruguay 155 y Eusebio García Bello, mayor de edad, español, comerciante, con domicilio en Uruguay 155, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes estipulaciones: 1º) Queda constituída entre las partes una sociedad comercial que girará bajo el rubro "EBRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto lo constituye la instalación, explotación y compraventa de hoteles, bares, confiterías y/o restaurantes, así como en el ejercicio de cualquier otra actividad vinculada al gremio de la gastronomía, pudiendo así mismo desarrollar cualquier otra negociación comercial afín o distinta; 2º) El domicilio legal de la sociedad estará en la calle Uruguay 155, de esta Capital, pudiendo trasladar el mismo o establecer agencias, sucursales o abrir comercios en cualquier punto del país; 3º) El capital social lo constituye la suma de m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) representado por mil cuotas de un mil pesos cada una e íntegramente aportados por los socios en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y cuentas a cobrar, en la siguiente forma y proporción: El señor Fernando José Luis Schultze aporta la suma de m$n 333.000 (trescientos treinta y tres mil pesos m|n m|n), o sea que tiene y le corresponden trescientas treinta y tres cuotas; el señor Miguel Pérez López, aporta la suma de m$n 333.000 (trescientos treinta y tres mil pesos m|n), o sea trescientas treinta y tres cuotas y el señor Eusebio García Bello aporta la suma de m$n 334.000 (trescientos treinta y cuatro mil pesos m|n), o sea trescientas treinta y cuatro cuotas; 4º) La vigencia y duración de este contrato se establece en diez años a contar del 1º de enero de 1962. — Empero, cualquiera de los socios podrá retirarse durante la vigencia de la sociedad preavisando a los demás socios mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días, procediéndose en ese caso a liquidarles sus haberes en concepto de capital y utilidades acreditadas al día de su retiro y cediendo sus cuotas a los otros componentes en partes iguales; 5º) La dirección y administración de la sociedad así como la realización de todas las gestiones y trabajos necesarios para el desarrollo de las actividades sociales estará a cargo de los tres socios indistintamente. — La firma social estará asimismo encomendada a los tres socios indistintamente, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos de administración y disposición que fueren menester, quedando investidos de las más amplias facultades, sin limitación, suscribiendo todos los contratos, obligaciones y realizando todos los actos jurídicos que fuere menester, usando en cualquier caso la firma personal de cualquiera de ellos con el aditamento del rubro social. — Empero, quédales prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas a terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Los tres socios quedan investidos del cargo de gerentes; 6º) Los socios quedan facultados para dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad; 7º) Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de m$n 10.000 (diez mil pesos m|n) con imputación a sus respectivas cuentas particulares; 8º) El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento. Dicho balance quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de sometido a los socios no fuera impugnado por cualquiera de ellos mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Las utilidades que arroje el ejercicio después de deducidas las reservas técnicas y de previsión que fueran admisibles y las que estable la ley 11.645, serán distribuidas entre los socios por partes iguales, es decir, que le corresponderá a cada uno de los mismos el 33,33 por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción; 9º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios, sin variación ni modificación alguna hasta la expiración del término de vigencia de este contrato, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio fallecido. — Dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en las gestiones comerciales ni tendrá derecho al uso de la firma social ni a realizar retiro alguno. Producido el fallecimiento y terminado el ejercicio en curso, se establecerá el haber del socio fallecido computando capital, utilidades, cuentas particulares, etc., y la suma que resulte será satisfecha a los herederos dentro de los ciento ochenta días de finalizado el ejercicio aludido, adjudicándose los socios sobrevivientes las cuotas sociales del premuerto en partes iguales; 10) Cualquier divergencia entre los socios serán dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte con intereses contrapuestos, quienes en caso de desacuerdo, nombrarán un árbitro único, ya sea persona o institución, cuyo laudo será inapelable y obligatorio para las partes; 11) En todo lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la ley 11.645 y supletoriamente las del Código de Comercio que acuerden con la naturaleza de esta sociedad. — De conformidad, se suscriben del presente tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 1962. — Fdos.: F. y L. Schultze; M. Pérez López y E. García Bello.

Buenos Aires, 28 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.740.— e.15|5-Nº 36.518-v.15|5|62

FABRITEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, don Adolfo Kremenchutzky, argentino, casado, domiciliado en la calle Beauchef 414 y doña Rebeca Dubinsky de Kremenchutzky, argentina, viuda, con domicilio en la calle Bustamante 811, todos mayores de edad, queda convenido siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "FABRITEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá domicilio legal en la calle Entre Ríos 186, piso 1º, pudiendo trasladar esta sede a cualquier parte de la República, así como establecer sucursales, o cualquier clase de representación, tanto en el interior como en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto, la compra, venta, fabricación, importación y exportación de artefactos para el hogar, eléctricos y no eléctricos, incluyendo muebles; por mayor y menor a contado y/o plazos. — Tercero: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas diez cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Adolfo Kremenchutzky ciento setenta cuotas, o sea ciento setenta mil pesos moneda nacional; Rebeca Dubinsky de Kremenchutzky, trescientos cuarenta cuotas, o sea trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — El capital está integrado en dinero en efectivo en un cincuenta por ciento, tomando la obligación cada uno de los socios de cubrir el cincuenta por ciento restante dentro del plazo que establezcan de común acuerdo. — Cuarto: La gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo de todos los socios en forma conjunta, alternada o indistintamente, con la sola excepción de no comprometer la firma social en negocios extraños a la compañía o en provecho propio o de terceros. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de diez años con opción a diez años más a contar del 1º de abril de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la cual se retrotraen en los efectos legales de este contrato con respecto a los socios. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad preavisando con un plazo de cuatro meses a la fecha de su retiro. — Sexto: Anualmente el 31 de marzo se practicará un balance general de conformidad con las normas contables e impositivas que rigen la materia. — Séptimo: Las utilidades y las pérdidas que resulten se distribuirán entre los socios en forma proporcional a sus aportes, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Octavo: En caso de que se produzca el fallecimiento o la incapacidad de uno de los socios, los socios restantes deberán optar, dentro de los treinta días subsiguientes, una de las siguientes determinaciones: a) Que los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz se incorporen a la sociedad, ocupando el lugar de su antecesor o representado, previa unificación de la personería; b) Que la sociedad se disuelva; c) Que se adquiera la cuota de capital del socio fallecido o incapaz, más las utilidades que correspondan hasta la fecha en que se produjo el fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso se abonará la parte correspondiente en treinta y seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más un interés del diez por ciento anual pagadero en igual forma, debiendo hacer efectiva la primera de ellas dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que se adopte tal resolución. Este último supuesto regirá para el caso de que alguno de los socios se retirara. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, debiendo éstos designar a un tercero en caso de disidencia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo: En todo lo no previsto o pactado expresamente, regirán las disposiciones aplicables del Código de Comercio. — Décimo primero: Bajo las condiciones especificadas los abajo firmantes, dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho, firmado de conformidad en Buenos Aires a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Entre líneas: "de", Vale. Adolfo Kremenchutzky. — Rebeca Dubinsky de Kremenchutzky.

Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.15|5-Nº 7.026-v.15|5|62

CASA WELCOME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 18 de abril de 1962, y con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1962, los componentes de "CASA WELCOME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron prorrogar el plazo de duración de la misma hasta el 28 de febrero de 1972. — Las partes resuelven dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo octavo del contrato original inscripto el 30 de abril de 1962, bajo el Nº 750, al folio 327, del libro 21, de S. R. L., en materia de limitaciones sobre el retiro por utilidades acreditadas y sobre incorporaciones periódicas al capital social, dejando tales situaciones para ser resueltas en cada oportunidad por acuerdo de los socios, según las necesidades y conveniencias del negocio y siempre de conformidad con las disposiciones de la ley 11.645. — Fdo. José Vaizman. — Ana Kors de Vaizman.

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.15|5-Nº 36.517 D.T. v.15|5|62

LABORATORIO QUIMICO TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 14 de marzo de 1962, entre don Juan Carlos Lazague y don Enrique Korper, únicos socios de LABORATORIO QUIMICO TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original se inscribió con fecha 20 de octubre de 1953, bajo el Nº 2.378, al folio 241 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. - Se conviene: 1º) Modificar la cláusula sexta - reparto de ganancias y pérdidas - en cuanto al porcentaje que corresponde a cada socio, los que son en adelante: quince por ciento para don Juan Carlos Lazague y ochenta y cinco por ciento para don Enrique Korper.—2º) El resto de la cláusula 6ª, como así también todas las demás cláusulas del contrato original, quedan sin modificación alguna. — Y en prueba de conformidad suscriben este único ejemplar para su inscripción en el Juzgado Comercial de Registro. — Juan Carlos Lazague. — Enrique Korper.

Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 610.— e.15|5-Nº 36.514 D.T. v.15|5|62

RUTAS (ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONALES)

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Los señores Carlos Eduardo Noriega Beisso, que firma "Carlos Noriega Beisso", uruguayo, soltero, domiciliado en Juncal 3727 y Teodoro Mateo Muñoz, que firma "Teodoro Mateo", cubano, casado, con domicilio en Azcuénaga 1051, 6º B, ambos mayores de edad y hábiles, en su propio derecho y como únicos socios de Rutas, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Organización de Viajes y Turismo Internacionales) al solo efecto de que prospere sin inconvenientes la inscripción en el Registro Público de Comercio del convenio celebrado con fecha 30 de setiembre de 1961 que, debidamente sellado por el importe de un mil doscientos pesos m|n. ($ 1.200.—), corre agregado a fojas 2 de las actuaciones iniciadas con dicho fin, convienen la ampliación de lo contenido en el punto "Primero", en el sentido que la Sociedad se regirá hasta el vencimiento del término estipulado en el mismo, por las siguientes normas: Primero: La Sociedad continuará funcionando bajo la denominación de RUTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONALES) y tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle doctor Ricardo Rojas 495, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá, por objeto, la realización de toda clase de operaciones comerciales y especialmente las relacionadas con la organización de viajes y turismo internacionales y la contratación de transportes de cualquier naturaleza, medio y destino, de realización directa o indirecta, a tales fines podrá ejecutar toda clase de actos jurídicos y contratos autorizados por las leyes y actuar administrativa y judicialmente ante los Poderes Públicos y Magistrados de cualquier fuero o jurisdicción. Podrá así realizar, entre otros, los siguientes actos: Celebrar contratos de transporte, acarreo y fletamento, de pasajeros y|o carga, por vía aérea, terrestre o marítima; convenir despachos u otras gestiones de aduana; comprar y vender bienes raíces, muebles y semovientes, convenir locaciones por un término que exceda o no de seis años, incluso de servicios, en cuyo caso podrá fijarse cualquier tipo de retribución, participación en las utilidades o gratificaciones anuales o abonarse con ellas; nombrar agentes, representantes y mandatarios generales o especiales; realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza y forma, con Bancos Oficiales, mixtos y|o particulares, incluso el Central de la República, de Crédito Industrial, de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de Crédito o Inversión, sus sucursales y agencias; cobrar y percibir fondos; solicitar, tomar o dar préstamos de dinero con o sin garantía; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas con o sin desplazamiento y todo otro derecho real, warrants, fianzas y cauciones, emitir, endosar, aceptar, girar, redescontar y caucionar letras, vales, pagarés, cheques, conocimientos, guías, cartas de porte, guías de campaña y otros documentos de comercio o valores en general; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar o tomar representaciones o comisiones; celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a Sociedades constituidas o a constituirse, en las condiciones que se juzgue conveniente, incluso de Responsabilidad Limitada, suscribir, comprar, vender y caucionar toda clase de títulos y acciones, cuotas de capital, obligaciones, parte de intereses o participaciones en Sociedades u otras entidades o firmas comerciales, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; y realizar, en fin, todos los actos que estimen conducentes a la mejor marcha de la Sociedad, incluso los determinados en los incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; otorgando, aceptando y firmando por intermedio del o de los Gerentes que se designen todos los instrumentos públicos y privados que sean precisos, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo por tanto la entidad creada, llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para el logro de los fines para los que ha sido formada. — Tercero: El término de duración de la Sociedad vencerá el veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente suscripto e integrado, distribuido en la siguiente proporción: Carlos Eduardo Noriega Beisso, 1.000 cuotas, o sean cien mil pesos m|n.; Teodoro Mateo Muñoz, 1.000 cuotas, o sea cien mil pesos m|n. — Quinto: Toda transferencia de cuotas de capital podrá tener lugar: a) entre socios; b) a terceros extraños a la Sociedad, incluso herederos de los socios; c) a la Sociedad. La transferencia entre los socios no requerirá conformidad de los demás socios ni otro requisito formal que la comunicación en forma fehaciente a la Sociedad a los efectos legales correspondientes, subsistiendo la responsabilidad personal del cedente frente a la Sociedad, con socios y terceros cuando las cuotas cedidas no estuvieran totalmente integradas. Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, es indispensable el acuerdo de todos los socios, rechazada por ellos y autorizada judicialmente la venta, de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad o los otros socios a prorrateo, tendrán opción para adquirir, una, varias, o todas las cuotas del socio trasmitente, por el valor que se probare ofrecen los terceros extraños. En este caso, su importe podrá ser abonado en cuatro veces, o seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo, más un interés igual al que cobre entonces el Banco de la Nación Argentina por los descubiertos en cuenta corriente, pagadero por semestre adelantado. Este plazo se computará desde el día en que se hubiere hecho saber la opción de compra. El trasmitente está obligado a notificar a los demás socios en forma fehaciente la oferta con el precio, nombre y domicilio de los eventuales compradores. Podrá usar también la Sociedad la opción para adquirir cuotas de capital en caso de transferencias cuando ello pueda hacerse con utilidades líquidas y realizadas, con la conformidad de los demás socios. Los socios nuevos no podrán usar de sus derechos de tales, hasta tanto no se dé cumplimiento a las publicaciones e inscripciones sobre transferencia de cuotas que marca la ley. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la incorporación de los herederos o legatarios se considerará dentro del cuadro de las reglas precedentes y previa unificación de representación en el caso de pluralidad de interesados. — Sexto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, según lo resuelvan los socios en la forma que se establece en los artículos décimo y undécimo del presente convenio. — Actuarán como gerentes los dos socios señores Carlos Eduardo Noriega Beisso y Teodoro Mateo Muñoz, quienes en tal carácter podrán indistintamente hacer uso de la firma y denominación social adoptadas, para todos los actos, contratos y operaciones sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo sexto y concordantes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo segundo de este contrato, siéndoles terminantemente prohibido usar o comprometer la misma en operaciones o asuntos o negocios ajenos a su giro y, especialmente, para afianzar obligaciones de terceros. — La acción de los gerentes quedará subordinada por lo demás, a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El ejercicio social empezará el primero de abril de cada año y terminará el treinta y uno de marzo del siguiente. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal, de acuerdo con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Las sumas o porcentajes que resuelvan destinar los socios a propuesta del o de los Gerentes para fondos de Reserva o Provisiones especiales u otros destinos; c) Saldo a los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción fijada en este inciso. — Noveno: Los socios, de común acuerdo, podrán retirar mensualmente un importe en concepto de retribución de sus servicios o en compensación de gastos. — Décimo: Será necesario acuerdo de todos los socios para nombramiento y remoción de Gerentes, prórroga del término y, en general, transformación y disolución de la Sociedad. — Undécimo: Las decisiones en todos los restantes asuntos se adoptarán por mayoría sobre el capital social. — Duodécimo: Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatario general o especial o mediante simple autorización por escrito. — Décimo tercero: De las resoluciones de los socios se labrarán actas que serán aprobadas y firmadas por los socios o representantes que hayan intervenido. — Décimo cuarto: La liquidación de la Sociedad se producirá: a) por término del presente contrato; b) por decisión de los socios conforme a lo dispuesto en los artículos décimo y undécimo. — La liquidación estará a cargo de los gerentes, salvo resolución en contrario de los socios. — Décimo quinto: En caso de desacuerdo respecto a la asignación de los valores para la transferencia de cuotas prevista en el artículo quinto, las partes designarán de común acuerdo un perito tasador único, cuyo dictamen será inapelable y obligatorio. — Décimo sexto: Toda duda, cuestión, divergencia o empate que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, sobre la interpretación o aplicación de los términos de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, sea durante su vigencia o a la época de la liquidación o disolución de la Sociedad por cualquier causa que ello ocurriese, deberá resolverse por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, cuyos arbitradores antes de pronunciarse designarán un tercero que dirimirá en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — Décimo séptimo: En todo lo que no se halle previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída y ratificada en todas sus partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos, en Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Carlos Noriega Beisso. — Teodoro Mateo. — Buenos Aires, abril 13 del año mil novecientos sesenta y dos. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.15|5 Nº 7.035 v.15|5|62

TIERRAS DE FLORENCIO VARELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Mindar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, con domicilio en la Avenida Corrientes dos mil trescientos cuarenta y ocho, oficina diez y siete, primer piso, representada en este acto por su presidente el señor Enrique Minyersky, argentino, domiciliado en la calle Galileo dos mil cuatrocientos cincuenta, tercer piso, departamento B, y el señor Daniel Julio Sajeva, argentino, domiciliado en la calle Andrés Arguibel 1975, Capital, han resuelto dejar formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares de este contrato que a continuación se enuncian: Primero: La Sociedad adopta como denominación "TIERRAS DE FLORENCIO VARELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tiene su domicilio en esta Capital Federal actualmente en la Avenida Corrientes número dos mil trescientos cuarenta y ocho, primer piso, oficina diez y seis, y podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país y/o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de los siguientes rubros: a) Operaciones Inmobiliarias: Toda clase de operaciones referentes a inmuebles urbanos o rurales, tales como urbanización, loteos, fraccionamientos, explotación, administración, promoción, gestión, compra-venta, locación, arrendamiento, población, colonización, construcción, refacción, subcontratos, de construcción en sus diversas ramas, hipotecas, usufructos y demás derechos reales, sin limitación alguna, inclusive bajo el régimen de la ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, todo ello por cuenta propia o ajena: b) Operaciones Comerciales: Comercialización, compra, venta, consignación, representación, importación, exportación, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio, transporte por cuenta propia o ajena, al por mayor y al detalle, de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semi-elaborados, rodados y en general bienes muebles y semovientes de cualquier naturaleza, origen o destino. — Sin perjuicio del objeto específico enunciado, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad será de quince años a contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno fecha ésta, a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: a) Mindar, S.A.C.I.I.F., ciento sesenta cuotas capital, o sea la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. — b) Daniel J. Sajeva, cuarenta cuotas capital, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. — El monto total del capital suscripto se integra en este acto de conformidad con el balance inventario que los socios firman en instrumento por separado y se declara parte integrante y complementaria del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Daniel Julio Sajeva, Enrique Minyersky y Nelly Minyersky de Menasse, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Gurruchaga 4480, en calidad de Gerentes. — Estos gozarán con toda amplitud de las facultades que les asignen la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, pero no podrán comprometer a la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para obligar válidmente a la sociedad deberán firmar conjuntamente uno de los gerentes Minyersky, y el gerente restante debajo de un sello que expresará la denominación adoptada. En esta

misma forma los gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad pudiendo otorgar en nombre de la misma toda clase de instrumentos públicos y|o privados. Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial y con cualquier otra institución bancaria o de crédito, nacional o extranjera, de la Capital Federal y|o del interior del país; para endosar cheques y retirar libretas de cheques, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptimo: El día primero de junio de cada año se confeccionará un balance general y las utilidades líquidas obtenidas previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Mindar, S.A.C.I.I.F., ochenta por ciento y Daniel J. Sajeva, el veinte por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances sociales no observados dentro de los treinta días de ser practicados, se considerarán automáticamente aprobados. — Octavo: La cesión de cuotas a terceros deberá ser autorizada por los socios que representen no menos de las tres cuartas partes del capital social. Los socios, a igualdad de oferta, tendrán derecho de preferencia, como cesionarios. — Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del muerto o interdicto, quienes deberán unificar la personería, pudiendo optar: a) Continuar en la sociedad, o b) ceder las cuotas del causante, licitándolas al mejor postor entre los socios sobrevivientes o no interdictos. — Décimo: En caso de disolución, el activo y pasivo de la sociedad se licitará al mejor postor entre los socios, si entre ellos no hubiere postores entrará en liquidación. La liquidación se efectuará en forma conjunta por los socios. Abonado que sea el pasivo se distribuirá el activo en proporción a los aportes. — Décimo primero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por el laudo de amigables componedores, el que será inapelable salvo recurso de nulidad (artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos.) — En prueba de conformidad, los contratantes otorgan el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Daniel J. Sajeva. — Enrique Minyersky. — S|r.: 10. Vale. — Eflíneas: argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Gurruchaga 4480. Vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.15|5-Nº 36.518 D.T. v15|5|62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ELIAS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo ocho de 1962.— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 37.421-v.26|5|62

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA BONO de IORIO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 37.470-v.26|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SEGURA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 13 de 1962. Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 36.329 v.26|5|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|4 al 9|5|62.

Nº 7

El señor Juez, doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, Capital Federal), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO OLIVIERI.

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.- e.15|5-Nº 37.455 D.T.-v.26|5|62

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA VICENTA MARTINEZ de PURICELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 37.481-v.26|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO o JERONIMO TRAVERSO o TRAVERSO y TASSARA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 37.435-v.26|5|62

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 37.419-v.26|5|62

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ADRIAN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 37.442-v.26|5|62

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UMBERTO LUIS JOSE GATTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 37.441-v.26|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELFO de COLELLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 37.440-v.26|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN CAPONE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1961.— — Jorge Escutti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 37.439-v.26|5|62

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM LINCHAN y|o ABRAHAM LINCHAM y|o ABRAHAM LINDENJEN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 37.443-v.26|5|62

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MURATORE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 8.157-v.26|5|62

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RIVAS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1962. Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 8.236 v.26|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AMERIO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.422 v.26|5|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN TERESA TROTTA de DOMANICO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 26 de 1962. Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.469 v.26|5|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTTO GUILLERMO EVEN KRÜGER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1962. Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.461 v.26|5|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ VIÑA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.432 v.26|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UMBERTO o HUMBERTO BELLUCCI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.468 v.26|5|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON LOPEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 9 de 1962. Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.433 v.26|5|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHILLACI y de PAULA o PAULINA o PAOLINA RESTIVO de SCHILLACI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.418 v.26|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, en los autos: "COCOZZA VICENTE CARMELO y PELUZ de COCOZZA CATALINA, sus sucesiones", cita por treinta días a Francisco Cocozza, María Carmen Cocozza de Gutiérrez, Raineri Angel Domingo Perucchini, Margarita Cocozza de Garaguso, Teresa Del Vitto de Cocozza, Alberto Kelsey o actuales titulares de dominio de los lotes ubicados en la calle Campana entre las de Ladines y Griveo designados con los Nros. 38 y 39 de la manzana letra S, para que manifiesten si firmarán la escritura traslativa de dominio a favor del adquirente Antonio Larocca bajo apercibimiento de firmarse por el Juzgado. — Publíquese dos días — Buenos Aires, 16 de marzo de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 800.— e.15|5 Nº 37.480 v.16|5|62.

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTRO de QUEIMALIÑOS y MODESTO QUEIMALIÑOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.438 v.26|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA MARINO de DONNOLI y FELIPE DONNOLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.430 v.26|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ALEJANDRO COUTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.448 v.26|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO MAXIMO SCARAVAGLIONE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.431 v.26|5|62.

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KHOREN BULBULIAN y de LOUCINA AHMAKGIAN de BULBULIAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.446 v.26|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICENTE RABADE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.425 v.26|5|62.

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO SEGUNDO PEREIRA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.30|4 Nº 36.568 v.5|5|62
e.15|5 Nº 36.568 v.19|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO EFREMIDIS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.451 v.26|5|62

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VENEDO GIORELLO y MATILDE CECILIA CANEPA DE GIORELLO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.465 v.26|5|62

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DE LA RIESTRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1962. —Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.479 v.26|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN ENRIQUE GARCIA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 800.— e.15|5 Nº 37.444 v.19|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAMERTO SOLANO VERA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 800.— e.15|5 Nº 37.445 v.19|5|62

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don KARL o CARLOS ISLER. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 800.— e.15|5 Nº 37.434 v.19|5|62

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6 cita por cinco días a Daniel García para comparecer en el juicio sobre desalojo que le sigue BLAS CACHAZA CAL s|sucesión, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Carlos A. Barrese, oficial principal de 5ª P. A. S.

$ 480.— e.15|4 Nº 37.485 v.17|5|62

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ISIDORO BRANDES. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1962. — Samuel Sinelni Luria, secretario. — Ricardo N. Cetrángolo, Of. 1º, prosecretario.

$ 800.— e.15|5 Nº 37.486 v.19|5|62

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña NORA ERMELINDA ESPINOSA o ESPINOSA y GOMEZ de PINTO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 800.— e.15|5 Nº 37.415 v.19|5|62

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz de Primera Instancia Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO GRIS. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 24 de 1962. — El Secretario.

$ 800.- e.15|5 Nº 37.424 v.19|5|62

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por tres días a Rosa P. de Grillo, sub-

inquilinos y|u ocupantes, 2º departamento del 1º piso, Avenida de Mayo 833, Capital Federal, para comparecer en juicio "DELLEPIANE, RICARDO E. contra ROSA P. de GRILLO, desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 720.— e.15|5 Nº 36.954 v.17|5|62
Nota Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|5 al 10|5|62.

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE ESTEBAN y de MARINA ALVAREZ de ESTEBAN. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.- e.15|5 Nº 37.478 v.19|5|62

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL GARGIULO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.- e.15|5 Nº 37.452 v.19|5|62

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por tres días a EDUARDO SCERBO, para tomar intervención en el juicio que por desalojo le siguen Alberto Arturo López y Yolanda Elsa Zaccara de López, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de incomparencia. — Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Ricardo González, prosecretario.
$ 720.- e.15|5 Nº 37.450 v.17|5|62

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE JOSE LATARO. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.- e.15|5 Nº 37.484 v.19|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juz. Com. Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por dos días que se halla depositada por ocho días en Secretaría el Estado sobre liquidación y proyecto de distribución en la quiebra de Casillo y Cía. s|quiebra y que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, abril 28 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 480.- e.15|5 Nº 37.414 v.16|5|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a HERIBERTO PABLO SCHULER, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Juan Goeta y otros, sobre cobro juicio ejecutivo de $ 1.950.000.- m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1962. — El secretario.
$ 1.200.- e.15|5 Nº 37.453 v.19|5|62

Nº 3

Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría número 7, hace saber por dos días en autos: CERAMICA RENO, S. R. L., s|quiebra, que se han regulado los honorarios del letrado apoderado de la fallida en ochocientos cincuenta pesos, los del síndico y liquidador en dos mil y mil cien pesos, y los del escribano inventariador en seiscientos cincuenta pesos, respectivamente.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 640.— e.15|5-Nº 37.423-v.16|5|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 14, cita por cinco días a SAVASCO, S. R. L. y otros para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Savasco, S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 62.750.— m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.200.— e.15|5-Nº 37.454-v.19|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según documento privado de fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno, los señores Anselmo Miguez, José Miguez, Lorenzo Manuel Miguez y Lorenzo Martínez, han resuelto disolver la sociedad comercial de hecho "ANSELMO MIGUEZ & Cía." con domicilio en AlejandroMagariños Cervantes 2730|36, haciéndose cargo los tres primeros del activo y pasivo social y quedando por dicho acto, el señor Lorenzo Martínez separado de la misma, todo con efecto retroactivo al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 560.— e.15|5-Nº 37.447 D.T.-v.15|5|62

WILL HERMANOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:
Que, por convenio privado, de fecha 16 de enero de 1962, los señores Otto Federico Will y Carlos Will, han resuelto disolver la sociedad colectiva WILL HERMANOS, que dedicada al ramo de establecimiento mecánico giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la ex sociedad, a partir del 1º de enero de 1962, el señor Carlos Will.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.15|5-Nº 8.182-v.15|5|62

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "FERNANDEZ SILVA de PARADA, DOLORES, testamentaría", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. y Rufino A. de Elizalde, rematarán en Florida 239, el miércoles 23 de mayo, a las 16 horas, los inmuebles: 1º) French esq. Azcuénaga 1505-07, edificada en terreno 10m38 frente O; 8m91 frente S; 7m45 costado N. y 13m50 costado E. Alquilada. — Base: $ 933.000.— 2º) Ramón L. Falcón 3123, edificada en terreno 2m40 frente S; 10m80 contrafrente al N; 55m65 costado E; el costado O., mide 40m60 hasta otra línea que en dirección O. mide 7m98 y desde esta dirección al N. hasta la línea del contrafrente, mide 15m07. — Alquilada. — Base: $ 133.000.— Forma de pago: 50 % contado, 50 %, a 1 año de plazo con 12 % interés anual, pagadero por trimestres anticipados. — Escribano que designe el vendedor. — 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión.
Buenos Aires, mayo siete de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.15|5 Nº 8.217 v.19|5|62

Nº 20

JUDICIAL — Desocupada. — El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio: "FRERS ALBERTO GERMAN y otros c| ANDRIANI COSME y GRASSO ENRIQUE JOSE s| Hipotecario", que el martillero Francisco B. Pereira rematará en la propia finca, el 27 de mayo próximo a las 16 hs. el inmueble calle Cañada de Gómez 1358, que será entregado desocupado dentro de los treinta días del remate. Base $ 432.600. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200.— e.15|5 Nº 8.181 v.26|5|62.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en el juicio: "QUIROGA TORCUATO, su sucesión", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán sobre los mismos, el día sábado 19 de mayo, a las 16 hs. 2 Lotes de terreno en Burzaco. Ptdo. de Almte. Brown, Pcia. de Bs. As., designados con los Nos. 8 y 9 de la manzana 6, con frente a Santo Domingo, casi esq. P. Moreno. Sup. total de cada uno de: 188,66 y 188,92 m. c., respectivamente. Base Retasada $ 36.750. Al contado, "Ad-Corpus". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.449 v.19|5|62.

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por dos días en el juicio: "FERRARIA, JUAN CARLOS; s| Sucesión", que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará en Sociedad Rural de Chascomús, el 17 de mayo, 10,30 horas, sin base, al contado y mejor postor, la hacienda del campo "La Eloísa", consistente en 775 vacunos Aberdeen Angus, 279 lanares Lincoln, y 5 yeguarizos de pecho y silla. Comisión a cargo comprador: 3º o|o en yeguarizos y reproductores, 2 o|o animales restantes.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 640.— e.15|5 Nº 8.204 v.16|5|62.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SCARVACI JOSE, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de mayo de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 82477, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base: $ 3.718.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 960.— e.15|5 Nº 37.119 v.17|5|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|5 al 12|5|62.

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, Secretaría del autorizante, comunica por dos días en el juicio: "COSTA PRONO y CIA. S.R.L. c| DISTRIBUIDORA CASEROS s| Ejec.", que el martillero señor Romeo Víctor Sívori, rematará el día 16 de mayo, a las 18.30 horas en Rivadavia 1389, donde se exhibe: Una máquina registradora marca "Paragón". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Enm.: "Prono". Vale. — Alejandro Kameneckv, secretario.
$ 480.— e.15|5 Nº 8.196 v.16|5|62.

"21"

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por dos días en los autos: "CIA. EDITORIAL ESPASA CALPE S. A. c| TAMBORINI GRACIELA F. s| ejec.", que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará en Bernardo de Irigoyen 553 donde se exhibe, el viernes 18 de mayo de 1962 a las 15 horas, un televisor marca Admiral Nº 72032 pantalla 53 funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 640.— e.15|5 Nº 37.411 v.16|5|62.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| ARRIGO, HECTOR MARIO s| ejecución prendaria", que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 28 de mayo a las 11 horas en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 174433, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. Base $ 34.945. Al contado.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Edo.: "en" y "comercial". E|C. "lo". Vale. — Testado "J". No vale. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.— e.15|5 Nº 37.462 v.17|5|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| ASSAN, ALFREDO s| ejecución prendaria", que el martillero S. A. Gandulfo, rematará el 28 de mayo a las 11 horas en el local calle Defensa 1124, a las 11 horas, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 153203, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. Base $ 24.705. Al contado.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 720.— e.15|5 Nº 37.464 v. 17|5|62.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| BRIEGA, LUIS HERIBERTO s| ejecución prendaria", que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 28 de mayo a las 11 horas en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 131477, completamente equipada que se exhibe en el local calles Montesquieu 551. Base $ 38.831. Al contado.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Alfredo Cámpora, secretario.
$ 960.— e.15|5 Nº 37.457 v.17|5|62.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1 y Secretaría Nº 2 comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RICCI, HORACIO JOSE S|ejecución prendaria" que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 28 de mayo a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 38.831.- al contado. — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.- e.15|5 Nº 37.456 v.17|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1 y Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NISTAL, HECTOR J. s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 28 de mayo a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 873.786, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 38.831.-, al contado. — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.- e.15|5 Nº 37.461 v.17|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1 y Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BRUNELLIS, ELENA S|ejecución prendaria", que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará, el 28 de mayo a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 143.283, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 33.740.-, al contado. — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.- e.15|5 Nº 37.460 v.17|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1 y Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALVATIERRA, ANGEL CRESENCIO S|ejecución prendaria", que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 28 de mayo a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 36.143.-, al contado. — Buenos Aires, mayo 4 de 1962 — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.- e.15|5 Nº 37.463 v.17|5|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DARDERES, PEDRO CASIMIRO S|ejecución prendaria", que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 28 de mayo a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 133.430, completamente equipad que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 31.330.-, al contado. — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.- e.15|5 Nº 37.466 v.17|5|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUISONI, JOSE ROBERTO S|ejecución prendaria", que el martillero Sr. A. Gondulfo, rematará el 28 de mayo a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124 el siguiente bien: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 157.730, completamente equipada, que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 33.740.-, al contado. — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.- e.15|5 Nº 37.467 v.17|5|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c.DE LA SERNA, HECTOR OSVALDO S|ejecución prendaria", que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 28 de mayo a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 142.884, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 33.740.-, al contado. — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.- e.15|5 Nº 37.459 v.17|5|62

Nº 3

El señor Juez en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, secretaría Nº 7, hace saber por dos días que en los autos caratulados "HELLER TOMAS c|KOCH ALBERTO y otros s|ejecución", el martillero público Carlos A. Basaldúa, rematará un televisor marca Geloso, pantalla gigante Nº 2420; un combinado de pié, marca "Concor's, con cambiador "Winco" y parlante estereofónico, los que se exhiben en la calle Rivadavia 1389 Capital. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 %, a cargo del comprador, el día 18 de mayo, a las 17.30 horas, en Rivadavia 1389.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Moyano Crespo, secretario.

$ 800 — e.15|5 Nº 37.413 v.16|5|62

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "POLEDO HORACIO E. c|ARMANDO G. CASALINS s|ejec.", que el martillero Oscar E. Spina, rematará, sin base y al contado, el 18 de mayo de 1962, a las 17 horas, en la calle José Andrés Pacheco de Melo 2927, de esta ciudad, donde se exhibe, un automotor marca Commer, tipo 1.500, 9 pasajeros, modelo 1961, motor Nº 5603, chasis L V 006378. — Comisión: 10 %. — Seña: 30 %, en dinero efectivo. — Informes: Av. de Mayo 1190, P. 1º, ofic. 1 y 2, T. E. 37-4806.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 960.— e.15|5 Nº 37.421 v.17|5|62

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "PASCALE JULIO c|HORACIO A. GIOSA s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 31 de mayo actual, hora 10.5, rematará un automotor marca "N. S. U. Prinz", modelo año 1960 chasis Nº 4011424, motor Nº 4118366. — Se exhibe Avda. Maipú 868, Vicente López, Prov. Bs. Aires, base: m$n. 102.025.—(seña: 30%, comisión: 10 %.

Buenos Aires, mayo 1º de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 960.— e.15|5 Nº 37.472 v.17|5|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "HERIBERTO FREY S. A. c| MARIA NICOLAS TOLEDO, s|ejecución pren.", que el martillero Dn. Esteban J. Roldán, en Avda. Pavón 3863, el día 28 de mayo, hora 10, rematará una heladera eléctrica de ivirará, marca "Heriberto Frey S. A.", modelo CW.73, Nº de fábrica 15.093, equipada con su equipo refrigerador. Sin base y al mejor postor. Exposición: lugar de venta. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.15|5-Nº 8.213-v.17|5|62

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "POCHAK MAURICIO c|IBARRA JOSE, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 30 de mayo actual, hora 10, rematará un automotor "Autoar", chasis 1034, motor Fiat Nº 029.186, modelo año 1968, pat. 730.623, Cap. Federal, año 1960. Se exhibe Rivadavia 7700. Base m$n. 120.408. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 960.— e.15|5-Nº 37.474-v.17|5|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "LODENA S. R. L. c|BARREIRO JULIO y otros, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 30 mayo actual, hora 10.5, rematará un camión marca Oldsmobile, modelo año 1938, motor Nº 107.S.509, pat. 407.627, Pcia. Bs. Aires, año 1959. Se exhibe. Avda. Pavón 3581, Lanús, Prov. Bs. As. Base m$n. 72.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 960.— e.15|5-Nº 37.475-v.17|5|62

Nº 7

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en los autos PLATT CARLOS GERMAN contra CASTIGLIONE OSCAR F. y otro, que el martillero Heriberto Calvete rematará en San Martín 365, el martes 22 de mayo, a las 15 hs., la propiedad calle Barragán 972, en el estado de ocupación en que se encuentre. Base $ 495.500 m|n. 8 o|o seña y a cuenta precio, 3 o|o comisión. Otros informes, en secretaría y San Martín 365, T. E. 49-1270.

Buenos Aires, 24 abril de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 8.258-v.19|5|62

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "ROHR MANFREDO c|BERENSTEIN EMILIO, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 31 mayo actual, hora 10.5, rematará un automóvil De Carlo tipo 700, carrocería sedan Glamour, modelo año 1961, motor 753.507, 2 cilindros, 35 H.P., chasis 4256. Se exhibe, Chile 1241. Base m$n. 117.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.15|5-Nº 37.473-v.17|5|62

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA
Colegio Santa Brígida, Avda. Gaona 2068

CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 26 de mayo de 1962, a las 16.30 horas, en el Colegio Santa Brígida, Avenida Gaona 2068, Capital Federal, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (Estatutos, Art. 19).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de Gastos y Recursos, correspondiente al ejercicio 77º, año 1961.

3º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Luis Kelly, Guillermo P. Ford y José E. Richards.

4º Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Eduardo M. Dolan, vicepresidente; Luis María Flynn, secretario.

$ 432.— e.15|5-Nº 8.153-v.17|5|62

ALBORADA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1962, a las 10 horas, en Chacabuco 955, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio al 31|12|1961.

2º Resolver sobre distribución propuesta utilidades del ejercicio.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas firma acta.

4º Consideración aumento capital. — El Directorio.

$ 1.600. e.15|5-Nº 8.169-v.19|5|62

ASOCIACION ARGENTINA DE AGENTES Y DISTRIBUIDORES DE PUBLICACIONES

CONVOCATORIA

El C. D. de la entidad convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 21 de mayo del año en curso, a las 15.30 horas en la sede social, calle Paraná 123, 6to. piso, of. 143, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;

2º Reforma general del Estatuto y

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — Manuel Guevara, presidente; Raúl Premazzi, secretario.

$ 96.— e.15|5-Nº 8.183-v.15|5|62

ASOCIACION ARGENTINA DE PROFESIONALES DE GOLF
De Socorros Mutuos

CONVOCATORIA

Estimados consocios: De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de mayo de 1962, a las 8.30 horas, en el local de la calle Libertad 956, local 22, a fin de tratar los siguientes puntos:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;

2º Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización, referente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1962;

3º Elección de cuatro vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Juan C. Posse, Fidel J. Luca, Angel G. Campos y Carlos P. Trujillo, que terminan su mandato;

4º Elección de tres vocales suplentes, por un año, en reemplazo de los señores José Mosquera, Antonio O. Peralta y Ramón Flores, que terminan su mandato;

5º Elección de Capitán por un año;

6º Elección de dos revisores de cuentas, por un año, en reemplazo de los señores Juan Carlos De Luca y Pedro Campanini, que terminan su mandato;

7º Aprobación subsidio entregados al señor Mario Pozzetti durante el año 1961 en exceso de los fijados en nuestro estatuto;

8º Elección de dos socios presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea.

$ 360. — e.15|5 Nº 8.238 v.17|5|62

ASOCIACION QUIMICA ARGENTINA

Estimado consocio: Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará en nuestro local social, Hipólito Yrigoyen 79, el próximo lunes 28 de mayo, a las 18.30 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta;

2º Designación del doctor Alfredo Sordelli como socio honorario. — Saluda a Vd. muy atentamente. Dr. Máximo Barón, secretario.

$ 80. — e.15|5 Nº 8.193 v.15|5|62

A R L Y
Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial
Expediente 8231

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 28 de mayo de 1962, a las 17 horas, en Pozos 220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentación del artículo 347 el Código de Comercio por el quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Remuneración de directores y síndicos;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.15|5 Nº 8.270 v.19|5|62

ARENERA PUERTO NUEVO S A.
Minera, Industrial, Comercial & Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo al artículo 15º de nuestros estatutos, en primera convocatoria, para el día 24 de mayo de 1962, a las 13 horas, en la calle 25 de Mayo 195, 5º piso, oficina 509, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el día 31 de diciembre 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de nuevo Directorio y síndicos, por terminación de mandato Art. 10º de nuestros estatutos;

4º Estudio nuevas inversiones;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a nuestros accionistas las disposiciones del Art. 16 de nuestros estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 4.000. — e.15|5 Nº 8.266 v.19|5|62

A L T I S A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30|5|62, a las 18.30 horas, Marcelo T. de Alvear 684, 4º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandatos y gestión miembros Comisión Liquidadora;

2º Consideración documentos Art. 347 C. Com., al 31|12|61;

3º Autorización a la Comisión Liquidadora para que, una vez canceladas las deudas de la sociedad, proceda al reintegro del capital, reservas y utilidades —si las hubiere— a los accionistas;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 2.400. — e.15|5 Nº 8.257 v.19|5|62

ANKOR PLASTICOS S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

2ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 31|12|61;

2º Elección de Directorio y síndicos titular y suplente;

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|5-Nº 8.200-v.17|5|62

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo próximo, a las 10.30 horas, calle San Martín 50 (subsuelo), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Código Com., por ejercicios 16 y 17;

2º Tratar renuncias Directorio en pleno, elección nuevo Directorio y suplentes y remuneraciones;

3º Elección y remuneración síndicos titular y suplente;

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|5-Nº 8.241-v.17|5|62

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO
Prof. Jaim Weitzman de Flores

CONVOCATORIA

Estimado consocio: Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 6 de junio de 1962, a las 20 horas, en Varela 850, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos socios para firmar el acta;

2º Consideración del acto de compra de Varela 866. — Esperando su puntual asistencia saludámosle muy atte. — Moisés Soler, presidente; Dr. Bernardo Lerner, secretario.

Nota: La asamblea dará comienzo una hora después de la fijada, con el número de socios presentes, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.

$ 236.— e.15|5-Nº 8.219-v.17|5|62

A D A M A S
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 4513

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1962, horas 10, en Avenida Corrientes Nº 485, para tratar el siguiente:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|1961;

2º Elección de síndicos;

3º Resolver sobre aumento de capital autorizado, art. 5º de los Estatutos;

4º Consideración de la capitalización de la 2da. cuota del saldo de revalúo contable Ley 15.272;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.15|5-Nº 8.230-v.17|5|62

"B"

BLYTHE ARGENTINA
Sociedad Anónima Ingeniería y Construcciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1962, a las 17 horas, en Reconquista 657, de esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio;

2º Fijación del número y elección de directores; designación de síndicos;

3º Modificación de los estatutos sociales;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos con respecto al depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|5 Nº 8.203 v.19|5|62

BRENDIAN
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria
Inspección de Justicia Expte. Nº 13.149

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 1962, a las 17 horas, en el local de la calle Córdoba 1367, 6º piso, de esta Capital, en la que se tratarán los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el directorio;

2º Aprobación de compra de inmuebles;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|5 Nº 8.245 v.18|5|62

"C"

CULTO ISRAELITA DE BELGRANO
SINAGOGA LEO BAECK
CONVOCATORIA A LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE SOCIOS

que se efectuará en el salón Vidal 2049, 21-28 de mayo de 1962, a las 20.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1) Presentación y aprobación de la memoria del ejercicio 1961/62.

2) Presentación y aprobación del balance del ejercicio 1961|62.

3) Elección de seis titulares y dos suplentes por dos años.

4) Elección de dos revisores de cuentas y dos suplentes por un año.

5) Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962.

Según el artículo 32 de los Estatutos ha... quórum cualquiera sea el número de socios presentes, media hora después de la fijada. — Wolf A. Wolf, presidente.

$ 128.— e.15-5-Nº 8.175-v.15|5|62

CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS
Con Personería Jurídica
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se ... rá el día miércoles 23 de mayo del corriente año, en nuestra sede social, Rodríguez Peña 628, a las 21 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos socios para firmar el acta;

2º Fijación de la hora del cierre del comicio (art. 21);

3º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio vencido al 31 de marzo de 1962;

4º Renovación parcial de autoridades.

5º Lectura del Acta de la Junta Fiscalizadora y Escrutadora del Acto Eleccionario.

ACTO ELECCIONARIO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 21 del Estatuto funcionará una mesa en el local de la Asamblea, donde el asociado podrá depositar su voto para la renovación parcial de autoridades, en los siguientes cargos:

Cuatro vocales suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Luis ... dicto, Ramón A. Parga, Victo. H. D'Angelo, Manuel G. León y Domingo Torelli, que terminan su mandato.

Cuatro vocales suplentes, por un año en reemplazo de los señores ... J. Aramburu, Eduardo Varela, Mateo Burguera y Víctor J. Castelli Amer, que terminan su mandato.

Un revisor de cuentas titular, por dos años, en reemplazo del señor Luis Brajer, que termina su mandato.

Dos revisores de cuentas suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Edmundo Amor y Rodolfo J. A. Olivera, que terminan su mandato. — José R. López Pajaro, presidente; Atilio Chiesa (Damián Cané), secretario general.

$ 256.— e.15-5-Nº 8.232-v.15|5|62

C L A R I S
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Com., Ind. y de Inv. Inmob. y Financ.
Registro Nº 7857
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 637, 1er. piso, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Aprobación del revalúo contable Ley 15.272 y destino del saldo respectivo;

3º Fijar número de directores y su elección. Designación síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15-5-Nº 8.223-v.19|5|62

CIUDADELA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 9889
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Sarmiento 1899, 4º piso, para considerar:

1º Documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, de los ejercicios al 31|12|1960 y 31|12|1961;

3º Elección de directores y síndicos por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 8.206-v.19|5|62

CURT ALTMANN S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 18 y 30 horas, en Avenida de los Incas 3757, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|12|1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de dos directores suplentes;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1962. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 28 y 29 de los Estatutos de la Sociedad.

$ 3.200.— e.15|5 Nº 8.275-v.19|5|62

CONSORCIO FLORIDA
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial
Exp. Nº 8331 (antes de convocatoria)
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de mayo de 1962, a las 18 30 hs., en Florida 876, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio Nº 5 e imputación de sus resultados;

2º Elección de síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|5-Nº 8.269-v.19 5|62

COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES S.A.
Industrial, Comercial, Agrícola-Ganadera y de Transportes
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de mayo de 1962, a las 11 horas en nuestra sede Avda. Roque Sáenz Peña 710, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del mandato de los directores y síndicos.

2º Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Memoria Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Segundo Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961, e Informe del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijar el número de directores y designarlos. Designar Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 e. 15|5. — Nº 8.265 v. 19 5 62

"D"

D.I.P.A.
Sociedad Distribuidora de Productos Alimenticios
Sociedad Anónima
Reg. Nº 5.556
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en Canalejas 738, Buenos Aires, al 30 de mayo de 1962, a las quince para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Documentos art. 347, Inc. 1º Código de Comercio al 31-1-62 y distribución de Utilidades.

2º Nombramiento de cinco Directores por un año y Síndico Titular y Suplente para el décimo segundo ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e. 15|5. — Nº 8.212 v. 19|5|62

"E"

E L P A
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Registro Nº 6.175
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 31 de mayo 1962, horas 11, en Gorostiaga Nº 2292, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º C. de C. ejercicio al 31|1|1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos, art. 11, 12 y 20, Estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 8.155-v.19|5|62

EDECO
Empresa de Construcciones S.A.
Registro Nº 6.496
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 28 de mayo a las 18 horas, en Av. Belgrano 836 para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

2º Considerar la liquidación de la Sociedad.

3º Designar Comisión Liquidadora y Síndico de la Liquidación en los términos del Art. 23 del Estatuto

4º Designar dos accionistas para la firma del acta y Registro de Asistencia.

$ 1.200. e. 15|5. — Nº 8.256 v. 17|5|62

EDITORIALES REUNIDAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1962 horas 11, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|1|1962 y destino de las utilidades.

2º Determinar el número de directores y su elección, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 8.154-v.19|5|62

ESTUARIO S.A.
Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 6.797

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de mayo de 1962, a las 11 horas, en Lavalle 1886, Dpto. 1, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6 61;

2º Determinación cantidad de Directores que integrarán nuevo Directorio:

3º Elegir Presidente, Vice-Presidente, Directores, Síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000. e. 15.5. — Nº 8.229 v. 19 5|62

"F"

FORTUNATO ARRUFAT S. A.
I. C. y F.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social el día 2 de junio de 1962, 10 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|5 Nº 8.210 v.19|5|62

FINANCIERA SCIOLI SOC. ANON.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de mayo 1962 a las 9 horas, en Corrientes 6015 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos referidos en artículo 347, inc. 1) del Cód. Comercio, correspondientes al ejercicio 31 marzo de 1962.

2º Remuneración y elección de Directores y Síndicos.

3º Ratificación emisión series 2ª a 5ª de capital.

4º Elección dos accionistas firmar Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|5 Nº 8.248 v.19|5|62

"FAIRWAYS"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de junio de 1962, a las 9.30 horas, en Maipú número 723, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los estados prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 2º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Determinación del número de Directores y elección de directores y síndicos.

3º Distribución de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. e. 15|5. — Nº 8.227 v. 19|5|62

"G"

GRACO, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local social Alsina 1749, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del primer ejercicio al 31 de enero de 1962 s|Art. 347 C. C.;

2º Renovación del Directorio por cese de mandato;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|5-Nº 8.167-v.17|5|62

"I"

INTERCON S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Av. Belgrano 732, Capital el día 26 de mayo de 1962, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Retribución del Directorio y del Síndico y distribución de utilidades.

3º Determinación del número y designación de Directores titulares.

4º Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado por la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.15|5 Nº 8.255 v.19|5|62

"J"

JOYERIAS BERTOTTI S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 2 de junio de mil novecientos sesenta y dos, a las diez y ocho horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos veinticuatro al novecientos veintiséis, para considerar:

1º Los documentos del Artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio de los ejercicios 30|6|1959, 30|6|1960 y 30|6|1961.

2º Elegir Directores, Síndicos y designar Accionistas para firmar actas. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|5 Nº 8.250 v.19|5|62

"L"

LUIS COLMEGNA
Establecimiento de Baños
S. A. C. I. F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de mayo de 1962 a las 11 horas, en Sarmiento 839, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de directores titulares y suplentes y ratificación de lo actuado por el Directorio saliente.

2º Autorización expresa al Directorio para distribuir un dividendo provisorio en efectivo.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|5 Nº 8.194 v.19|5|62

LA CELINA S. A.

Segunda convocatoria a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1962, hora 12, en Maipú 71, para tratar:

Considerar documentos Art. 347 inc. 1º C. de Comercio; elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 720.— e.15|5-Nº 8.180-v.17|5|62

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS
Sede central: Santa Fe 4292
CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Socio:

Por resolución de la Honorable Comisión Directiva se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 31 de mayo a las 10 horas en la sede central, calle Avda. Santa Fe 4292 esquina Uriarte, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance anual, inventario, cuenta de recursos y gastos del ejercicio de 1961 e informe de la comisión revisora de cuentas;

2º Designar de acuerdo al art. 6º de los estatutos sociales, cuatro miembros de la Comisión Directiva, Vicepresidente 2º, protesorero, vocal titular 1º, vocal suplente 1º, y de acuerdo al art. 7º, designación de tres miembros de la comisión revisora de cuentas;

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

En caso de falta de quórum legal en la fecha de esta primera citación se cita a los señores socios para realizar asamblea en la segunda convocatoria el día 14 de junio a las 10 horas.

Buenos Aires, mayo de 1962.

Prof. doctor Rodolfo A. Vaccarezza, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, tendrán participación en la asamblea los socios fundadores, benefactores, vitalicios y activos que

tengan un año de antigüedad y que estén al día con tesorería, sirviendo de entrada a la asamblea el recibo de la última cuota.

$ 192.— e.15|5 Nº 8.198 v.15|5|62

"M"

MALLIN S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 18 horas, en sus oficinas de Lavalle 1425, séptimo piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1ro. del Código de Comercio, del ejercicio al 31|12|61;

2º Elección de directores y síndicos. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$... e.14|5-Nº 8.133-v.14|5|62
$ 1.920.— e.15|5-Nº 8.164-v.18|5|62

MUTUALIDAD DE LOS OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 38 del estatuto social, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 29 de mayo de 1962, a las 9 horas, en el local de la Unión Tranviarios Automotor, calle Moreno Nº 2969, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados que conjuntamente con el presidente y secretario firmarán el acta respectiva (Art. 44);

2º Informe del Organo Fiscalizador;

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;

4º Elección de dos revisores de cuentas que integrarán el Organo Fiscalizador (Art. 33). — Ing. E. Fernández Rabadán, presidente. — Jesús García, secretario.

Nota: De conformidad con el Art. 39 de los estatutos, la asamblea qu' lará legalmente constituída, cualquiera sea el número de asociados presentes, media hora después de la establecida en la convocatoria.

$ 968.— e.15|5-Nº 8.156-v.28|5|62

MARILU
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1962 a las 10 horas, en la sede social, Florida 774, para tratar lo siguiente:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962;

2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|5 Nº 8.259 v.19|5|62

M A R B Y
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Expte. 13.508

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 24 de mayo de 1962, a las 18 horas, en el local de la calle San Juan 2631, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1962;

2º Reforma de estatutos;

3º Elección directores y síndicos;

4º Ratificación actos directorio;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|5 Nº 8.247 v.19|5|62

MORETTO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Gregorio de Laferrere 1165

Convócase a Asamblea de accionistas para el 29 de mayo de 1962, 10 horas, en la sede social para;

Considerar documentos artículo 364 del Código de Comercio ejercicio 31 de enero de 1962, distribución de utilidades, elección de directores titulares y suplentes y síndicos, emisión de acciones, designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|5 Nº 8.225 v.19|5|62

"R"

R E D I M I X
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Constructora

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1962, a las 11 horas, en la sede social, Lavalle 1619, cuarto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación de honorarios a directores y síndico;

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término de un año;

5º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para su asistencia se recuerda el artículo décimo de los estatutos sociales.

$ 2.160.— e.15|5-Nº 8.179-v.17|5|62

"S"

SAN JOSE DE GALLI A. G. C. y F.
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA:

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno número 2033, Capital Federal, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondiente al 6º ejercicio social, cerrado el 28 de febrero de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.440.— e.15|5-Nº 8.165-v.17|5|62

"T"

TILPEX S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 26|5|62 a las 9 horas, en Colombres 758, dep. C, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijar número y elegir directores y síndicos, titulares y suplentes; aprobar gestión anterior y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 8.202 v.19|5|62

"V"

V E L A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1962, a las 15 horas, en Bahía Blanca 2046-54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos dispuestos por el Art. 347 inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962 y distribución de utilidades;

2º Consideración del aumento del capital emitido;

3º Elección de directores titulares;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente y de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días señalados antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.15|5-Nº 8.171-v 19|5|62

W

WONDERLAND
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Tucumán 834 — Piso 1º — Dep. I

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 1962 a las 15.30 horas, en Tucumán 834, piso 1º, dep. I, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. C. ejercicio 31|12|961;

2º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 8.234 v.19|5|62

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

Antonio Fernández vende a los señores José Domínguez, Eladino Otero y José González, la cuarta parte que le corresponde en el negocio de café, bar y billares sito en la AVENIDA AMANCIO ALCORTA 4182, de esta Capital. — Reclamaciones de ley, mismo negocio, domic. partes.

$ 800. — e.15|5 Nº 8.208 v.19|5|62

Juan B. Alce y Humberto M. Alce, comisionistas, Av. de Mayo 580, avisan: Agustín Manuel Alonso vende su mercadito sito en la AV. FRANCISCO BEIRO 2501, esquina ARTIGAS, a Francisco Sanguinetti. — Reclamos de ley y dom. partes en ofic. intervinientes.

$ 800. — e.15|5 Nº 8.192 v.19|5|62

Julio P. Iriani, Ma. Púb., con oficinas en la Avda. Santa Fe 2843, primero "B", Capital Federal, avisa: Que los señores Benigno Fernández y Oscar Domingo Ciaburri, venden la Estación de Servicios ubicada en la AVDA. PERITO MORENO esquina AVDA. CENTENERA Nº 2823, Capital Federal, a los señores José Joaquín, Alberto Enrique, Julio Amadeo y Feliciano P berto Casal; domicilio de partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.600. — e.15|5 Nº 8.221 v.19|5|62

Julio P. Iriani, Mart. Públ., con oficinas en la Avda. Santa F 2843, primero "B", Capital Federal, avisa: Que José Vicente y Enrique Antonio De Andrea, venden el fondo de comercio correspondiente a la Estación de Servicios ubicada en la AVDA. CABILDO Nº 4108, esquina VILELA, de la Capital Federal, a los señores Jorge Cvjetkovic, Jesús Alfredo Díaz, Migu Leopo o Michelini, Vicente Badaloni y Arturo Tormen; domicilio de partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.600. — e.15|5 Nº 8.220 v.19|5|62

"C"

Avisa al comercio José Mario Retrivi, martillero público, que Mariano Avila vende su negocio de despensa sito en CONDOR Nº 2751|53, Capital, a Jens Christian Jensen y María Estrella Villegas de Jensen. — Reclamos de ley. Santiago del Estero Nº 1666, Capital, domicilio constituido.

$ 800. — e.15|5 Nº 8.272 v.19|5|62

"E"

Inca Inmobiliaria Caseros, S. R. L. en formación M. A. Miguel y R. J. Conejero, martilleros públicos con oficinas en Avda. Caseros 478, Capital Federal, avisan que José Venancio Carneiro vende libre de deudas y gravamen a Norberto Luis Scheinin puesto en mercado de despensa y despacho de pan Nº 1 y 2 sito en la calle ESTADOS UNIDOS 1569, Capital Federal. — Reclamos de ley en el mismo negocio, Estados Unidos 1569, Capital Federal, domicilio de las partes.

1.600.— e.15|5-Nº 8.163-v.19|5|62

Inmobiliaria Caseros M. A. Miguel y R. J. Conejero, martilleros públicos, avisan que ha quedado sin efecto la venta que el señor Venancio José Carneiro había efectuado a los señores Alfonso Báez y Mario Silvio Díaz y Ramón Leopoldo Díaz, del negocio de despensa y despacho de pan sito en el mercado Solís, calle ESTADOS UNIDOS 1569, Capital Federal.

$ 1.200.— e.15|5 Nº 8.162 v.19|5|62

"I"

Inmobiliaria Boedo S.R.L. Freggiaro y Peyseré, Martilleros Públicos, con oficinas en Boedo 677, Capital, avisan Alfredo Alfonsín vende a Edgardo Mango y Eduardo Sequeira su negocio Confitería, Casa de Lunch, música y|o canto hasta las 4 horas, sito calle IBERA 1518|22, Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.200. e. 15|5. — Nº 8.188 v. 19|5|62

"J"

Pascual Lapellegrina, martillero, oficinas Viel 482, Capital, avisa que Mario Aroldo Tajman vende su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle JOSE JUAN BIEDMA 796, Capital, a la señora Cándida Yáñez de Castro, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200. — e.15|5 Nº 8.214 v.19|5|62

Manuel Antonio Vera, Martillero Público. Oficinas Sarmiento 1750, avisa: Luis Gibellato vende a Roberto José Martínez Duro, su negocio Venta de Cigarrillos y Golosinas calle JUAN FRANCISCO SEGUI 3980, domicilio contratantes. Reclamos ley mis Oficinas.

$ 800 e. 15|5. — Nº 8.235 v. 19|5|62

Avisa E. A. Recaré, Martillero Público, que Ilma E. Ibarrola, vende Remigio Dionisio Rodríguez, el Alojamiento sito JUNIN 153, 2º P., domicilio de partes reclamos de ley J. B. Alberdi 3780.

$ 800. e. 15|5. — Nº 8.218 v. 19|5|62

"LL"

Se hace saber por el término de Ley que Segundo Navarro e Ida Ulla de Canteiro venden a Angel José Eribe su negocio de lavadero denominado San Isidro de la calle LLAVALLOL 4274, de Capital Federal. — Reclamos de Ley, Callao 468, piso 1º, Ofic. 9, Capital, allí domiciliados.

$ 800.— e.15|5-Nº 8.151-v.19|5|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T.E. 35-2238 y 1158, avisan que Vladimiro Stubelj vende a Félix Francisco Martínez el negocio de Taller Mecánico y Soldadura Autógena, sito en esta Capital, calle LORIA Nº 946. Domicilio de ambas partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600 e. 15|5. — Nº 8.254 v. 19|5|62

Avisa al comercio José Mario Retrivi, Martillero Público, que Mario Righello, vende su negocio de Fiambrería, sito calle LOYOLA 1669|71, a la señora Blanca Rinaldi. Reclamos de ley Santiago del Estero Nº 1666, Capital, domicilio constituido.

$ 800. e. 15|5. — Nº 8.271 v. 19|5|62

"N"

Av.Al.Tho. S.R.L. Mart. Joaquín A. Costa, Av. Alvarez Thomas 1928, avisan que: Pedro Chinazzo vende a José Manuel Ruiz, Despacho Pan, NUÑEZ 5501, dom. partes. — Recl. ley n|oficinas.

$ 800. e. 15|5. — Nº 8.228 v. 19|5|62

"P"

Lucania S. A., Martillero Público Rafael Cicalese, Lima 297, 1er. piso, avisan: la venta efectuada por Catalina Morsetti a Domingo Antonio Distéfano, del "Hotel-Pensión" sito en PARANA Nº 358, Capital, ha quedado anulada. Las oposiciones recibidas quedan sin efecto. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.15|5 Nº 8.244 v.19|5|62

Inmobiliaria Boedo. Freggiaro y Peyseré Mart. Públ., con oficinas en Boedo 677, Capital, avisan Mario López Suárez vende a Italo Castellucci Dangella su negocio Despensa sito en PICHINCHA 1256, Capital. Domicilio partes y reclamos ley ntas. oficinas.

$ 800. e. 15|5. — Nº 8.191 v. 19|5|62

"Q"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Amador García vende a Germán Rodríguez el negocio de Café y Bar denominado "Bar 15" sito en la calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1599 esquina a la calle VIRREY CEVALLOS, Capital Federal, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio del comprador y reclamos de Ley, nuestras Oficinas.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 8.261 v.19|5|62

"S"

Humberto J. Volpi, abogado, Uruguay 532, comunica que la sociedad colectiva "Kelly y Cía", ubicada en la calle SANTANDER 5960, Capital, cuyo objeto es la elaboración de productos químicos, constituida por los señores Luis Kelly, Lucio Carlos Miceli, Luis Angel Barrera, Roberto Santin y Felipe Ingrassia, ha sido disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad colectiva "Industrias Químicas Lucarmi De Santin, Miceli y Cía.", sita en esta ciudad en la misma dirección y formada por los señores Lucio Carlos Miceli, Luis Angel Barrera, Roberto Santín y Felipe Ingrassia. — Reclamaciones de Ley, Estudio Contador Público Emilio S. Bretón, Rodríguez Peña 546 - 8º, de esta ciudad.

$ 2.400.— e.15|5 Nº 8.205 v.19|5|62

Inmobiliaria Boedo S. R. L. Freggiaro y Peyseré, Mart. Publ. con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio Despensa sito calle SARAZA 1234, Cap., de Antonio Cudeiro a Roque Sciolla comunicada Bol. Oficial 28|2|62 al 7|3|62.

$ 800.— e.15|5 Nº 8.190 v.19|5|62

"T"

Inmobiliaria Boedo S.R.L. Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan Elba C. de Lancelle vende a Eduardo Y. Sequeira su negocio Despensa sito calle THORNE 1227, Cap. Dom. partes y recl. ley ntas. ofic.

$ 800.— e.15|5 Nº 8.189 v.19|5|62

Avisa Alejandro Argentino Saúl, que ha vendido a los señores Atenas S. R. L. (en formación) su negocio del ramo de Bar y Casa de Lunch, TALCAHUANO 474|76, y ello libre de toda deuda. — Reclamos de Ley mismo negocio, donde las partes constituyen sus domicilios
$ 800.— e.15|5-Nº 8.174-v.19|5|62

"Z"

Miguel Gazolaz vende a Joaquín Ascani, Lechería ZELADA 4581, domicilio de las partes para reclamos.
$ 400.— e.15|5 Nº 8.201 v.19|5,62

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

LA TEXTIL MODERNA DE KANTOR HNOS., DAICZ Y GROKOP
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Llámase a suscripción e integración total a la par de m$n. 200.000.— de cada una de las clases de acciones ordinarias al portador clases "B", "A" "C", "D", "E", "F", "G" y "H", Asunción 2372, Capital. — El Directorio.
$ 720.— e.15|5 Nº 8.224 v.17|5|62

OMNI SUDAMERICANA
S. A. C. I. y F.
Avda. Pte. R. S. Peña 846, 8º p.
Teléfonos: 49 - 0362, 49 - 0457
Nº 10.178

Comunica a los accionistas que el Directorio resolvió emitir m|n. $ 1.000.000.- en acciones de un voto a la par para ser suscripto en la proporción de uno por cada cuatro que posean, dentro de los 30 días de la última publicación y pagadero al contado.
$ 960.— e.15|5 Nº 8.237 v.17|5|62

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA S. A.
PAGO DIVIDENDO
ACCIONES PREFERIDAS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 21 de mayo de 1962, de 14 a 17 horas, se abonará en Alvarez Thomas 200, Capital, contra cupón Nº 2, el dividendo del 6 1|2 % en efectivo correspondiente a las acciones preferidas, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

Se recuerda las disposiciones vigentes de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.
$ 960.— e.15|5 Nº 8.240 v.17|5|62

CODEMSA
Soc. Anón., Com., Ind., Fin. e Inmobiliaria
Expte.: 9803

Por tres días comunica que se han emitido las series "A" 8 a "A" 16 íntegramente en acciones ordinarias tipo "A" de cinco votos por acción, valor nominal y a la par de $ 100.— cada una y las series "B" 14 a "B" 34, íntegramente en acciones ordinarias tipo "B" de un voto por acción, valor nominal y a la par de $ 100.- cada una, ambas emisiones resueltas por la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de abril de 1960 y ratificada por la Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 1961 y las series "A" 17 a "A" 56, íntegramente en acciones ordinarias tipo "A" con derecho a cinco votos por acción valor nominal y a la par de $ 100. —cada una y las series "B" 35 a "B" 94, íntegramente en acciones ordinarias tipo "B" de un voto por acción, valor nominal y a la par de $ 100.— cada una; ambas emisiones resueltas por la Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 1961. — Todas estas emisiones tendrán derecho preferente de suscripción a favor de los tenedores de acciones, derecho que deberá ser ejercitado dentro de los quince días corridos a partir de la última de estas publicaciones. — Condiciones: estas acciones deberán ser pagadas en efectivo y|o en otros bienes, y tendrán derecho a dividendos íntegro a partir del último ejercicio de la sociedad. — Se recuerdan las disposiciones estatutarias y las normas de la Comisión de Valores que se aplicarán en subsidio. — Viamonte 1653, 5º piso, Capital, lunes a viernes, de 8 a 11 horas. — El Directorio.
$ 3.120.— e.15|5 Nº 8.242 v.17|5|62

CITROËN
Citroën Argentina S. A.

Se comunica a los señores accionistas de Citroën Argentina, S. A. I. C., que el Directorio de la sociedad ha resuelto emitir la quinta serie de acciones por un total de v$n. 200.000.000.00 en acciones ordinarias dividida en: v$n. 50.000.000.00 en acciones clase A, 5 votos por acción y v$n. 150.000.000.00 en acciones clase B, un voto, de valor nominal $ 100.00 por acción.

Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961 y deberán integrarse en 10 % en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.440.— e.15|5 Nº 8.249 v.17|5|62

PERUVIA
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Registro Nº 4.748

Se comunica que la Asamblea General del 25 de abril de 1962, ha aumentado el capital autorizado hasta la suma de $ 18.000.000.— m|n. y que el Directorio en su sesión del 10 de mayo de 1962, ha resuelto emitir 80 acciones remanentes de la serie 40ª y las series 41ª a 180ª, de acciones ordinarias por un total de $ 14.080.000.—, llamando a suscripción a la par con derecho de dividendo a partir del 1º|1|62. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia, según lo dispuesto por el artículo 3º de los estatutos, pudiendo optar por el prorrateo de lo no suscripto. — La integración se efectuará: 85 % en el momento de la suscripción y 15 % restante, antes del 20 de junio. — El Directorio.
$ 1.680.— e.15|5 Nº 8.231 v.17|5|62

COSEMAR S. A. C. I.
Alsina 1132
COMUNICA

Que el Directorio en reunión del 9 de mayo de 1962, a dispuesto poner a disposición de los señores accionistas, a partir del 14 de mayo de 1962, dividendo 10 % en acciones liberadas idénticas a las actualmente en circulación, resuelto por asamblea del 20 de octubre de 1961. — Se entregarán contra presentación cupón Nº 17, en local social, Alsina 1132, Capital. — El Directorio.
$ 400. —e.15|5 Nº 8.233 v.15|5|62

CASA ENRIQUE SCHUSTER
S. A. I. y C.
Nº 5124

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de mayo de 1962, se pondrá a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

Los interesados deberán presentar a tal efecto, en la administración de esta sociedad, calle Deán Funes Nº 1155, Capital, el cupón Nº 10, de 15.30 a 17.30 horas.

El dividendo a pagar es el siguiente: acciones clase "A" (5 votos), treinta por ciento (30 o|o) en acciones de la misma clase; acciones clase "B" (1 voto) treinta por ciento (30 o|o) en acciones de la misma clase.

Los títulos a entregarse en cada caso, llevarán adheridos los cupones del Nº 11 en adelante y tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961.

Para las fracciones menores de 5 acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio vigente. — El Directorio.
$ 2.160.— e.15|5-Nº 8.264-v.17|5|62

SAIMA
S. A. Industrial y Mercantil Argentina
Tucumán 423 - Capital
N - 3.031

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 17 de mayo de 1962 y contra presentación del cupón Nº 4, se entregarán totalmente liberadas, en proporción a sus tenencias, las 1.500 acciones de v$n. 600.— m|n. cada una, emitidas con motivo de la capitalización de $ 900.000 m|n. del saldo de revalúo contable, Ley 15.272. — El Directorio.
$ 960.— e.15|5-Nº 8.267-v.17|5|62

FIMEXPORT S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob., Dist. y Mand.
Expte. 4293|61

Comunica que Asamblea Extraordinaria del 24 de abril de 1962, resolvió aumentar capital autorizado a $ 42.000.000 m|n., y dispuso la emisión de las series 22 a 26 y 1|2 serie 27 por $ 5.500.000 m|n. en acciones ordinarias "A", debiendo ser su integración en el acto de la suscripción y en dinero efectivo. — El Directorio.
$ 320.— e.15|5-Nº 8.268-v.15|5|62

VANALY
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto las siguientes emisiones: 1º) Dos series de acciones ordinarias "A", Nº 21 y 22, por valor de $ 200.000, de los cuales se afecta pesos 100.000 al pago del dividendo del ejercicio cerrado el 30|6|61; y ocho series de acciones ordinarias "B", Nº 23 al 30 inclusive, por valor de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, pago al contado en el acto de la suscripción. Derecho de preferencia art. 6º estatutos sociales. 2º) Veinte series de acciones preferidas Nº 31 al 50, inclusive, dividendo básico 12 o|o acumulativo por dos años, más un adicional de un 1 o|o por cada 5 o|o de las ordinarias, rescate a la par. Integración 10 o|o al contado, remanente a los 90 días de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.920.— e.15|5-Nº 8.252-v.17|5|62

SANTOS S. A. C. I. I. F.

Anúnciase emisión acciones ordinarias al portador m$n. 100.— c|una, clase A, 5 votos series 11º a 30º; y clase B, un voto, series 1ª a 20º. Llámase a suscripción e integración, Viamonte 2588, Cap. Fed. — El Directorio.
$ 720.— e.15|5-Nº 8.273-v.17|5|62

TAICA S. A. I. C. I. F.
PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio comunica que se halla a disposición, en su local, Marcos Paz 2570, Cap., el dividendo en acciones del 20 o|o por el ejercicio cerrado el 31|10 61, contra presentación del cupón Nº 6. — El Directorio.
$ 720.— e.15|5-Nº 8.197-v.17|5|62

CASA ENRIQUE SCHUSTER
S. A. I. y C.
Nº 5124

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto ofrecer 61.600 acciones ordinarias clase "B" 1 voto y 6.600 acciones ordinarias clase "A" 5 votos en la siguiente forma: Las acciones ordinarias "A" percibirán una acción A por cada 5.1320 acciones de sus tenencias. — Las acciones privilegiadas y ordinarias B percibirán una acción B por cada 5,1461 de sus tenencias y una acción A por cada 1868,34 de sus tenencias.

La suscripción se hará a la par contra presentación de cupón Nº 9, el que carecerá de valor después del día 29 de mayo, a las 17.30 horas.

Los accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia en Deán Funes 1155, del día 15 de mayo al 29 de mayo de 1962, ambos inclusives, de 15.30 a 17.30 horas.

Las acciones que queden sin suscribir serán adjudicadas, a prorrata, en proporción a las presentadas entre los accionistas que lo deseen y demás suscriptores.

Los títulos a entregarse en cada caso, llevarán adheridos los cupones del Nº 11 en adelante.

Con la fracción menor de 5 acciones, se procederá de acuerdo con las disposiciones de la Bolsa de Comercio del 26|11|1959.

Los nuevos valores tendrán idénticas características que los actuales y gozarán del dividendo a partir del 1º de julio de 1961.

La presente suscripción se realiza de acuerdo con las disposiciones estatutarias de la Sociedad. — El Directorio.
$ 3.360.— e.15|5-Nº 8.233-v.17|5|62

COMPAÑIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
"C.I.C.S.A."

Llámase a suscripción e integración a la par y en efectivo de $ 7.500.000.— m|n. de acciones ordinarias clase B, series 3a. y 4a. (art. 5º Estat. — M. T. de Alvear 684, Capital. — El Directorio.
$ 720.— e.15|5-Nº 8.178-v.17|5|62

PLASLIX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que se ha resuelto la emisión de v$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias de la Sociedad, de las cuales corresponden v$n. 1.500.000.— a la categoría "A" y v$n. 3.500.000.— a la categoría "B".

Los señores accionistas podrán suscribirlas en Chiclana 3311 con preferencia por el término de tres días a partir de la fecha, a razón de una nueva acción por cada 1,9 acciones de su tenencia. — El Directorio.
$ 1.200.— e.15|5-Nº 8.187-v.17|5|62

COAMCO
Compañía Americana de Construcciones S. A.

A partir del 23|5|62 podrán cobrarse contra presentación del cupón Nº 3 en la Caja de la Sociedad, los dividendos en efectivo y en acciones liberadas resueltos por la Asamblea del 24|10|61, a cuyo efecto se emiten las series 17a. y 18a. de acciones ordinarias categoría "B". — El Directorio.
$ 960.— e.15|5-Nº 8.173-v.17|5|62

AGROSURCO S. A.
Comercial Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 40.000 acciones ordinarias al portador Clase "A" de m$n. 100 cada una, correspondientes a las series dos al cinco. — Los tenedores de acciones de la Sociedad, podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo sexto de los Estatutos en la Avda. Belgrano 225, 3er. piso, Capital Federal. — El Directorio.
$ 1.200.— e.15|5-Nº 8.166-v.17|5|62

INTA
Industria Textil Argentina, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a las autorizaciones acordadas por la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ofrece a la suscripción privada v$n. 8.937.600,— en acciones ordinarias de la clase "A", v$n. 77.957.900.— en acciones ordinarias de la clase "B" y v$n. 34.758.200.— en acciones preferidas especiales, todas de idénticas características a las actualmente en circulación.

Lugar de Suscripción: Banco Shaw S. A., Sección Títulos, Sarmiento 355, 3º piso, Buenos Aires o en la Caja de la Sociedad, Piedrabuena 4315, Buenos Aires, de 12 a 15.30 horas.

Plazo de Suscripción: 22 de mayo al 5 de junio de 1962, ambos días inclusive.

Cantidad y clase de acciones necesarias para suscribir una nueva acción: Los señores tenedores de acciones ordinarias podrán suscribir una nueva acción ordinaria "A" o "B", según sea la tenencia, por cada dos que posean. Los mismos accionistas podrán suscribir también, una nueva acción preferida especial por cada cinco acciones ordinarias que posean.

Las acciones preferidas especiales no suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones preferidas especiales y preferidas 7% acumulativo, en la proporción de 601.302 (total de acciones preferidas en circulación) dividido por el remanente de acciones preferidas especiales no suscripto por los tenedores de acciones ordinarias, cuociente que indica la cantidad de acciones preferidas especiales y|o preferidas del 7% acumulativo que, eventualmente, serán necesarias para suscribir una nueva acción preferida especial.

Número del cupón con que se ejerce el derecho: La suscripción de las acciones ordinarias se realiza contra presentación del cupón Nº 26, de las acciones de igual clase.

La suscripción de las acciones preferidas especiales se realiza contra presentación del cupón Nº 27, de las acciones ordinarias.

En el caso de que hubiera un remanente de acciones preferidas especiales, no suscripto por los tenedores de acciones ordinarias, participarán en la suscripción los tenedores de acciones preferidas especiales, mediante la presentación del cupón Nº 7 y los tenedores de acciones preferidas del 7% acumulativo, mediante la presentación del cupón número 38.

Precio de colocación y forma de integración: Las acciones ordinarias se suscriben a su valor nominal y deben integrarse al contado en el acto de la suscripción o en tres cuotas, la primera del 40% en el acto de la suscripción y las dos restantes del 30% cada una, a los 60 y 90 días, respectivamente, del cierre de la suscripción.

Las acciones preferidas especiales se suscriben al precio de la cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el día inmediatamente anterior al de la primera publicación de este ofrecimiento (del cual se deduce el importe correspondiente al dividendo calculado según los tipos de cambio vigentes también el día inmediato anterior al de la primera publicación correspondiente al primer semestre 1962, en atención a que estas acciones gozan de dividendo, a partir del 1º de julio de 1962), menos m$n. 30.

Las acciones preferidas especiales deben integrarse al contado en el acto de la suscripción.

Goce de dividendo: Los nuevos valores gozan de dividendo a partir del 1º de enero de 1962, las acciones ordinarias y a partir del 1º de julio de 1962, las acciones preferidas especiales.

Cupón adherido que llevan las nuevas láminas: Las nuevas acciones ordinarias llevan adherido el cupón Nº 29, en virtud de que oportunamente se utilizará el cupón Nº 28 para el pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

Las nuevas acciones preferidas especiales llevan adherido el cupón Nº 9, en virtud de que oportunamente se utilizará el cupón Nº 8, para el pago del dividendo correspondiente al primer semestre de 1962.

Sobrante de suscripción: Los sobrantes que no fueron suscriptos serán prorrateados entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de la suscripción.

Fracciones: Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959.

Las acciones preferidas especiales no participarán en la distribución de acciones liberadas, que eventualmente se realice, correspondiente al revalúo contable.

La suscripción se realiza de acuerdo con las disposiciones estatutarias de la sociedad. — El Directorio.
$ 9.600.— e.15|5-Nº 8.262-v.17|5|62

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedor de PASCUAL FRANCISCO CRUPI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.211 v. 22|5|62

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1. (secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PENNA. — Secretario: Santo S. Faré.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.914 D.T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Civil Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600,— e.4|5-Nº 36.698-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA MERELAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.799 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA VERZELLESI Viuda de GERVASSIO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 10 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.790 D.T.-v.16|5|62

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber que se ha presentado MARIA MERCEDES, solicitando la adición del apellido Bazán a su partida de nacimiento. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 800 e.14|5 Nº 37.343 D.T. v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL JUAN PISTOLETTI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.764 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN CASARTELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.728 V.15|5|62

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Acorta, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PABLO TOUCH
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.14|5 Nº 37.366 D.T. v.24|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MAZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.14|5 Nº 37.326 D.T. v.24|5|62

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONTINA NOIRFALISE de RODI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. — e.14|5 Nº 37.348 v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALERIO BESVECONNY o VALERIO de BESVECONNY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.864 D.T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ZAPPALA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, marzo 8 de 1962. — El secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.789 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA o VIRGINIA MARIA ELENA BERRONE de CATTANEO DELLA VOLTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.763 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MARIA FERRERIS de RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires mayo dos de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.824 D.T.-v 16|5|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SEGUNDO LUJAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.124-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELICA VILLADEAMIGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.800 D.T.-v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO o TEODORO VERTONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962.— Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.4|5-Nº 36.695 D.T. v.15|5|62

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica a SALVADOR HAMPARSOMIAN, en el juicio "Avakian de Hamparsomian Elsa c|Hamparsomian Salvador s|divorcio y sep. bienes", que ha recibido la causa a prueba por 40 días. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 320 e.14|5 Nº 37.392 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MICAELA CAGGIANO de BARBIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.14|5 Nº 37.400 D.T. v.24|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña VIRGINIA ARNUTTI DE SABIETTI Publíquese por diez días Buenos Aires 12 de abril de 1962 Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.996. v. 18|5|62.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzabal, (Juzgado Nº 6 Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDINO GURMINDO ECHANDIA
Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.918 D.T. v.17|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON o LEIBA SOLARZ y JUANA o CHANA BRZOSTOWSKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.842 D.T.-v.16|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PUGLIESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 — e.5|5-Nº 36.832 D.T.-v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME MARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.4|5-Nº 36.681 D.T. v.15|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION AZCANO de RICHARD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.4|5-Nº 36.746 D.T. v.15|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUASP o GUASP BORRAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.4|5-Nº 36.755 D.T. v.15|5|62

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS STURIALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.254-v.23|5|62

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KIPERSCHMID y de doña ROSA REJTMAN de KIPERSCHMID. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.261-v.23|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES JARAZO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.298-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA GHISALBERTI DE COTTINI o ANGELICA JULIA ROSA GHISALBERTI DE GOTTINI. Publíquese por diez días Augusto C. Belluscio, secretario. Buenos Aires, 5 de abril de 1962
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.999. v. 18|5|62.

Juzgado Nacional Nº 7. secretaría Nº 13. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAMBEIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.913 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS ARCEMIS DE ARENAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.871 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA BERARDI DE NIETO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.893 D.T. v. 17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO SINIGAGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.815 v.16|5|62

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO REBOLLO. Publíquese por diez días Buenos Aires. abril 4 de 1962. Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.997. v. 18|5|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ANA BORASCHI Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 30 de 1962. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.977. v. 18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría 16. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA REY DE DEL VALLE Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 4 de 1962. José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.978 v. 18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EZEQUIEL AGOTE ORUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.911 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA MAIDA de AIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.875 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURENTINA IRIGOIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.797 D.T. v.16|5 62

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS CESAR ZARATE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.852 D.T. v.16|5|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don J... CUCURELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.14|5 Nº 37.399 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BERNARDO CASSINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.14|5 Nº 37.391 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA EVELIA FACHINI de SCURATI y LUIS JUAN SCURATI ALBERTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.303-v.23|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MORETTI de BRUZZONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.282-v.23|5|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GUERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.272-v.15|5|62

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ZULEMA BENITEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.894 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ERNESTO o ERNESTO FELIPE HARILAOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962.— Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.743-v.15|5|62

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION FERNANDEZ de SALGUEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.305-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MAIANI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.196 v. 22|5|62

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BONANNO y doña GRACIA o GRAZIA TELLI de BONANNO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.734-v.15|5|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENVENUTO ZUCCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.230-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA o MARIA ANGELICA ALEIDA QUIROGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.139 v. 22|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA DEL VALLE y EULOGIA N. "VAS de DEL VALLE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Aníb: J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.151 v. 22|5|62

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA EMMA BABRERA de SCALIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 36.708-v.21|5|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|5 a 9|5|1962.

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTINA o CELESTINA MARIA GRIMOLDI de GRISETTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.082-v.21|5|62

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERICH WERNER CURT ERTELD o ERICH o ERICO o ENRIQUE ERTELD. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.921 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE GOMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1962. Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 6.236. v. 17|5|62.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4. al 26|4|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA LEVAGGI DE FASCE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 27 de abril de 1962. Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.892. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ENMA PARRERA de SCALIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
1.700.— e.4|5-Nº 36.708-v.15|5|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO ALLEGRETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 — e.14|5 Nº 8.098 v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LIVIO DE LIVIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril treinta de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.14|5 Nº 8.094 v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.288 D.T.-v.23|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ALVEA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 diciembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.313-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE MAGNONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.159 v. 22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA FERRERO DE TRIFILETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo dos 1962. Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.960. D.T. v. 18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SANTINELLI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril trece de 1962. Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.904. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE TITOLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. —e.4|5 Nº 36.699 D.T. v.15|5|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VESTILLEIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.350 D.T. v.24|5|62

El Juzgado en lo Civil Nro. 13 Secretaría Nro. 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.12|5-Nº 37.229 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR CARBAJO de ROMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril trece de 1962. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.12|5-Nº 37.235 D.T.-v.23|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de D. JOSE PASCUAL IUALE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo siete de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.12|5-Nº 37.317 D.T.-v.23|5.62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA RENTER Viuda de BARCALA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.12|5-Nº 37.255 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MICAELA MASCIO de ALVARO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.147 v. 22|5|62

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LUIS ANZANO CICERI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires Abril 10 de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 36.637-v.21|5|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|5 al 9|5|62.

El Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO FERNANDEZ de MAQUIEIRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.10|5-Nº 37.075 D.T.-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO PILAR SAN MARTIN DE LACIANA. Publíquese diez días. Buenos Aires, de abril de 1962. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 37.038. v. 18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR LUIS VELAZQUEZ. Publíquese 10 días. Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e. 8|5|. Nº 6.737. v. 18|5|62.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|4 al 7|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN SANCHEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, cuatro de mayo de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 37.030 D.T.-v.18|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "MIGUEL IGNACIO o IGNACIO GALIMBERTI". Publíquese diez días. Buenos Aires, marzo 27 de 1962. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.926. D.T. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KLUBNISKY. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.905. v 17|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CATALINA AMALIA SCASSO de CORTE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.873 v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO LUIS GADDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.5 5 Nº 36.820 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CATALINA SACCHI de TRIVI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.700 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SOFIA MATOSO de SCHIAVI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36 685 D.T. v.15|5|62

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL DOMINGO NOVELLINO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.396 D.T. v.24|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, de la Capital Federal, secretaría Nº 27, cita por quince días a don MALTE GUNNAR INGEMAR SEVERGARDH, para comparecer en el juicio "Petrocchi de Severgardh, Josefina Juana c|Ingemar Severgardh, Malte Gunnar s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.600.— e.14|5 Nº 37.386 D.T. v.31|5|62

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROSELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.329 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA GOMEZ de MIER y LUIS ANTONIO MIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ y.600. e.12|5-Nº 37.314 D.T.-v.23|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de ZOLTAN PALOG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.12|5-Nº 37.258 D.T.-v.23 5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE EMILIO BOSCH SYLVIA DE MARTE de BOSCH ALEJANDRO BOSCH y OLGA PETRONA MACHADO DE BOSCH o PETRONA MACHADO DE BOSCH. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2. de abril de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.195 v. 22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PICON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.191 v. 22|5|62

El Señor Juez Dr. Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 de la Capital, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña CARMEN CULLEN DE ZAVALIA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 24 de abril de 1962. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.897. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número catorce, Secretaría número veintiocho, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGON GASPAR ERICO HOBERT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 9 de 1692. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.765 v.16|5|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOLINA ... NUÑIZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.206 v. 22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FERRARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 37.215 v.22|5 62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA CIVANI o AGUSTINA CIVANI DE RIZZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.11 5 Nº 7.822 v.22|5|62

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA GOMEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Gorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 7.604 v.21|5|62

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOCORRO PENA o PENNA de LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires abril 13 de 1962. — Jorge A. Garriga secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.087-v.21|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SELMO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.089-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO URBANITSCH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.112-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE PUENTE. — Publíquese diez días
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.995 D.T -v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO VENTURINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1 600.— e.8|5-Nº 36 994 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA BENVENUTO DE FABRIS. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 13 de 1962. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.902. v. 17|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO o ZELMAN NEUMAN o NEUMANN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.762 D.T. v.16 5 62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.760 D. T. v.15|5|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL RIVEIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre once de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.377 D.T. v.24|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO SCARMATO y DOMINGA CIRRAO de SCARMATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.730 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PERRI — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.744 D.T. v.15|5|62

Juzgado N. en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por quince días a EMILIO JUAN LETHIMONIER para que comparezca en el juicio que le sigue Isabel Zorayda Fuster, sobre divorsio y separación de bienes, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.200.- e.10|5-Nº 37.077 D.T.-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GUILAMUNDEGUY de FALIVENE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.804 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZUNGRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1962. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.784 D.T. v.16|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 30 de abril de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.841 D.T. v.16|5|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOLINDA COLOMBO de BOSCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.372 D.T. v.24|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON COHEN o LOZIE y de JACINTA BUSSU o BISSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.383 D.T. v.24|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS SAVO. — Publíquese en diez días.
Buenos Aires, marzo ... 1962. — Federico Gigena Ibarguren, sec.
$ 1.600.- e.12|5-Nº 37.304 D.T.-v.23|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO PELLA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 7.946-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ELENA RIVAS DE GROPPO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 37.156 v.22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION VARELA Vda. de CASTRO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 37.210 v.22|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO MALTAGLIATI. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 7.755 v.22|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRIGIDA MERCEDES DUBINI de POZZI.
Buenos Aires, abril 26 de 1962 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.066 D.T.-v-21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR SCIULLETTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.068 D.T.-v 21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX del CASTILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.074 D.T.-v.21|5|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL FRANCISCO TEPPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.109 D.T.-v.21|5|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JORGE ANTONIO UHIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.952 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GITEL o CATALINA ROLNIK de WAPNIARSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires abril 9 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.986 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO KUNZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 30 de 1962. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.890. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO PASCUAL AMBROSIO LUCHETTI o JACINTO PASCUAL LUCHETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, tres de mayo de 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.899. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALINA o PASCUALA TORTORELLA DE MARZANO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 30 de 1962. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.885. v 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIVINA COUREL DE ALVAREZ o ALVAREZ Y LORENZO. Publíquese diez días. Buenos Aires abril 27 de 1962. Roberto E Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.872. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO ROQUE MONTONATI o MONTONATTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 2 de 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 7.498. v. 17|5|62.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ALONSO de LOPEZ. Publíquese diez días. Buenos Aires mayo 3 de 1962. Norberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.886. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON CHERVIN. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 26 de 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.878. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MIGUEL DELLA MORTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.770 D.T v.16|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DELCONTE de MORONI y SULIDEA MAGDALENA MORONI de MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.814 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO MUDRYJ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.688 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BALIÑA o JOSE BALIÑA GIRALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Roberto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.740 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO o ARTURO PATRICIO GOÑI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.739 D.T. v.15|5|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SOLANA DE LA VEGA de CERRATO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.345 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO MIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.12|5-Nº 37.290 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRICCHETTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 37.208 v.22|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARCIA o ANTONIO BARCIA FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 7.800 v.22|5|62

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FLORIMOND BERNARD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 37.150 v.22|5|62

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGUSTIAS SEOANE de IRAVEDRA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.110 D.T.-v.21|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERIO CAFARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.083 D.T.-v.21|5|62

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS REINOLDO KOFALK o CARLOS KOFALK — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.097 D.T.-v.21|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES REYES de BRAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.995 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o ISAAC JUAN OSTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 37.024 D.T.-v 18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FRANKENSZTEIN. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 12 de 1962. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.923. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA MARTINEZ DE SUEIRO. — Publíquese por 10 días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.925. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VASI RUSSO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.677 D.T. v.15|5|62

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JUAN SARDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.715-v.15|5|62

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFEMIA GOLDARACENA de LOPEZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.320 D.T.-v.23|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAROLD THOMAS RATCLIFF o HAROLD TOMAS RATCLIFF o HAROLDO TOMAS RATCLIFF. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.188 v.22|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PERGOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.200 v.22|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERARIO SEJAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.174 v.22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita por diez días a doña JUANA AMALIA OVIEDO para comparecer en juicio: "Vezzini de Galarraga María Luisa s|adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 800.— e.11|5 Nº 37.175 v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SELMA FRANKENTHAL de OPPENHEIMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1962 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.103 D.T.-v 21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO HIPOLITO ARNE. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.033 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FARACE de ECHEGARAY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.013 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DEL BELLO Vda. de PAGLIORITI. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.903. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedodes de ANTONIO LISTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 20 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.5|5 Nº 7.352 v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMEON BACHOLAKIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. — e.5|5 Nº 7.360 v.16|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUSSINYOL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.692-v.15|5|62

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIA SCALISE de FABIANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.747 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX RODRIGUEZ o FELIX RODRIGUEZ GOMEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.697-v.15|5|62

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO SCHICK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo siete de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.349 v.24|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por quince días a ALICIA ELENA PALOTTI de PALLONE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y separación de bienes le sigue don Silvio Pallone, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que asuma su representación. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.14|5 Nº 37.324 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ BARREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Juan Peña, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.376-v.24|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PUTIGNANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.331-v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUSTODIA FERNANDEZ de SIRI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo tres de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 7.923-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE PAISSAN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.266 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA CRISPINA ALCOBENDAS de JOLLY.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.296 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO LAMELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 7.715 v.22|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME DANIEL COLLAZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.145 v.22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA GRECO DE REYMUNDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.050 D.T. v.21|5|62

Juzgado Nº 20 en lo Civil, Secretaría Nº 39, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMA SERENELLINI de MARINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires mayo 3 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.108 v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RAUL SARRAILHE. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.8|5 Nº 36.953 D.T. v.18|5|62.

El Juez en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON FERNANDEZ o FERNANDEZ Y GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1600.— e.8|5 Nº 37.025 v.18|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don TOMAS CIRILO SALCINES o TOMAS CIRILO SALCINES GOMEZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 19 de 1962. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 7.402. v. 17|5.62.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI. Publíquese por diez días Buenos Aires, abril 26 de 1962. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.884. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.775 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ANTONIO COUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.838 D.T. v.16|5|62

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA AMELIA DEBAISIEUX de DUFOUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.335-v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS DENUCCI y de LUIS CARLOS DENUCCI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.316 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTINA CASELLA DE MACHERIONE Publíquese por diez días. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 7.530 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CONCEPCION GONZALEZ VDA. de LOPEZ ó LOPEZ CORRALES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Julio E. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.8|5 Nº 36.938 D.T. v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FILOMENA DE JELLY de MAROTTI. Publíquese 10 días. — Buenos Aires 3 de mayo de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.029 v.18|5|62.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA GRIECO de SGOBBA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 mayo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.388-v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA DE LUCCA de SINISCALCO o FRANCISCA DE LUCA de SINISCALCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.407-v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO o GIL GOLDMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.370-v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES o ANDRES JUAN PINTOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.346-v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERIBERTA ESQUIVEL DE MAZZOCCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.173 v.22|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA RODRIGUEZ de PELAEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.223 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VALLES DE REUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.192 v.22|5|62

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ELISA ISABEL SERE de LACAU. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1600.— e.11|5 Nº 7.793 v.22|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA GRANDE de GRAVIER. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 7.772 v.22|5|62.

Juzgado en lo Civil nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO MATRELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 7.601 v.19|5|62

Juzgado Nacional Nº 22 en lo Civil, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FORCINITO o FORCINITI o FORCINITTI de FORCINITTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.022 D.T. v.21|5|62

Juzgado Nacional Nº 22 en lo Civil, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SMICKA o SMICKA Y GRONDONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.071 D.T. v.21|5|62

Juzgado Nacional Nº 22 en lo Civil, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA RIBELLE o RIVELLA o RIVELLI de DI NAPOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.070 D.T. v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIA MARIA MARMOUGET DE JECKELN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.081 v.21|5|62

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUESTA o CUESTA SARMIENTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.096 v.21|5|62

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, Secretaría 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FLORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.101 v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO ESTEVERENA y MARTA HORTENSIA MARTORELL de ESTEVERENA ó MARTA HORTENSIA MARTORELL de ESTEVERENA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.031 v.18|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JOSE FILELLA y RAMON FILELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Julio N. SAN Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.020 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO VICTOR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 36.969 v.18|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS COLLANTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.973-v.18|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA RAPICAVOLI de BONFORTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. —e.8|5-Nº 36.974-v.18|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ONETO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.964-v.18|5 62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETRONILA BOVAZZO DE BENSO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.935. v. 17|5 62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de R MON MANUEL DOMINGO ROMEU y ADELA BERAZA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 3 de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.930. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOLJE SCHIMILIVIT o MARCOS SMOLOVICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril treinta de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.924. D.T. v 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR PATRON COSTAS. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 2 de 1962. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.880. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SARACCA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.5|5 Nº 36.810 D.T. v.16|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 5|5 Nº 36.779 D.T. v. 16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLEGARIO VICTOR CASTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessia, secretario.
$ 1.600. e.5|5. — Nº 36.767 v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RUSCIO. Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.766 v. 16|5|62

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA BEATRIZ JOGLAR de PEREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.678-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DEPASCALE ALFONSO GABRIEL VICENTE.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.726-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FERRARA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.600.— e 4|5-Nº 36.729-v.15|5|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por dos días a ONNIK POLISSIAN, para comparecer en juicio que le sigue Margarita Susana Schillaci de Polissian, s|divorcio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 480.— e.14|5-Nº 37.360-v.15|5|62

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUTIERREZ MOURE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.356-v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL IGLESIAS o MANUEL IGLESIAS GARCIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.355-v.24|5|62

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE SANTA CROCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.14|5 Nº 37.394 D.T. v.24|5|62

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA LURASCHI de LURASCHI o ELVIRA CESARINA LURASCHI de LURASCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.14|5 Nº 37.395 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO LIPNIC o LIPKIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.14|5 Nº 37.384 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA RIBERA o ELVIRA RIVERA o ELVIRA PILAR MARTA RIBERA de MAURI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.14|5 Nº 37.32? D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA BUDANO de SCHERONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.14|5 Nº 37.336 D.T. v.24|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN ZERDA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires 4 de mayo de 1962. — Julio César Benedetti, secretario
$ 1.600 e.12|5-Nº 37 275 D.T.-v.23|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO MIGUEL CRISTOBAL BURIASCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Julio César Benedetti, secretario
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.2?3 D.T.v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA NANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.135 v.22|5|62.

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRUMA KOROCZYNSKI de GLOWAKRZYWA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.078 D.T.-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIA ANGELA GHIO de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.505-v.18|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURENTINO LISTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 mayo de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.975-v.18|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARUSO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 3 de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.937. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID HOFFMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.898. D.T. v. 17|5|62.

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ELVIRA IPARRAGUIRRE y CANELA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.283 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE JUAN BARBA o BARBA MIRACLE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.281 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO PABLO RIMOLDI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.280 D.T.v.23|5|62

Juzgado en lo Civil N. 24, Secretaría N. 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELIN ROSARIO LAROCCA de DECINA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.277 D.T.-v.23|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PIÑEIRO o PIÑEYRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.202 v.22|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIETA D'ANDREA de CRISCUOLO. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.209 v.22|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil N 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA OSCAR TOMAS CARRERAS SAAVEDRA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.146 v.22|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a LUIS IGNACIO TORRES HERRERA y a GRACIELA del ROSARIO SAEZ SAEZ a comparecer a juicio de adopción de Gilda del Carmen Torres bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Judicial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.200.— e.11|5 Nº 37.140 v.16|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANUNCIACION MARIA DEMATTEI de GALLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, tres de mayo de 1962 — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.065 D.T.-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO FELIX MOLLE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.067 D.T.-v 21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO ZANOLETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.936. v. 17|5|62.

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO ENRIQUE ANTONIO BADOSA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.14|5 Nº 37.368 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SALOMON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.14|5 Nº 37.408 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMAN LUIS BACIGALUPI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.197 v.22|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CILIO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 37.171-v.22|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña ANTONIA CASACCIA de RUIZ por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1962 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.105 D.T.-v.21|5|62

El Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA JUANA o CLARA CAUSA de DEMARIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 3 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.984-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ELOISA LYNCH DE GUEVARA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1961. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.867. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GLORIA. Publíquese por diez diez días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.5|5 Nº 16.801 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN TORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.722 D.T. v.15|5|62

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CARRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.14|5 Nº 37.359 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA BELEN LLOSA de COROMINAS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$$ 1.600 e.12|5-Nº 37.233 D.T.-v.23|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENEAS BERNABO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 27 de 1962. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.912. v. 17|5|62.

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON LOUREIRO y ANGELINA PALMIRA MARCELINA SEOANE? GARCIA de LOUREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Jorge P. Funes Lastra secretario.
$ 1.600 e.14|5 Nº 37.330 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MANGO.
Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.272 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 5 días a ROQUE AVILA y MARIA ANGELICA CARUSO para comparecer en juicio: "Avila Isabel Felisa s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — A. H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 800.— e.11|5-Nº 37.193-v.16|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBINO CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1962. — A. H. Valdéz Oderigo, secretario
$ 1.600.— e.11|5-Nº 37.046-v.22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSALIA UNIA de BINAGHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.706 D.T. v.15|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PIZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.751 D.T. v.15|5|62

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ERNESTO ROLANDO SCHMIDT.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.401-v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, hace saber por tres días al señor JOSE ROMANELLI, en autos "Caggia

no Vicente c|Romanelli José s|división de condominio", la siguiente resolución: "Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — Autos y Vistos: En atención a lo solicitado y constancias de autos, desígnase al escribano doña Ana María Damonte a los fines de la escrituración de referencia y notifíquese a la otra parte. — José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil".

Publíquese tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 960.— e.14|5-Nº 37.339-v.16|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "RAFAEL SEVERO CISNEROS". — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.944 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PINCAS BELLER. — Publíquense por diez días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600 e.4|5 Nº 36.690 D.T v.15|5|62

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de A... ...L HERRERA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.— e.11|5-Nº 37.187-v.22|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de CIRILO OSVALDO SMITH por treinta días. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1961 — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.126 D.T -v.21|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO STILLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 2 de 1962. — Lucio I. Meléndez, secretario.

$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.111 D.T.-v.21|5|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BARRIO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600 e.12|5-Nº 37.312 D.T.-v.23|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS GOLLANDT — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.11|5-Nº 37.157-v.22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por cinco días a MARIA OFELIA RUIZ, para comparecer en juicio Dominga de Chirleleison. Dolores s|Adopción, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 800.— e.10|5-Nº 37.049 D.T.-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA GEMMA MALTA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.993-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA GARCIA DE ALVAREZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.768 v. 16|5|62

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.817 v. 16|5 62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LOPEZ o LOPEZ GRAVOSQUI o LOPEZ GRABOSQUI y de EUSTAQUIA BLAZQUEZ de LOPEZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1962 — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.840 v. 16|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE SELIGER.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1961 — Carlos A. Barrese, oficial principal.

$ 800 — e.12|5-Nº 37.279 D.T.-v.17|5|62

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz número 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CAVALLO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — José Joaquín J. Casanova, prosecretario.

$ 800.— e.12|5-Nº 37.256-v 17|5|62

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES BALVOA de ESPANTOSO.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Julio A. Olivera, prosecretario.

$ 800.— e.14|5-Nº 37.338-v.18|5|62

Nº 10

El Juzgado de Paz Nº 10, comunica a PURA PETRONA BUTELO en el juicio "Cárdenas José Ignacio su sucesión contra Butelo Pura Petrona sobre desalojo" que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires 11 de abril de 1962. — Autos y Vistos: ... sentencio esta causa de venta mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas (Art. 540 del C. de Proc.). Regulo el honorario del Dr. W. Jakob en la suma de cuarenta y cinco pesos, los del Dr. E. A. Pigretti en la de cuarenta y cinco pesos y los del Sr. E. F. Magán en la de treinta y cinco pesos m|n. Notifíquese por cédula y por edicto a la ejecutada que se publicará en el Boletín Oficial y en la tablilla del Juzgado. — Eduardo Echegaray, Juez".

Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 1.680.— e.14|5-Nº 37.353-v.16|5|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por tres días a D. JOSE GOMES a comparecer en juicio "Onetto, Kuhn y Botto S. R. L. c|Gomes, José s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.

Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 320.— e.14|5-Nº 37.404-v.16|5|62

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz, Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MATEO LADAVAC o LADAVAZ — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 800.— e.11|5-Nº 37.204-v.16|5|62

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO VILLAVERDE.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 800 e.10|5 Nº 37.060 D.T. v.15|5|62

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PUENTE.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 800.— e.14|5-Nº 37.365-v.18|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO FERRUTTI y CLARA GRACIA GASBARRO — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 800.— e.11|5-Nº 37.194-v.16|5|62

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SIXTO PADULA.

Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. — G. J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.14|5-Nº 37.403-v.18|5|62

El Juzgado Nacional de Paz número 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO OSORIO. — Publíquese por cinco días. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.12|5-Nº 37.243-v.17|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN DOBAL de BLANCO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 26 de 1962. — El secretario.

$ 800.— e.11|5-Nº 37.189-v.16|5|62

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz número 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL ELENA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.12|5-Nº 37.300-v.17|5|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALVAREZ.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.— e.14|5-Nº 37.409-v.18|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por tres días a PABLO BALMACEDA para que se presente por sí o por apoderado en el juicio que le promoviera "Edificios, Terrenos y Campos Argentinos S. A." en dicho término, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Horacio Cornille, secretario.

$ 480.— e.14|5-Nº 37.405-v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO SANTINI. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1961. Horacio Cornill, secretario.

$ 800.— e.11|5 Nº 37.182 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA NICASTRO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1961. Horacio Cornill, secretario.

$ 800.— e.11|5 Nº 37.188 v.16|5|62

Nº 25

El Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ONOFRE FLEXAS. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 27 de 1961. J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.11|5 Nº 37.138 v.16|5|62

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA LEIS y MARIA LUISA LEIS. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962.

Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.11|5 Nº 37.207 v.16|5|62

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FERRADO.

Publíquese cinco días.

Secretaría, 20 de marzo de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.14|5-Nº 37.334-v.18|5|62

El Juzgado Nacional de Paz Nro. 27 cita por dos días al Sr. CONSTANTINO HIONIS para comparecer en el juicio "Montagnoli, Pablo Segundo c|Posesión Judicial calle Suárez Nº 267, Desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires mayo de 1962.

Juan Carlos Costa, secretario.

$ 320.— e.14|5 Nº 37.378 v.15|5|62

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita por dos días a MARGARITA PEREZ y ARMANDO GUILLERMO o GUILLERMO GOMEZ PEREZ para comparecer en juicio "Romano, Juan Carlos c|Pérez, Margarita y otro s|ejecutivo $ 16.974.—", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 480.— e.14|5-Nº 37.367-v.15|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RITO MEDINA. Publíquese por cinco días

Buenos Aires mayo 3 de 1962.

Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 800.— e.11|5 Nº 37.161 v.16|5|62

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, notifica al Dr. Héctor Mario Bello, que en autos caratulados: "POZO CONSTANTINO c|ALDAMA ESPERANZA", sobre consignación de alquileres, se ha dictado sentencia que en lo pertinente dice: Buenos Aires, noviembre 3 de 1961. — Regulo los honorarios del letrado patrocinante de la actora, Dr. Héctor Mario Bello, en sesenta y cinco pesos. — Julio C. Urien (H.). — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Jaime J. Thomás, secretario.

$ 960.— e.14|5-Nº 37.402-v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz número 31, cita por tres días a ANTONIO ALVAREZ para comparecer en el juicio: "Alvarez Tatiana Fomin de c|Sajón Jaime V., s|consignación de alquileres y reconvención", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 720.— e.12|5-Nº 37.218-v.15|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO TOMAS MARASSO ROCCA, a fin de que comparezca en la causa Nº 15.103 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1962. — Oscar E. Gigena, secretario.

e.14|5-Nº 3.043-v.18|5|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Miguel Angel Madariaga, inter. a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a ELBA ROSA PANCRACIO, a comparecer en la causa número 14.726 que se le sigue por robo (art. 164 C. P.), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.

Buenos Aires, Abril 12 de 1962. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.14|5-Nº 3.044-v.18|5|62

Nº 2

El Señor Juez de Instrucción Doctor Tiburcio Alvarez Prado, interinamente a cargo del Juzgado de Insrtucción Nº 2, por ante la Secretaría Nº 106, cita y emplaza a OSVALDO AMURIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.345 que se le instruye por hurto reiterado, dentro del término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1962. — José León Pagano (h), secretario.

e.14|5-Nº 3.045-v.18|5|62

El Señor Juez de Instrucción Doctor Tiburcio Alvarez Prado, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 2, cita y emplaza a RICARDO VISCONTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.476 que se le instruye por defraudación reiterada, dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 106.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1962. — José León Pagano (h), secretario.

e.14|5-Nº 3.046-v.18|5|62

Nº 3

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANLLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.881, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1962. — Rafael Cullen, secretario.

e.14|5-Nº 3.047-v.18|5|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS HUMBERTO MADRID, a comparecer en la causa Nº 23.926 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 108.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.14|5-Nº 3.048-v.18|5|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO EDUARDO SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 23.936 que

se le sigue por hurto, daño y agresión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 17 de abril de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.14|5-Nº 3.049-v.18|5|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ROBERTO TORRES (causa Nº 32.921). para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.14|5-Nº 3.050-v.18|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GEZA PAJEA CEVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa número 31.434 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Abril 17 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.14|5-Nº 3.051-v.18|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO GRECCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (31.885). bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Abril 16 de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.14|5-Nº 3.052-v.18|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación de presente a HUMBERTO SCARPATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque (Nº 32.283). bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.14|5-Nº 3.053-v.18|5|62

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alvarez Prado, se cita y se emplaza por el término de cinco días, a FELIX QUIROGA a comparecer en la causa Nº 21.192 que se le sigue por defraudación, a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.14|5 Nº 3.054 v.18|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alvarez Prado, se cita y se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS FELIS a comparecer en la causa Nº 21.230 que se le sigue por infrac. Ley 12.962, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.14|5 Nº 3.055 v.18|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 6, se cita y se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO AVALOS a comparecer en la causa Nº 21.325 que se le sigue por infracción Ley 12.962, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.14|5 Nº 3.056 v.18|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado se emplaza por el término de 30 días, a AMERICO BARCA a comparecer en la causa Nº 21.872 que se le sigue por infracción al Art. 175 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires marzo 9 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.14|5 Nº 3.057 v.18|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días, a LOLA JEANETTE DIAMONT, a comparecer en la causa Nº 21.872 que se le sigue por extorsión y falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría número 117.

Buenos Aires marzo 9 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.14|5 Nº 3.059 v.18|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días, a BEATRIZ SELVA a comparecer en la causa Nº 21.872, que se le sigue por infracción al Art. 175 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires marzo 9 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.14|5 Nº 3.058 v.18|5|62

Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 117, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO SEGUNDO GARRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires mayo 9 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.14|5 Nº 3.060 v.18|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6 secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISABELINO MOYANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.842 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires abril 9 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.14|5 Nº 3.061 v.18|5|62

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a JUAN CARLOS LUNA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1962. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.14|5 Nº 3.062 v.18|5|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por treinta días, a HILARIO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 27.445, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si si no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.14|5 Nº 3.063 v.18|5|62

Nº 8

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JULIO OSCAR TOLEDO, a comparecer en la causa Nº 11.251 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1962. — Norberto Roffo, secretario.

e.14|5-Nº 3.064-v.18|5|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MARINO, a comparecer en la causa Nº 11.285 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1962. — Norberto Roffo, secretario.

e.14|5-Nº 3.065-v.18|5|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL RAMON RODRIGUEZ, a comparecer en la causa número 11.362 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.

Buenos Aires Abril 13 de 1962. — Norberto Roffo, secretario.

e.14|5-Nº 3.066-v.18|5|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CELESTINO T. MADEO, a comparecer en la causa número 11.363 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.

Buenos Aires, Abril 13 de 1962. — Norberto Roffo, secretario.

e.14|5-Nº 3.067-v.18|5|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARGARITA CARBALLO, a comparecer en la causa Nº 11.336 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123.

Buenos Aires, Abril 16 de 1962. — Norberto Roffo, secretario.

e.14|5-Nº 3.068-v.18|5|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8. Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELIA FERNANDEZ a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Norberto Roffo, secretario.

e.14|5-Nº 3.069-v.18|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO SCARPANITI a comparecer en la causa Nº 11.378 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de abril de 1962. — Secretaría Nº 123 a cargo del Dr. Norberto Roffo. Norberto Roffo, secretario.

e.14|5-Nº 3.070-v.18|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JOSE AGUILERA a comparecer en la causa Nº 12.122 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 16 de 1962. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliand, secretario.

e.14|5-Nº 3.071-v.18|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan A. Bugnone se emplaza por el término de cinco días a JORGE AGUSTIN SEGUNDO a comparecer en la causa Nº 10.974 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|5-Nº 3.072-v.18|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a AARON RYVEN TVERDOSKY a comparecer en la causa Nº 10.925 que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Secretaría número 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|5-Nº 3.073-v.18|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 de Dr. Juan S. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO TALLARICO, a comparecer en la Causa Nº 11.160, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|5-Nº 3.074-v.18|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALFREDO NADEO, a comparecer en la Causa Nº 10.512, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|5-Nº 3.075-v.18|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO SALVATORI, a comparecer en la Causa Nº 11.259, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo debelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.

Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|5-Nº 3.076-v.18|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8, del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM SAPOZNIK, a comparecer en la Causa Nº 11.083, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.

Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|5-Nº 3.077-v.18|5|62

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO GABRIEL AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1962. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.14|5-Nº 3.078-v.18|5|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 9, Secretaría 127, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación de la presente, a RAMON TORIBIO ADORNO (a) "El Tuerto Boveri", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1962. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.14|5-Nº 3.079-v.18|5|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 9, Secretaría 127, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MONSERRAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1962. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.14|5-Nº 3.080-v.18|5|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE BASILIO REYES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.532 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 23 de abril de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.14|5-Nº 3.081-v.18|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO TORNATORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.928 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 11 de abril de 1962. — Esteban Vergara, secretario.

e.14|5-Nº 3.082-v.18|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: RAMON ALBERTO VICARIO (Sumario 25.920 por defraudación prendaria); PEDRO RAUL PEREYRA (Sumario 25.903 por defraudación prendaria); JULIA LAURA HERNANDEZ de MEDINA (Sumario 25.901 por defraudación prendaria); FRANCISCO RIERA (Sumario número 25.902 por defraudación prendaria); ROSALBA ESPERANZA FERREYRA de ARNOLD (Sumario 25.917 por defraudación prendaria: RITA FERREYRA de VELAZQUEZ (Sumario 25.921 por defraudación prendaria), para que comparezcan a estar a derecho en las referidas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de incomparencia. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 12 de abril de 1962. — Esteban Vergara, secretario.

e.14|5-Nº 3.083-v.18|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HERIBERTO MARIA KENNI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.385 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 5 de abril de 1962. — Esteban Vergara, secretario.

e.14|5-Nº 3.084-v.18|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROMULO PRATESI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.906 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 10 de abril de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.14|5-Nº 3.085-v.18|5|62

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a RAUL AURELIO FRENCH a comparecer en la causa Nº 10 194 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. Cándido A. Mariño, secretario.
e.14|5-Nº 3.068-v.18|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BAUTISTA FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 10 194 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. Cándido A. Mariño, secretario.
e.14|5-Nº 3.037-v.18|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO LAZARTE a comparecer en la causa Nº 10.194 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. Cándido A. Mariño, secretario.
e.14|5-Nº 3.088-v.18|5|62

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a GRACIELA RIVERO a comparecer en la causa Nº 466 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario
e.14|5-Nº 3.089-v.18|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a ISIDORO GUREVICH a comparecer en la causa Nº 381 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. Carlos A. Tozzini, secretario.
e.14|5-Nº 3.090-v.18|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO M. MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 414 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. Carlos A. Tozzini, secretario.
e.14|5-Nº 3.091-v.18|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a CARMELO MESSINA a comparecer en la causa Nº 488 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.
e.14|5-Nº 3.092-v.18|5|62

Nº 18

Art. 141 del Cód. de Proced. en lo Criminal. — El Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE STEINBERG, para que comparezca a estar en derecho en la presente causa número 2.468, que, por infracción a la Ley de Prendas (Nº 12.962) se le sigue ante este Tribunal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 156. — Buenos Aires, 17 de abril de 1962. — J. R. A. Whittingslow, secretario.
e.14|5-Nº 3.107-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, interinamente a|c. Juzgado Nº 18, emplaza, por el término de cinco días, a RAUL JESUS SALVATIERRA a comparecer en la causa Nº 2.195 que se le sigue por defraudación prendaria. — Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de abril de 1962. — Secretaría Nº 156. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.14|5-Nº 3.108-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, por la secretaría del doctor Rodolfo Cámpora, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a JUAN CARLOS BERNASCONI, a comparecer en la causa Nº 2.347, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.14|5-Nº 3.109-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, por la secretaría del doctor Rodolfo Cámpora, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a AMELIA ROSA BOSCACCI DE GHIBNADI, a comparecer en la causa Nº 2.341, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.14|5-Nº 3.110-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, por la secretaría del doctor Rodolfo Cámpora, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a FEDERICO VALLEJOS, a comparecer en la causa número 2.362 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — E|l.: "le". sí vale. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.14|5-Nº 3.111-v.18|5|62.

Art. 141 del Código de Proced. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado MIRKO SIMONOVICH, para que comparezca a estar en derecho en la causa Nº 1.798, que por robo e incendio intencional se le instruye, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 156. — Buenos Aires, 12 de abril de 1692. — José R. A. Whittingslow, secretario.
e.14|5-Nº 3.112-v.18|5.62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.531, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 9 de 1962. José Raúl Whittingslow, secretario.
e.14|5-Nº 3.113-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, por la secretaría del doctor Rodolfo Cámpora, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a CARLOS ALBERTO LORA, a que comparezca en la causa Nº 2.330 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Rodolfo E. Cámpora secretario.
e.14|5-Nº 3.114-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, por la secretaría del doctor Rodolfo Cámpora, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a ALEJANDRA FLORES DE REYNOSO, a comparecer en la causa Nº 2.342 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 154. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario
e.14|5-Nº 3.115-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, por la secretaría del doctor Rodolfo Cámpora, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a VICTORIA NELLY BENITEZ, a comparecer en la causa Nº 2.343 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.14|5-Nº 3.116-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, por la secretaría del doctor Rodolfo Cámpora, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a MARIA O. PEREYRA DE PATIÑO, para que comparezca en la causa Nº 2.310 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, en caso de no hacerlo se la declarará rebelde. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.14|5-Nº 3.117-v.18|5|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MATEO [illegible]ERETA a comparecer en la causa Nº 497 que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 13 de 1962.— Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, Secretario.
e. 14|5-Nº 3.093-v. 18|5|62

Nº 13

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a MARY KOTLER a comparecer en la causa Nº 470 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — S. R.: "treinta días". Vale. — Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Secretaría Nº 139. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e. 14|5-Nº 3.094-v 18|5|62

Nº 14

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción nº 14, Secretaría nº 143 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL CARLOS TEODORO POGGI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días." Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — R. Marcelo Terán, Secretario.
e. 14|5-N: 3.095-v. 18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción nº 14, Secretaría nº 143, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN NICASIO LIMARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días." — Buenos Aires, 18 de abril de 1962. — R. Marcelo Terán, Secretario.
e. 14|5-Nº 3.096-v. 18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción nº 14, Secretaría nº 143, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR BARBAGALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa (Nº 589), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días." — Buenos Aires. 11 de abril de 1962. — R. Marcelo Terán. Secretario.
e. 14|5-Nº 3.097-v. 18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELFOR GIL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 485 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días". — Buenos Aires. 13 de abril de 1962. — R. Marcelo Terán, Secretario.
e. 14|5-Nº 3.098-v. 18|5|62

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a NEMESIO CORADINO FARIA, en la causa nº 1982, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del C. P. C.). — Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — José F. Calvo, Secretario.
e. 14|5-Nº 3.099-v. 18|5|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a RAMONA GENOVEVA CAÑETE, en la causa Nº 2.547, que se le sigue por el delito de robo, por ante la Secretaría del Dr. Miguel A. Mathé, nº 146, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Miguel Antonio Mathé, Secretario.
e. 14|5-Nº 3.100-v. 18|5|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, y a contar de la primera publicación, a GLADYS BERTILDA PASQUALIS, en la causa Nº 2.536, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146, del Dr. Miguel A. Mathé, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires. 12 de abril de 1962. — Miguel Antonio Mathé, Secretario.
e. 14|5-Nº 3.101-v. 18|5|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a ALEJANDRO CESAR ARRONA, en la causa Nº 2.528, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Miguel Antonio Matre, secretario.
e.14 5-Nº 3.102-v.18 5|62.

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza, por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a UBALDO DI CHIARA, en la causa Nº 2.424, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.). — Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.14|5-Nº 3.103-v.18|5|62.

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge R. Moras Mom, se emplaza, por el término de cinco días, a DAVID LITWIN a comparecer en la causa Nº 796 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147. — Buenos Aires, 16 de abril de 1962. — Jaime L. Smart, secretario.
e.14|5-Nº 3.104-v.18 5|62.

Nº 18

Art. 141 del Código de Proced. en lo Criminal. — Por orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cítase y emplázase, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA VERA, para que comparezca a estar en derecho en la causa Nº 2.242, que se le sigue por infracción a la ley número 12.962; bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 156. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1962. — José R. A. Whittingslow, secretario.
e.14|5-Nº 3.105-v.18|5|62.

Art. 141 del Código de Proced. en materia Penal. — Por orden del Juzgado Nacional de Primera Inustancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, del autorizante, se cita y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAMON VERA, para que com-

parezca a estar en derecho en esta causa Nº 2.240, que por infracción a la ley de Prendas (Nº 12.962) se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 156. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1962. — José R. A. Whittingslow, secretario.

e.14|5-Nº 3.106-v.18|5|62.

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza, por el término de cinco días, a JOSE DANTE PACHECO a comparecer en la causa Nº 1.449 que se le sigue por defraudación y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157. — Buenos Aires, 18 de abril de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.14|5-Nº 3.118-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza, por el término de cinco días, a MARIA DOLORES CORREA DE PEREZ a comparecer en la causa Nº 98 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 157. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Enrique A. Luna, secretario.

e.14|5-Nº 3.119-v.18|5|62.

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza, por el término de cinco días, a BARBARA STEINBACH a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de infr. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.14|5-Nº 3.120-v.18|5|62.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS CARREON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.327 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Publíquese por cinco días." — Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e. 14 5 Nº 3.121 v. 18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161. cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación de presente, a NELIDA ROSA TRONCOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.158 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por 5 días." — Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e. 14|5 Nº 3.122 v. 18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161. cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IVO KOVACHIFF para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.604 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días." — Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e. 14|5 Nº 3.123 v. 18|5|62

Nº

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21. Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO R. PODESTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.055.". — Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Jorge Baltar, secretario.

e. 14|5 Nº 3.124 v. 18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MARTIN D'OVIDIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.071. — Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Jorge Baltar, secretario.

e. 14|5 Nº 3.125 v. 18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar la primera publicación del presente a JOSEFA DOMINGA ONNAINTY DE PLADELLORENS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días." — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e. 14|5 Nº 3.126 v. 18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Comercial, Juzgado en lo Criminal Nº 21 Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS MARIA SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Juan Carlos Palacios secretario.

e. 14|5 Nº 3.127 v. 18|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO WANDA, en la causa Nº 2.169 para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e. 14|5 Nº 3.129 v. 18|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra "J", secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE KOTAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Alberto A. Campos, secretario.

e. 14|5 Nº 3.128 v. 18|5|62

"N"

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, letra "N", secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a HONORIA BEATRIZ PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 239 del Cód. Penal. bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e. 14|5 Nº 3.041 v. 18|5|62

JUZGADOS FEDERALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Federal Nº 1, secretaría Nº 27, cita por cinco días a JOSE NOBERTO PANATI para comparecer en juicio Banco Hipotecario Nacional c|Panati, José Norberto s|ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1962.
Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
$ 1.200.— e.11|5 Nº 7.302 v.16|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 10, comunica por cinco días, a los acreedores de CASA RIGA de RIGGI HNOS., SOC. COM. COLECTIVA". la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar don Adolfo Santone, calle Cangallo 456, esc. 603, Capital Federal, los justificativos de créditos. El 13 de julio de 1962, hora 14 se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 37.321-v.17|5|62

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a MANUEL CANO para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Manuel Cano, sobre ejecución de pesos 130.000 m|n", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.14|5-Nº 37.385-v.16|5|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 19, comunica por cinco días a los acreedores de RURALIA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al síndico Armando Vá, Lavalle 1523, of. 1º los justificativos de créditos. El 23 de julio de 1962 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.247-v.17|5|62

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "ELABORACION GENERAL DEL CAUCHO S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Santiago Juan Podestá, Sarmiento Nº 412, ofic. 615, los justificativos de créditos. — El 30 de julio de 1962, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.354-v.18|5|62

PROVINCIALES
JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por 30 días a contar de la primera publicación del presente, a EMILIO PABLO VOIGT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por retención indebida de uniforme perteneciente a Correos y Telecomunicaciones, expediente Nº 64.519, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, abril 16 de mil novecientos sesenta y dos. — Rafael Sarmiento, secretario.

e. 14|5 Nº 3.042 v. 18|5|62

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "LITARDO FRANCISCO R. c| FAVA BARTOLO J. s| ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el día 17 de mayo próximo, a las 15,30 hs., la mitad indivisa del lote Nº 2, parte de El Talar de Pacheco, fraccionamiento del lote 24, frente a la Ruta 9, Pdo. de Tigre, Pcia. de Buenos Aires. Sup. 609.830,2740 ms. cs. Sin Base y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.12|5 Nº 37.267 v.17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "FIGUERAS JOSEFA IGNACIA ANGELA s| sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 17 de mayo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en la calle Av. José María Moreno 1227, Capital. Sup. 141,15 ms. cs. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.200.— e.12|5 Nº 37.273 v.17|5|62.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por [illegible] "SIMONETTI FELIX s| sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el 17 de mayo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Laguna 854|56. Sup. 436,72 m. c. Base $ 600.000. Al contado. La casa se entrega desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.200.— e.12|5 Nº 37.269 v.17|5|62.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "MOLINA [illegible] de PIJOAN BLANCA ROSA c| GIUDICE TERESITA ELSA s| ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el 23 de mayo próximo a las 15,30 hs., el inmueble Fraga 473. Sup. 446,22 m. c., ad-corpus. Base $ 320.000. Al contado. Seña [illegible] — Buenos Aires, ocho de mayo de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.12|5 Nº 37.276 v.23|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "ARIZTIMUÑO GUILLERMO PEDRO, LAURNAGA de ARIZMUÑO JOAQUINA c|VIEIRA CESAR, s|ejecución hipotecaria', que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 16 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Manco Capac 1527 y lote lindero. Capital. Sup. casa: 167,70 m. c.; lote: 169.86 m. c. Base $ 70.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 3.200.— e.5|5-Nº 36.780 D.T. v.16|5|62

Nº 4

Juez en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por 5 días que en el EXPEDIENTE Nº 2748|61, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 23 de mayo, a las 15 hs., en Cangallo 461, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Virrey Melo Nros. 2546|50, edificada en terreno que mide: 14m.69 de frente al N. por 60m.62 de fondo, "ad-corpus". Base: $ 800.000. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 8.088-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "VELA MERCEDES JOAQUINA y otra c|HERMIDA DARIO LUIS y MARIA LUISA MARTINEZ BROGGI s| ejecución hipotecaria" que el martillero Juan A. J. Tiscornia, rematará el día 18 del corriente mes, a las 15 horas, en Virrey Cevallos Nº 715, el departamento en propiedad horizontal, unidad número 20, del sexto piso "C", del inmueble de la calle Arenales Nros. 2462|64, de esta Capital, que consta de: living, comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, pieza y baño de servicio, lavadero cub., lo que hace una superficie cubierta propia de: 88 metros 15 decímetros cuadrados, donde se encuentran incluidos una galería con superficie de 1,46 mts.2. y un balcón de 7.46 mts.2. Porcentual 3.61%. Goza de todos los servicios públicos existentes. Calefacción y agua caliente central. Portero eléctrico. El departamento se entrega libre de ocupantes. Base $ 398.300 m|n., al contado. Seña: 8% en dinero efectivo. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.200.— e.14|5-Nº 37.332-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en el juicio "CABRAL y ODDONE ROSA c| GANDARA JOSE SANTOS s| ejecución hipotecaria Reconstrucción", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el 17 de mayo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Ayacucho 1584, Capital. Sup. 299,9824 ms. cs. Base $ 1.164.141,62 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.12|5 Nº 37.270 v.17|5|62.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio "PORRETTI de BERTOLOTTI ADELA y otros c| DANOVICH HERMAN y otro s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 17 de mayo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubi-

sado en la calle Solís 349, Capital. Sup. 314,9209 ms. cs. Base $ 600.000. Seña 8% a|c. Comisión 3%. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.12|5 Nº 37.268 v.17|5|62.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "SOUTO de DURAN ADELINA c|CALDERONI de MANSILLA MARIA ESTHER s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 16 de mayo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en San Miguel, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, en la calle Rodríguez Peña 1827. — Sup. 260 mc. — Base: $ 50.000.— c|l. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.168 D.T. v.16|5|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por 5 días en el juicio "SCHWARTZMAN de MARGOLIS ANA c|GUTT LEON (su sucesión) s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 16 de mayo próximo, a las 15.30 horas, tres lotes ubicados en Cuartel 3º, Pdo. Chascomús, Pcia. Bs. Aires, manzana "C": lote 7, sup. 461,04 mc., base $ 6.955.— lote 8, sup. 461.04 mc., base: $ 6.565.— y lote 9. sup. 461.04 mc., base: $ 5.785.—, contado. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — El secretario.

$ 2.000. —e.11|5 Nº 37.169 D.T. v.16|5|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "COUSILLAS JOSE y otros c/COUSILLAS ERNESTA ROSARIO y otros—división de condominio" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 17 de mayo próximo a las 15.30 hs. el inmueble ubicado en la calle Garro 3180, Capital. Sup. 150,77 ms. cs. Base $ 192.000.— Seña 8 % a/c. Comisión 3 %.— Buenos Aires, mayo 2 de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario. —

$ 1.600.— e.12|5 Nº 37.271 v.17|5|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 10 días en autos "GOMEZ ALONSO, CLAUDIO c/ CAJAL MEDINA, MERCEDES s/cobro hipotecario", que los martilleros F. Antonucci e Hijo, rematarán el día 29 de mayo de 1962, 15,30 hs. en 25 de Mayo 311, la Unidad Nº 36, piso 6º, "A" calle Juncal 2158. Sup. 35.50 m2. y el uso exclusivo de un balcón de 2.65 m2. Porcentual 2,61 % en el estado de ocupación que se encuentra, base $ 120.000.— contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. —

Raúl R. Frías, secretario. —

$ 3.200.— e.12|5 Nº 37.285 v.23|5|62

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16: secretaría Nº 31, comunica por ocho días, en el juicio "PAGANO DOMINGO s|sucesión", que los martilleros Roberto M. Mombelli y Miguel J. Sala, rematarán el domingo 20 de mayo a las 15 horas en las mismas propiedades: calle Cañada de Gómez Nº 2409, base: $ 173.492.70 m|n.. sup. total: 224.55 mts.; Cañada de Gómez 2445, base: $ 263.928.66 m|n., a las 15.30 horas, sup. total: 374.54 mts. y Olden 2479, base: $ 177.333.38 m|n., a las 16 y 15 horas, sup total: 288.37 mts. — Ventas al contado. Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, mayo siete de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.560.— e.11|5 Nº 37.132 D.T. v.19|5|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica por 10 días en el juicio "COMPS ANDRES c/FRESONE FELIX ANTONIO s/ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, el 23 de mayo próximo, a las 15,30 hs. el inmueble ubicado en Don Bosco, Pdo. Quilmes, Pcia. Bs. Aires, calle Crámer 1148, esq. José Ingenieros; sup. 192,32 ms. cs., base $ 572.761.— contado.— Seña 8 %, comisión 3 %. Buenos Aires, mayo 9 de 1962. —

Doctor Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 3.200.— e.12|5 Nº 37.289 v.23|5|62

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica cinco días, en el juicio "LAISSLE FERNANDEZ FERNANDO c|RODRIGUEZ y CASTRO HAYDEE DOLORES y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Julio A. Pordelanne, rematará el día sábado 19 de mayo, a las 15 horas sobre la misma, una finca ubicada en la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, con frente a la calle Rioja 2577, entre R. Gutiérrez y Entre Ríos, designado como lote Nº 13, que mide: 10m396 de frente, 33m928 en su costado N., 33m628, en su costado S., y 10m392 en su contrafrente. — Base: $ 330.000.— Seña: 8 %. — Comisión: 3 % (en efectivo).

Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Roberto E. Greco, secretario.

$ 2.000.— e.11|5 Nº 7.325 v.16|5|62

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio DOBAL ANTONIO c|FRANCO DE DIDIEGO ENCARNACION, que el martillero C. A. Garibaldi, rematará la finca ubicada en esta Capital, calle Barros Pasos 3283|87, el día 2 de junio de 1962, a las 15 horas, en ese lugar. — Base de venta: m$n. 200.000.— al contado. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 % Inf. Lavalle 1454, 2º, 6, T. E. 40-6377.

Buenos Aires, mayo de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.400.— e.11|5 Nº 27.198 D.T. v.22|5|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por diez días en los autos VERA FRANCISCA A. y Otros c| REVECHI DUILIO FEDERICO, S|Ejecutivo, que el martillero Juan Francisco Toucheboeuf, rematará el 27 de mayo a las 15 horas en la misma finca, el Departamento C del 1er. piso; se compone de 3 ambientes, cocina, baño y pieza de servicio, ubicado en esta capital, calle Alberti 1049. Base $ 369.230 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

— Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 3.200.- e.12|5 Nº 37.220 v.23|5|62

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en los autos "WALZ, FRANCISCO HERMAN contra GUZMEROLI, BERNARDO SANTIAGO y otra s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero don Ernesto J. Ballvé Sardá, rematará el día lunes 21 de mayo próximo, en Maipú 631, piso 3º, "F", 14,30 horas, el bien ubicado en el Cuartel Cuarto del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, pueblo de Témperley calle Almirante Brown Nº 3312. Base $ 216.133,32 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo nueve de 1962.

— José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.000.- e.12|5 Nº 8.016 v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por diez días en el juicio "PEREIRAS MANUEL y otra contra MATTICOLI DE BOVE ANTONIETA, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Joaquín Romero, rematará sobre el mismo el día 26 de mayo a las 16 horas, el inmueble de la calle Avenida Posadas 2150|58, localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires. La séptima cláusula de la escritura hipotecaria dice: ...debiendo entregarse el bien totalmente desocupado. Su superficie es de 8,685 mts. frente S.O.; 8,66 mts. en su contrafrente N.E.; 40.94 mts. costado S.E. y 40,27 mts. en el N.O., teniendo una superficie total de 351,64 metros cuadrados. Tiene dos locales a la calle, un dormitorio y cocina material y galpón. Lote 19 manzana letra B. Base m$n 145.165.80. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 7 de 1962.

— Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 5.600.- e.12|5 Nº 37.307 v.23|5|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50 comunica por 5 días en el juicio "BISCIONE NAZARENO c|FIOCCA de CASTRIOTTO, VILMA ISIDE y otros s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Celso F. Sarli, rematará en Julián Alvarez Nº 2340, el 19 de mayo a las 16 horas, el inmueble Camarones Nº 4626, ocupado por la demandada, mide según s|título: 8m66 de frente x 21m67 de fondo en el costado Oeste; 22m87 en el costado Este y 8m74 en su contrafrente. Base al contado m$n 75.389,40. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. (En efectivo).

— Buenos Aires, abril 26 de 1962.

— Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 37.318 v.17|5|62

Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría número 49, comunica por 5 días en el juicio "BERTI JORGE RICARDO y otra, c|ATRIO MANUEL O. y otro, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388 Capital; el 16 de mayo próximo, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, en la calle Concordia 1164|66. — Sup. 390,48 mts. cs. — El inmueble se halla ocupado por el codemandado señor Mario Raúl Martínez. — Base $ 313.900. — Seña 8o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.11|5-Nº 37.167-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, comunica por diez días en el juicio "BORDEU Y BALIERO, ALEJANDRO y otros c|CANCIO, ALFREDO s|cobro hipotecario", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Av. Luro 2632, Mar del Plata, el sábado 26 de mayo, a las 16 horas, 13 chacras ubicadas en Mar del Plata, paraje "La Peregrina", frente a la ruta 226, designadas como Chacra 1, macizo 1: Sup.: 15.999,05 mc. — Chacra 3, macizo 1: Sup. 13.164,90 m.c. — Chacra 5, macizo 1: Sup. 9.750 m. c. — Chacra 3, 4, 5, 8, 9 y 10, macizo 5: Sup.: 22.500 m.c. c|u. — Chacra 6, macizo 6: Sup. 22.500 m.c. — Chacra 8, macizo 10: Sup. 22.500 m. c. — Chacra 8, macizo 12: Sup.: 22.500 m.c. — Chacra 7, macizo 15: Sup.: 29.468,79 m.c. — Sup. total: 270.882,74 m. c. — Base: pesos 319.715,13 en block. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 4.800.— e.8|5 Nº 36.939 D.T. v.18|5|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "IRIMIA EDUARDO y otro, c|MOLINARI de CASALINS EMMA BENITA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Marcelo Galíndez, rematará en el local de la Avenida Corrientes Nº 1132, piso 4º, el día viernes 18 de mayo de 1962, a las 15 horas, el inmueble calle Mármol Nos. 589|91 entre México y Agrelo, edificado en el lote 6, manzana A, que mide 8.66 ms. fte. al E; 8,768 ms. al O; 17.386 ms. al N; y 17,763 ms. al S. s|títulos. — Base: pesos 631.726 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.800.— e.7|5 Nº 7.448 v.17|5|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 5 días en el juicio "GOMEZ MARIA o MARIA DE LA ASUNCION y BUIL JUSTO s|sucesiones" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 17 de mayo próximo, a las 15,30 hs., en el inmueble ubicado en la calle Lynch 3829 Capital. Sup. 320,07ms. cs. Base $ 93.000. Seña 8 o|o. Comisión 3o|o. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962.

— Alberto Hugo Valdez, Oderigo, secretario.

$ 1.200.- e.12|5 Nº 37.270 v.17|5|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días en el juicio "RON GARCIA MANUEL c CEBERIO EDUARDO MIGUEL, s|hipotecario", que el martillero Alberto Sánchez Zelada rematará en el mismo, el día 20 de mayo próximo, a las 16 hs., el inmueble Misiones 992 esq. Senador Morón, en estación Ricchieri (ex Bella Vista), Pdo. de General Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires. Sup. 226,59 m. c. Base $ 544.850. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.088-v.15|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días, juicio ARONA HERMANOS S. R. L. contra PARODI LASCANO RUPERTO, ejec. que el martillero Carlos Airoldi rematará el 21 de mayo, a las 11 horas, en la Avenida Cobo 1877, donde se exhibe, 5.660 kilos de hierro redondo: 35,4 mm dos atados; 38,1 mm. 1 atado; hierro planchuela 50,8 x 12,7 mm. 2 atados; 76,2 x 19,5 mm. 1 atado; dos balancines marca "Lacchi", uno grande y uno chico. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 37.327-v.16|5|62

Juzgado de Paz Nº 1, Secretaría Dr. Francisco J. Vitacco, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NUÑEZ BENIGNO, s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 132.886, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 855. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962.

— Francisco José Vitacco, secretario.

$ 960.- e.12|5 Nº 7.871 v.15|5|62

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SUARCROMO S. R. L. c|TRAVIN SALOMON y OSVALDO s|cobro" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Pedro Ignacio Rivera Nº 4783, Capital, el 16 de mayo, horas 17.30, los siguientes objetos: un piano a pedal Schwarz, usado, que se exhibe en Pedro Ignacio Rivera 4783. Sin base, al contado, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 720.— e.14|5-Nº 37.382-v.16|5|62

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, secretaría Dr. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PAPASODARO, ONOFRE E. s| Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 63.377, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 2.655.-. — Buenos Aires, abril 27 de 1962.

— Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.- e.12|5 Nº 7.891 v.15|5|62

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, secretaría Dr. Oscar J. Barbieri, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MUNYO, RAMON GASTON s| Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124 Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 154.768, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m|n. 3.383.-. — Buenos Aires, abril 30 de 1962.

— Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 960.- e.12|5 Nº 7.888 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 5, Secretaría Dr. Oscar J. Barbieri, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| DIAZ de BUFFA EMA AURELIA s'Ejec. Prend.", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 66962, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 1.239.—.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.887 v.15|5|62

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LESNIKA VINKO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará, en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10 los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 56639, fabricado por Siam, completamente equipado y una lustradora-enceradora eléctrica marca "Electrolux", Nº 18421, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base pesos 4.797.— m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960.— e.14|5-Nº 8.055-v.16|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ORUE TOMAS CORNELIO s|Ejecutivo", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo de 1962 a las 11 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 86388, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base: m$n. 3.165.

Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Joaquín J. Casanovas, pro-secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.902 v.15|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION s|Ejecutivo", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar

rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo de 1962 a las 11 horas, una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux Nº 8502464, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 2.700.

Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Joaquín J. Casanovas, pro-secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.903 v.15|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|PAGES MARIO s|Ejecutivo", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo de 1962, a las 11 horas, una lustradora enceradora eléctrica marca Siam Electrolux Nº 850302.., que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 3.348

Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Joaquín J. Casanovas, pro-secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.904 v.15|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|BAHKE, ANTONIO DOMINGO s|Ejecutivo", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo de 1962 a las 11 horas, una lustradora enceradora eléctrica marca Siam modelo Electrolux Nº 7519417, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 3.204.

Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Joaquín J. Casanovas, pro-secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.911 v.15|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|ROMAN DE VALLEJOS DELIA s|Ejecutivo", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo de 1962 a las 11 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 96934, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n 3.360.

Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Joaquín J. Casanovas, pro-secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.910 v.15|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|LOPEZ ALFREDO s|Ejecutivo", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo de 1962 a las 11 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 142072, que se exhibe en Montesquieu 551. Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 1.266.

Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Joaquín J. Casanovas, pro-secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.912 v.15|5|62

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, Secretaría Sr. Ricardo Clement, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|NAZAR CARMEN s|Ejecutivo", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 70651, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 3.000.

Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Julio A. Olivera, pro-secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.869 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 9. Secretaría Sr. Ricardo Clement, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|BOGAO JUAN CARLOS s|Ejecutivo", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 33030, que se exhiben en Montesquieu 551 Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 2.955.

Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Julio A. Olivera, pro-secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.881 v.15|5|62

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, Secretaría Dr. José Luis Mó, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|DALDONE, ANDRES A. s|Ejec. Prend.", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 do mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 92187, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 1.688.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — José Luis Mó, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.868 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 11, secretaría Dr. José Luis Mó, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|MARTINEZ, PEDRO s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 103246, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10%. — Base: m$n. 2.380.—

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — José Luis Mó

José Luis Mó, secretario.

$ 960.— e.12|5-Nº 7.867-v.15|5|62

Nº 12

Juzgado de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio "MERELLO EMILIO contra MERCADO MODESTO y otro, sobre ejecución prendaria, que el martillero Ricardo Bolgeri rematará en Avenida Maipú 758, Vicente López, donde se exhibe, el siguiente objeto, una motocicleta Paperino Nº 817.155, modelo P 232, el día 26 de mayo de 1962, a las 11 horas. Base $ 2.450. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 720.— e.14|5-Nº 37.337-v.16|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA, S. A., c|GARIN, JOSE s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo de 1962, a las 11 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 87880, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10%. — Base: m$n, 8.400.—

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.905 v.15|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA, S. A. c|ODIERNA DE BRITOS MATILDE s|ejecutivo, que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo de 1962, a las 11 hs., una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 81139, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10 %. — Base: m$n. 11.018.—

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 960.— e.12|5-Nº 7.906-v.15|5|62

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, secretaría doctor Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|FRIGYESI JOSE s|ejecutivo, que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 158326, que se exhiben en Montesquieu 551 Capital. — Comisión: 10%. — Base: m$n. 3.360.—

Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.897 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 13, secretaría doctor Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALERNO RAUL s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 50051, que se exhiben en Montesquieu 551 Capital. — Comisión: 10%. — Base: m$n. 3.186.—

Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.896 v.15|5|62

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LDA. contra MERICA ANTONIO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, modelo 30, Nº 355018, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 11.672.— m|n. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.043 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LDA. contra BOSCHIERO DE BELLOSI PAULA, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10. los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover" fabricado por Siam, modelo 30, Nº 235497, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 3.402.— m|n. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1962.
Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.051 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LDA. contra VAN DER GREEF GUILLERMO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una lustradora eléctrica, marca Siam, modelo Electrolux, Nº 26802, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 5.130.— m|n. — Al evontado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1962.
Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.032 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LDA. contra RODRIGUEZ NELSON, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 111015, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 661. Base $ 1.688.— m|n. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1962.
Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.047 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LDA. contra LOPEPE de DENTONI MARIA ELISA, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962. hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover" fabricado por Siam, Nº 78976, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 1.416.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1962.
Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.042 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LDA. contra VILLAVERDO ALFREDO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", Nº 87128, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 3.186.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1962.
Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.048 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LDA. contra TAFFAREL YOLANDA LEONOR, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Electrolux, Nº 30527, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 4.788.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1962.
Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.049 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LDA. contra PEDRONI OSCAR SEBASTIAN, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Electrolux, Nº 9501367, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 4.446.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1962.
Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.041 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LDA. contra GIL ELSA EDIHT, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam Nº 153379, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 3.980.— m|n. Al contado.— Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1962.
Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.050 v.16|5|62

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, secretaría doctor Roberto B. Camacho, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NADAL, BARTOLOME s|ejecutivo, que e. martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 64575, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10%. — Base: m$n. 2.832.—

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.877 v. 15|5|62

Juzgado de Paz, Nº 17, secretaría doctor Roberto B. Camacho, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|DE DIEGO de MARTINEZ OLGA ENRIQUETA s|ejec., que el martillero señor Santiago .. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam modelo Electrolux número 6502790, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10%. — Base: m$n. 2.301.—

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.895 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 17, secretaría doctor Roberto B. Camacho, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARROSSIO de CABRERA CELIA ISABEL s|ejec., que el martilero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguentes efectos: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 55129, que se exhiben en Mon- 10%. — Base: m$n. 5.700.—

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.894 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 17, secretaría doctor Roberto B. Camacho, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SCOPPA ENRIQUE DEOGRACIA s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 93389, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10%. — Base: m$n. 3.546.-

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.874 v.15|5|62

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría doctor Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ZAMKOTZIAN, GREGORIO, s|ejec. prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 56066, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 %. Base, pesos moneda nacional 5.700.

Buenos Aires, 25 de abril de 1962 — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960. — e.12|5 Nº 7.880 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría doctor Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALDAMA de WILKES, AMADA, s|ejec. prendaria", que el martillero señor Santiago B Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 101768, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 por ciento. Base m$n. 1 266.

Buenos Aires, 25 de abril de 1962 — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960. — e.12|5 Nº 7.879 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría doctor Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINEZ, CIRILO ALEJANDRO, s|ejec. prend.", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 240150, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 %. Base m$n. 6.600

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960. — e.12|5 Nº 7.870 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría doctor Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TELLO, OLGA ANGELA, s|ejec. prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 80723, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 %. Base, pesos moneda nacional 3.204.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960. — e.12|5 Nº 7.885 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría doctor Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| BALSAMO, OSCAR SALVADOR, s|ejec. prend.", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 82654, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 %. Base m$n 1.266.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960. — e.12|5 Nº 7.886 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría doctor Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GRABONE de SAGASTA, MARIA, s|ejec. prend.", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 86509, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 por ciento. Base m$n 2.758.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960. — e.12|5 Nº 7.884 v.15|5|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz número 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|CORDARY MIGUEL ANGEL, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, modelo 30, Nº 206860, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 3.960.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 960.— e.14|5-Nº 8.044-v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz número 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|CARRIEGO de ROA, MANUELA CIPRIANA, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10 los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 120257, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 3.765.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 960.— e.14|5-Nº 8.645-v.16|5|62

Juzgado de Paz Nº 22, Secretaría doctor Zbigniew Jerzy Dostal, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAREZ AMELIA y BELLO ANIBAL, s|ejecución prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 51|S, Nº 2836, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 %. Base m$n. 12 150.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 960. — e.12|5 Nº 7.878 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 22, Secretaría doctor Zbigniew Jerzy Dostal, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ de GIL, ALICIA, s|ejec. prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 146379, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 %. Base, pesos moneda nacional 3.546.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 960. — e.12|5 Nº 7.898 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 22, Secretaría doctor Zbigniew Jerzy Dostal, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PESTRAÑA FRANCISCO SATURNINO, s|ejecución prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 83286, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 %. Base m$n. 2.954.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 960. — e.12|5 Nº 7.907 v.15|5|62

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, Secretaría doctor Marcelo R. Moss, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MORELLI, ALBERTO MARCELINO, s|ejecutivo", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 80747, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 %. Base, pesos moneda nacional 2.301.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960. — e.12|5 Nº 7.876 v.15|5|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "SIGMATIC S. R. L. c|KRASUK, SAMUEL, s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Anteio, rematará, en el local de la calle Brandsen 2737, el día 22 de mayo de 1962, hora 16, los siguientes objetos: Un televisor marca Parssons Westinghouse, modelo 53 cm., Nº 4159, que se exhibe en Brandsen 2737. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. Base $ 20.520.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960 e.12|5 Nº 37.263 D.T. v.15|5|62

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, Secretaría Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|MEZA ORLANDO RAMON s|Ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 225667, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital, Comisión 10 o|o. Base m$n. 5.274.—
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.12|5-Nº 7.872-v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 29, secretaría Dr. Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANCHEZ TRINIDAD, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 104762, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 1.686.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.12|5-Nº 7.883-v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 29, secretaría Dr. Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOROCHIO HILDO C., s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, el siguiente efecto: una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Electrolux, Nº 27337, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 5.136.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960. —e.12|5-Nº 7.890-v 15|5|62

Juzgado de Paz Nº 29, secretaría Dr. Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MILOSBADSKY ANTONIO, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 130436, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 840.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.12|5-Nº 7.839-v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 29, secretaría Dr. Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DALDEO ORLANDO ALFREDO, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 251468, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 12.210
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.12|5-Nº 7.875-v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 29, secretaría Dr. Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|VAZQUEZ JULIO, s|ejec. prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 221769, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 6.120.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.12|5-Nº 7.882-v.15|5|62

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz número 33, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|OCARANZA MARIA SILVINA, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam Nº 91.908, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 3.294.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 960.— e.14|5-Nº 8.052-v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz número 33 comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|ROMERO JOSE, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover" fabricado por Siam modelo 30 Nº 221929, completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 6.120.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 960.— e.14|5-Nº 8.054-v.16|5|62

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por cinco días en el juicio "CARRACEDO CAMILO c|ELIA JOSE y ALBERTO s|ejecutivo", que el martillero Antonio Liggieri, rematará en sus oficinas, calle Somellera 1538, Capital, el día 20 de mayo de 1962, hora 17, el inmueble sito Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, lote 10 de la manzana 10 con superficie de 700 m2. — Base: $ 6.634.65. m|n. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.
Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Miguel C. Torres, pro-secretario.
$ 1.200.— e.10|5 Nº 37.100 D.T. v.15|5|62

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz número 35, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|BESADA IGNACIO, ejec. prendaria" que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Electrolux Nº 9515263, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 8.200.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640.— e.14|5-Nº 8.053-v.15|5|62

Juzgado Nacional de Paz número 35, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|PRESTA PEDRO, ejec. prendaria" que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962 hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, número 164694, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 4.100.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640.— e.14|5-Nº 8.056-v.15|5|62

JUDICIAL. Propiedad sita en Río Cuarto Nº 2815, Capital Federal. Base m$n. 571.833.— 2|3 partes de la tasación, al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. — Remate: El de mayo próximo, a las 16 horas, en mis oficinas, Tucumán 1438, 2do. piso. Orden Juzgado Nacional de Paz Nº 35, a cargo del Dr. Raúl de Chateaubrouge Autos "HUGO STINNES ARGENTINA S. R. L. c|GONZALEZ EVARISTO, ordinario".
Publíquese 5 días en el "Boletín Oficial" y diario "La Prensa".
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 3.600.— e.12|5-Nº 7.936-v.17|5|62

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por siete días en los autos "PINGITORE OSCAR JOSE contra PINGITORE de RODRIGUEZ ANA M. y otro, sobre ordinario, que los martilleros Roberto M. Mombelli y Silvio J. Rapagnani, rematarán el domingo 27 de mayo, a las 16 horas, en la misma propiedad, calle Zado Nº 3696 entre Núñez y Republiquetas, la que consta de jardín, 2 dormitorios, baño instalado, cocina, comedor diario, lavadero, cuerpo aparte, otro dormitorio, baño y cocina, amplio fondo. Superficie total 411,35 mts. Lote 17, manzana "B". Base $ 400.000 m|n., contado. Seña 8%. Comisión 3%. Desocupada. El comprador deberá autorizar la extracción de fondos para inscribir la sucesión.
Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Ricardo González, prosecretario.
$ 2.800.— e.12|5 Nº 37.306-v.19|5|62

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|PEREZ JUAN CARLOS, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, modelo 30 Nº 247812, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 9.192.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 960.— e.14|5-Nº 8.046-v.16|5|62

Juzgado de Paz Nº 37, Secretaría Dr. Arturo Figueroa Linares, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ACOSTA, ABEL ANIBAL s|ejec. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital el día 23 de mayo, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 150398, que se exhibe en Montesquieu 551. Capital. Comisión 10%. Base m$n. 2.688.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 960.— e.12|5-Nº 7.899-v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 37, Secretaría Dr. Arturo Figueroa Linares, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MOLOGNI, DANTE ABEL s|Ejec. Prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30 Nº 204.903, que se exhibe en Montesquieu 551. Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.960.-.
— Buenos Aires, abril 30 de 1962.
— Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 7.909 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 37, Secretaría Dr. Arturo Figueroa Linares, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ORTIZ DE ROSA, LEONARDA s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 82.226, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.798.-
— Buenos Aires, abril 30 de 1962.
— Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 7.908 v.15|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUNA RAMON de JESUS, ejec. prendaria", que el martillero, señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 142764, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 28.920.— m|n. — Al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario
$ 960.— e.14|5 Nº 8.026 v.16|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROJAS HECTOR, ejec. prendaria", que el martillero, señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 153029, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 27.715.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario
$ 960.— e.14|5 Nº 8.033 v.16|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|MONTES JESUS, ejec. prendaria", que el martillero, señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 151835, completamente equipAda, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 33.740.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 8.037 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ VICTOR PABLO, ejec. prendaria", que el martillero, señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 177309, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 31.038.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 8.039 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|NUÑEZ ENRIQUE, ejec. prendaria", que el martillero, señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 155993, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 32.535.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 8.040 v.16|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARTASSO JUAN JOSE, ejec. prendaria", que el martillero, señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 153428, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 31.320.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960. —e.14|5 Nº 8.027 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARCIA RAMON AGUIBALDO, ejec. prendaria", que el martillero, señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca "Siam", modelo 90, Nº 174220, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 26.702.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 8.038 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DEUS IRENA EULOGIA, ejec. prendaria", que el martillero, señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo A-75, Nº 168801, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: 32.741.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 8.031 v.16|5|62

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Dr. Guillermo L. Céspedes, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAMMANA de NASCIANA s|Ejec. Prend, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 160.244, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 22.895.-
— Buenos Aires, mayo 7 de 1962.
— Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 37.286 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| JUAN BAUTISTA GUARA, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa 1124, el 31 de mayo de 1962, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 4140, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 38.831 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.12|5 Nº 37.239 v.15|5|62

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Dr. Guillermo L. Céspedes, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ FELIX ORLANDO s|Ejec. Prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 151.587, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n 30.125.-
— Buenos Aires, mayo 7 de 1962.
— Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 37.285 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra JUAN CARLOS CARCHIO, sobre ejecución prendaria, que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962 a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 164.107, que se exhibe en Montesquieu Nº 511. Base $ 34.945 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.
— Buenos Aires, mayo 3 de 1962.
— Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 37.244 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra HECTOR HIPOLITO RODRIGUEZ, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962, a las 10 horas, el siguiente objeto: una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo T. A. V. 2ª, tipo fórmica Nº 159, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 67.674 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.
— Buenos Aires, mayo 3 de 1962.
— Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 37.240 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MARIA MARGARITA BARCENA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962 a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 172.427, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 31.330 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.
— Buenos Aires, mayo 3 de 1962.
— Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 37.248 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ROSA PANIZA de SMARIO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962, a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 4186, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 34.830 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.
— Buenos Aires, mayo 4 de 1962.
— Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 37.250 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra FELIX RODOLFO GODOY y otros, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962 a las 10 horas, el siguiente objeto: un mostrador refrigerador eléctrico marca Siam, modelo M. 43 Nº 123, medidas: 222 x 0.88 x 1, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 59.850 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.
— Buenos Aires, treinta de abril de 1962.
— Héctor Alegría, secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 37.252 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra RAFAEL POMPAS, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962, a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 168.962, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 34.945.00 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.
— Buenos Aires, mayo tres de 1962.
— Héctor Alegría, secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 37.242 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c| SEGUNDO MARTINEZ, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 2988, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 38.831 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.12|5 Nº 37.245 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c| HECTOR ANTONIO MUÑOZ, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962 a las 10 horas, el siguiente objeto: Dos acondicionadores de aire eléctrico, marca Siam, modelo A. V. 90 Nº 1250.1222, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 53.740 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.12|5 Nº 37.246 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MIGUEL PHELAN, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962 a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 190, Nº 2478, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 38.831 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.— e.12|5 Nº 37.251 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| ADOLFO DEL VALLE, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962 a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 150167, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 32.535 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.12|5 Nº 37.253 v.15|5|62

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Dr. Héctor Alegría, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c| CALELLO, FIDEL FERNANDO s| ejec. prend. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 hs., los siguientes efectos: Una Heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 153.488, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 25.305. — Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.12|5 Nº 7.892 v.15|5|62.

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 2, comunica por 5 días en el juicio "DE GRACIA ROMEO HERMENEGILDO, c| AICARDI PEDRO ALEJANDRO, s|ejecutivo", que el martillero Enrique C. Fadeux, rematará en Carabobo 684 (Cap. Fed.), el 15 de mayo próximo, a las 15 horas, un campo conocido por "La Blanqueada", ubicado en el Cuartel 3º de Partido de Monte, Prov. de Bs. Aires. Denominación Catastral: Circunscripción IV, Parcela 5a. Sup. 1859 Hás. 47 ás. 96 cás. 53 dm.2. — Base 2|3 partes de la valuación fiscal libre de mejoras: pesos 1.571.466.66 m|n., al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.000.— e.10|5-Nº 36.900-v.15|5|62
Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del día 7, 8 y 9|5|1962.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "CAPDEVILA ALFREDO E. c|BUSTO GERARDO s|Ejec. Prend", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Blanco Encalada 3145, donde se exhibe, el 26 de mayo, a las 10 hs., en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta una máquina limadora monopolea de 450 mm. de recorrido, 4 velocidades, marca Difren, Nº D.F. 139-H, con su morsa giratoria correspondiente, como accesorio con la base de $ 53.750 y, en caso de no existir postores saldrá, luego de una espera de media hora con la base retasada en un 50 o|o y no habiendo interesados se subastará sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o o.
Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.080.— e.14|5 Nº 37.390 v.16|5|62

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio CASA PALITO c| SEBOUHDANIAN BOGIJOS s| ejec. prend." que el martillero Pedro Antonio Predacino rematará en la calle Pasaje Conscripto Bernardi 660, donde se exhibe, el día 31 de mayo a las 16 y 30 horas: un automóvil usado para uso particular, modelo del año 1947 marca "Willys" motor Nº MB369887, patente de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1959 Nº 600884, carrocería Jeep. — Base m$n. 71.866,62. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200 e.12|5 Nº 37.232 v.15|5|62.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio GARLISI, GERLANDO c| VALLE, JUAN BAUTISTA, s|ejecución prendaria" que el martillero Juan Carlos Antelo rematará en el local de la calle Brandsen 2737 el día 23 de mayo de 1962, hora 16, los siguientes objetos: un combinado Radiofono, marca Geloso, modelo Standard, Nº 20658, que se exhibe en Brandsen 2737. Comisión 10 o|o. Venta al contado. Base $ 13.337,50 m|n. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200 e.12|5 Nº 37.260 v.15|5|62.

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6 comunica por 3 días en el juicio "SIGMATIC S. R. L. c|REQUEIRA DE AMIGO, MATILDE s|ejecución prendaria" que el martillero Juan Carlos Antelo, rematará en el local de la calle Brandsen 2737 el día 23 de mayo de 1962 hora 16, los siguientes objetos: Un televisor marca Stromberg Carlson, modelo 53 cm. Nº 904671, que se exhibe en Brandsen 2737. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta al Contado. — Base $ 18.043.59 moneda nacional.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960.— e.12|5 Nº 37.259 v.15|5|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "LUVA S. A. c|CARLOS ALBERTO STURLA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Ricardo R. R. Canatelli rematará en Rodríguez Peña 841, el día 28 de mayo de 1962, a las 19.30 horas, el siguiente objeto: un automotor marca IKA, modelo J.A.-3UB año 1961, motor Nº 614049234; Serie Nº 12321-02148, tipo Jeep, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 113.300.—, exhibiéndose el bien en Rodríguez Peña 841. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Procedimientos).
Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.440.— e.12|5 Nº 8.014 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "VARELA LUIS c|SOLDATICH DAVID A., s|Ejec. Prendaria", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Angel Gallardo 135, donde se exhibe, el 22 de mayo, a las 10.30 hs., en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, un automóvil marca "Oldsmóbile", mod. 1949|50, tipo sedanette, motor Nº B8-199580 H, patente Capital Nº 202082, año 1961. — Base $ 170.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200.— e.12|5 Nº 37.302 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "VARELA LUIS c|CARLOS GALVAN, s|Ej. Prend", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Angel Gallardo 135, donde se exhibe, el 22 de mayo, a las 10.30 hs., un automóvil marca "Mercedes Benz", modelo 1952, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 18692002646, patente Capital Nº 207.930, en el estado en que se encuentra, y que será entregado una vez aprobada la subasta. — Base: $ 132.704. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Alfonso Moyano Crespo.

$ 1.200.— e.12|5 Nº 37.301 v.15|5|62

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10 comunica por dos días en el juicio "FONDOVILA JOSE J contra MIGUEL A. FERNANDEZ, sobre ejec.", que el martillero Roberto Daul rematará en Moreno 1441 el 16 de mayo de 1962 a las 16 hs., los siguientes: "Un juego de comedor en madera lustrada compuesto de 1 mesa, 4 sillas tapizadas en cuero, 1 vitrina de dos puertas de vidrio y cinco cajones, un aparador con tapa de vidrio y 4 puertas. Dos sillones tapizados en género. Una heladera eléctrica familiar marca "Siam" sin número visible de 7 pies. — Al contado. — Comisión 10 o|o, pagadero en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 800.— e.14|5 Nº 37.379 e.15|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "SAINT LARY ARMANDO CESAR c|NICOLAS PASZKIEWICZ y WALDIMIRO KIRICZUK s|Ejec. prendaria" que el martillero Oscar E. Spina rematará el 21 de mayo de 1962, a las 16 horas en sus oficinas de esta ciudad Av. de Mayo 1190, Pº 1º, Esc. 1 y 2, T. E. 37-4806 las máquinas siguientes: Una sierra sinfín con volante de 0,80 mt. de diámetro, marca Eugenio Merelle Nº 4997, con motor acoplado marca Cuñard de 3 C. V. Nº 040. Una barrenadora marca Dankaert Nº 146 con motor marca Marelli de 2 C. V. Nº 112.506 y una gariopa marca Baerca Nº 103 de 0,40 por 1,80 mt. de mesa con motor acoplado marca F.A.G. de 3 C.V. Nº 319|24 en perfectas condiciones de uso y funcionamiento. Se exhiben en la calle Catalina 334 de Villa Lynch —Partido de San Martín— Pcia. de Buenos Aires. Venta en block, al contado y con la base del 50 o|o de la deuda o sea $ 14.400. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.920.— e.14|5 Nº 37.333 v.16|5|62

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|RAUL CERNADAS, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90 º 170782, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, — Base $ 28.920 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.028 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. c|TOURNIER EDGARDO NELSON, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 179711, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 33.740 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.029 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. c|SANCHEZ RUBEN DARIO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90 Nº 178493, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 28.920.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.034 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|POLONIA MARIA BLANCA QUIROS, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 142276, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 33.740 m|n., — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.036 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|ANTONIO GABRIEL JOSE DI PIETRO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90 Nº 155759, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 26.510 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.024 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| OSVALDO HORACIO DUTOYA, ejec. prendadia", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90 Nº 158508, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 32.535 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.025 v.16|5|62.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| PALO VICTOR EUGENIO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124 el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90 Nº 160530, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 27.715 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.035 v.16|5|62.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "RAMGEL S. R. L. c| COOPERATIVA DE CONSUMO Y CREDITO DEL PERSONAL DE F.C.N.G.R. s| Ejecutivo", que el martillero don Juan Carlos Llabrés, rematará en Aconquija 2926 el día 17 de mayo a las 16 horas, una máquina calculadora "Underwood" Nº 723.867|10.140 P y cuarenta pares de zapatos para hombre de diversas medidas marca y color. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 37.397 v.16|5|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "R. y S. GRANDIO S. A. c| PEDRO JORGE ACEVEDO y ALBERTO CIPRIANO ARMESTO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Ricardo R. R. Canatelli rematará en Suipacha 1120, el día 29 de mayo de 1962, a las 19 horas, el siguiente objeto: un chassis camión marca De Soto, modelo 1960, tipo D.400, 171" con diferencial alta y baja, motor Nº R25.7583 C.LC, carrozado con caja volcadora, largo mínimo 3,80 × alto 0,60 con 0,10 de sobreala y cubrecabina, con rodado (7) 825 × 20, chassis Nº 2860914694, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 279.380, exhibiéndose el bien en Suipacha 1120. Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680.— e.14|5 Nº 37.325 v.16|5|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. contra DELIA TERESA FREIGERIO DE CIMINO, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962 a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 129314, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. — Base $ 34.945 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al Contado.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 37.249 v.15|5|62

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "F. TORRES Y CIA. S.R.L. c|PEPE, ELENA MARIA s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Antelo, rematará en el local de la calle Brandsen 2737 el día 23 de mayo de 1962, hora 16, los siguientes objetos: un automotor chatita marca Nash, modelo año 1931, Nº de motor 216.416, patente de la Capital Federal Nº 712348, que se exhibe en Brandsen 2737. — Comisión 10 o|o. — Venta al contado. — Base $ 24.034.50 m|n.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 37.264 e.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. contra MARAGRITA MATILDE DE VELAZQUEZ, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 146429 que se exhibe en Montesquieu Nº 551. — Base $ 20.125 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 37.247 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. contra JESUS RAFAEL HERRERA, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962 a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 188753, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. — Base $ 36.250 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 37.238 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "BAÑA y SUAREZ, S. R. L. c| RODOLFO FINO y LORENZO GONZALEZ, sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Ricardo R R. Canatelli, rematará, en Sánchez de Bustamante 2377, el día 1º de junio de 1962, a las 19 horas, el siguiente objeto: un automóvil usado marca N S. U., modelo Prinz, de 34 H. P. SAE, modelo año 1960, con motor Nº 4111787, chasis número 4010295, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 281.100, exhibiéndose el bien en Sánchez de Bustamante 2377. Venta al contado. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Procedimientos).

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Jorge O Palacio, secretario.

$ 1.440. — e.12|5 Nº 8.013 v.15|5|62

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría doctor Horacio M. Oyuela, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S A. c|CAÑETE, NEMESIO C s|ejec. prend.", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 131474, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 %. Base m$n 31.330.

Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Horacio M Oyuela, secretario.

$ 960. — e.12|5 Nº 7.893 v.15|5| 2

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría doctor Horacio M. Oyuela, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COLLIA MIGUEL A., s|ejecución prend", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 2366, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 %. Base m$n. 25.441.

Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Horacio M Oyuela, secretario.

$ 960. — e.12|5 Nº 7.900 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría N 13, comunica por 10 días en el juicio "PAMPA EDITORA COOPERATIVA LTDA. c|GEMELLE CARMELO s|cobro ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales rematará el domingo 20 de mayo de 1962, una casa ubicada en San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, calle Beruti sin número, entre los números 1757 y 1761 y entre las calles Rivadavia e Italia, edificada en el lote 51, manz. 55, que mide: 8,66 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo, superficie 374,99 mts.2; habitada por el demandado. Base $ 148.266,66 m|n. c|l., al contado, a las 16.30 horas, sobre la misma; y un lote de terreno baldío ubicado en San Antonio de Padua, Barrio "La Esmeralda" Pdo. de Merlo, calle Libertad entre Centenario y Oribe, designado con el Nº 4 en la manz. 48, que mide: 12,00 mts. de frente; 12,70 mts. contrafrente; 20,29 mts. en un costado y 24,56 mts. en su otro costado; superficie, 269,70 mts2. Desocupado. Base $ 13.533,33 m|n. c|l., al contado; a las 15.30 horas, sobre el mismo. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.400.— e.5|5 Nº 36.853-v.16|5|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "CAPDEVILA ALFREDO E. c| VARELA ARMANDO, s| Ejec. Prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Blanco Encalada 3145, donde se exhiben, el 26 de mayo, a las 10 hs., en el estado en que se encuentran y que serán entregados una vez aprobada la subasta, una máquina agujereadora de columna marca "Negroni" Nº A.12, con capacidad para 30 mm.; un serrucho mecánico marca "Fortuna" Nº 1445, para hojas de 30 mm.: una cizalla a palanca para cortar chapa marca "Nielsen y Winther" Nº 11 con 2 orejas en el pedestal, y una amoladora de banco marca "Davica" Nº 3481 de 1 HP. y 2800 rpm. 220|380v. eléctrica, sin piedra. Base $ 18.274. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.440.— e.14|5 Nº 37.371 v.16|5|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "IMPORMOTOR S. A. c|PATRICIO RONALDO VERCELLI y MIGUEL JOSE BIANCO, sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Ricardo R. R. Canatelli, rematará, en Bartolomé Mitre 2138, el día 31 de mayo de 1962, a las 19 horas, el siguiente objeto: un automotor usado, marca Mercedes Benz, tipo L.3500, motor Nº 312.915|10.425, de 90 C. V., de 6 cilindros, modelo año 1952, con carrocería microómnibus, con sus accesorios completos, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 271.992, exhibiéndose el bien en Bmé. Mitre 2138 Venta al contado. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación del remate (artículo 520 Cód. de Procedimientos)

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.440. — e.12|5 Nº 8.012 v 15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "BANKER S. A. c|CERVIÑO MANUEL y ZAPIA J., s|ej prend.", que el martillero Antonio Tomás Meneeyra, rematará, el día 22 de mayo de 1962, a las 16 horas, en Otamendi 444, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, mod. 1959, carr. sedan de 4 pts., motor Nº C59T223479, patente Nº 132, Las Rosas, San Javier, Prov. de Córdoba. Usado y en el estado y condiciones generales en que se encuentra. Base, pesos moneda nacional 804.000, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200 e.12|5 Nº 37.308 D.T. v.15|5|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que el martillero Victorio Alejandro Seghesio, designado en autos "KEROFIX S. R. L. c|SZYSZOESKY ENRIQUE, s|ejecución Prend.", rematará, el día 24 de mayo, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Charcas 4513, el siguiente objeto: Un horno nuevo, marca "Kerofix", modelo 61, 1 puerta, Nº 1002, a gas Sin base, Seña 20 %. Comisión 10 %. En efectivo.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Rodolfo Riera, secretario.

$ 720 e.12|5 Nº 37.295 D.T v.15|5|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos CUNDARI JUAN SALVADOR c SANTIAGO ENGEL s| Ejec. Prend., que el martillero Jorge Roberto Meinardo rematará el día 21 de mayo de 1962 a las 11 hs. en Palpa 3146, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: "Un automóvil marca Plymouth, modelo año 1946, tipo sedan cuatro puertas, con motor Nº P. 15.159539 con patente de la Capital del año 1961 Nº 15356, destinado al uso de taxímetro. Base $ 152.592. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.200.— e.14|5 Nº 8.070 v.16|5|62.

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9 Secretaría Nº 25, comunica por dos días en juicio: "SCHUMOVICH, JULIO F. c| PEREZ SAMIAC, A. s| ejecutivo", que el martillero José Taboada rematará el 18 de mayo, hora 15, en San Martín 66, Piso 9º.

Esc. 901, Una heladera familiar "Marcial" equipo eléctrico completo, gabinete Nº 1533", que se exhibe en Joaquín V. González 2458, Cap. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 640.— e.14|5 Nº 8.118 v.15|5|62.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| JESUS ARQUIMEDES BENITEZ, ej. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 141383, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 30.125 m$n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 8.030 v.16|5|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "FABRICA ARGENTINA DE HELADERAS ELECTRICAS "UNIVERSAL", LAVORGNA Y FUCINOS c|MARCIAL RODRIGUEZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, Dtos. 11 y 12, el 21 de mayo de 1962, hora 18.30, el siguiente objeto: una heladera carnicera marca "Universal", modelo C. L. P. 114, Nº 1097, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Perú 1817, Avellaneda. Base $ 33.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.12|5-Nº 37.299-v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días que en autos MOSCHINI ZANCIO M. J. c|DI NIRO ROBERTO, ejec. prenda, el martillero Sr. Alfredo Casas rematará en el local Cachimayo 1759, el 22 de mayo, a las 17 horas, un automotor usado marca Ford, mod. 1947, carrocería micro-ómnibus, con motor Nº F 798 T 2126787, con patente municipal de la Prov. de Bs. Aires Nº 602-583. Base $ 51.817.50 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en el lugar de remate.
Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.12|5-Nº 37.297-v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ALBERTO JOSE MALNERA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962, a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo A 75 Nº 165162, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 32.741 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 960. —e.12|5-Nº 37.241-v.15|5|62

Juzgado de Comercio Nº 9, secretaría Dr. Carlos Viale, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FONTAGNO, CARLOS ANTONIO, s|ejec. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, el siguiente efecto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 153459, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 22.895.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.12|5-Nº 7.873-v.15|5|62

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "MASSAGATTI JUAN M. c| DOMECQ JUAN C. s| ejec. "que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará en San José 1754, donde se exhiben, el jueves 17 de mayo a las 15 horas, lo sigiente: un torno paralelo de aproximadamente 1,00 metro entre puntas, marca Schuchard Nº 11603 completo y funcionando con motor monofásico de 3|4 HP, marca DGA; una agujereadora de columna marca Solberga Mekaniska Verkstads Aktiebolag completa y funcionando con motor de 1|4 HP; un motor eléctrico de 3|4 HP marca ACEC Nº 77566|21 completo y funcionando y una mesa de acero para fundición de 1,00 × 1,00 metros con una morsa de 0,20 ctms. de abertura. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Gastón F. LLantada, secretario.
$ 1.120 e.14|5 Nº 37.393 v.15|562.

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "VANCOUVER S. A. c|PIÑERO PACHECO RAUL E. y otro, s|ej. prendaria", que el martillero Antonio Tomás Menceyra, rematará en Sarmiento 1250 Cap. Fed., el día 22 de mayo de 1962, a las 16 hs., un automotor marca "Rastrojero", mod. 1958, Nº 180477, serie Nº 145645, con motor marca "Ford" mod. 1946, número SM 166050, de 85 H.P., patentado en la Pcia. de Córdoba, departamento Santa María, Municipalidad de Despeñadero, con el Nº 043, año 1960, se exhibe en el local del Km. 3, camino San Carlos, Córdoba. Usado y en el estado y condiciones en que se encuentra. Base m$n. 37.175. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.440.— e.12|5-Nº 37.228-v.15|5|62

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ARGEN S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 22 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local social, Córdoba Nº 333, 5º piso, Capital, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo Ley Nº 15.272.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.14|5 Nº 8.064 v.18|5|62

A C E L A I N
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de mayo de 1962 a las 12 horas, en su local social calle Florida 527, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital Autorizado;
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.000.— e.14|5-Nº 8.084-v.18|5|62

ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD
CONVOCATORIA

Según lo establecen los estatutos, tenemos el agrado de convocar a los miembros activos a Asamblea General Ordinaria para el lunes 28 de mayo, a las 18, en la sede social de la calle San Martín Nº 244, oficina 115, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance, cuenta de gastos y recursos e inventario general, correspondiente al ejercicio abril 1961, marzo 1962;
2º Elección de seis directores titulares y un director suplente por dos años; un director titular y un director suplente por un año;
3º Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva.
Por la junta directiva: Fdo: Enrique Yuste Jiménez, director presidente; David Hughes, director secretario tesorero.
$ 384.— e.12|5 Nº 7.969 v.15|5|62

ALVAREZ PITTALUGA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 678. Fº 383, Lº 53, Tº A1 Nº 12.317
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Alvarez Pittaluga S. A. C., I., y F." a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de mayo de 1962 a las 9.30 horas, en el local social de la calle Avenida de Mayo 1390, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Aprobación retribuciones abonadas a los señores directores por funciones desempeñadas;
3º Retribución a directores y síndico;
4º Aumento del capital autorizado;
5º Elección del directorio por el término de un año;
6º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.12|5 Nº 8.018 v.15|5|62

ASOCIACION CIVIL DE EDUCACION DIFERENCIAL DR. AQUILES GAREISO
(Escuelas de Educación Diferencial para Niños con Daño Cerebral)
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 15, inc. b) de los Estatutos Sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 23 de mayo de 1962 a las 20 en el local social, calle Republiquetas 2636 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º: Consideración y aprobación de la compra de un inmueble en la calle Moldes Nros. 1568 y 1572, Capital Federal y de la contratación de una hipoteca para garantizar el pago de una parte del precio.
2º: Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.
$ 560.— e.12|5 Nº 7.918 v.17|5|62.

ANGEL ZAFFARONI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en nisede Serrano 1165 para el día 24 de mayo 1962, 17,30 horas, para tratar:
1º: Aumento Capital Social y reforma de estatutos.
2º: Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.935 v.17|5|62.

"AMIC" S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de mayo de 1962, la que tendrá lug: a las 17,30 horas, en la sede social, Venezuela 115, Capital, para trat: r el sigui 'e:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Distribución del dividendo neto correspond' nte al prim. . ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|5 Nº 7.748 v.16|5|62

AZUBEL HERMANOS S. A.
Industrial Comercial e I obiliaria
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1962 a las 18 horas en Lavalle 2330, 8º ara considerar el siguiente Orden del día:
1º Aumento del Capi Autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 7.735-v.16|5|62

AGIP ARGENTINA
S. A. de Hidrocarburos, Industrial, Comercial y Financiera.
Nº de Inscripción 11.543
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de Agip Argentina S. A. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1628, Piso 11, Capital Federal, a las 10 horas del día 28 de mayo de 1962, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 11, 16, 19 y 20 de los Estatutos Sociales.
2º Determinación del número de Directores y eventuales nombramientos.
3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.400.— e.11|5 Nº 7.815 v.16|5|62.

ADLIN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Alsina 1565 — Capital
CONVOCATORIA:

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Segundo Ejercicio, para el día 21 de mayo de 1962, a las 8 horas, en la calle Alsina 1565, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1961.
2º Determinación del número de Directores y su elección.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.10|5 Nº 7.641 v.15|5|62.

AGRO INDUSTRIAL ARGENTINA S. A.
Registro Nº . .64
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 22 de mayo de 1962, a las 19 horas, en Florida 440, para tratar:
1º Consideración Docs. Art. 347. Inc. 1º C. de Comercio. Ejercicio 31|12|1961.
2º Fijación y elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e. 10|5 Nº 7.638 v.15|5|62.

ADLIN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Alsina 1565 — Capital
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Tercer Ejercicio para el día 21 de mayo de 1962 a las 9 horas, en la calle Alsina 1565, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1962.
2º Determinación del número de Directores y su elección.
3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.10|5 Nº 7.642 v.15|5|62.

"B"

BOTONERA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local de la calle Corrientes 5117, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 1er. y 2º ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 1960 y 31 de diciembre de 1961, y distribución de utilidades.
2º Remuneraciones al Directorio y Síndico.
3º Remuneraciones por funciones especiales a los Directores.
4º Elección de Directores Titulares y Suplentes.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º Designar los Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.- e.14|5 Nº 8.149 v.18|5|62

BIMOTOR ARGENTINA S.A.C. e Nº 7012
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de mayo de 1962, hora 18,30, en Rioja 936, para tratar:
1º Modificación de Estatutos y Aumento de Capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.- e.14|5 Nº 8.125 v.18|5|62

BOHERINGER ARGENTINA S. A.
N. 9.032

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24|5|1962 a las 14 horas en S. de Bustamante 68, Capital Federal, para tratar:
1º Doc. art. 347 del C. de Com. al 31|12|1961;
2º Aumento de capital;
3º Elección directores y síndicos titulares y suplentes;
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|5 Nº 7.972 v.17|5|62

"C"

CAMARA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

La Asamblea General Ordinaria de la Cámara de Comercio de Buenos Aires que debió efectuarse el día 27 de abril ppdo., tendrá lugar el día 5 de junio próximo a las 17 horas, de acuerdo con el mismo Orden del Día publicado en el "Boletín Oficial" del 30 de marzo al 4 de abril últimos. — La Comisión Directiva.
$ 320.- e.14|5 Nº 8.101 v.18|5|62

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO S. A.
Nº 3.622
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de mayo de 1962, a las 11 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo Contable (Ley Nº 15272).
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
3º Consideración del Mandato de Gerencia

4º Fijar el número de Directores Titulares y suplentes y elección de los que correspondan, por tres años.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 19º del Estatuto.

$ 3.200.- e.14|5 Nº 8.092 v.18|5|62

CLEMENTE LOCOCO S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº 4.381

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de mayo de 1962. a las 17 horas. en Corrientes 860. para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del C. de C., ejercicio cerrado el 28|2|1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de presidente y cuatro directores suplentes por un año;

4º Elección de síndico titular y suplente por un año y dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 19 de los estatutos

$ 2.400.— e.12|5 Nº 7.957 v.17|5|62

CONSTRUCCION GOMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Reg. Nac. 10.114

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1962, a las 19 horas, en la Avenida Santa Fe 1552, segundo piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º: Considerar documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio y distribución utilidades, incluída remuneración Directores y Síndico, correspondiente ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.

2º: Fijación número Directores y elección de Directores y Síndico.

3º: Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 2.800.— e.12|5 Nº 7.932 v.17|5|62.

CRISTALPLANO
S. A. I. C. I.
Expediente Nº 12.040
CONVOCATORIA

Cristalplano, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, convoca a Asamblea General Ordinaria el día 23 de mayo de 1962, a las 9 horas en su sede social, Galicia 1234, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, artículo 347, inc. 1º C. de C. Ejercicio 31|12|1961.

2º Retribución directores, síndico y distribución de utilidades.

3º Elección directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.12|5-Nº 8.022-v.17|5|62

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
Nº 4.369

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1962, a las 16 horas, en Lavalle 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación, artículo 347, Inc. 1º (C. de C.), corespondiente al 19º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.

$ 2.400.— e.12|5-Nº 8.001-v.17|5|62

CUPRIFERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera
CONVOCATORIA

Se invita a los Sres. Accionistas de la Compañía, a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 23 de mayo de 1962, a las 11 horas, en San Juan 2599, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reemplazo del Síndico Titular y del Síndico Suplente, por imposibilidad de los actuales para desempeñar sus funciones.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

NOTA: De acuerdo al artículo [illegible] de los Estatutos, los accionistas tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.11|5-Nº 7.826-v.14|5|62

$ 1.280.— e.15|5-Nº 7.966-v.16|5|62

COMPAÑIA ARGENTINA BERILIO Y ALEACIONES
S.A.I.C.
Registro Nº 8.259
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, 18 horas del 21 de mayo de 1962, en Santa Fe 1755, 7º - "D"

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.

2º Ratificación acuerdo con A. P. Mallory & Co.

3º Modificación del estatuto.

4º Designación de dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 11|5. — Nº 7.754 v. 16|5|62

CREDITO BERNARDO DE IRIGOYEN
S. A. — Cap. Aut $ 1.000.000

El Directorio de Crédito Bernardo de Irigoyen, S. A., resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 23 de mayo de 1962, a las veintiuna horas en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1370, a efectos de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Fijación de número de directores y elección de directores titulares.

3º Nombramiento de los señores síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.10|5-Nº 7.611.v.15|5|62

CARIME
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Carime, S. A. C. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de mayo de 1962, a las 9 horas, en Chacabuco 380, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos según el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 11 ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|5-Nº 7.618.v.15|5|62

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agric. Ganad.
Exp. 8640
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria día 21 de mayo 1962, 19 horas, Reconquista Nº 365, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del C. de C., correspondientes al Ejercicio 31|XII|61.

2º Emisión nuevas series de acciones.

3º Elección Directorio, Sindicatura y dos Accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.10|5 Nº 7.683 v.15|5|62.

CLINICA SAN MARTIN DE CIUDADELA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de mayo de 1962 a la hora 10, en el local social de la calle Lavalle Nº 1523, piso 1º (oficina 12) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1960.

2º Designación de Directores y elección de Síndicos, y dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.10|5| Nº 7.665 v.15|5|62.

CODEL S. A.
Técnica, Industrial y Comercial
6121

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria par le día lunes 21 de mayo, 1962; a las diez, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 4º "B";

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º. C. de Comercio al 31|12|961.

2º Capitalización Revalúo Contable Ley Nº 15.272.

3º Fijación del número del Directorio y su elección, lo mismo que de Síndicos, todos por un año.

4º Designación accionistas que suscriban el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.10|5| Nº 7.693 v.15|5|62.

CLINICA QUIRURGICA MERLINI SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 14 inc. 2º de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la Administración de la Sociedad, Río de Janeiro 63, Capital, el día 31 de mayo de 1962, a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961.

2º Aprobación de las gestiones realizadas por el Directorio relativas con la rescisión del contrato de locación de la propiedad Rivadavia 4501|03 y con el cese de las actividades de la Sección Internación.

3º Elección del Directorio Titular y Suplente.

4º Elección del Síndico Titular y Suplente.

5º Elección de dos accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta en representación del total.

6º Ratificación por la Asamblea de la capitalización de la revaluación de Activo.

Nota: Para asistir a la Asamblea General Ordinaria los Accionistas deberán presentar sus acciones en las Oficinas de la Entidad hasta tres días antes de la reunión. — El Presidente.

$ 4.800.— e.10|5 Nº 7.647 v.15|5|62

CAMPOS Y TIERRAS TARAZI
S.A.C.I.F. y A.
N 11.301

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1962, en Escalada 1670, Capital, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 1º Ejercicio Social cerrado el 31 de marzo de 1961.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de doc accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.10|5 Nº 7.696 v.15|5|62.

"D"

DEGLEUE HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la AsambleaGeneral Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Santiago del Estero Nº 318, Capital Federal, el día 21 de mayo de 1962, a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31|12|60 y e 31|12|61.

2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Designación de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|5 Nº 7.631 v.15|5|62

"E"

EDIFICIOS SEGUIN
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Avenida Leandro N. Alem 619, 9º piso, para tratar le siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de enero de 1962.

2º Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por dos años.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

4º Determinación de la distribución de las utilidades y remuneración de los Directores y Síndico Titular.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.- e.14|5 Nº 8.107 v.18|5|62

EMPRESA INDUSTRIAL ALIMENTICIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1962, a las 9 horas, en el local de Viamonte 723, piso 7º, Capital, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la presentación solicitando convocatoria de acreedores;

2º Consideración de propuestas sobre transferencia del activo y pasivo;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|5-Nº 7.996-v.17|5|62

EL HOGAR CROATA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera

Asamblea General Ordinaria del día 26 de mayo de 1962.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

El Directorio del Hogar Croata, Soc Anónima, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de mayo de 1962 a las 18 horas, en su sede social calle Salta Nº 1241, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general al 31 de diciembre de 1961; e informe del síndico.

3º Designación de directores titulares y suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho al voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Carlos Zubrinic, presidente. — José Mazuranic, secretario.

$ 2.880.— e.12|5-Nº 7.960-v.15|5|62

ESTANCIAS MUÑOZ
S.A.C.I.G.I.A.
Nº 6366|52
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 22 de mayo de 1962, a las diez horas, en Luzuriaga Nº 550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentación Art 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 31 de mayo de 1961;

2º Distribución de utilidad.

3º Aprobación Revalúo Contable Ley 15.272;

4º Fijación número de Directores y su elección;

5º Elección de Síndicos, titular y suplente;

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. e. 11|5. — Nº 7.820 v. 16|5|62

ESTIVILL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 12.418|60
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 14 horas, en Cabildo 1972, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de la fecha de cierre de los ejercicios sociales para el día treinta y uno de julio de cada año.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 7º del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con 3 días de anticipación. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|5 Nº 7.706 v.15|5|62

ENRIQUE FERNANDEZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera
Nº 11.160|60
CONVOCATORIA

a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1962, a las 21 horas, en la sede social, calle Hipólito Yrigoyen 2828, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la Memoria. Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1962.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico.

3º Llevar el capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal.

4º Fijar las características de las acciones a emitir, facultando al Directorio para que resuelva la oportunidad de la emisión de las mismas, forma de suscripción y condiciones de pago de aquellas.

5º Elección de Directores.

6º Elección de Síndico Titular y Suplente;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 4.400. e. 11|5. — Nº 7.781 v. 16|5|62

ESTIVILL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 12.418|60
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 13.30 horas, en Cabildo 1972, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Primer Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 7º del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con 3 días de anticipación.

El Directorio

$ 2.800.— e.10|5 Nº 7.707 v.15|5|62

"F"

FLORENTE GIVAU S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 8.682
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 16 horas, en Cerrito 512, 3er. piso, Deptos. 4|5, para tratar:

1º Documentación art. 347 Cód. Com., al 31|12|1961, y retribución Directorio.

2º Elección directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase el depósito anticipado de acciones.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 8.116-v.16|5|62

FRIBE
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 1962, a las 11 horas, en Avda. General Paz 12510, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de los directores que terminan su mandato.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.680.— e.12|5-N 7.962-v.15|5|62

F I C O S A S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de mayo de 1962, a las 15 horas, en Defensa 562, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|12|61.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|5-Nº 7.789-v.16|5|62

F R U V I T A
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Avda. de Mayo 1370, 4º piso, of. 58
CONVOCATORIA

Convócase a señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de mayo de 1962, a las 8 horas, en Avda. de Mayo 1370, 4º piso, of. 58, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 C. de Comercio, del primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de tres directores por un año, y síndico titular y suplente, por un año.

3º Cambio de nombre de la sociedad

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.400.— e.11|5-Nº 7.813-v.16|5|62

"FAMIBO" S. A. F. I. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 29 de mayo de 1962 a las 11.30 horas, en Posadas 1669, planta baja, Bs. As. a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "Ganancias y Pérdidas" y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de directores y síndico

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea los accionistas deberán depositar a sus acciones o al correspondiente certificado de banco en la "Caja" de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.10|5 Nº 7.695 v.15|5|62

"G"

GRAN ESTABLECIMIENTO METALURGICO HOJALATERO ARGENTINO S. A.
(G. E. M. H. A. S. A.)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1962, a las 19 horas, en Zinny 1679, para tratar:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1961

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|5-Nº 7.780-v.16|5|62

"H"

HURLING CLUB
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo a las 18 horas, en Río de Janeiro 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de marzo de 1961 y el 28 de febrero de 1962.

3º Designación de cinco socios para controlar la votación, y efectuar el escrutinio en la elección de nuevos consejeros titulares, consejeros suplentes y revisores de cuenta, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

4º Elección de un presidente en reemplazo del señor Cecilio Mc Cormack que termina su mandato; de cinco consejeros titulares en reemplazo de la señorita Josefina Crinigan, y de los señores Roberto Doherty, Guillermo Dolan, Luis M. Donnelly, y Miguel P. Scally, que cesan en sus mandatos, cinco consejeros suplente y tres revisores de cuentas

5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario de la misma. — Consejo Directivo.

$ 1.200.— e.10|5 Nº 7.690 v.15|5|62

HIERROTAN, S.A.I.C.F.I.
Nº 6.195
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria, para el día 22|5|62, a las 18 horas, en Capdevila 3458, Capital, para tratar los puntos:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio cerrado al 31|12|61.

2º Distribución de utilidades y retribución de directores y síndicos.

3º Elección de dos directores, síndicos y dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Para el depósito de acciones tener en cuenta Art. Nº 10 de los estatutos.

$ 3.600.— e.10|5-Nº 7.628.v.15|5|62

"I"

INTERMARES S. A.
Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1962, a las 11 horas, en San Martín de Tours número 2824, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1962.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.14|5-Nº 8.123-v.18|5|62

INSTITUTO ARGENTINO DE MEDICINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1961, a las 16 horas, en el local social de la calle Callao 220, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de enero de 196

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.680.— e.14|5-Nº 8.143-v.16|5|62

IMADE
Industrias Madereras Delta, S. A.
Nº 9.259

Se convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 22 de mayo a las 9 horas, en local ubicado en la calle Avenida Pte. R. Sáenz Peña 730, 6º piso,

1º Consideración documentos, artículo 347 del Código de Comercio al 31|12|60.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|5-Nº 7.709-v.15|5|62

INVERSA, S.A.C.I.F. y A.
CONVOCATORIA
Registro Nº 8.738

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 23 de mayo de 1962, a las 19 horas en Florida Nº 440, para tratar:

1º Consideración Dctos. Art. 347, Inc. 1 C. de Comercio. Ejercicio 31|12|1961.

2º Fijación y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 7.639-v.15|5|62

INVERSUR S. A. F. I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 8 horas, en Paraná 851, 9º piso, Of. 40, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Determinar el monto de la suscripción y la clase de las acciones a emitir dentro del capital autorizado de la sociedad (Art. 6º del estatuto).

2º Designar a dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|5-Nº 7.633.v.15|5|62

"K"

KAPLAN Y JAROSLAVSKY
S. A. I. C. I. y F.

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 29 de mayo de 1962, en Corrientes 5064, hora 18, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, segundo ejercicio cerrado el 31|12|61.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|5-Nº 8.102-v.18|5|62

"L"

LIGRAN S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera
N. 8.823

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local social calle Florida 707, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.14|5-Nº 8.057-v.18|5|62

LA INVERNADA C.I.I.A.G.S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de mayo de 1962 a las 8 horas en Carlos Pellegrini 385, 7º piso "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentación Art. 347 C. C. ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1961.

2º Distribución utilidades y retribución Directores y Síndico.

3º Elección Directores y Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.12|5 Nº 7.971 v.17|5|62

LYON BAIRES S. A.
Com. Ind. Agr. Gan. Min. For. Fin. e Inm.
Nº 2992

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23|5|1962, horas 9, en Corrientes 447, Of. 705, considerar documentos Art. 347 Código de Comercio al 31|1|1962; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.982 v.17|5|62

L I F A
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Registro Nº 4016
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 31 de mayo 1962 horas 9, en Alsina 1671 para tratar:

1º: Considerar documentos art. 347 inc. 1º C. de C. ejercicio al 31|1|1962.

2º: Destino a dar a las utilidades.

3º: Elección directores y Síndicos. Art. 13º, 14º y 22º Estatutos.

4º: Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 1.600.— e.12|5 Nº 7.913 v.17|5|62

LAGUNA NEGRA
Sociedad Anónima C. A. I. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 24 de mayo de 1962, a las 18 horas, en las oficinas de la calle Belgrano Nº 835, piso 6º, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, todo correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1961;

2º Retribución de directores y síndico;

3º Fijación del número de directores y su elección, así como la del síndico titular y suplente por el término de un (1) año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.11|5-Nº 7.778-v.16|5|62

L A Y E R R A S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
Nº 7660

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 22 de mayo de 1962 a las 10 horas, en Santos Dumont 4028 Capital Federal, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio ejercicio al 31|12|61.

2º Elección de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|5-Nº 7.792-v.16|5|62

"M"

MAESTROS RELOJEROS ASOCIADOS S. A. C. F. I. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1962, horas 14, en Avda. Roque S. Peña 616, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código Comercio, ejercicio cerrado 31 de enero 1962.

2º Remuneraciones Directorio y síndico.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|5-Nº 8.135-v.18|5|62

MIC S. A. I. C. I.
Nº 13.805
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de mayo de 1962, hora 18.30, en Campichuelo 1038|42, para tratar:

1º Aumento de capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 8.126-v.18|5|62

METALURGICA BAHIA BLANCA S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 de mayo de 1962, a las 10 horas, en Reconquista 336, 2º piso, Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1962;

2º Elección del Directorio;

3º Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente y fijar la remuneración de los salientes;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.14|5-Nº 8.083-v.18|5|62

M I C H I G A N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. N-7418

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1962, a las 12.30 horas, en Corrientes 545, Esc. 106, para tratar:

1º Aumento de capital;

2º Reforma del estatuto social;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|5-Nº 7.763-v.16|5|62

MARATHON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 11.061
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1962, a las 11 horas,

en el local sito en Avda. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre de la sociedad.

2º Ampliación del objeto social mediante la reforma del artículo 3º de los Estatutos.

3º Conferir las autorizaciones inherentes a lo resuelto.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|5 Nº 7.952 v.17|5|62

MARATHON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 11.061
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local sito en Avda. Roque Sáenz Peña 547. 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1962.

2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|5 Nº 7.953 v.17|5|62

MARINA
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
N — 7.268

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo de 1962, a las 19 horas, en Av. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para:

1º Considerar el mandato de los directores y síndicos;

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

3º Fijar número de miembros del directorio y elegir directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|5 Nº 7.704 v.15|5|62

"N"

NICOLAS CAPUTO S. A. DE EDIFICACION
Expte. 3616 Insp. Justicia
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas para el día 28 de mayo de 1962, a las 17 horas, en 25 de Mayo 356, 2º piso, Capital Federal, en Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los arts. 347 y 361 del Código de Comercio, con valor al 31 de diciembre de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Nombramiento de directores;

4º Designación de síndico titular y suplente;

5º Aumento de capital;

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.680.— e.14|5-Nº 8.136-v.16|5|62

N. NEUMANN S. A. I. C. y F.
Río de Janeiro 663|65 - Capital
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 1er. ejercicio comercial, para el día 30 de mayo de 1962, a las 11 horas, en la sede social, calle Río de Janeiro 663|65, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elevación del capital autorizado;

4º Elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.14|5-Nº 8.128-v.18|5|62

"P"

PEDRO PECHERSKY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 8.971
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, a realizarse el día 23 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local social Avenida del Campo Nº 1570|78, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de los términos del acuerdo del Banco Industrial de la República Argentina de fecha 16 de marzo de 1962 y requisitos complementarios.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|5 Nº 7.963 v.17|5|62

P A I M U N
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de mayo de 1962 a las 19 y 30 horas, en la sede de la sociedad, calle Luis Sáenz Peña 250, 4º piso con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º: Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1961.

2º: Elección de hasta diez Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

3º: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, mayo 8 de 1962.

El Directorio

$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.934 v.17|5|62

PFIZER ARGENTINA S. A. C. e I.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de mayo de 1962, a las 9 horas en Miñones 2195, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º: Reforma de los Estatutos Sociales

2º: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

$ 1.600.— e.12|5 Nº 7.922 v.17|5|62.

P I A L A R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Expte. Nº 8426

Convócase a los señores accionistas de Pialar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de mayo, a las 9 horas, en el local social de la sociedad, Cerrito 836, 3º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|12|61.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|5-Nº 7.998-v.17|5|62

PEDRO BELLINO S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de mayo de 1962 a las 9 horas, en Rincón 345, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del boleto de compra del activo de Pedro Bellino S. R. L.;

2º Autorización al Directorio para emitir tres millones setecientos mil pesos en acciones ordinarias clase "B" llevando el capital a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|5-Nº 7.786-v.16|5|62

P U N T E R O
Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 10910

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintidós de mayo de 1962, a las diez y ocho y treinta horas en el local social Corrientes 3517, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación remuneraciones aprobadas por el Directorio;

2º Documentos prescriptos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al primer y segundo ejercicio terminados el 30|6|60 y 30|6|61;

3º Elección directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente;

4º Designación dos accionistas firmar actas. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|5-Nº 7.772-v.16|5|62

PUBLIKA INTERNACIONAL S. A.

Convoca a Asamblea Ord. 19 de mayo de 1962, 9 horas, Tucumán 2163, 5º p. Capital Federal, tratar:

1º Considerar doc. art. 347 C. de C. ejer. al 31|12|1961;

2º Elección presidente y directores;

3º Elección síndico;

4º Designac. dos miembros escrutar y firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|5 Nº 7.684 v.15|5|62

PERCOMIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1962 a las 19 horas, en el local social calle Coronel Díaz 1596, 2º piso B, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Consideración documentos prescriptos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio al 31 de diciembre de 1961.

3º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

4º Elección de directores titulares, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar acta. — [illegible] rio Ferraro, presidente.

$ 2.800. e. 10|5. Nº 7.675. v. 15|5|62.

"Q"

QUEBRACHOS COLORADOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 10 horas, en las oficinas de la Av. Roque Sáenz Peña 570, 7º p., para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1961;

2º Modificación de la fecha de terminación del ejercicio comercial;

3º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones a fin de abonar los préstamos tomados, art. 4º, inc. d) de los estatutos;

4º Modificación de los estatutos;

5º Elección de directores titulares y suplentes, estableciendo su número, que compondrán el próximo directorio;

6º Designación de síndico titular y síndico suplente;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias a los efectos del depósito de las acciones.

Buenos Aires, mayo 10 de 1962.

Ivonne Mendy de Bourbón, presidente.

$ 4.000.— e.14|5 Nº 8.109 v.18|5|62

"R"

RANDAL S. A.
Talcahuano 638 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al quinto ejercicio, para el día 21 de mayo de 1962, a las 9.30 horas, en el local de la calle Talcahuano 638, planta baja escritorio H, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1961;

2º Elección de directores y determinación de su número;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.14|5 Nº 8.142 v.18|5|62

ROSLEY S. A. C. I.
Registro Nº 8.042
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionisaas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 1962, a las 12.30 horas en su local calle Rodríguez Peña 336, 2º piso, Ofic. 22, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al segundo ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1961;

2º Elección del síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.14|5 Nº 8.097 v.16|5|62

"S"

STERNILWA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA Nº 1ª

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 26 de mayo de 1962 a las 11 horas en el local de Reconquista Nº 341, oficina Nº 629 Capital Federal, para tratarse el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inc 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1961;

2º Ratificación de los actos del directorio;

3º Disolución anticipada de la sociedad;

4º Designación de directorio o comisión liquidadora, previa fijación del número de miembros;

5º Designación de síndicos titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.14|5 Nº 8.140 v.17|5|6'

SAUZMANN, MEDIAS PARIS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Nº 7841

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1962, a las 10.30 horas, en San Antonio Nº 741, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Utilización del saldo de revalúo contable (Ley 15.272).

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan, por un año.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 21 de los estatutos.

$ 3.200.— e.12|5-Nº 8.002-v.17|5|62

S A I A R
S. A. Industrial y Comercial de Aceros Rheem
Reg. 5.059

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria, local Córdoba 333, para 23 mayo 1962, 17 horas, tratar:

1º Consideración memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico, correspondientes ejercicio terminado 31|12|61.

2º Aplicación parte saldo revalúo contable. Ley 15.272.

3º Fijación número integrantes Directorio y elección titulares y suplentes correspondientes.

4º Elección síndico titular y suplente.

5º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|5-Nº 8.007-v.17|5|62

S A L T A
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, el día 21 de mayo de 1962, a las 8 horas, en el local de Larrazábal 2879, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347 del Código de Comercio.

2º Retribución de directores y distribución de utilidades.

3 Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 7.938-v.17|5|62

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica
Registro Nº 3.978
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 18 de mayo de 1962 a las 15.30 horas, en Lavalle 869 (altos) para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º: Aumento de capital.

2º: Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la Asamblea deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — (Art. 21 de los Estatutos).

El Directorio

$ 2.800.— e.12|5 Nº 7.920 v.17|5|62.

S A I M E X
Sociedad Anónima de Inversiones Inmobiliarias
Nº 7729
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28|5|1962, horas 18, en Corrientes 447, escritorio 705, efectos considerar documentos art. 347 Cº Comercio, al 31|12|61, elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 720.— e.12|5-Nº 7.928-v.15|5|62

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el martes 22 de mayo de 1962, a las once horas en su sede social Avda. Pte. Julio A. Roca número 516, tercer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario u otro Director y del Síndico;

2º Capitalización Revalúo Contable Ley 15.272

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, y recabar de la secretaría de la Sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas.

El Directorio

$ 3.600.— e.12|5 Nº 7.937 v.17|5|62.

S.A.E.T.A.S.
Sociedad Anónima, Empresa Transporte Automotor "Salta"

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1962 en el local de Florida 8, piso 3º, a las 18 horas, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación, artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31|12|1961.

2º Elección de directores titulares, suplentes, síndico titular, síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|5-Nº 7.759-v.16|5|62

"T"

TORT VALLS S. A. I. C.
(Expediente Nº 12.592)

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de mayo de 1962, a las 11.30 horas, en Sarmiento 528, 2º piso, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos que cita el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio: Período al 30|11|60 y 30|11|61;

2º Elección de directores;

3º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|5 Nº 8.130 v.18|5|62

TEXTIL ESCALADA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 16, inciso b) del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de mayo de 1962, a las 9 horas, en la sede social de la calle Escalada número 1961, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961:

2º Destino de las utilidades;

3º Retribución al Directorio y síndico salientes, y consideración de las remuneraciones especiales fijadas a los directores gerentes, conforme al artículo 18 del estatuto.

4º Ratificación del revalúo contable previsto por la Ley Nº 15.272 y Decreto Nº 6.871|60 y destino del Fondo de Reserva respectivo:

5º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de dos directores suplentes, todos por un año:

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asitir a la asamblea deberán depositar sus títulos o el equivalente resguardo bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto (Artículo 25 del Estatuto). — El Directorio.

$ 5.200.— e.14|5-Nº 8.120-v.18|5|62

T O N S A
S. A. C. I. F. I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1962, a las 18 horas, en Florida 270 piso 1º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos referidos en el art. 347, inc. 1º del Cód. Com., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores, síndico y secretario del Directorio;

3º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda;

4º Designación de síndicos;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El síndico titular.

$ 2.400.— e.12|5-Nº 7.930-v.17|5|62

T R E L
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 7586

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de mayo de 1962, a las 16 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 1102, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 5º, 9º y 10º del Estatuto Social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 7.921-v.17|5|62

"TRAMIC" S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 18,30 Hs. en la sede social Venezuela 115, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Venta de su fondo de comercio a AMIC S. A. I. y C.

3º Disolución anticipada de la sociedad. (Cod. de Com., art. 422, inc. 1º, 2da. parte). — El Directorio.

$ 2.000.— e. 11|5-Nº 7.74 -v. 16|5|62

TELBRIN S. A.
Industrial y Com[illegible]
Nº [illegible]

Convócase Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 24 de mayo de 1962, a las 12 horas, en Medrano Nº 1654 para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento [illegible] a Cincuenta millones de pesos m|nacional.

2º Designación dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e. 11|5-Nº 7.736-v. 16|5|62

T R O T T I
Constructora, Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1962 a las 18.30 horas, en la sede legal, calle Medrano Nº 149, Capital Federal, para atartr

ra tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 y distribución de utilidades propuestas por el directorio;

2º Ratificación del sueldo de los directores ejecutivos;

3º Elección de cuatro (4) directores titulares y un (1) suplente y un (1) síndico titular y un (1) suplente;

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de su realización de acuerdo con el art. 20º de los estatutos.

$ 4.000.— e.10|5 Nº 7.650 v.15|5|62

TESTA BUTTA Y CIA. S. A. C. I. y D.

Convócase señores accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el dia 26 mayo de 1962 a las 8.30 horas, en Chivilcoy 1435|1441, Cap., tratar el ste.,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración documentos citados art. 347 Cód. Comercio correspondientes ejercicio comercial al 31|1|1962 y distribución de utilidades.

2º Elección de directores y síndicos, titular y suplente;

3º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

4º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|5 Nº 7.640 v.15|5|62

TOLIMA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de mayo de 1962, a las 18 horas en Emilio Mitre 463, Capital, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Aumento del capital social.

3º Designación de nuevos directores en reemplazo de los renunciantes.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|5-Nº 7.625.v.15|5|62

"U"

UANSUN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera
Lavalle 1675 — Capital

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio para el día 20 de mayo de 1962 a las 8 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 1675, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1961.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Modificación de los artículos 2º y 3º y correlativos si correspondiere.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.14|5-Nº 8.141-v.18|5|62

UNIVERSAL
EXPORTACION E IMPORTACION
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº de Registro 10.753

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1961, a las 11 horas, en Avda. J. A. Roca 530 esc. 35, para tratar:

1º Considerar documentos, artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|12|61.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 8.119-v.18|5|62

"V"

VIRULANA
S. A., Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de mayo de 1962, a las 15 horas, en la calle 11 de Septiembre 1902, piso 5º "B", Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Canje de acciones ordinarias clase "B" por clase "A".

3º Reforma de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.14|5-Nº 8.079-v.18|5|62

VIÑEDOS Y BODEGAS LAS VEGAS ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 2a. convocatoria para el 31|5 62, 9 horas, Cerrito 512, piso 2º, dto. 3, tratar: Consideración documentos, artículo 347 C. C. al 31|12|61; elección de directores y síndicos; modificación estatutos sociales y designación accionistas firmar acta. El Directorio.

$ 960.— e.14|5-Nº 8.110-v.16|5|62

V A N D E N F I L
Sociedad Anónima Industrial Algodonera

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos, a las nueve horas, en el local social de la calle Paraná 123, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de sesenta millones de pesos m|n. (m$n. 60.000.000) a ciento diez millones de pesos m|nacional (m$n. 110.000.000) para aplicarlos a la capitalización del revalúo contable, ajustado a la Ley número 15.272.

2º Ratificación de las condiciones de emisión de las acciones preferidas series Nº 1 a 55, dispuesta por el Directorio del 2 de abril de 1962.

3º Modificación de la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 23 de octubre de 1961, sobre clases de acciones para aplicar al pago del revalúo contable.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma.

$ 4.800.— e.12|5-Nº 7.987-v.17|5|62

VERSALLES
S. A. I. C. y A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 1962, a las 11 y 30 horas, en la calle Sarmiento 1889, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

2º Designación de directores y síndico titular y suplente.

3º Aumento de capital hasta 10 millones mediante la emisión de las series 11 a 40 de clase B.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|5 Nº 7.774-v.16|5|62

"VESTA" S. A. C. I. A. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día [illegible] de mayo de 1962 a las 18 horas, en Rodríguez Peña 231 4º Piso, para considerar: Resolver sobre futuro empresa y aum[illegible] Capital.

El Directorio

$ 1.200.— e. 11|5-Nº 7.718-v. 16|5|62

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que Juan Carlos Pagano vende a Jorge Antonio Giménez, Francisco Cruz, Leopoldo Antiloquio Navarro y Edelmiro Rodríguez, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de café, bar y minutas sito en esta Capital, calle AVDA. del TRABAJO Nº 2642, que conjuntamente posee con los compradores, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.

$ 2.000. — e.14|5 Nº 8.113 v.18|5|62

Luis Castro, martillero público, oficinas Tucumán Nº 1625, piso 2º "B", Capital, avisa que José Rodr[illegible] vende su sexta parte del negocio de bar, sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 4399, Capital, al señor Rogelio Veiga. [illegible]amos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 800. — e.14|5 Nº 8.145 v.18|5|62

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, Of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Fortunato Alejo y [illegible] Mén[illegible] venden a [illegible]pción G[illegible] de Bernárdez su negocio de hotel, sito en AVDA. RIVADAVIA Nº 3718, donde co[illegible] domicilio las partes. — Reclam[illegible] y, nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.14|5 Nº 8.103 v.18|5|62

Amelio y Cía., de la Asoc. de Bal. y Mat. Púb., Of. San Juan 3000. Avisan que Ramón Castaño y Benigno Ada, venden a Oscar García y Enrique Evolo su neg. de bar y C. de lunch, sita en AVENIDA MONTES DE OCA 564, Capital. Recl. ley y domicilio n|of.

$ 800.— e.12|5-Nº 7.[illegible]67-v.17|5|62

Carlos Alvarez, martillero público, con oficinas en la Avda. Directorio 5603, de esta Capital, avisa que: Carlos Antonio Cívico, vende al señor César Espasandé, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en AVENIDA EMILIO CASTRO número 6736, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.968-v.17|5|62

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1495, Capital, que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de confitería, sito AVENIDA CORRIENTES 1647, Capital, que Gussoni Hnos., hacían a Lucas Lino Mateo, Orlando Morandi, Eligio Agrafogo, Reyes Mateo y Leonel Mora. — Reclamos ley y domicilio vendedores en el negocio. — Domicilio compradores: Charcas 5200, Capital.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.975-v.17|5|62

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores. Alvarez Jonte 5372; Capital. Avisan: Gerardo Borges vende a Alfonso Taibo negocio Sastrería, sito en AVENIDA DE LOS INCAS 4725, Capital, libre de deudas. — Reclamos de ley y dom. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.12|5-Nº 8.019-v.17|5|62

Organización Cevallos de Sánchez, Pemau Hita y Fernández, martilleros públicos, Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisan José Antonio Rodríguez y Angel Rodríguez, venden libre de deuda a Manuel María Moises Blanco y Sinesio López Pereira, negocio garaje de alquiler, sito en ASUNCION 2261, Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.926-v.17|5|62

Ricardo Sánchez, mart. públ., Solís 540, piso 5º, Capital, avisan: Modesto Alarcón vende a Ricardo García el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en ALMIRANTE BROWN 1414, Capital. — Reclamos ley m|oficinas, domic partes.

$ 800.— e.11|5 Nº 7.767 v.16|5|62

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avenida de Mayo 1346, avisa: Carlos Horacio Airoldi, vende negocio quesería, fiambrería y elaboración y venta de pastas frescas AVDA. CASEROS 2678, a Miguel Tepedino. — Dom. partes y recl. ley mis oficinas.

$ 800.— e.11|5 Nº 7.780 v.16|5|62

Dobranich y Cía. S. R. L. con ramo de representaciones comerciales, importación y exportación, sita en AV PTE. R. S. PEÑA 760, comunica que transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Vialmac Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Reclamos de ley ante el escribano Fernando Vidal, con oficinas en Av. Pte. R. S. Peña 760, 4º, B. Capital.

$ 1.200.— e.11|5 Nº 7.771 v.16|5|62

Avisa Raimunda Mouledoux de Silva, que vende taller lavado y planchado, calle AVDA. GRAL. PAZ 11102 a Kasuo Taira. — Oposiciones, mismo negocio, Dom. partes

$ 800.— e.11|5-Nº 7.713-v.16|5|62

Galli y Andrés S.R.L., mart. públ., Avda. S. Martín Nº 6821, Capital, avisan: Gregorio José Torlasco, vende a Rolando Elías Alvarez, su negocio de despacho de pan, ubicado en la calle ALLENDE Nº 2975, de esta Capital. — Reclamos ley. domicilio de las partes, en n|oficina.
$ 800.— e.10|5-Nº 7.624-v.15|5|62

Galli y Andrés S.R.L., Mart. Públ., Avda. S. Martín 6821, Capital, avisan: Avelino Portela, Antonio Ramajo y Juan Valeiras, venden a Luis Cebral, su negocio de café, bar y billares, ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS 1602 de esta Capital. — Reclamos ley, domicilio partes, en n|oficina.
$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.623-v.15|5|62

Galli y Andrés S.R.L., Mart. Públ., Avda. S. Martín 6821, Capital, avisan: Francisco Sainzar y Pilar Vda. de Sola, venden a Juan Fino y Rufina Domínguez de Fino, su negocio de despensa y fiambrería, ubicado en la calle ALLENDE Nº 3199 de esta Capital. — Reclamos ley, domicilio de las partes, en n|oficina.
$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.622-v.15|5|62

Alonso, García & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ. con of. en Lima 213, Cap., T. E. 38-5510, avisan: Rafael Vázquez y Ricardo Gómez venden a Rómulo González y Atilio Campi, su neg. de Bar. Restaurante y 5 mesas en vereda, sito calle ARREGUI Nº 6399, Capital. Domicilio partes y recl. Ley, n. oficinas.
$ 1.200.- e.10|5 Nº 7.705 v.15|5

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226. 37-4694, que Carlos Wolf vende a Lisardo Couto, Celestino Juan Rodríguez, Francisco Valiñani Cabielles, Eugenio Couto y Nemesio Elías Luque, negocio de Cervecería y Restaurant, sito AVENIDA MONTES DE OCA 2049 53|55, Capital. reclamos de ley, domicilio de las partes nuestras oficinas. — Nota: Este edicto rectifica y anula el de fecha 30|6 al 5|7|61, Nº 28.157.
$ 1.600.- e.10|5 Nº 7.688 v.15|5|62

Vázquez, Lema. & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Antonio Costa vende a José Rodríguez, el Hotel, sito en AVDA. DIAZ VELEZ 4996, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.
$ 800.- e.10|5 Nº 7.654 v.15|5|62

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese Café. Bar y Billares, establecido en calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 9.600 esquina MANZONI, de esta Capital. — Vendedores: Maximino Valdés, Ramón Valdés, Emilio Molina y José Luis Fernández. Compradores: Marcelino García y Manuel Infesta. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.200.- e.10|5 Nº 46.990 v.15|5.62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|1 al 25|1|62.

"B"

El Estudio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogados, comunica que con su intervención, Felisindo Nogueira vende, libre de todo pasivo, a Salvador y Pellegrino Sforza, la panadería mecánica sita en BRAVARD 1160|64. — Reclamaciones de ley y [illegible] e las partes en el Estudio intervin nte, calle Tucumán 1584, planta baja, T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 1.200. — e.14|5 Nº 8.090 v.18|5|62

Raúl C. Molinari, escribano titular del Registro Nº 24, hace saber que la entidad "José A. Chaud", Sociedad Comercial Colectiva, dedicada a la importación y venta de puntillas, con domicilio en BARTOLOME MITRE 1265 de esta Capital, transfiere su fondo de comercio a la entidad "José A. Chaud Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con igual domicilio, la que continuará con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del 31 de enero de 1961. Domicilio de las partes para reclamos de ley en mis oficinas, calle Moreno 508, piso 1º, Capital Federal.
$ 2.000.— e.14|5-Nº 8.076-v.18|5|62

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores. Alvarez Jonte 5372, Capital. Avisan: Daniel Sancho, vende a Ramón Idilio Lorences su negocio despacho de comestibles con venta bebidas alcoh. por menor, sito en BACACAY 5401, Capital, libre de deudas. — Reclamos de ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.12|5-Nº 8.021-v.17|5|62

Alejandro Laureano Escandón, martillero público, de la firma "Girard, Escandón y Cía", con oficinas en la calle Paraná Nº 123, Capital, avisan que Eduardo Amador Corzo y Jesús Pazos venden a Juan Parrondo el negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle BOEDO 811, Capital. Domicilio de las partes: mismo negocio. Reclamos de Ley: nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.10|5 Nº 7.691 v.15|5|62

Juan B. Alce y Humberto M. Alce, comisionistas, Av. de Mayo 580, avisan: Francisco Sanguinetti firmó boleto de venta de su mercadito sito en la calle BARRAGAN 643 a Ricardo Carlos Castelletti. Reclamos ley y domicilio partes en ofic. intervinientes.
$ 800.- e.10|5 Nº 7.679 v.15|5|62

Rodolfo D. Martínez, martillero público, avisa que por su intermedio, Dolores Pérez vende a Marta Fernández, su parte indivisa del negocio de Bebés, Niños y Juguetes, sito calle BARTOLOME MITRE 1482, locales 49 y 51, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la parte que adquiere. Domicilio de partes y reclamos de ley mi oficina: Paraná 489, 2º piso, T. E. 46-4278, Capital.
$ 1.200.- 10|5 Nº 7.702 v.15|5|62

"C"

Inmobiliaria Corrientes, S. R. L. (en formación), Martilleros y Corredores Públicos. Esther de Grau, con ofic. en Corrientes 3722, Capital, avisan que: Néstor Amado y Amadora Rey de Amado venden a José Mitura y Juana Lutz de Mitura negocio de lechería, sito CONSTANTINOPLA Nº 3370|72, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.944-v.17|5|62

Por cinco días se hace saber, que Luana S. R. L., domicilio Cuenca 3302, vende a Mendel Susel, Juan Olivieri y Jorge Omar Olivieri, domicilio Cuenca 3302, negocio de zapatería, sito en CUENCA 3302 esquina SIMBRON, que gira como "Calzados Parque". Reclamos de ley, domicilio partes.
$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.916-v.17|5|62

José M. Rodríguez Petit, escribano, avisa: Que Mendel Susel, Juan Olivieri y Jorge Omar Olivieri, domiciliados en Cuenca 3302, venden a Oscar Martín, domiciliado Simbrón 3209, departamento 20, el negocio de zapatería sito en CUENCA 3302 esquina SIMBRON, que gira con denominación "Calzados Parque". Reclamos ley, Avenida de Mayo 634, of. 9 y 10.
$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.915-v.17|5|62

Antonio Casaquevi, mart. públ., Campana 1170|72, Capital, avisa que el señor José Contini vende a su socio Francisco José Zanone su parte mitad indivisa del negocio de panadería mecánica sito en la calle CONSTITUCION 3102, Capital. — Activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.
$ 1.200.— e.11|5 Nº 7.812 v.16|5|62

Mourente & Cía S. A., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 5º piso, Capital, avisan: que los señores Inocencio Janeiro y Joaquín Miranda venden a los señores Raúl Domingo Priegue, Carmelo Adamo y Juan Ricol, su negocio de garaje de alquiler sito en esta ciudad, calle CARABOBO Nº 1258, libre de todas deudas. — Reclamos ley y domicilio partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.11|5 Nº 7.803 v.16|5|62

Calvo, Sinde y Cía., balanc., Alberti 131, avisan: Que en el aviso Nº 32.228 de fecha 21|8 al 25|8|61, el nombre correcto del vendedor es Américo Antonio Bordone, correspondiente al negocio de almacén y bar, sito CONSTITUCION 3096|3100, esq. GENERAL URQUIZA, Cap.
$ 1.200.— e.11|5-Nº 7.743-v.16|5|62

Juan B. Alce y Humberto M. Alce, comisionistas, Avenida de Mayo 580, avisan: Ricardo Carlos Castelletti firmó boleto venta de su mercadito sito en la calle CERVANTES 1585 a Francisco Sanguinetti. Reclamos de ley y domicilio de partes en ofic. intervinientes.
$ 800.- e.10|5 Nº 7.677 v.15|5|62

Raúl C. Molinari, escribano titular del Registro Nº 24, hace saber que Francisco Coppa, ha vendido su negocio de fiambrería, sito en la calle CRAMER 3806, Capital, a don Alfredo Antonio Maggi. — Reclamos de ley, en mis oficinas, calle Moreno 508, piso 1º, Capital Federal.
$ 800.— e.10|5 Nº 7.701 v.15|5|62

Odette Chieu de Abecassis Marques, vende a José Mauas, Salomón Mauas e Isaac Curdi, el negocio de modas ubicado en CABILDO 1849, local 18, Galería Gral. Belgrano. Reclamos ley y domicilio de las partes, Escribanía Ast. Paraná 264, 6to. P., Of. 62.
$ 800.— e.10|5-Nº 7.613-v.15|5|62

"CH"

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mat. Púb., ofic. San Juan 3000, avisan: que Santiago Lorenzo vende a David Dalprá su neg. de despacho de pan y venta de helados, sita en CHICLANA 4168|66, Cap. Recl. ley y dclio, en n|ofic.
$ 800.— e.11|5-Nº 7.717-v.16|5|62

Leonardo Fernández, Gregorio Echeverría y Jorge Raúl Fernández, integrantes de Reflextok, S. R. L., en formación, talleres gráficos, hacen saber que venden máquina dobladora y encoladora de estuches marca Gandossi Fossati, modelo Ultra-vega 715, automática, que forma parte de su fondo de comercio, sito en CHICLANA 3257|59, Capital Federal, a doña Encarnación Aída Torres de Cortese. — Reclamos a Enrique Raúl Prini, abogado, Lavalle 1527, piso 10º, oficina 42, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 7.692 v.15|5|62

"F"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Emilio Juan Dané y Roberto Fermín Dané, venden a Osmar Urbano Juárez el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch denominado "Los Ases", sito en la calle FEDERICO LACROZE número 3402 al 3412 esquina a la calle DELGADO Nº 600, de esta Capital, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio del comprador y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 7.974-v.17|5|62

Pérez y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Josefa Formoso de Rodríguez y Raimundo Rodríguez González, venden a Juan Antonio Rivas y Gilda Godoy de Rivas su negocio de hotel alojamiento, sito en FRAY CAYETANO 841, Capital, libre de todo gravamen. Domic. partes y reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.924-v.17|5|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital; avisan que Gumersindo Pais y Jesús Moledo, venden a Virtudes García de Durigan y María Esther Leveratto de Volante, el hotel alojamiento sito en FRENCH 2250, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley. n|oficinas.
$ 1.200.— e.10|5 Nº 7.653 v.15|5|62

Enrique Alvarez, balanceador y martillero público, Basualdo 105, Capital, avisa: que José Depresbiteris, vendió su negocio de taller metalúrgico sito en FONROUGE 1254, Capital, a Vicente Francisco Lioi. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mi domicilio.
$ 800.— e.10|5 Nº 7.652 v.15|5|62

"G"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372; Capital. Avisan: Cayetano Eduardo Caino, vende a José Manuel García negocio de café, bar, heladería y restaurant, sito en GANA 798, Capital, libre de deuda, reclamos de ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.12|5-Nº 8.017-v.17|5|62

Escribano Julio César Cataldi, c|ofs. A. de Mayo 981, 2º p., of. 210, avisa que Felipe José Fittipaldi y Alfonso Alberto de Prada, venden a "Los Pampas" S. C. A., su negocio de casa de baile "Los Troncos", sito calle GÜEMES 4094. — Reclamos de ley y domicilio de partes, mis oficinas.
$ 800.— e.10|5-Nº 7.617-v.15|5|62

"H"

Baus Hnos., S. R. L., Bal. y Mart. Públicos, Of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que Socorro González Vda. de Suárez, Angel Suárez y Osvaldo Suárez, venden su negocio de café-bar y casa de lunch, HIPOLITO YRIGOYEN 2199, esquina PASCO 92, al señor Carlos Ranrroe, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

NOTA: Se publica este edicto a efectos de aclarar los nombres de la firma vendedora del publicado del 27|4|62 al 3|5|62.
$ 1.600. — e.1[illegible]5 Nº 8.127 v.18|5|62

José Antonio Caffaro S. R. L. vende libre de personal bienes negocio artículos de goma, calle HIPOLITO YRIGOYEN 841 a Caffaro Sociedad en Comandita por Acciones (en formación) excluido derecho al local. Reclamos de ley en el domicilio indicado, domicilio de las partes.
$ 800.— e.14|5-Nº 8.058-v.18|5|62

Se hace saber por 5 días que Cristo Bacagianis, con domicilio en HIPOLITO YRIGOYEN 432, Capital Federal, dedicado al comercio de venta de cigarrillos y golosinas deja transferido al 1º de enero de 1962, totalmente su activo y pasivo social a favor de don Angel Joanides, que tiene el mismo domicilio, cuya posesión dispone la adquirente desde esa fecha. — Reclamaciones de ley, escribanía Julio A. Azanarez Jáuregui, Hipólito Yrigoyen 1116, 4º piso, of. 8, de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 7.785 v.16|5|62

Mario Cittadini, avisa que vende a Rosa Nieves Méndez, María Isabel Cuevas y Elsa Arceo de Blasi, peluquería, HUMBOLDT 625. — Domicilio partes y reclamos de ley, en el indicado.
$ 800.— e.10|5 Nº 7.681 v.15|5|62

"I"

El escribano Juan José Villanueva, notifica a los efectos legales que correspondan, la transferencia de fondo de comercio del Hotel Maxor, situado en la calle INDEPENDENCIA Nº 1837 de esta Capital, propiedad de los señores Carlos Francisco Croce y Manuel Hermida a los señores Adolfo Rafael Mollon y Jesús Vila. Oposiciones por el término de ley en Chacabuco 380, 6º piso, Capital Federal, domicilio partes.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 8.063-v.18|5|62

E. González y Cía., Corred. y Mart. Públicos, José E. Uriburu 362, [illegible] piso, Of 41, Capital, avisan que: Eduardo Cañoto, vende a Aníbal Roberto Valledelaqua, Agustín Vázquez y José Ramón Vázquez, su hotel alojamiento denom. "Miño", calle INDEPENDENCIA número 3628|38, Capital, domicilio partes y recl. ley. n|oficinas.
$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.949-v.17|5|62

Américo E. Guaraglia, martillero público nacional, con oficinas en la calle Santiago del Estero 286, 2º piso, oficina 1, de esta Capital Federal, T. E. 38-3494, comunica: que los señores Vicente Alvarez, Jorge Bleich, José Cormaci, Domingo José Cormaci, Nicanor Saidman y la señora Clementina Groba Lorenzo de Groba, que firma Clementina Groba Lorenzo, venden el total de sus cuotas de la sociedad "Eiffel Hotel", sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1463, de esta Capital, al Sr. Roberto Roch, con todas sus obligaciones y derechos. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestra oficina.
$ 2.000.— e.10|5 Nº 7.682 v.15|5|62

"J"

El Estudio del Doctor Mariano S Martínez Alonso, comunica que con su intervención Italo Pedro De Luca y Helios Herminio Profumo venden a El[illegible] Camilo Moreno el negocio de fiambrería y quesería, despacho de pan y facturas, venta de helados, sito en JUJUY 116, Capital Federal, haciéndose cargo el comprador de pagar solidariamente y a su vencimiento el pasivo [illegible] que los vendedores han suscripto por com[illegible] del establecimiento ena[illegible]ado. — Reclamaciones de ley y domi[illegible] de las partes en el Estudio intervini[illegible] Tucumán 1584, planta baja, T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 2.000. — e.14|5 Nº 8.091 v.18|5|62

Carlos Monti, Jorge Paulides y Santiago Girasol, se retiran de la sociedad de hecho que formaban con el señor José Zunghiri que giraba bajo el rubro José Zunghiri y Cía., transfiriendo a este último el contrato de explotación frigorífico que tenían convenido en conjunto con "Frigorífico Hudson E. Costa y Cía., Soc. Col.", sito en la calle JOSE E. RODO 6399, cap. Fed. — Oposiciones, domicilio partes, Lavalle 1390, piso 5. B, doctor E. José Luis Blanco.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 7.686 v.15|5|62

"L"

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º. Of. "B", T. E. [illegible]0-0559, avisan que Carlos Mirés vende a Casimiro Zelnierewicz [illegible] negocio de hotel alojamiento sito en la calle LARREA Nº 162, piso 1º, Depto. "C", donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.14|5 Nº 8.104 v.18|5|62

Pascual Suppa martillero público. — Oficina Avenida Daract 2089 T.E. 922-0972, avisa que José Anzik vende, libre de toda deuda y|o gravámen, a Vicente Lopardo, su negocio de quiosco para ventas de cigarrillos y golosinas sito en la calle L. S. PEÑA 352, Cap.

Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.959 v.17|5|62

Berger Hnos., martilleros, Luis Sáenz Peña 229, avisan: Efren Luis Minnicucci vende libre deuda y gravamen a Rosario Braulio Cuello, negocio lechería y elaboración de helados, sito LACARRA 387, Capital Reclamos ley y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.12|5 Nº 7.981 v.17|5|62

"M"

Guillermo Pedro Macía, martillero público, comunica ... N..mí Esteban de Acebo, Demetrio Acebo y Al..rto Esteban Acebo, venden su negocio que gira en plaza en el ramo d. perfumería, bajo la denominación de Perf...ría Acebo s. ta en MAIPU 216, de la Capital, a Orleans S. A. C. I. F. I. . A. — Domicil. de las partes y reclamos de ley en Uruguay ...6, I. B.
$ 1.200. — e.14|5 Nº 8.117 v.18|5|62

Avisan: Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T.E. 40-5013 y 40-3691, que Cándido Ablanedo vende a José María Mateo el negocio de hotel alojamiento denominado "Arosa" sito en la calle MANSILLA Nº 2844, Capital Federal. — Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.976 v.17|5|62

"El Gijones", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1264 (entrepiso), T. E. 38-5917 y 7233, avisan: Jesús González, José Vigo, Antonio Pérez Peña, Andrés Lema y Vicente Antonio Cicchini, venden a Justo Carbajales, José Carbajales, José Antonio Carvajales y Servando Murias, el negocio de garaje de alquiler, sito en MONROE Nº 2255, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 7.756 v.16|5|62

Jorge Ageitos, mart públ. del estudio "Pardies", avisa que José Lombardía, Manuel Alonso, Francisco Alonso y Armando Arias, dom. en Matheu 255, venden a Roque Belcastro y Héctor Commisso, dom. en Venezuela 2182, el negocio de bar, restaurant y casa de lunch, sito en MATHEU 255, Cap. Fed., libre de toda deuda. — Reclamos de ley en estudio "Pardies". Chile 1449, p. b., ofic. 4.
$ 1.200.— e.11|5 Nº 7.752 v.16|5|62

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48 6296, avisan que por su intermedio, el señor Angel Américo Buffa, vende al Sr. Julio Fernández Peon, libre de toda deuda o gravamen, el negocio de hotel-alojamiento, sito calle MARCELO T. DE ALVEAR 1449, 1º B domicilio vendedor. — Reclamos ley y domicilio comprador, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.11|5-Nº 7.742-v.16|5|62

Pérez y González, S.R.L. Martilleros Públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Enrique Fernández vende a Mercedes Navarrete Gómez y Teodoro Navarrete Cerda, su negocio de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en MONTAÑESES 2272|74, Capital, libre de todo gravamen. - Domic. partes y reclamos término ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.635-v.15|5|62

Esther Amelia Fernández, vende a Luisa Fernández de Fernández, despacho de pan, MOLINA 1684, domicilio partes, reclamos de ley.
$ 400.— Nº 10|5-Nº 7.627-v.15|5|62

"N"

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Coronel Díaz 2361, T.E. 82-0590, avisan que José María Gacio vende a Efren Calvo el negocio de fiambrería, quesería y rotisería sita en NAVARRO 2701, esq. GUTENBERG, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.995 v.17|5|62

Galli y Andrés S.R.L., mart. públ., Avda. S. Martín Nº 6821, Cap., avisan: Juan Fino y Rufina Domínguez de Fino, venden a Oliva Rossi de Arrom, su negocio de despacho de pan, ubicado en la calle NAVARRO Nº 2690, Cap. — Reclamos ley, domicilio partes, en n|oficina.
$ 800. — e.10|5-Nº 7.621-v.15|5|62

"P"

Arturo J. Vignolo, martillero público nacional, con oficinas Rodríguez Peña 336, 8º piso, oficina 82, comunica que don Carlos Recoder y María Teresa Rotaro de Recoder, ... n a Antig... Soto de Agrelo su negocio de peluquería para damas sita en calle PARANA 34.. de Capital Federal. ..posiciones de ley en oficinas de interviniente, domicilio partes.
$ 1.200. — e.14|5 Nº 8.139 v.18|5|62

Se hace saber p... término de ley que Joaquín Canton y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle PASEO COLON 1216, 1er. piso Capital, dedic... a a co... motores, semirremolques, acoplados ... puestos y accesorios, tran...fiere la totalidad de su activo y pasivo a "Joaquín Canton", Sociedad Anónima, Co... Industrial, Financiera", continuad... además, de la anterior, con efecto retroactivo al 1º de enero de 19... — Reclamos de ley en Escribanía Via...va, R...davia 666, 1er. piso. — Domicilio de las partes, Paseo Colón 12.., 1er. piso, Capital.
$ 2.000. — e.14|5 Nº 8.095 v.18|5|62

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9551, avisa: Antonio ...rcía vende a José Osorio el negocio de despacho de ...estibles al por menor y bebidas envasadas sito en la calle PI y MARGALL Nº 1094|1100, esquina HERNANDARIAS, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200. — e.14|5 Nº 8.105 v.18|5|62

Se hace saber por cinco días que Arteco S. R. L. y De Brey y Cía. S.R.L., transfieren todo su activo físico de su negocio tejeduría sito en Bernardo Ader 3140, Munro (Prov. de Bs. As.), con administración en PTE. LUIS SAENZ PEÑA 281, consistente en inmuebles, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, herramientas y ..odados, a la sociedad Arteco Sociedad Anónima Industrial y Comercial con domicilio en Pte Luis Sáenz Peña 281.

Reclamos por el término de ley ante el doctor Carlos E. Meier, contador público nacional, con domicilio en Av. Corrientes 447, oficina 705.
$ 2.006 — e.12|5 Nº 7.983 v.17|5|62

Schusterman y Compañía, Sociedad en Comandita, transfiere la totalidad del activo de su fondo de comercio de marroquinería y artículos de importación, sito en PASTEUR 345, Capital, a Gabriel Broitman y Ernesto Balasiano. — Reclamos de ley, Esc. Alberto Coronel, Corrientes 2294, 7º Of. 33, Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Pasivo a cargo Sociedad vendedora.
$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.600-v.15|5|62

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital T. E. 35-2238 y 1158, avisan que Fernando Ruiz Cantero y Angel Ibarlucea venden a José Manuel F...nández el negocio de lechería y productos lácteos sito en esta Capital, calle ROQUE PEREZ número ..79. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestra oficinas.
$ 1.600. — e.14|5 Nº 8.111 v.18|5|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital T. E. 35-2238 y 1158, avisan que Luis Antonio Guerrero, por sí y en representación de la señora María Elvira Guerrero viuda de Linares, venden a Celso Hernández el negocio de compostura de calzado en el acto sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 3092. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.14|5 Nº 8.112 v.18|5|62

M. González y Cía. (Sucesores de González y García), de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 722, E. P., Capital Federal, T. E. 33-4266; avisan al comercio que Edesio Fernández, vende a Eustaquio Manuel Fernández, negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Bar Agrelo", sito en RIOJA 595 al 99 esq. AGRELO 3001, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 7.799 v.16|5|62

"S"

Hernán A. Ordiales, escribano designado por las partes para la escrituración, con oficinas Uruguay 654, 5º piso, Capital Federal, avisa por el término de ley que, "Tafí Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", vende a Manuel Vázquez el fondo de comercio del hotel "Plaza Francia" sito en esta Capital, calle SCHIAFFINO Nº 2187|89, domicilio de las partes. — Reclamos mis oficinas.
$ 1.200.— e.11|5 Nº 7.760 v.16|5|62

Juan Alberto Solari, María Dominga Catalina Solari y Cayetano Armando Solari (Solari Hnos.) venden a Pedro Serra su negocio despensa, sito calle SALGUERO 674, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes, en Salguero 674.
$ 800.— e.11|5-Nº 7 714-v.16|5|62

"T"

Fernando Omar Correa, martilero público, avisa: que el señor Alberto Ramos, vende a Francisco Liguori, el negocio de frutería y verdulería sito en la calle TELLIER Nº 997, Capital, domicilio partes, reclamos de ley mis oficinas, Avenida Emilio Castro Nº 6695, Capital.
$ 800.— e.12|5 Nº 7.954 v.17|5|62

Avisan: Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1495, T.E. 40-5013|3691, Capital Federal, que Manuel Sáez Benito y Pedro Toribio Llorente vende a Jesús Carbállido el negocio de hotel alojamiento denominado "Atlántico" sito en la cale TALCAHUANO Nº 179, Capital Federal, domicilio de los vendedores. — Domicilio del comprador y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.977 v.17|5|62

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Inocente Folgueirosa, Justo Macías, Eugenio García, Agustín Saavedra, Angel Fernández y Laureano Pérez que giran "Hotel Maravillas" S.R.L., venden a Luis Gómez, Antonio Fernández y Alfredo Goyanes, hotel alojamiento, TACUARI 1247, domicilio partes. — Reclamos de le en n|oficinas.
$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.989 v.17|5|62

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Cap. Avisan: Abraham Ahmed Dassuque vende a Daniel Sancho, negocio fiambrería y quesería, sito en TELLIER 1200 esq. ERCILIA, Capital libre de deudas. — Reclamos de ley y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.12|5 Nº 8.020 v.17|5|62

Gabieiro, Luciani, Viña y Cía., martilleros públicos, Santiago del Estero 447, T. E. 38-0242, avisan que Manuel Fernández vende a José Antonio Rodríguez y Jorge Crespo Plaza, despacho e comestible y despacho de bebidas alcohólicas, TENIENTE GENERAL PCMAR 3902, esquina RAULET 105, (Ex Patagones 3902, esquina Sau... 105), domicilio de las partes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 7.723-v.16|5|62

"U"

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía. balanceadores y martilleros públicos Sáenz Peña 251, T.E. 45-8647, avisan que: "Armando's Sociedad de Responsabilidad Limitada" propietaria del negocio de confitería, rotisería, fábrica de masas, bar y afines, ubicada en esta Capital, calle URUGUAY Nº 1081|85, denominado "La Tour de París", que ha contraido obligaciones a nombre de "Armando's Sociedad de Responsabilidad Limitada", "La Tour de París", "Arcema Sociedad de Responsabilidad Limitada" e individualmente por Fernando Cerdeira, Arnold Heilpern y Natalio Rafael Mazzola, vende y transfiere el fondo de comercio a la Sociedad en formación "González y Cía." representada por Avelino González, Manuel Gómez Agustín Gómez, Manuel Fernández Francisco José Pérez, Héctor Avelino Méndez, Manuel Muñiz y Manuel Caballeiro Ucha. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas
$ 2.800.— e.12|5 Nº 7.978 v.17|5|62

"V"

Se avisa que ha quedado sin efecto la venta de la carnicería, sita en VIRREY DEL PINO 3867, Capital, que los señores José Eraso y Julio Aniceto Gatti, efectuaban al señor Gabriel Fernández. — Reclamos término de ley, mismo negocio.
$ 800.— e.11|5-Nº 7.730-v.16|5|62

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1375, piso 1º, capital Federal, T. E. 37-3051, avisan: que ha quedado nula y sin efecto la venta que realizaba "Chez Nana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de "Chez Nana", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), del negocio de restaurant y bar, sito en la calle 25 DE MAYO Nº 728, Capital Federal. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 7.676 v.15|5|62

"Y"

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T.E. 38-1766. Avisan: Emilio Fiore y Francisco G r...ía venden a Aniceto Marcelo Casado y Manuel Antelo, negocio de hotel alojamiento, sito YERBAL Nº 2377, Capital; domicilio ambas partes. — Reclamaciones de ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.11|5 Nº 7.776 v.16|5|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SACCOL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad al Artículo 4º de los Estatutos Sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que por resolución de. Directorio de fecha 31 de enero de 1962, se han emitido las series 287 a 310 de acciones ordinarias representada cada serie por 3.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— valor nominal cada una. — Para la suscripción de estas acciones tendrán prioridad durante 10 días a partir de la última publicación, los tenedores de acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|5-Nº 8.067-v.16|5|62

FINACO
Sociedad Anónima Cmoercial e Industrial

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que por escritura pública otorgada con fecha 16 de febrero ppdo., se ha procedido a la emisión de acciones ordinarias (series 295 a 304) por valor de $ 10.000.000.—. El Directorio.
$ 720.— Nº 14|5-Nº 8.071-v.16|5|62

FINACO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que, habiendo sido autorizadas las emisiones por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 14 de mayo de 1962 el Banco Shaw S. A. Argentina, calle Sarmiento 355, Capital Federal, contra entrega del cupón Nº 21, procederá al pago del dividendo del 20 o|o en acciones ordinarias liberadas de idénticas características que las que se hallan en circulación, con derecho a dividendo desde el 1º de setiembre de 1961 con cupón adherido Nº 22, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 1961, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1961.

Las fracciones menores de diez acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de fecha 26 de noviembre de 1959 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.
$ 1.920.— e.14|5-Nº 8.072-v.16|5|62

ANSCO, S. A.
Ind., Com. e Inmob.
Reg. Nº 8.388

A los efectos del art. 5 de los estatutos, se avisa a los señores accionistas que se resolvió emitir las series 46ª a 60ª, de acciones por un total de pesos 15.000.000.—. El Directorio.
$ 720.— Nº 14|5-Nº 8.074-v.16|5|62

MODERN PLASTIC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir la octava serie de acciones, compuesta de 20.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una al portador de la clase "B" con derecho a un voto por acción.

De conformidad con el artículo 5º del estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro del término de quince días de vencid la última publicación de este edicto, que se publica por tres días en el Boletín Oficial.

Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión, mediante entrega del cupón Nº 7.

Al ejercitar ese derecho, deberán manifestar expresamente si han de par...r en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaren sin suscribir.

Las nuevas acciones deberán ser integradas en su totalidad en efectivo, en el momento de suscribirlas y gozarán de dividendo a partir del día 1º de julio de 1961, fecha de iniciación del ejercicio económico en curso. — El Directorio.
$ 2.400. — e.14|5-Nº 8.059-v.16|5|62

BURSESE Y CIA.
S. A. I. C. y F.
Juramento 3095 — Capital

Comunícase que el Directorio resolvió emisión tercer serie, clases "A", "B", "C" y "D", dos mil quinientos acciones ordinarias cada serie, ofrecidas actuales accionistas par y contado contra presentación cupón dos plazos estatutarios. — El Directorio.
$ 720. — e.14|5-Nº 8.061-v.16|5|62

MASSALIN Y CELASCO, S. A. C. e I.
Registro Nº 4.518

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series Nros. 85 a 108 por un total de pesos 24.000.000.— valor nominal, en acciones ordinarias clase A 5 votos:

que se afectan a la capitalización de la 4ª cuota del Revalúo Contable.
$ 720. — e.14|5-Nº 8.066-v.16|5|62

QUIMIPLAST, S. A.
Honduras 4174 — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series números 17 a 20 de acciones ordinarias de la clase "B" de v$n. 100.— cada una al portador, por un total de $ 400.000. Para la suscripción de estas acciones a la par tendrán derecho de preferencia en proporción a sus tenencias, caducando este derecho a los 5 días de finalizada la última publicación. — La integración será total en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.2200.— e.14|5 Nº 8.060 v.16|5|62

COMISION DE PUBLICACIONES DEL PRIMER CONGRESO DEL AREA ARAUCANISTA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 1. Apertura: El 28 de mayo de 1962, a las 14 horas, en San Martín 336, Capital Federal, sede de la Academia Nacional de la Historia.

Llámase a licitación pública para la impresión de dos tomos, 45 pliegos de 16 páginas en total, de la obra "Primer Congreso del Area Araucanista Argentina", que se publicará con el auspicio y fondos de la Comisión Nacional Ejecutiva del 150º aniversario de la Revolución de Mayo. Pago inmediato. — Informes en San Martín 336, de 12 a 15. — Milciades Alejo Vignati, presidente.
$ 2.400. — e.14|5-Nº 8.065-v.18|5|62

PERFECTO GONZALEZ
S. A. I. C. e I.
Reg. Nº 9809

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió: 1º) emitir las series 13º y 14º de acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto, por valor de 1.000.000 m$n., cuya escritura será pasada ante el escribano Orlando Spotorno e inscripta en el Registro Público de Comercio — 2º) Poner a disposición de los señores accionistas a partir del 21 de mayo próximo, el dividendo del 15 % en acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto, correspondiente al ejercicio Nº 4. — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|5 Nº 8.121 v.16|5|62

PLASTICA BERNABO
S. A., Ind. y Com.
Expediente 5292

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 21 del corriente, se procederá contra presentación del cupón número 20, a abonar el dividendo del 35 olo en acciones ordinarias, clase A y B a prorrata de sus tenencias, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 28 de octubre de 1961. — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|5-Nº 8.137-v.16|5|62

TEJEDURIA LIMBO
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial
Expte. 10.150

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Comunícase: Aumento de Capital Autorizado de $ 10.000.000 a $ 20.000.000. Emisión de las series 1 a 100 Acciones Preferidas por un valor total de pesos $ 10.000.000.— que se ofrecen en suscripción. — El Directorio.
$ 720.— e.14|5-Nº 8.146-v.16|5|62

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
SKODA PLATENSE
Registro Nº 3.548

Se invita a los señores accionistas de Skoda Platense, S. A. C. I. F. a suscribir 4.000 (cuatro mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos) cada una, que se ha resuelto emitir para completar el capital de m$n. 5.000.000.— (cinco millones pesos m/n.) autorizado. — Las suscripciones e integraciones deberán hacerse hasta el 4 de junio próximo. — El Directorio.
$ 960.— e.14|5-Nº 8.147-v.16|5|62

TAMESIS, S. A.
Comercial, Industria, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica que por resolución de la asamblea de fecha 27 de abril de 1962, se resolvió aumentar el capital autorizado de $ 2.000.000.— a $ 10.000.000.— m/n., y emitir la cantidad de 24 series de $ 400.000.— m/n. c|u., divididas en 23 series de acciones ordinarias clase "A" y 1 (una) serie ordinaria de la clase "B". — El Directorio.
$ 960.— e.14|5-Nº 8.150-v.16|5|62

PENCHANSKY Y DBORKIN
S. A., Ind. y Com.

Se hace saber que en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1962, se ha aumentado el capital autorizado de pesos 20.000.000.— a la suma de pesos 30.000.000.—, dividido el aumento de $ 10.000.000.— en veinte series de pesos 500.000.— cada una de acciones valor nominal $ 100.— de las cuales doce series serán de acciones ordinarias y ocho series de acciones preferidas con dividendo fijo acumulativo del 14 o|o, habiéndose delegado en el Directorio la oportunidad, condiciones y forma de pago de las emisiones. — El Directorio.
$ 1.440.— e.14|5-Nº 8.144-v.16|5|62

AUSTIN - GRAZIANI S.A.
Nº 12908

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 20 series de acciones ordinarias al portador de voto simple, números 1º a 30º, inclusives, por valor de $ 1.000.000 m|n. cada serie, o sea por un total de $ 20.000.000 m|n. — Los señores accionistas que van a ejercer el derecho de preferencia ... les acuerda el Art. 6º de los estatutos dentro de plazo que el mismo determina, en el local social, sito en calle San Martín Nº 948, piso 5º, Capital. — El Directorio.
$ 1.200. — e.14|5 Nº 8.099 v.16|5|62

LABORATORIOS ORK S A.

Se hace saber que el Directorio resolvió la emisión de una serie de acciones ordinarias de la clase "A", por un total de m$n. 1.000.000, elevando el capital social a m$n. 4.000.000. El Directorio.
$ 720. — e.14|5 Nº 8.082 v.16|5|62

MOLDENOR S.A.C.I. y F.

Comunica accionistas emisión series 2ª a 5ª, por m$n. 1.600.000. — El Directorio.
$ 480. — e.14|5 Nº 8.086 v.16|5|62

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA
Sociedad Anónima

Se hace saber ... tres días que la Asamblea de accionistas de Intercontinental, Compañía Maderera S. A., realizada el 28 de febrero de 1962, resolvió aumentar el capital autorizado en pesos 10.000.000, y emitir 100 series de ... valor en acciones ordinarias al portador. — El Directorio.
$ 720. — e.14|5 Nº 8.085 v.16|5|62

CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR
Sociedad Anónima
Registro Nº 2545

PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber que el dividendo del 10 por ciento aprobado por la Asamblea Ordinaria del 30|4|62, para pagar en efectivo, será puesto a disposición de los accionistas en nuestro local, Carlos Pellegrini 1594, contra presentación del cupón Nº 26, a partir del día 21 de mayo corriente. — El Directorio.
$ 960. — e.14|5 Nº 8.087 v.16|5|62

F I V . . P
Financiación de Ventas a Plazos
Soc. Anón.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que habiéndose obtenido ... autorización correspondiente de la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 14 de mayo de 1962, se abonará, en nuestras oficinas ... 633, 5º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 24, el dividendo a las acciones ordinarias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 ... 61: 4 % en efectivo y 46.52125 % en acciones liberadas y a la par. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º 6 61 y llevarán adheridas el cupón Nº 25 y subsiguientes. — Con respecto a ... menores de una a ... se ... de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — Se recuerda las disposiciones en vigencia de la Dirección General Impositiva, para el cobro de dividendos. — El Directorio.
$ 2.160. — e.14|5 Nº 8.089 v.16|5|62

AUSTIN - GRAZIANI S. A.
Nº 12.908

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el pago de dividendo del 50 % en efectivo, correspondiente al primer ejercicio social, se efectuará en la sede social, calle San Martín Nº 948, piso 6º, Capital, a partir del día 11 de mayo de 1962. — El Directorio.
$ 960.— e.14|5 Nº 8.100 v.16|5|62

G U T V I L
S. A. I. C. F.
Moreno 1270, piso 1º, of. 112

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 10 de abril de 1962, dispuso la emisión de 16 series de acciones ordinarias, a portador, por $ 16.000.000, dividido en 6 series Nº 5 al 10, clase A "A"; cinco series Nº 11 al 15 ordinarias clase "B" y cinco series número 16 al 20 de acciones preferidas dividendo básico, 10 % no acumulativo, con participación adicional hasta el 10 % estatutario, rescatable a la par.

Todas las acciones emitidas, gozarán del dividendo a prorrata temporis, e integradas al contado o con bienes. — El Directorio.
$ 1.440.— e.14|5 Nº 8.114 v.16|5|62

PROFINCO S. A.
Promotora de Fondos Comunes de Inversión

Comunica a los copartícipes de Fondo Común "Univar", que de acuerdo a los art. 30 y 31 del Reglamento de Gestión deberán rescatar sus certificados por haberse resuelto la disolución del mismo. — El Directorio.
$ 720.— e.14|5 Nº 8.122 v.16|5|62

I R I S
S. A. Rural, Comercial y Financiera
Nº - 3.024
25 de Mayo Nº 515, Capital

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 16 de mayo de 1962, y contra presentación del cupón Nº 2, se entregarán totalmente liberadas, en proporción a sus tenencias, las 4.800 acciones de v$n. 1.000.— m|n. de saldo de revalúo contable, Ley 15.272. — El Directorio.
$ 960.— e.14|5 Nº 8.134 v.16|5 62

PUCARA
S. A. C. I. M. I. G. A. F. de M. y F.

Se avisa a los accionistas que a partir del 28 del cte. se abonará en Cangallo 456, 6º piso, oficina 617, Capital Federal, contra presentación del cupón Nº 1, el dividendo sancionado por el Ejercicio 1960|61, a saber: 12 o|o en acciones.
$ 720.- e.12|5 Nº 7.925 v.15|5|62

PACIFICO ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial
Importación y Exportación

Se hace saber la emisión de las series 26ª a 100ª de acciones ordinarias por un total de $ 7.500.000.- m|n., pagaderas al contado en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 720.- e.12|5 Nº 7.914 v.15|5|62

MOLINOS GIRO S. A.
Minera, Industrial Comercial Inmobiliaria
N-8865

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio ha resuelto:

a) Protocolizar el aumento del capital autorizado de $ 10.000.000.— a $ 20.000.000.—, en cumplimiento de lo resuelto por la asamblea general celebrada el 30 de mayo de 1961.

b) Protocolizar la emisión de 5 series numeradas del 46 al 50 de $ 2.000.000.— cada serie, o sea en total $ 10.000.000.— en acciones ordinarias categoría "A" de 5 votos.

c) Destinar la cantidad de $ 2.100.000 en pago del dividendo en acciones correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1961.

d) Ofrecer en suscripción a los señores accionistas la cantidad de $ 4.550.000.— en acciones ordinarias categoría "A" de 5 votos. La integración deberá efectuarse al contado en el acto de la suscripción. Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en la proporción de sus actuales tenencias, dentro de los quince días corridos a contar de la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 2.160.- e.12|5 Nº 7.917 v.15|5|62

SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 2 de enero de 1962, resolvió emitir 11 series de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, lo que hace un total de m$n. 10.000.000.—, valor nominal. — El Directorio.
$ 960.— e.12|5-Nº 8.000-v.15|5|62

SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del 10 de julio de 1961, el Directorio ha resuelto emitir 80 series de acciones ordinarias, clase "A", que dan derecho a cinco votos por acción, lo que hace un total de m$n. 8.000.000, valor nominal. — El Directorio.
$ 960.— e.12|5-Nº 7.999-v.15|5|62

S. A. EDITORIAL BELL

Se comunica a los Sres. accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nros. 16ª a 30ª inclusive en acciones ordinarias de un voto, por un total de $ 1.500.000.—, con lo que el capital emitido se eleva a la suma de pesos 3.000.000. — El Directorio.
$ 960.— e.12|5-Nº 7.973-v.15|5|62

BAIRESCO S. A. C. F. y M.

Hace saber a los Sres. accionistas que el Directorio en la sesión del 13 de diciembre de 1961, conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria dispuso la emisión de $ 800.000.—, en acciones ordinarias al portador, clase "A", series 3ª a 10ª. Asimismo se comunica que se resolvió canjear los certificados provisionales de las series 1 y 2 por las acciones definitivas.
$ 960.— e.12|5-Nº 7.950-v.15|5|62

V A N D E N E F I L
Sociedad Anónima Industrial Algodonera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 5 series de m$n. 500.000.— c|u., en acciones preferidas, en concordancia con lo autorizado por los Estatutos.

En consecuencia, se comunica que podrán ejercer su derecho de preferencia durante quince días, a partir del 12 de mayo de 1962, en la sede de nuestra sociedad, sita en la calle Paraná Nº 128, 4º piso, contra la presentación del cupón Nº 4, el que perderá todo valor a partir del 28 de mayo de 1962. — El Directorio.
$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.588-v.15|5|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8 al 10|5|62.

S A D E
Sociedad Argentina de Electrificación
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 680
Capital

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1961, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado de $ 100.000.000.— moneda nacional, a $ 150.000.000.— moneda nacional. Dicho aumento ha sido protocolizado e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 598 al folio 151 del Libro 55, Tomo "A" de Estatutos Nacionales.

Se comunica asimismo que el anterior aumento de m$n. 50.000.000.— a pesos 100.000.000.— moneda nacional ha sido protocolizado e inscripto el 21 de noviembre de 1960, en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.842 al folio 157 del Libro 53, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — El Directorio.
$ 2.400. —e.11|5-Nº 7.721-v.16|5|62

S A D E
Sociedad Argentina de Electrificación
Sociedad Anónima

CAPITALIZACION REVALUO CONTABLE

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1961, y a la aprobación del revalúo contable de activo, por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se ha dispuesto emitir series de acciones clase "B" de uno voto, por m$n. 14.516.000.—, para capitalización del saldo del revalúo contable.

Las nuevas acciones se pondrán a disposición de los señores accionistas a partir del 16 de mayo próximo, en nuestras oficinas de la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 680, 6º piso, Buenos Aires. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|5-Nº 7.720-v.16|5|62

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de agosto de 1961, a partir del 8 de mayo pxo., y contra entrega del cupón Nº 60, se abonará el dividendo del 10 % en acciones liberadas correspondiente al 50º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961, el que se hará efectivo en n oficinas, Piedras 174, de lunes a viernes de 12 a 17.30 horas. Las acciones que se entreguen tienen derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1961 y llevarán adherido el cupón Nº 61. Las fracciones menores de 1 acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia del impuesto a los réditos. — El Directorio.
$ 3.200.— e.10|5-Nº 7.612-v.15|5|62

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA S. A. F.

CANJE GENERAL DE ACCIONES

El Directorio comunica a los accionistas que de acuerdo al artículo 63º del Estatuto, y a partir del 11 de junio próximo, en las oficinas de Banco Español del Río de la Plata Ltdo., Reconquista 200, Buenos Aires, se procederá al canje general de las acciones ordinarias en circulación, integradas por la emisión del año 1924, con manto de cupones, y de los años 1938 y 1956, sin cupones, entregándose nuevas láminas de iguales características con cupón Nº 1 adherido. — El Directorio.
$ 6.000.— e.7|5-Nº 7.396-v.23|5|62